Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, jueves 14 de enero de 1965

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

EL TREBOL
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura otorgada el 12 de Noviembre de 1964, ante el Escribano Alberto Pombo, al folio 1651, del Registro Nº 3 a su cargo, fue protocolizada el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA INMOBILIARIA EL TREBOL", celebrada el 28 de Febrero de 1963, el registro de asistencia a la misma y Resolución Ministerial P. J. 001728 de fecha 16 de Octubre de 1964, que aprobaron la reforma de los estatutos, cuyos números y redacción definitiva son como sigue: "Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos la explotación en todos sus aspectos de inmuebles urbanos y rurales. Para mejor realización de sus fines, la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comprar, edificar, vender, hipotecar, prendar bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles y semovientes, constituir cualquier otro derecho real y aceptar los constituídos a su favor, dar y tomar en locación por el máximo de tiempo legal y en general celebrar todo género de contratos sobre bienes raíces, muebles o semovientes u otros que sean necesarios a los fines sociales.— b) Arrendar o explotar directamente los predios urbanos o rurales ya sea para dedicar éstos últimos a cultivos agrícolas o explotaciones ganaderas pudiendo efectuar mejoras de toda índole, comprar máquinas y herramientas y otorgar premios u otros donativos como estímulo a sus empleados o arrendatarios.— c) Promover y constituír nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes, cuyos fines sean concurrentes con los de la Sociedad o subsidiarios a los mismos. d) Invertir fondos que no tuvieran inmediata aplicación para los fines primordiales de la Sociedad, en títulos de renta y venderlos u operar con éstos, según se considere conveniente. e) Comprar, arrendar o adquirir de cualquier otro modo de empresas existentes o que existan en el futuro con alguno de los fines sociales, ya sea para continuar explotándolos como tales empresas o fusionadas con las de la Sociedad. f) En general realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines especialmente establecidos". Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en diez series de cien mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones serán de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una. Las primeras ocho series se encuentran totalmente suscriptas e integradas. El Directorio fijará la oportunidad y condiciones en que se emitirán y abonarán las acciones de las dos series restantes. Los tenedores de acciones de las primeras ocho series tendrán el derecho de preferencia para la suscripción de las dos series restantes que ordene emitir el Directorio en la misma forma a que se refiere el artículo undécimo en los casos de aumento de capital.— El capital social autorizado podrá ser aumentado en una o varias veces hasta la suma total de cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea convocada y funcionando en las condiciones establecidas en el artículo trigésimo tercero de este Estatuto, la que podrá delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones.— Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series de acciones, no pudiendo emitirse nuevas series si las anteriormente emitidas no estuvieran íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento al menos. La Asamblea General de accionistas podrá disponer la capitalización de las reservas, con exclusión de las legales, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuídas entre los tenedores de aciones en proporción al número que en ese entonces justifiquen poseer, Cualquier resolución sobre emisión de acciones arriba de la cantidad actualmente autorizada será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia.— No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos resueltos de conformidad con lo establecido en la reglamentación precedente. En los casos de aumento de capital autorizado se dará cumplimiento a las disposiciones del Decreto 852|55.— Artículo 6º: Las acciones serán nominativas mientras su valor no esté integrado.— Las acciones integradas serán nominativas o al portador, a elección del accionista. La resolución del Directorio en que se determine la cualidad de las acciones, será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las ocho series actualmente suscriptas e integradas se han emitido al portador.— Artículo 14º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros que durarán un año en sus funciones y serán reelegidos indefinidamente.— Anualmente el Directorio designará de su seno, por mayoría de votos, al Presidente. En caso de muerte, renuncia, enfermedad, prolongada ausencia, o si por cualquier causa llegasen a faltar uno o varios directores y si los directores asistentes considerasen necesario reemplazar uno o varios fallecidos, ausentes o de otro modo impedidos de desempeñar sus puestos, el síndico, de acuerdo con el Director o directores asistentes, designará el o los directores interinos que sustituirán a aquéllos, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre. Dichos directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o directores sustituídos o, en su caso, hasta que la próxima asamblea elija al reemplazante definitivo y tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los directores titulares.— Artículo 25º: La Asamblea General Ordinaria, se reunirá en Buenos Aires, en el local, día y hora que fije el Directorio y a más tardar dentro del cuarto mes posterior a la terminación de cada ejercicio administrativo.— La convocatoria se hará por avisos en el Boletín Oficial que se publicarán durante el tiempo y con la anticipación que fije la reglamentación oficial aplicable.— Artículo 26º: No podrán tratarse en las Asambleas otros asuntos que los incluídos en el Orden del Día.— Artículo 27º: La Asamblea quedará constituída cuando estén representados en la misma más de la mitad de las acciones suscriptas. No alcanzándose ese número en la primera convocatoria se efectuará una segunda para dentro de los treinta días, la que se publicará en el Boletín Oficial por el tiempo y con la anticipación reglamentaria y la Asamblea se constituirá entonces, cualquiera sea el capital que se encuentre representado.— Buenos Aires, diciembre 28 de 1964.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000 e. 14|1 Nº 68.036 v. 14|1|65

INDUSTRIAS FERROVIARIAS LA PLATA
Sociedad Anónima, Comercial Industrial y de Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio de la escritura número dos mil diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don David Alberto Vázquez, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en Fitz Roy número dos mil doscientos noventa y dos, y don Juan Carlos Vázquez, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lilian Fernanda Lindeman con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Fitz Roy número dos mil ciento noventa y dos, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Primitivo Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Genoveva Moncalvillo, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y un mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la calle Paraguay número cinco mil quinientos diez; don Fernando Francisco Julián Elzondo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Amengual, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Sargento Cabral número ochocientos ochenta y uno, piso primero, departamento "C"; don José Antonio Elizondo, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos nueve mil ciento ochenta y siete, domiciliado en Sargento Cabral número ochocientos ochenta y uno, piso primero, departamento "C"; don Enrique Carlos Juan Lafrenz, argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Sachs, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos dieciocho mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil ciento cuarenta y seis, planta baja, departamento uno; doña Concepción López de Vázquez, española, viuda de sus primeras nupcias con don David Vázquez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y cuatro, domiciliada en Fitz Roy número dos mil doscientos noventa y dos; don Raúl Oscar Loustaunau, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en Soler número cuatro mil ochocientos treinta; don Ricardo Osvaldo Oubiña; argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulma Betti Frittaoni, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y dos mil cuarenta y cinco, domiciliado en Cabildo número dos mil setecientos treinta y siete, primer piso, departamento "C"; don Héctor Eduardo Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sila Cejas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y cinco mil ciento ochenta y dos, domiciliado en Fitz Roy número dos mil doscientos noventa y dos, personería que acreditan con el poder especial otorgado con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el autorizante, al folio dos mil novecientos cincuenta y uno, de este Registro; y los comparecientes por sí y en la representación invocada Exponen: Que por instrumento privado de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, constituyeron la sociedad "Industrias Ferroviarias La Plata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios". Que iniciaron en la Inspección General de Justicia el expediente número dieciocho mil ochocientos noventa y seis, habiéndose dictado a fojas dieciséis, la resolución número novecientos noventa y cuatro, por la cual se autoriza a funcionar como anónima a dicha sociedad y se aprueban sus estatutos con las modificaciones indicadas en dicha resolución. Que en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "INDUSTRIAS FERROVIARIAS LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS", para lo cual me exhiben el referido expediente, a los efectos de la pertinente transcripción y en cumplimiento de mi cometido transcribo el acta constitutiva y sus Estatutos con su redacción definitiva, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual por su orden es del siguiente tenor: "Acta constitutiva de Industrias Ferroviarias La Plata S. A. C. I. S. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunen la Sra. Concepción López Vda. de Vázquez, y los Sres. Primitivo Alvarez, Fernando Francisco Julián Elizondo, José Antonio Elizondo, Enrique Carlos Juan Lafrenz, Oscar Raúl Loustaunau, Ricardo Osvaldo Oubiña, David Alberto Vázquez, Héctor Eduardo Vázquez y Juan Carlos Vázquez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Ley 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Industrias Ferroviarias La Plata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios", (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años, (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: comerciales en general: importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos, elaborados o no; industriales en general y en particular obras ferroviarias, reparaciones y reconstrucción de vagones y demás material de transporte y de mandatos y servicios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, el que será prestado por profesionales con título habilitante en caso de ser materia de profesión reglamentada (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (Un Millón de pesos moneda nacional), representados por diez mil acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) cada una numerada correlativamente y dividido en diez series numeradas desde la "1" a la "10", de mil acciones es decir m$n. 100.000 (Cien Mil pesos moneda nacional) cada serie (art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, que las suscriben los diez accionistas a razón de doscientas acciones cada uno, que representan m|n. 20.000 (veinte mil pesos), que los integran en su diez por ciento, en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: General don Fernando Francisco Julián Elizondo, Vicepresidente: Dr. Don Juan Carlos Vázquez, (Director Gerente en los términos del art. 8 de los Estatutos in-fine: don Enrique Carlos Juan Lafrenz; Directores: don Primitivo Alvarez, don David Alberto Vázquez, y don Héctor Eduardo Vázquez; Directores Suplentes: Doña Concepción López de Vázquez y don José Antonio Elizondo. Síndico Titular: don Oscar Raúl Loustaunau y Síndico Suplente: don Ricardo Osvaldo Oubiña. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Vázquez y David Alberto Vázquez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando de la misma forma indistinta o conjuntamente. — Enmendado: numeradas desde la "1" a la "10". Vale. "Dos" "2" Valen. — (Firmado): F. Elizondo. — Juan C. Vázquez. — Enrique Lafrenz. — D. A. Vázquez. — H. E. Vázquez. — P. Alvarez. — Concepción L. de Vázquez. — Ricardo O. Oubiña. — quez. — P. Alvarez. — Concepción L. de Vázquez. — Ricardo O. Oubiña. — Loustaunau. — José Elizondo. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 402, que las firmas que anteceden son usuales y auténticas de: Primitivo Alvarez, Fernando Francisco Julián Elizondo, José Antonio Elizondo, Enrique Carlos Juan Lafrenz, Concepción López de Vázquez, Raúl Oscar Loustaunau, Ricardo Osvaldo Oubiña, David Alberto Vázquez, Héctor Eduardo Vázquez y Juan Carlos Vázquez, que acreditaron identidad con Libreta de Enrolamiento Nº 1.661.199, Cédula de Identidad Nº 6.134.613, Cédula de Identidad Nº 5.288.040; Cédula de Identidad Nº 608.654, Cédula de Identidad Nº 956.934; Cédula de Identidad Nº 2.162.474, Cédula de Identidad Nº 2.704.291, Cédula de Identidad Nº 2.423.965, Cédula de Identidad Nº 3.227.396 y Cédula de Identidad Nº 2.639.786, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — En Buenos Aires, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un sello: B. Roitstein. —

19650114

Estatuto de Industrias Ferroviarias La Plata, Sociedad Anónima. — Comercial, Industrial y de Servicios. — La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Industrias Ferroviarias La Plata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables 1)... 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas; 3)... 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 1.000.000.— (Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal) representado por acciones de pesos moneda nacional Cien, valor nominal cada una y dividida en diez series iguales; 5)... 6)... 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles... 8)... 9)... 10)... 11) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año... 12)... Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — acc. Nº 18.896. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 12, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia. — Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Ferroviarias La Plata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios", constituida en esta Capital el 10 de octubre de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (Fojas seis) con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 994 — Hay un sello: Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello: Carlos Suárez Anzorena. — Sub Inspector General de Justicia — Letrado". — Es copia fiel, de sus originales que tengo a la vista para este acto en el expediente de la Inspección General de Justicia número dieciocho mil ochocientos noventa y seis, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: por sí y en la representación invocada que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Industrias Ferroviarias La Plata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios", la que se regirá por los Estatutos transcriptos. — Yo, el Escribano autorizante hago constar que en concepto de impuesto de sellos se obla la cantidad de mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, correspondiente a dos series emitidas de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, en todos sus actos, por ante mí, doy fe. — D. A. Vázquez. — Juan C. Vázquez. — Está mi sello — B. Roitstein. — Concuerda con su matriz la que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos dos de mi adscripción, doy fe. — B. Roitstein, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1964 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.440 e. 14|1 Nº 68.038 v. 14|1|65

DOS HERMANOS
Sociedad Anónima Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Dos Mil Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don David Alberto Vázquez, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Fitz Roy número dos mil doscientos noventa y dos, y don Juan Carlos Vázquez, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lilian Fernanda Lindeman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Fitz Roy número dos mil ciento noventa y dos, vecinos, hábiles, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de las siguientes personas: doña Norma Aída Cecilia Fuerte, argentina, soltera, con Libreta Cívica número tres millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos dos, domiciliada en la calle Guatemala número cinco mil seiscientos cincuenta y nueve de esta Capital; doña Concepción López de Vázquez, española, viuda de sus primeras nupcias con David Vázquez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Fitz Roy número dos mil doscientos noventa y dos de esta Ciudad; don Oscar Raúl Loustaunau, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Soler número cuatro mil ochocientos treinta de esta Ciudad; don Ricardo Osvaldo Oubiña, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulma Betti Frittaoni, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y dos mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil setecientos treinta y siete, piso primero, departamento "C", de esta Ciudad; don José Pieruzzi, italiano, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos veinte, domiciliado en la calle Catorce de Julio novecientos cuarenta y seis, de Boulogne Sur Mer, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Angel Tomasi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Angela Pierruzzi, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número seiscientos diecisiete mil doscientos ochenta y cinco, domicilado en Yatay número mil ciento treinta y uno, de Boulogne Sur Mer, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, don Héctor Eduardo Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sila Cejas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintisiete mil trescientos noventa y seis, domiciliado en Fitz Roy número dos mil doscientos noventa y dos, personería que acreditan con el poder especial, otorgado ante el autorizante con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio dos mil novecientos cincuenta y tres, de este Registro, como asimismo de doña María Nilda Martínez de Fernández, argentina, casada en primeras nupcias con Guillermo Fernández, con Libreta Cívica número cuatro millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos siete, domiciliada en Fitz Roy número dos mil ciento noventa y dos, de esta ciudad, como lo justifican con el poder general otorgado ante el autorizante, al folio cuatro mil seiscientos setentitrés, con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; y los comparecientes por sí y en la representación invocada exponen: Que por instrumento privado de fecha diez de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, constituyeron la sociedad "Dos Hermanos Sociedad Anónima Agropecuaria", que iniciaron en la Inspección General de Justicia el expediente número dieciocho mil ochocientos noventa y siete, habiéndose dictado a fojas dieciocho la resolución número novecientos noventa y uno, por la cual se la autoriza a funcionar como anónima a dicha sociedad y se aprueban sus estatutos con las modificaciones indicadas en dicha resolución. — Que en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "DOS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA", para lo cual me exhiben el referido expediente, a los efectos de la pertinente transcripción, y en cumplimiento de mi cometido transcribe el Acta constitutiva y sus Estatutos con su redacción definitiva, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual por su orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: "Dos Hermanos Sociedad Anónima Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen las Sras. Concepción López de Vázquez, María Nilda Martínez de Fernández, la Srta. Norma Aída Cecilia Fuerte y los Sres. Oscar Raúl Loustaunau, Ricardo Osvaldo Oubiña, José Pieruzzi, Pedro Angel Tomasi, David Alberto Vázquez, Héctor Eduardo Vázquez y Juan Carlos Vázquez, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto - Ley 3329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Dos Hermanos Sociedad Anónima Agropecuaria" (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años art. 2º) c) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociándose con terceros, las siguientes operaciones: a) Explotar el negocio de agricultura en forma extensiva e intensiva como ser cereales, forrajeras y forestación en general; establecer molinos y plantas de conservación y|o industrialización de productos del suelo ocupándose también de la compra-venta de dichos productos, importarlos y exportarlos. b) Criar, comprar y vender ganado mayor y menor, industrializar y conservación de carnes y subproductos, importarlos y exportarlos, y establecer plantas de faenamiento y cámaras frigoríficas. — art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), representados por cien mil acciones de m$n. 100.— (Cien Pesos Moneda Nacional) cada una, numeradas correlativamente, y dividido en diez series numeradas desde la uno a la diez, de diez mil acciones es decir de m$n 1.000.000.— (Un Millón de Pesos Moneda Nacional) cada serie — (art. 4º) e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. (art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el 28 de agosto de cada año. (art. 11º) — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción que las suscriben los diez accionistas, a razón de dos mil acciones cada uno, que lo integran en su diez por ciento, en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: don David Alberto Vázquez; Vice Presidente Dr. Juan Carlos Vázquez; Directores titulares: don Oscar Raúl Loustaunau, y don Héctor Eduardo Vázquez; Directores Suplentes; doña Norma Aída Cecilia Fuerte y doña María Nilda Martínez de Fernández. Síndico Titular: don Ricardo Osvaldo Oubiña y Síndico Suplente: doña Concepción López de Vázquez. — Cuarto: Autorizar a los señores David Alberto Vázquez y Juan Carlos Vázquez a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando de la misma forma indistinta o conjuntamente. — Enmendado: "2" "dos" Valen. — (Firmado): Loustaunau. — Ricardo O. Oubiña. — D. A. Vázquez. — Norma Fuerte. — Juan C. Vázquez. — Tomasi. — Concepción L. de Vázquez. — H. E. Vázquez. — José Pieruzzi. — María N. M. de Fernández. Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos dos, que las firmas que anteceden son usuales y auténticas de: Norma Aída Cecilia Fuerte, Concepción López de Vázquez, Oscar Raúl Loustaunau, María Nilda Martínez de Fernández, Ricardo Osvaldo Oubiña, José Pieruzzi, Pedro Angel Tomasi, David Alberto Vázquez, Héctor Eduardo Vázquez y Juan Carlos Vázquez, que acreditaron identidad con Libreta Cívica Nº 3.768.402, Cédula de Identidad Nº 956.934; Cédula de Identidad Nº 2.162.477, Libreta Cívica Nº 4.572.407, Cédula de Identidad Nº 2.704.291, Cédula de Identidad Nº 3.699.220, Cédula de Identidad Nº 617.285, Cédula de Identidad Nº 2.423.965, Cédula de Identidad N. 3.227.396, y Cédula de Identidad N. 2.639.786, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. En Buenos Aires, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay un sello: B. Roitstein. — Estatuto: De "Dos Hermanos, Sociedad Anónima Agropecuaria". La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dos Hermanos, Sociedad Anónima Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) . . . 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas; 3) . . . 4) El capital social autorizado se fija en m$n 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) representado por acciones de pesos moneda nacional Cien, valor nominal cada una, y dividido en diez series iguales. 5) . . . 6) . . . 7) La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles . . . 8) . . . 9) . . . 10) . . . 11) El ejercicio social cerrará el 28 de agosto de cada año . . . 12) . . . Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 18.897. Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. Visto lo solicitado a fs. 12; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve; 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2 del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Dos Hermanos, Sociedad Anónima Agropecuaria", constituida en esta Capital el 10 de octubre de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con las modificaciones de fs. 15 y v. (quince y vuelta) al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación del acta constitutiva en la forma que obra a fs. 14 (fojas catorce) 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Resolución Nº 991. Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia. —Hay una firma ilegible. Es Copia Fiel, de sus originales, que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número dieciocho mil ochocientos noventa y siete, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo por sí y por la representación invocada, que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Dos Hermanos, Sociedad Anónima Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos transcriptos. Yo, el Escribano autorizante hago constar que en concepto de impuestos de sellos se obla la cantidad de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondientes a las dos series emitidas de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo; en todos sus actos, por ante mí; doy fe. — D. A. Vázquez. — Juan C. Vázquez. Hay un sello: ante mí: B. Roitstein. Concuerda con su matriz, la que pasó ante mí, en el Registro número cuatrocientos dos, de mi adscripción, doy fe. — B. Roitstein. — Escribano.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.800.— e.14|1 Nº 68.040 v. 14|1|65

SILVAPLANA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente Edicto:

Folio 3126. Primer Testimonio. Número Mil Seiscientos Cincuenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí el autorizante Escribano comparece el señor Enrique Ernesto Bossart, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de "SILVAPLANA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA Y COMERCIAL, personería que justifica con los estatutos sociales transcriptos en este Registro al folio mil novecientos ochenta y dos, protocolo del año mil novecientos sesenta y uno, y con las actas de Asamblea y Directorio transcriptas en este Registro al folio tres mil setenta, protocolo corriente. De los antecedentes relacionados resulta: a) Que los estatutos sociales se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número quinientos cincuenta y tres, al folio ciento treinta y tres, del Libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales; b) Que el capital autorizado actual de la sociedad es de Quince millones de pesos moneda nacional según resulta de la escritura de fecha diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y tres, pasada al folio doscientos treinta y dos, ante el Escribano Alfredo Luis Giugale: c) Que el plazo de duración de la Sociedad es de Noventa años contados desde la fecha de su constitución, y d) Que no existe obligación de elevar a escritura pública cada emisión de acciones dentro del capital autorizado. Y el compareciente dice: Que la sociedad que representa por Asamblea General Extraordinaria celebrada el diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, resolvió modificar los artículos Tercero, Cuarto y Quinto de los estatutos sociales que en lo principal consisten en aumentar el capital autorizado de la sociedad a

Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional con facultad para elevarlo a Cien Millones de Pesos Moneda Nacional, a cuyo efecto se solicitó a la Inspección General de Justicia la aprobación de dicha reforma la que aprobada por resolución número mil setecientos noventa y dos de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro tengo a la vista en el expediente N. siete mil setecientos treinta y seis. Y el compareciente continúa diciendo: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio a cuyo fin me entrega el referido expediente del que elevo a escritura pública las actuaciones que dicen así: "Acta Nº 53. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Agosto de 1963, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, los Accionistas de Silvaplana Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial que se registran y firman al folio 9 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, en el número de 8, 6 por sí y 2 representados, con un total de 149.700 acciones que representan $ 14.970.000.— m|n. de capital y dan derecho a 15.600 votos deducidas las limitaciones de Ley. Siendo las 18,15 horas, el Presidente, señor Doctor Alfredo Domingo O'Farrell, declaró abierto el acto sin la presencia del Inspector de Justicia y puso a consideración de los presentes el siguiente orden del día: 1º Aumento de capital y emisión de acciones. 2º: Conferir las autorizaciones inherentes al caso. 3º: Designar directores. 4º: Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. Se trata el punto 1º y el Presidente se refiere a la conveniencia de aumentar el capital autorizado y autorizar la emisión de acciones para lo cual deben modificarse los artículos 3º, 4º y 5º del estatuto, tan solo en cuanto al aumento del capital se refiriese. Los presentes luego de un análisis y cambio de ideas, resuelven por unanimidad aumentar el capital autorizado de la suma de $ 15.000.000.— m|n. a la suma de $ 20.000.000.— m|n. y a tal fin modificar los artículos 3º, 4º y 5º del estatuto adoptando para los mismos el texto siguiente: Artículo 3º: El Capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 20.000.000.— m|n.) representado por 200.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una, y dividido en 8 series de las cuales la 1a., 2a., 3a., 4a., y 5a. son de $ 600.000.— m|n. cada una, la 6a. de $ 5.000.000.— m|n. la 7a. de $ 7.000.000.— m|n. y la 8a. de $ 5.000.000.— m|n. Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.000 m|n.), mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones ordinarias al portador cuyo monto resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio para que determine la época de emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. Artículo 5º: Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública pagándose en cada caso el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto las anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 %. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 20.000.000.— m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. Se trata a continuación el punto 2º y los presentes por unanimidad resuelven autorizar al Directorio para que determine la época de emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones que componen el aumento del capital resuelto y a los señores Enrique Ernesto Bossart, Gustavo Wálter Wechsler, Alfredo Domingo O'Farrell, y Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos, separada e indistintamente realicen con las más amplias facultades todas las gestiones y trámites relativos a la reforma del estatuto resuelta hasta obtener la aprobación de las mismas por parte del Poder Ejecutivo Nacional, y para que una vez obtenida dicha aprobación y otorgada que sea la correspondiente escritura pública procedente a su inscripción en el Registro Público de Comercio y a la correspondiente publicación, pudiendo aceptar y rechazar las observaciones que hicieren los poderes públicos intervinientes e incluso resolver otras reformas, siendo de forma o de fondo, mientras guarden relación alguna con dichas observaciones. De inmediato se trata el punto 3º y el Presidente informa que se había incluido el mismo en el Orden del Día por cuanto tanto el personalmente como el señor David Raymond Newell, había presentado sus renuncias como miembros del Directorio efectivas al día de hoy, correspondiendo en consecuencia a la elección de reemplazantes. Los presentes, luego de un cambio de ideas, resuelven agradecer a los renunciantes los servicios prestados a la Sociedad y elegir como directores en reemplazo de los mismos a los señores Enrique Ernesto Bossart y Delia M. De Francesco de Bossart, ambos con mandato por el Ejercicio en curso o sea hasta el 31 de Diciembre de 1963 extendido hasta la Asamblea General Ordinaria correspondiente. Se trata finalmente el punto 4º y último del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad designar a los señores Juan Carlos Ferreyra y Jorge Carlos Rocha para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 18 y 50 horas. Firmado: Alfredo D. O'Farrell.— Juan Carlos Ferreyra.— Jorge Carlos Rocha".— "Asamblea General Extraordinaria del 19 de Agosto de 1963 — Número de orden — Fecha — año 1963 — Día— Mes— Accionistas (nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o certificados — 5 votos — 1 voto — total — Capital $ Cantidad de votos — Décimo (art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes) —Firmas— 1— 12— Agosto— Enrique Ernesto Bossart por sí 28.000— 120.000 148.000 — 14.800.000 — 27.000 — 7.100 — H. Bossart. 2 — 12 — Agosto Delia M. De Francesco de Bossart — Jorge Carlos Rocha 50 — 50 — 5.000 — 250 — 250 — J. Carlos Rocha.— 3 — 12 — Agosto Gustavo Wálter Wechsler por sí 300 — 300 — 30.000 — 1.500 — 1.500 — G. W. Wechsler — 4 — 12— Agosto Diana Alicia Bossart — Jorge Carlos Rocha 250 — 250 — 25.000 — 1.250 — 1.250 — J. Carlos Rocha — 5 — 12 — Agosto Alfredo Domingo O'Farrell por sí 300 — 300 — 30.000 — 1.500 — 1.500 — A. O'Farrell.— 6 — 12 — Agosto — Ernesto O'Farrell por sí 250— 250— 25000— 1.250— 1,250— Ernesto O'Farrell.— 7— 12 — Agosto— Eduardo Aníbal Daly por sí 300 — 300 30.000 — 1.500 — 1.500 — Eduardo A. Daly 8 — 12 — Agosto — Juan Carlos Ferreyra por sí 250 — 250 — 25.000 1.250 — 1.250 — J. C. Ferreyra.— 29.700— 120.000— 149.700— 14.970.000 35.500 — 15.600 — El día 14 de Agosto de 1963 se cerró este Registro habiendo sido depositadas 149.700 acciones por parte de 8 Accionistas. A. O' Farrell.— Eduardo A. Daly.— Siendo las 18 y 15 horas del día 19 de Agosto de 1963, se cerró este Registro con la presencia de 8 Accionistas, 6 por sí y 2 representados, con un tolal de 149.700 acciones que representan $ 14.970.000.— m|n. de capital y dan derecho a 15.660 votos deducidas las limitaciones de Ley. No asiste al acto el señor Inspector de Justicia.— A. O'Farrell.— J. Carlos Rocha. J. C. Ferreyra.—" "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1964 — Visto el expediente Nº 7.736|2|63, en el que la sociedad "Silvaplana" Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.— El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y ocho y vuelta (88 y vta.), con las modificaciones de fojas cien y vuelta (100 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Silvapiana" Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial, por la asamblea celebrada el 19 de Agosto de 1963.— Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia a sus efectos. C. Alconada Aramburú.— Resolución P. J. Nº. 001792. "Son Copias Fieles, doy fe. Se hace constar que por esta escritura se abona el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital que se aumenta o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, que se ingresará con la declaración jurada de escrituras públicas del mes en curso. Leída que le fue, el compareciente se ratificó en el contenido de esta escritura firmando por ante mí, doy fe.— H. Bossart. Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell.— Concuerda con su matríz que pasó en el Registro Nº. 164 a mi cargo, doy fe.— Expido el presente para la sociedad en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente tres millones novecientos noventa y seis mil ochocientos dos al tres millones novecientos noventa y seis mil ochocientos cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Miguel Angel O'Farrell. Escribano.— Buenos Aires, Diciembre 23 de 1964.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400 e. 14|1 Nº 68.084 v. 14|1|65

LOCAL READER SERVICE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

(Servicio Local Para Lectores, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hago saber por un día el siguiente edicto:

Fº 315: Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Luis Jaime Winokur, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora Bratt, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y ocho mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Caseros número tres mil cuatrocientos treinta y cinco, de esta Ciudad; don David Herzberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Jorgelina Abal, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en Acevedo número dos mil doscientos treinta y uno, primer piso, departamento doce, de esta Ciudad; doña Martha Jorgelina Abal de Herzberg, argentina, casada en primeras nupcias con David Herzberg, con Libreta Cívica número cinco millones diez mil seiscientos cuarenta y siete; don Carlos Alberto Gachiteguy, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Esther Sarasibar, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta y cuatro mil trescientos noventa y uno, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Paraguay número setecientos cuarenta y tres, sexto piso, de la Capital Federal; don Enrique Soto Bernal, chileno, soltero, hijo de don Florindo Soto y de doña Agricella Bernal, con Cédula de Identidad número seis millones setecientos doce mil seiscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Charcas número mil quinientos veintiocho, piso tercero; don Pedro Acevedo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Melaria Inostroza, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil siete, domiciliado en Ituzaingó cuatrocientos ochenta, de la localidad de Florencio Varela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ernesto Dinesta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rafaela Santalle, con Cédula de Identidad número cuatro millones diez y siete mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Gorriti número cuatrocientos veinticuatro, de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Pedro March, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Romano, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos treinta y tres mil ciento sesenta y dos, domiciliado en la calle Vallejos número dos mil seiscientos cincuenta y dos, de la Capital Federal; doña Elma Rita Ramírez, argentina, soltera, hija de don José María Ramírez y de doña Ceferina Wenceslao Puchetta, con Libreta Cívica número nueve millones novecientos noventa y cinco mil veintisiete, domiciliado en la calle Güemes número tres mil setecientos setenta y cuatro, y don Raúl Acevedo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mabel Novar, domiciliado en la calle Ituzaingó número cuatrocientos ochenta, Florencio Varela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro resolvieron constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de Local Reader Service Argentina, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, la que luego de los trámites de estilo fue autorizado para funcionar como tal por Resolución número novecientos cincuenta y cinco, de fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Que por lo tanto vienen por este acto a dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitando la protocolización de las actuaciones acumuladas en el expediente número diez y ocho mil novecientos cincuenta y nueve, del citado Ministerio, que el autorizante tiene a la vista, y del que surge lo siguiente: "Acta Constitutiva. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 de julio de 1964, se reúnen los señores Luis Jaime Winokur, argentino, casado en primeras nupcias con Nora Bratt, con Cédula de Identidad número 3.398.927, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Caseros número 3435 de la Capital Federal; don David Herzberg, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Jorgelina Abal, con Cédula de Identidad número 3.389.665 de 30 años de edad, domiciliado en la calle Acevedo número 2231, piso primero, departamento número 12 de la Capital Federal; Martha Jorgelina Abal de Herzberg, argentina, casada en primeras nupcias con David Herzberg, Libreta Cívica Nº 5.010.647, de veintidós años de edad; Carlos Alberto Gachiteguy, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Sarasibar, con Cédula de Identidad número 2.084.391, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Paraguay número 743 del sexto piso de la Capital Federal; Enrique Soto Bernal, chileno, soltero, hijo de don Florindo Soto y de Agricella Bernal, con Cédula de Identidad número 6.712.677, domiciliado en la calle Charcas número 1528, piso 3ro. de 35 años de edad; Pedro Acevedo, argentino, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con Melaria Inostroza, con Cédula de Identidad número 4.638.007, domiciliado en Ituzaingó 480 de la localidad de Florencia Varela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Ernesto Dinesta, argentino, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con Rafaela Santalle con Cédula de Identidad número 4.017.685, Gorriti número 424 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Pedro March, argentino, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con Delia Romano, con Cédula de Identidad número 2.733.162, domiciliado en la calle Vallejos número 2652 de la Capital Federal; Elma Rita Ramírez, argentina, soltera, hija de José María Ramírez y Ceferina Wenceslao Puchetta, con Libreta Cívica número 9.995.027, con domicilio en la calle Güemes número 3774, de 27 años de edad; Raúl Acevedo, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mabel Novar, domiciliado en la calle Ituzaingó número 480 de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirán por las normas del Decreto 3.329 y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará Local Reader Service Argentina, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su isscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: suscripción de revistas, diarios y cualquier publicación e impresión extranjera, para su cumplimiento la sociesdad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — c) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una de las series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares y de dos a 4 suplentes cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas: Luis Jaime Winokur — Acciones: 20 clase ordinaria al portador — monto — m$n. 2.000. — David Herzberg 20 acciones ordinarias al portador m$n. 2.000. — Martha Jorgelina Abal de Herzberg 20 acciones ordinarias al portador m$n. 2.000. — Carlos Alberto Gachiteguy 20 acciones ordinarias al portador de m$n. 2.000. — Enrique Soto Bernal 20 acciones ordinarias al portador de m$n. 2.000. — Pedro Acevedo 20 acciones ordinarias al portador m$n. 2.000. — Ernesto Dinesta 20 acciones ordinarias al portador m$n. 2.000. — Pedro March 20 acciones ordinarias al portador de m$n. 2.000. — Elma Rita Ramírez 20 acciones ordinarias al portador de m$n. 2.000 y Raúl Acevedo 20 acciones ordinarias al portador de m$n. 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador :Presidente: don Luis Jaime Winokur; Vicepresidente: don Carlos Alberto Gachiteguy; Suplentes: don Ernesto Dinesta y don Pedro March; Síndico titular: don David Herzberg, y Síndico suplente: doña Martha Jorgelina Abal de Herzberg. — Cuarto: Autorizar a los señores don Luis J. Winokur, don Jorge Daniel Bianchi y don Gustavo Guido Lambruschini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen

todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el caráácter adoptado, con facultad de acetpar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Luis Jaime Winokur. — David Herzberg. — Martha Jorgelina Abal de Herzberg. — Carlos Alberto Gachiteguy. — Enrique Soto Bernal. — Pedro Acevedo. — Ernesto Dinesta. — Pedro March. — Elma Rita Ramírez. — Raúl Acevedo". — "Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas: Luis Jaime Winokur — Acciones: 200 clase ordinaria al portador. Monto m$n. 20.000. — David Herzberg — 200 — acciones ordinarias al portador m$n. 20.000. — Martha Jorgelina Abal de Herzberg 200 acciones ordinarias al portador m$n. 20.000. — Carlos Alberto Gachiteguy — 200 acciones ordinarias al portador m$n. 20.000. — Enrique Soto Bernal, 200 acciones ordinarias al portador m$n. 20.000. — Pedro Acevedo, 200 acciones ordinarias al portador m$n. 20.000. — Ernesto Dinesta, 200 acciones ordinarias al portador m$n. 20.000. — Pedro March, 200 acciones ordinarias al portador m$n. 20.000. — Elma Rita Ramírez, 200 acciones ordinarias al portador m$n. 20.000; y Raúl Acevedo, 200 acciones ordinarias al portador m$n. 20.000. — Cada accionista integra en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de las acciones que suscriben. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Queda igualmente autorizado para elevar a escritura pública los Estatutos aprobados, la que deberá ser otorgada por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en forma legal, solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio realizando todos los trámites y diligencias que fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad. — Acta de Constitución. — Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LOCAL READER SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA" (Servicio Local para Lectores, Sociedad Anónima Comercial y Financiera). Inciso c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: suscripción de revistas, diarios y cualquier publicación e impresión extranjera; aporte de capital a otras sociedades con excepción de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos (tomo mil novecientos cuarenta y tres) u otras por las que se requiera el concurso público; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Insiso e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas: Luis Jaime Winokur: Acciones: doscientas ordinarias al portador, veinte mil pesos moneda nacional. — David Herzberg, doscientas acciones ordinarias, veinte mil pesos. — Martha Jorgelina Abal de Herzberg, doscientas acciones al portador, veinte mil pesos moneda nacional. — Carlos Alberto Gachiteguy, doscientas acciones ordinarias al portador, veinte mil pesos moneda nacional. — Enrique Soto Bernal, doscientas acciones ordinarias al portador, veinte mil pesos moneda nacional. — Pedro Acevedo, doscientas acciones ordinarias al portador, veinte mil pesos moneda nacional. — Ernesto Dinesta, doscientas acciones ordinarias al portador, veinte mil pesos moneda nacional. — Pedro March, doscientas acciones ordinarias al portador, veinte mil pesos. — Elma Rita Ramírez, doscientas acciones ordinarias al portador, veinte mil pesos, y Raúl Acevedo, doscientas acciones ordinarias al portador, veinte mil pesos moneda nacional. — Cada accionista integra en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de las acciones que suscriben. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Jaime Winokur, don Jorge Daniel Bianchi y don Gustavo Guido Lambruschini, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, los accionistas deberán otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por sí o per apoderado con mandato otorgado ante Escribano Público. — Los accionistas tienen la siguiente profesión: Los dos enunciados en primer término Contadores Públicos, la consignada en tercer término quehaceres domésticos y los restantes empleados. — Estatuto. — La Sociedad anónima constituida con el nombre de Local Reader Service, Sociedad Anónima Comercial, Financiera (Servicio Local para Lectores, Sociedad Anónima Comercial y Financiera), se rige por los presentes estatutos y disposiciones reglamentarias que le son aplicables. — ...Artículo segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — ...Artículo séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato de un año, siendo reelegibles. — ...Artículo undécimo: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de julio de cada año... — Nº 18.649. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 7; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Local Reader Service, Sociedad Anónima Comercial y Financiera (Servicio Local para Lectores, Sociedad Anónima comercial y Financiera) constituida en esta Capital el 29 de julio de 1964, con la denominación de "Local Reader Service Argentina, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, cuyos estatutos obran a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 (fojas cinco) con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación al acta en la forma que obra de fs. 9 (fojas nueve), a fs. 10 (fojas diez) y fs. 13 (fojas trece). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Carlos Suárez Anzorena. — Carlos Suárez Anzorena. — Subinspector General de Justicia — Letrado. — Resolución Nº 955. — Bajo los artículos precedentes dejan constitiida la sociedad que girará bajo la denominación de "Local Reader Service, Sociedad Anónima Comercial y Financiera (Servicio Local para Lectores, Sociedad Anónima Comercial y Financiera), solicitando los comparecientes expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal se abona sobre el total del capital emitido o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional — Leída que le es y ratificándose en ella, la firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — L. J. Winokur. — M. de Herzberg. — Enrique Soto. — Carlos A. Gachiteguy. — Ramírez. — David Herzberg. — Ernesto Dinesta. — Pedro Acevedo. — Pedro March. — Raúl Acevedo. — Está mi sello. — Ante mí: Olga E. Churruarín de Bonnefon. — Concuerda con su original que pasó ante mi titular al folio ochocientos quince, del Registro trescientos veintidós de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial de diez pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y ocho. al cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y uno, cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y siete y del cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y tres, al cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cinco, y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Jorge D. Bianchi. — Hay un sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio. expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Jorge Daniel Bianchi (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.200 e.14|1 Nº 68.101 v.14|1|65

RECAUDADORA Y TRANSPORTADORA DE VALORES RETRAVA

Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4906. — Testimonio. Primer Testimonio. Número: Tres Mil Ciento Sesenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ha comparecido ante mí el Escribano autorizante, don Norberto Rafael Armando, argentino casado en segundas nupcias, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Cangallo número cuatrocientos quince, de esta Capital, hábil para contratar, que concurre en nombre y representación de la Sociedad Recaudadora y Transportadora de Valores Retrava, Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos, cuya personería de la Sociedad y del compareciente así como el mandato para esta otorgamiento Surge del Acta de Constitución provisoria de dicha Sociedad, pasada ante mí, y en este mismo Registro, ciento cinco a mi cargo, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio dos mil ciento once, que tengo para este acto a la vista, doy fe. Y después de asegurar el doctor Armando, que el mandato de que hace mérito parmanece vigente sin mengua alguna, expone: Que por la mencionada escritura corriente al folio dos mil ciento once de esta Registro, los señores Juan Ronco, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cucha Cucha treinta y cinco, piso cuarto, de esta Capital, Cédula de Identidad número un millón doscientos sesenta y tres mil trescientos noventa y siete, don Norberto Rafael Armando, argentino, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Tucumán dos mil cuatrocientos treinta, de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos catorce mil noventaicuatro; don Ricardo Martín Rivero Haedo, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Posadas mil trescientos setenta, segundo piso, Capital, Libreta de Enrolamiento número doscientos sesentiseis mil treinta y cinco; Don Carlos Augusto Luzzetti, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Laprida mil cuatrocientos once, Capital, Cédula de Identidad número seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y uno; don Alejandro María Rojas Lagarde, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Charcas dos mil quinientos veintidos, Capital, Cédula de Identidad número: tres millones ciento cuarentinueve mil ochocientos sesenta y uno, Don Guillermo Benedit, argentino, casado, domiciliado en la calle Eduardo Schiaffino dos mil treinta y siete, de esta Capital, Cédula de Identidad número cuatro millones treinta y dos mil trescientos noventa y nueve, don Francisco Rosario Ciccone, argentino, casado, domiciliado en la calle Quintana mil setecientos once, de la Localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires quien posee Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos sesenta y un mil seiscientos treinta y uno, don José Blanco, argentino naturalizado, soltero, Cédula de Identidad número un millón diez y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Bogotá número setecientos sesenta; Capital; don Angel María Paz argentino, soltero, domiciliado en la calle Guido mil setecientos veinte y seis, Capital, Cédula de Identidad tres millones sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis, y don Alberto Oscar Vega argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y tres mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Virrey Liniers ciento cuarenta y uno, de la Localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, decidieron Constituir una Sociedad Anónima que giraría en esta plaza bajo la denominación de Recaudadora y Transportadora de Valores Retrava, Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos", redactando en esa oportunidad los Estatutos que habrían de regir las actividades, derechos y obligaciones y demás circunstancias de la mencionada Sociedad. Con el fin de obtener la aprobación de los Estatutos y reconocimiento de la Personería Jurídica, se iniciaron ante la Inspección de Justicia, dependiente del Ministerio los trámites correspondientes, al Expediente número diez y ocho mil doscientos diez y siete que tengo a la vista, doy fe. En Virtud de la facultad que la Ley trece mil cincuenta y uno, del día veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos otorgó el Ministerio de Educación y Justicia, éste con fecha diez y seis de octubre del corriente año, autorizó el funcionamiento de la Sociedad, aprobando además los Estatutos que corren de fojas dos a siete, del referido expediente, con las observaciones consignadas a fojas catorce, y las modificaciones de acuerdo a las mismas, corrientes de fojas quince y diez y seis, referidos a los artículos Segundo, Quinto, Octavo, Noveno, Décimo, Catorce, de los Estatutos. — A. Continuación se transcribe: Primero: El Estatuto, que con las modificaciones apuntadas, ha quedado redactado definitivamente así: "Artículo Primero: Con el nombre de "RECAUDADORA Y TRANSPORTADORA DE VALORES RETRAVA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y DE MANDATOS", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que podrá establecer Sucursales, Agencias, o representaciones, en el País o en el Exterior, asignándoles o no, un capital determinado — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de constitución; término éste que podrá ser prorrogado. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Transportes: mediante la explotación del transporte, recaudación y distribución de caudales, valores y mercaderías en general, por medios terrestres, marítimos, o aéreos. B) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos y mercaderías en general, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños, y modelos industriales artísticos y literarios: su negociación en el país o fuera de él, explotación de publicidad y propanganda pública o privada, por cualquier medio. C) Mandatos: mediante la realización de toda clase de mandatos, y representaciones incluso la gestión y corretaje de seguros y reaseguros y distribución y promoción de inversiones mobiliarias e inmobiliarias. — Para la realización de los fines ante dichos, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las que resulten de las leyes y de este Estatuto. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de: Un Millón de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, de curso legal, cada una, dividida en cinco series de dos mil acciones, cada serie. — En el acto de fundación se emite la primera serie y las restantes serán emitidas en la oportunidad que determine el Directorio, el cual podrá establecer la forma y modo de pago de las acciones, en dinero o en especie, debiendo hacer saber la emisión mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Cada emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia pagándose en cada caso el impuesto de sellos que corresponde. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas, de dividendo acumulativo, nominativas o al portador, según lo determine la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones, en dinero o en especie, debiendo guardarse en cada caso, las proporciones del artículo trescientos diez y ocho, del Código de Comercio. — Cada resolución de la Asamblea de aumento de capital autorizado o emisión de acciones, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en casa caso el Impuesto Fiscal correspondiente, y publicarse en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones vigentes. No podrá emitirse una nueva serie hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas, en un diez por ciento. — Sólo se anunciará como capital autorizado, el de Un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Si se emitiesen acciones preferidas, la Asamblea establecerá para ellas, un dividendo fijo de hasta el quince por ciento anual con o sin participación en las utilidades, no pudiendo esta participación sumada al interés fifjo, exceder ese quince por ciento. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la Sociedad, conforme a reso-

lución del Directorio de la Asamblea al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — Las nuevas emisiones cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer, mediante las publicaciones que determinen las disposiciones vigentes, y el derecho de preferencia podrá ser ejercido por los accionistas dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de sus derechos, dentro de ese término, las acciones que pudieran adjudicárseles, serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número que las que les corresponden, y si aún resultarán acciones sobrantes, serán ofrecidas del modo que el Directorio juzgue conveniente. — Artículo Sexto: Si hubiera mora por parte de los suscriptores en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días siguientes y transcurrido dicho plazo, la Sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Con todos los accionistas se encuentren en las mismas circunstancias, deberá adoptarse el mismo procedimiento. — Artículo Séptimo: Las acciones y los títulos representativos de más de una acción, llevarán además de los otros recaudos, exigidos por las normas vigentes, la firma de dos Directores, una de las cuales podrá ser en facsímil. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a seis miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la misma. — Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos. — En caso de muerte, renuncia u otro impedimento, serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio, con el consentimiento del Síndico, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones, las que en garantía de su gestión, serán depositadas en la Sociedad mientras dure su mandato. — Artículo Noveno: Cuando el Directorio esté integrado por dos miembros, funcionará válidamente con la presencia de ambos, y las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — En caso de renuncia, impedimento, o fallecimiento de uno de los dos Directores, el otro estará facultado para adoptar las medidas necesarias, a los efectos de asegurar la continuidad de los negocios sociales, debiendo proceder a la designación de nuevo Directorio, con el consentimiento del Síndico. — Artículo Décimo: Cuando el Directorio esté constituido por más de dos miembros, funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de los mismos. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, y habiendo empate, el Presidente o el Vicepresidente en su caso, tendrán doble voto. — En caso de que por renuncia, impedimento o fallecimiento de uno o más Directores, fuese necesario designar reemplazantes, ese nombramiento lo harán los restantes directores con conformidad del Síndico, y el o los elegidos, durarán en sus cargos, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Artículo Décimo Primero: El Directorio deberá celebrar, por lo menos, una reunión cada tres meses. Extraordinariamente, se reunirá siempre que lo soliciten dos Directores o el Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otros Directores, mediante autorización especial por carta o telegrama, pero manteniendo siempre las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio designará anualmente a uno de sus miembros como presidente, el cual ejercerá la representación legal de la Sociedad. — Deberá además, designar un vicepresidente, para reemplazar al presidente, en caso de ausencia, o impedimento. — En caso de renuncia o muerte, se designará un nuevo Presidente, o Vicepresidente en su caso. — Para la actuación ante los poderes y administración pública nacionales, provinciales, o municipales, o ante la Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal será indistintamente ejercida por cualquiera de los Directores. — Solo estarán investidos de la representación de la Sociedad a los efectos de formular confesión en juicio y absolver posiciones, los apoderados generales o especiales, a quienes se confiere por resolución de Directorio, la facultad de hacerlo. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la Sociedad. — b) Realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para dar cumplimiento a los objetivos sociales, incluso aquellas para los cuales son necesarios poderes especiales como ser los contenidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y setecientos ocho, del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos. — c) Promover toda clase de querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Establecimiento Bancario Nacional, Provincial, Municipal, o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, y reglamentos. — e) Emitir debentures y constituir hipotecas, de acuerdo con las normas legales respectivas, y en la forma y condiciones que estime convenientes. — f) En general efectuar todas las operaciones y actos jurídicos conducentes a la realización de los fines sociales. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio está facultado para resolver que sus miembros desempeñen dentro de la Sociedad, funciones rentadas, técnicas o administrativas, con cargo de dar cuenta a la Asamblea, siempre que aquéllas se relacionen con el objeto social. Podrá también designar un comité delegado y|o uno o más Directores. — Delegados, y|o uno o más Gerentes, Directores o no, atribuyéndoles la totalidad o parte de las funciones ejecutivas de dirección y|o administración. — En los casos en que la designación recaiga en un Director la retribución que será fijada por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla, deberá ser imputada a Gastos Generales. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente, quien reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otros impedimentos. — Ambos podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho, del Código de Comercio. — Se convocarán en primera y segunda oenvocatoria, mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, de acuerdo con las normas vigentes. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, o presentar un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Los pedidos de convocatoria de Asamblea, formulados por los accionistas, deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez años de recibidos. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta, da derecho a todos los efectos sociales a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta, del Código de Comercio. — Las acciones preferidas, no tendrán derecho a voto, salvo que se les adeude dividendo, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — También tendrán derecho a un voto, por acción en caso de las elecciones de Síndico, pero en esta situación no se podrán computar para la formación de quórum en las Asambleas. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder, dirigida al Directorio. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Los ejercicios económicos terminarán el treintiuno de diciembre de cada año fecha que podrá variarse por resolución de una Asamblea General, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) Dos por ciento, como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que la Asamblea fije para remuneración del Directorio y del Síndico. — c) Dividendos que correspondan a las acciones preferidas, si las hubiere, debiéndose pagar en primer término los dividendos acumulativos atrasados. — d) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea, previo pago de la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiere. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo Décimo Noveno: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán ser o no, miembros del Directorio. — Una vez cubierto el pasivo y las cargas de la Sociedad el producto líquido se aplicará a reintegrar el capital de las acciones preferidas y en segundo término, el capital de las acciones ordinarias. — Luego se abonarán los dividendos acumulativos que no hubieran sido satisfechos por insuficiencia de utilidades. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, en cuanto a éstas les corresponda, por su participación adicional. — Segundo: El Acta de Resolución aprobatoria corre agregadas a fojas veintiuna, del referido expediente, que copiada textualmente, dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Hay un sello que dice: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, oct. 1964. — Visto el expediente N. 18.217|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Recaudadora y Transportadora de Valores "Retrava" Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos", atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051|62, El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Recaudadora y Transportadora de Valores "Retrava", Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos", constituida en esta Capital, el 23 de junio de 1964, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince (15), a diez y seis vuelta (16 vta.), y veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Hay una firma ilegible. Resolución P. J. Nº 001711". — Igual a su original, doy fe. — En el punto "Segundo", del Acta de Constitución provisoria de la Sociedad ya relacionada, se estableció lo siguiente: Del capital autorizado de Un Millón de pesos moneda nacional se emite en este acto la primera serie de Dos mil acciones por un valor nominal de Doscientos mil pesos moneda nacional, que los comparecientes suscriben en partes iguales, a razón de doscientas acciones cada uno, por un valor nominal de veinte mil pesos. — En total se han suscripto Dos mil acciones, que componen la primera serie, por un valor total de Doscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal. — Del importe suscripto los accionistas integran el diez por ciento de su respectiva suscripción, o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional. — Y en el "Punto Tercero", del mencionado documento de constitución provisoria de la Sociedad, se nombró el primer Directorio, que quedó constituido así: "Tercero". — Se designa el Primer Directorio Provisorio, que se integra así: Presidente, José Blanco. — Vicepresidente, Alberto Oscar Vega. — Síndico Titular: Guillermo Benedit. — Síndico Suplente: Ricardo Rivero Haedo". — Igual a sus originales, doy fe. — Lo relacionado, es copia fiel, de las constancias del expediente mencionado, número diez y ocho mil doscientos diez y siete, que para este acto, certifico haber tenido a la vista, doy fe. — Continúa diciendo el doctor Armando: Que por la presente escritura queda protocolizada en este Registro ciento cinco, actualmente a mi cargo, el Estatuto Social y resolución aprobatoria anteriormente descripto, dejando definitivamente constituida la Sociedad "Recaudadora y Transportadora de Valores "Retrava", Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos", con domicilio legal en esta Capital. — Solicita por último el Doctor Armando, del Escribano autorizante, testimonio de la presente, para su publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y a sus efectos legales. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, y la firmó, todo por ante mí, de que doy fe. — N. R. Armando. — Hay un sello. — Ante mí: Angel M. Méndez Huergo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro número ciento cinco, actualmente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad constituida "Recaudadora y Transportadora de Valores "Retrava", Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos", expido el presente primer testimonio, en nueve sellos de actuación notarial, números: cuatro millones doscientos veintiocho mil seiscientos sesenta y seis, correlativos al presente inclusive, todos de la serie "A", que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: mandato. — Rivero. — Provincia. — propia. — hiciera. — adoptadas. — desempeñen. — Educación. — Educación. — Valen. — Hay un sello. — Angel M. Méndez Huergo. — Concuerda con su primer testimonio de fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, correspondiente a la escritura número tres mil ciento sesenta y seis de igual fecha, pasada al folio cuatro mil seis, del Registro ciento cinco a su cargo, doy fe. — Para el Registro de Comercio, expido el presente testimonio en once fojas simples, las cuales sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintitrés días de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Angel María Méndez Huergo (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 27.280 e. 14|1 Nº 68.102 v. 14|1|65

FIORDA HERMANOS
EMPRESA CONSTRUCTORA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización: "Fiorda Hermanos Empresa Constructora, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Escritura Número Cuatrocientos Treinta. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante, comparece don Hugo Carlos Camilo Fiorda, domiciliado en Bermúdez mil sesenta y dos de este partido, argentino, casado en primeras nupcias con Matilde Veneranda García, nacido el nueve de abril de mil novecientos veintisiete, con libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos setenta y seis mil novecientos siete, hijo de Nicolás Antonio Fiorda y de Rosa Mattiaccia, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre a este acto además de por sí como mandatario de los integrantes de "FIORDA HERMANOS EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", según así y más detalladamente resulta de la escritura de acta constitutiva de dicha sociedad otorgada ante mí al folio novecientos noventa y siete de este mismo registro a mi cargo con fecha diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, integrada además del compareciente por las siguientes personas: Nicolás Antonio Fiorda, domiciliado en Pirovano ciento sesenta y uno, Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Mattiaccia, comerciante, nacido el dos de julio de mil novecientos cinco, con libreta de enrolamiento seiscientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro, hijo de Nicolás Fiorda y Carolina San Martino, don Jorge Eduardo Herrero, domiciliado en Ricardo Gutiérrez mil cuatrocientos treinta y ocho, Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Renée Margarita Neri, nacido el seis de diciembre de mil novecientos veintiséis, Maestro Mayor de Obras con libreta de enrolamiento cinco millones quinientos cuarenta y siete mil ciento setenta y uno, hijo de Luis Herrero y de Celina María Busconi, don Luis D'Addario, domiciliado en Hipólito Yrigoyen quinientos ochenta y cinco, Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Custelia Mattiachi, empleado, nacido el diez y ocho de julio de mil novecientos cinco, con libreta de enrolamiento seiscientos setenta y un mil seiscientos cincuenta, hijo de Luis D'Addario, y de Luisa Santili, don Mario Aníbal Grigüelo, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Adela Magdalena Mansilla, comerciante, nacido el primero de enero de mil novecientos veintiséis, con libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos diez mil trescientos cincuenta y cuatro, hijo de Manuel Grigüelo y de María Iocco, doña Lidia Dolly Gutiérrez de Fiorda, domiciliada en Vicente López mil veinte, de este partido, argentina casada en primeras nupcias con Israel Rubén Fiorda, sin profesión, nacida el primero de julio de mil novecientos treinta y seis, con libreta cívica tres millones trescientos cuatro mil ochocientos ochenta y tres, hija de Lucio Manuel Gutiérrez y de María Torrado; Matilde Veneranda García de Fiorda, domiciliada en Bermúdez mil sesenta y dos de este partido, argentina, casada en primeras nupcias con Hugo Carlos Camilo Fiorda, sin profesión, nacida el diez y seis de noviembre de mil novecientos veintisiete, con libreta cívica un millón ochocientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y cinco, hija de Diogracio García y de Eulogia

Amara Pinedo, don Carlos Alberto Manuel, domiciliado en Primera Junta doscientos setenta y siete, San Isidro, argentino, soltero, empleado, nacido el diez y siete de febrero de mil novecientos treinta, con libreta de enrolamiento cinco millones quinientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco, hijo de Ramón Manuel y de Magdalena María Felli, don José Camilo D'Addario, domiciliado en Hipólito Yrigoyen quinientos ochenta y cinco, Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Carmen De Brasi, empleado, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho, con libreta de enrolamiento cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y nueve, hijo de Luis D'Addario y de Custodia Matiachi, don Raúl Nicolás Campagña, domiciliado en San Lorenzo dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con María del Pilar Paladino, comerciante, nacido el tres de noviembre de mil novecientos treinta y tres, con libreta de enrolamiento cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho, hijo de Litterio Estanislado Campagña y de María Izabel Lalía, don Gregorio Pugliese, domiciliado en Pirán seiscientos veintinueve, Martínez, italiano, casado en primeras nupcias con Nicolina Artuza, comerciante, nacido el catorce de octubre de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad de la Capital Federal dos millones quinientos noventa y siete mil ciento noventa y cinco, hijo de Antonio Pugliese y de María Rosa Schirite, don Israel Rubén Fiorda, domiciliado en Vicente López mil veinte de este partido, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Dolly Gutiérrez, comerciante, nacido el veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, con libreta de enrolamiento cinco millones quinientos noventa y un mil seiscientos doce, hijo de Nicolás Antonio Fiorda y de Rosa Mattiacci, y don Lucio Manuel Gutiérrez, domiciliado en Corrientes trescientos diez y ocho, Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con María Josefa Torrado, jubilado, nacido el seis de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, con libreta de enrolamiento ochocientos once mil cuatrocientos treinta y dos, hijo de Joaquín Gutiérrez y de Dolores Pedro, doy fe, como de que el compareciente dice: Que en la citada fecha del diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, sus mandatarios y el exponente resolvieron constituir una sociedad anónima, a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones en los términos que detalladamente relaciona la citada escritura que en cumplimiento de lo dispuesto en la asamblea constitutiva, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente Nº diez y ocho mil novecientos cincuenta y uno, uno, mil novecientos sesenta y cuatro a efectos de obtener la aprobación de los estatutos y personería jurídica: Que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por Resolución número mil cuarenta y dos, autorizó para funcionar como sociedad anónima a Fiorda Hermanos Empresa Constructora, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y aprobó su estatuto. Que de acuerdo a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes viene por medio de este acto jurídico a constituir definitivamente la citada sociedad anónima, a cuyos efectos a continuación transcribo el acta constitutiva y estatutos en la forma aprobada — Primero: Los comparecientes resuelven constituir una sociedad anónima, "cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, de acuerdo al texto que transcribirá al final de esta escritura y a las siguiente disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará Fiorda Hermanos, Empresa Constructora, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — B) Su término de duración será de noventa y nueve años. — C) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: Construcciones: Mediante la construcción de obras civiles, públicas y privadas. Industrial Mediante la producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas, de artículos y productos metalúrgicos, eléctricos, plásticos, madereros, de papel, cartón y cueros y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con los mismos y con la industria de la construcción. — Comercial: En general de importación, exportación, compra y venta de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos, como así también el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — D) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional representados por cinco mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una valor nominal y dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada serie, de las cuales las veinticuatro primeras series son de acciones clase "A" con derecho a cinco votos y las veintiséis series restantes clase "B" con derecho a un voto por acción. — E) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — F) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos o sea un total de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas según se detalla a continuación: Hugo Carlos Camilo Fiorda: suscripto doscientos cincuenta mil pesos, integrado veinticinco mil pesos; Nicolás Antonio Fiorda: suscripto doscientos cincuenta mil pesos, integrado veinticinco mil pesos; Jorge Eduardo Herrero: suscripto cincuenta mil pesos, integrado cinco mil pesos; Luis D' Addario: suscripto cincuenta mil pesos, integrado cinco mil pesos; Mario Aníbal Grigüelo: suscripto cincuenta mil pesos, integrado cinco mil pesos; Lidia Dolly Gutiérrez de Fiorda: suscripto cincuenta mil pesos integrado cinco mil veintiséis series restantes clase "B" con pesos; Matilde Veneranda García de Fiorda: suscripto cincuenta mil pesos, integrado cinco mil pesos; Carlos Alberto Manuel: suscripto cincuenta mil pesos, integrado cinco mil pesos; José Camilo D'Addario: suscripto cincuenta mil pesos, integrado cinco mil pesos; Raúl Nicolás Campagña: suscripto cincuenta mil pesos, integrado cinco mil pesos; Gregorio Pugliese: suscripto veinte mil pesos, integrado dos mil pesos; Israel Rubén Fiorda: suscripto doscientos cincuenta mil pesos, integrado veinticinco mil pesos, y Lucio Manuel Gutiérrez: suscripto treinta mil pesos, integrado tres mil pesos. Total capital suscripto: un millón doscientos mil pesos moneda nacional. Total integrado, diez por ciento ciento veinte mil pesos moneda nacional. La integración se hará en efectivo. — Tercero: Los comparecientes designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, a: Presidente: Hugo Carlos Camilo Fiorda. Vice Presidente Nicolás Antonio Fiorda. Directores: Jorge Eduardo Herrero, Luis D'Addario, Mario Aníbal Grigüelo. Síndico Titular Lidia Dolly Gutiérrez de Fiorda. Síndico Suplente: Matilde Veneranda García de Fiorda. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable a los señores Hugo Carlos Camilo Fiorda, Mario Oscar Etchemendy y Francisco Crovetto, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Dos) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, Cuarto) El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos representados por cinco mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una valor nominal y dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada serie, de las cuales las primeras veinticuatro series son de acciones clase "A" con derecho a cinco votos y las veintiséis series restantes, clase "B" con derecho a un voto por acción.— Siete) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año siendo reelegibles.— Once) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº — 18.951.— Buenos Aires, Diciembre 2 de 1964. Visto lo solicitado a fs. 9: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329.63: El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329.63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fiorda Hermanos, Empresa Constructora, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en Vicente López, Provincia de Buenos Aires el 16 de Octubre de 1964 y con domicilio legal en la capital Federal, cuyos estatutos obran de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 v. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 11v. (fojas once vuelta). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación del acta constitutiva en la forma que obra a fs. 11 (fojas once).— 2º. Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica.— Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 1042.— Es conforme con las constancias que obran en el expediente N. diez y ocho mil novecientos cincuenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyo original he tenido a la vista, doy fe.— Y el compareciente, en el carácter invocado y por la representación que inviste, Continúa Diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, deja por este acto definitivamente constituída la sociedad "Fiorda Hermanos, Empresa Constructora, Sociedad Anónima Industrial y Comercial la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos.— Leída que le fue por mí el autorizante, se ratificó en su contenido y firma ante mí de que doy fe.— Hugo Carlos Camilo Fiorda ante mí.— Luis Núñez Cremades.— Firmado: Luis Núñez Cremades (Escribano).— Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.200 e. 14|1 Nº 68.135 v. 14|1|65

FRIGORIFICO RIOCAR
Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.922: Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ciento Ochenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alberto Elver Mateos Rodríguez, casado, domiciliado en la calle Montevideo seiscientos sesenta y seis, quinto piso de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura de fecha veintidós de junio último, otorgada ante mí, al folio mil novecientos nueve de este protocolo corriente, se constituyó la sociedad anónima denominada "Frigorífico Riocar" Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera, cuyos estatutos han sido aprobados por resolución de fecha tres de este mes. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos definitivos, inventario de aportes y la precitada resolución por la cual se la autoriza a funcionar como tal, a cuyo efecto manifiesta que se ratifica desde ya, de todos los documentos cuya protocolización solicita y que tengo a la vista para dicho efecto de que certifico, los que se hallan glosados al expediente número dieciocho mil quinientos setenta y siete de la Inspección General de Justicia del corriente año, así como que el recurrente se halla debidamente autorizado parte este otorgamiento, según surge del instrumento que se transcribirá. — El acta de fundación de la referida sociedad, sus estatutos definitivos, según constancia del mismo expediente, nómina de accionistas, inventario de aportes y resolución del Ministerio de Educación y Justicia, acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes que procedo a transcribir íntegramente: "Primer Testimonio. — Escritura número mil noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Angel Motti, argentino, casado, domiciliado en la calle Miró treinta y nueve; doña Sofía Gutiérrez de Motti, argentina, casada, con el mismo domicilio que el anterior; don Miguel Angel Motti, argentino, casado, domiciliado en la calle Canning dos mil trescientos cuarenta y tres; don Alberto Elver Mateos Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Demaría cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno; don Manuel Amancio Rodríguez Alcorta, argentino, casado, domiciliado en la calle French dos mil novecientos cuarenta y cinco; el doctor Norberto Mameli Bracco, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento veinticinco; doña Susana Sofía Motti de Alonso, casada, domiciliada en la calle Miró treinta y nueve; don Enrique Jorge Pierrou, argentino, casado, domiciliado en la calle Rogelio Irurtia seis mil noventa y seis y don Alberto Elver Mateos Higginson, peruano, casado, domiciliado en la calle Demaría cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por su derecho propio y el último que lo hace también en nombre y representación de la sociedad "Intercontinental Industries Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la calle Montevideo seiscientos sesenta y seis de esta ciudad, según lo justifica: a) Con el poder con facultades bastantes que le fuera otorgado por dicha sociedad el quince de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante el escribano de esta Capital don Jorge A. Sanguinetti, que en testimonio doy fe tener a la vista con las actas que se citarán; b) Con el acta de Asamblea General Ordinaria del treinta de noviembre próximo pasado, por la que se fijó en siete el número de los miembros del directorio y se procedió a su elección, y a la de Síndico titular y suplente; c) Con el acta de Directorio del siete de Diciembre siguiente de la cual surge la designación de Presidente y Vicepresidente; Y d) Con el acta de Directorio del quince de este mes, en cuya sesión se resolvió facultar al apoderado general señor Mateos Higginson, para el otorgamiento de la presente; el poder y las dos primeras actas en testimonio autenticado se hallan agregadas al folio mil cuatrocientos veintisiete de este protocolo corriente y el testimonio de la última, al folio de la presente, manifestando el citado apoderado que dichos instrumentos se hallan en toda su vigencia y a continuación los comparecientes exponen: Que en el carácter mencionado y de común acuerdo, han resuelto constituir una sociedad anónima sobre las siguientes bases: Primero: Su denominación será "Frigorífico Riocar Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera". — Segundo: El capital social autorizado será el de Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional representado por cuatrocientas mil acciones al portador de cien pesos cada una, divididas en cuarenta series de diez mil acciones.— Las primeras treinta series de acciones ordinarias al portador de clase "A" por un valor nominal total de treinta millones de pesos nacionales, han quedado suscriptas e integradas en la siguiente forma: don Angel Motti suscribe cincuenta y siete mil quinientas acciones, por un valor de cinco millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional: doña Sofía Gutiérrez de Motti, suscribe quinientas acciones, por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, manifestando que la suscripción la realiza con bienes propios; don Miguel Angel Motti, suscribe cuarenta y un mil quinientas acciones, por un valor de cuatro millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional: don Alberto Elver Mateos Rodríguez, suscribe mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional; don Manuel Amancio Rodríguez Alcorta, suscribe mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional; don Norberto Mameli Bracco suscribe quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Susana Sofía Motti de Alonso, quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, manifestando que la suscripción la realiza con bienes propios; don Enrique Jorge Pierrou suscribe quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alberto Elver Mateos Higginson, suscribe mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional, e "Intercontinental Industries Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" suscribe ciento noventa y seis mil acciones por un valor de diez y nueve millones seiscientos mil pesos moneda nacional. Los accionistas integran las acciones suscriptas en la forma siguiente: el señor Angel Motti mediante la transferencia a la Sociedad de los siguientes bienes muebles e inmuebles de su propiedad: a) El inmueble compuesto por dos solares de terreno con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, situado en el pueblo de Carcarañá, departamento de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, designado con los números nueve y diez sobre el Río Carcarañá y compuestos unidos de doscientos cincuenta y nueve metros ochenta centímetros de Este a Oeste, por trescientos treinta y cinco metros en el costado Oeste, con los linderos y demás circunstancias que expresa su título, por un valor de aporte de diez millones setenta y ocho mil trescientos ochenta pesos moneda nacional.— La valuación fiscal de inmueble es de cuatrocientos diez y ocho mil ochocientos pesos.— b) Las máquinas, instalaciones y rodados, libres de gravamen, que resulten del inventario que

firmado por todos los accionistas constituyentes y por Contador Público Nacional se agrega a la presente acta formando parte integrante de la misma, por un valor de aporte de doce millones trescientos ocho mil seiscientos veinte pesos moneda nacional.— Todo lo cual hace en conjunto un valor de bienes de veintidós millones trescientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional, del cual deberán deducirse deudas de terceros de las que el señor Angel Motti se hizo cargo y que a su vez transfiere a la sociedad con la conformidad de los acreedores respectivos de acuerdo con el siguiente detalle: Uno) Deuda con garantía hipotecaria sobre e l inmueble aportado indicado en el punto a) a favor de "Intercontinental Industries Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", por cinco millones de pesos moneda nacional; Dos) Deuda a favor de don Luis N. F. Chiachiera por dos millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional; Tres) Deuda a favor de don Pedro Esteve por seis millones ochocientos noventa y dos mil trescientos noventa y ocho pesos moneda nacional; y Cuatro) Deuda a favor de "Intercontinental Industries Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" por dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos veintinueve pesos con cincuenta cetavos moneda nacional, formando un total de diez y seis millones seiscientos treinta y siete mil pesos moneda nacional, que, deducido según se dijo del valor de los bienes aportados, hace un total neto de cinco millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con el cual quedan totalmente integradas las acciones suscriptas; el señor Miguel Angel Motti, mediante la transferencia a la sociedad, de los vehículos automotores libres de gravamen que resultan del inventario que firmado por todos los accionistas constituyentes y por Contador Público Nacional se agrega a la presente formando parte integrante de la misma ,por un valor de aporte de cuatro millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, con lo cual quedan totalmente integradas las acciones suscriptas; "Intercontinental Industries Argentina, Sociedad Anónima Industrial ,Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", mediante la transferencia: Uno) De un crédito con garantía hipotecaria sobre el inmueble de propiedad del señor Angel Motti indicado en el punto a) por la suma de cinco millones de pesos moneda nacional; Dos) De un crédito a cargo del señor Angel Motti, por la suma de dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos veintinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, y el saldo de doce millones ciento cuatro mil trescientos setenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional en dinero efectivo, integrando en este acto el diez por ciento, o sea un millón doscientos diez mil cuatrocientos treinta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional; los accionistas doña Sofía Gutiérrez de Motti, don Alberto Elver Mateos Rodríguez, doctor Norberto Mameli Bracco, doña Susana Sofía Motti de Alonso, don Manuel Amancio Rodríguez Alcorta, don Enrique Jorge Pierrou y don Alberto Elver Mateos Higginson integran en este acto y en dinero efectivo, en proporción con sus respectivos aportes, el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea en total la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. La suma aportada en dinero efectivo será depositada en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Inspector General de Justicia y de los señores Alberto Elver Mateos Rodríguez y|o Norberto Mameli Bracco. —

Tercero: Los constituyentes establecen que la sociedad se regirá por los estatutos que aprueban en este acto y que se transcriben a continuación: "Capítulo Primero. Nombre. Domicilio. Duración y Objeto. Artículo Primero: Con la denominación de: FRIGORIFICO RIOCAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuido por resolución de la Asamblea. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante el faenamiento, conservación por medio del frío, elaboración, industrialización, fraccionamiento de la carne y sus derivados, como también de otros productos agrícolas, ganaderos y forestales y sus derivados; b) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. c). Comerciales: mediante la compraventa y|o permuta de carnes en todas sus formas y estado, de materias primas, mercaderías, muebles, útiles y semovientes en general y en cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, abarcando incluso la importación y exportación, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; d) Financieras: Ya sea mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta, permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por las leyes, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (texto ordenado en mil novecientos cuarenta y tres) y toda otra que requiera concurso del público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia: plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Capítulo Segundo. Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en cuarenta series de diez mil acciones. Las primeras treinta series se denominarán de clase "A" y consistirán en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una y han quedado suscriptas en el acta constitutiva de la sociedad. — Las demás series se compondrán de acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos, de acciones ordinarias de clase "B" con derecho a un voto que el Directorio podrá emitir en la forma y oportunidad que considere convenientes o de acciones preferidas. — Las acciones preferidas que se emitieren podrán gozar de un dividendo acumulativo o no, de una eventual participación adicional variable en las utilidades de la sociedad, sin que el dividendo conjunto a que tengan derecho esas acciones exceda en ningún caso el que corresponda a las ordinarias. — La Asamblea establecerá en cada caso sus características, condiciones de emisión, preferencia y rescate, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago. — Cada resolución de emisión de series de acciones se hará constar por escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para la suscripción de acciones que se emitan, siempre que no estuvieran afectadas a un destino especial, sobre lo cual el Directorio tiene las más amplias facultades, con tal que sea conveniente para los fines sociales. — El derecho de suscripción deberá ejercerse dentro del término que en cada caso fije el Directorio y que no podrá ser inferior a quince días a contar desde la última publicación que deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial, pasado dicho término cesará el derecho de opción. — Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de cualquiera de las cuotas en la fecha fijada. — El Directorio queda facultado según lo disponga con carácter general en cada emisión, para exigir judicialmente la integración de las acciones suscriptas o para declarar sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentra en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativos en remate público. — El remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios que fijará el Directorio o la Asamblea en su caso, para cada suscripción y que no podrá ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento mensual. — En el caso de existir diferentes clases de acciones, el derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas que se emitan será ejercido en la siguiente forma: a) En caso de emitirse acciones ordinarias de un voto, tendrán prioridad los tenedores de acciones ordinarias de ambas clases en proporción a sus respectivas tenencias; b) En todos los demás casos en que se emitan acciones ordinarias, deberá procederse a la emisión simultánea de acciones ordinarias de ambas clases, guardándose siempre la proporción existente al momento de la emisión y tendrán prioridad los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias; c) Cuando se emitan acciones preferidas, gozarán de prioridad los tenedores de acciones ordinarias y|o preferidas en proporción a sus respectivas tenencias. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se halle enteramente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos, pero podrán emitirse simultáneamente varias series, tomándose las suscripciones en el orden correlativo de las series. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta el máximo de un quíntuplo del mismo, dándose cumplimiento a las normas del decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco y demás leyes aplicables en cada oportunidad. — En caso de aumento del capital autorizado, la Asamblea podrá resolver o facultar al Directorio, para la emisión de acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos por acción y|o de clase "B" con derecho a un voto y|o preferidas, siguiendo por lo demás todo lo dispuesto en el artículo anterior en cuanto a forma y condiciones de emisión. — Artículo Sexto: Las emisiones de acciones serán resueltas por la Asamblea o por el Directorio en los límites del capital autorizado en una de las formas siguientes o combinándolas entre sí: a) En dinero efectivo; b) Capitalizando reservas por decisión de la Asamblea y previa comprobación de su desafectación; c) En pago de bienes y derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos se incorporen como parte integrante del activo social y representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; d) Como distribución de utilidades; e) Por revaluación de activos sobre los valores del último inventario y Balance General aprobado, efectuado de acuerdo con las disposiciones de la materia, una vez aprobada por la Asamblea y previa conformidad de las autoridades pertinentes; f) Convirtiendo en capital total o parcialmente, los debentures que se hubieren emitido o los préstamos tomados u otras deudas, abonando su importe en acciones. — Artículo Séptimo: La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, con sujeción a las disposiciones vigentes en el lugar y fecha de su emisión. — Capítulo Tercero. Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares. — La Asamblea fijará en cada caso el número de Directores, los que durarán dos años en sus funciones, entendiéndose prorrogados sus mandatos hasta que la Asamblea celebrada en término legal, los reelija o reemplace. — Los Directores, en garantía de sus mandatos, deben depositar en la Caja de la Sociedad, cien acciones ordinarias que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante en su mandato. — En concepto de retribución por el desempeño de sus funciones, el Directorio percibirá la suma o el porcentaje que establezca la Asamblea, cuyo importe se prorrateará por las sesiones realizadas y se distribuirá entre los Directores. — A los efectos de esta distribución, la asistencia del Presidente o de quien lo haya reemplazado en sus funciones, se computará por dos. — El monto máximo que podrán recibir los miembros del Directorio, incluidos los sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. —

Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del día. — Artículo Noveno: El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo Décimo: El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con más de la mitad de los votos de los Directores presentes y representados. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un Director y se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses. — En caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento, renuncia o separación de uno o varios Directores, el o los reemplazantes serán nombrados con la conformidad del Síndico. — Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la causa que los motiva o como máximo hasta la primera Asamblea General. — Artículo Undécimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente indistintamente; b) El uso de la firma social en representación de la sociedad estará a cargo del Presidente o Vicepresidente, ambos en forma conjunta con un Director designado al efecto por el Directorio, o por dos Directores en forma conjunta designados al efecto por el Directorio; c) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito, la gestión que les está confiada, responda o consulten el interés común o propendan al fomento de la sociedad, comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimare convenientes, constituir, transferir y extinguir prendas y todo otro derecho real, solicitar y explotar concesiones de los poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la Empresa, suscribir, o comprar y vender acciones de otras compañías anónimas o en comandita, constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, pagar su precio en debentures, en acciones libemar dinero prestado, dar o aceptar créditos en mercaderías, con o sin documentos, solicitar préstamos y realizar cualquier clase de operación con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar o cancelar hipotecas, nombrar apoderados, conferir poderes especiales o generales, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, estar en juicio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y en general autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir mención especial de facultad; celebrar contratos de arrendamiento, por más de seis años y por cualquier tiempo, locación de servicios, transporte, fletamento, adquirir y transferir o explotar marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, otorgando o aceptando licencias de explotación, aceptar, endosar, girar, extender, avalar letras de cambio, vales, pagarés u otros efectos de comercio; emitir bonos, obligaciones o debentures de acuerdo con las disposiciones legales, girar cheques contra depósito o en descubierto abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte u otras especies de certificados y efectuar todo acto de administración o enajenación relacionada directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enumerativa; d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria y Balance General correspondiente a cada ejercicio; f) Fijar y distribuir dividendos provisorios en el curso del año, siempre que resultaren justificados y de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. g) Proponer a la Asamblea General Ordinaria, el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficio que convenga separar para los fondos especiales de previsión y disponer de estos mismos fondos si lo exigieran las circunstancias, el interés de los accionistas y el crédito o prestigio de la Sociedad. Someter a la Asamblea los demás asuntos que deban ser tratados y resueltos por ésta; h) Establecer sucursales o agencia en el país o

en el extranjero pudiendo asignarles capital determinado; i) Sancionar los presupuestos de la Administración, crear los empleos que juzgue necesario, fijar sus sueldos, en la forma que reputare adecuada, acordar a los gerentes y demás empleados, remuneraciones especiales, participaciones en las utilidades o simples gratificaciones, las cuales, tanto las unas como las otras, podrán cargarse a "Gastos Generales"; j) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad; k) Reservar eventualmente y cargar a "Gastos Generales" la suma que juzgue conveniente para un fondo de beneficio de empleados y obreros; l) Adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de ésta siempre que la adquisición se haga con las utilidades realizadas, las acciones estén integramente pagadas y previa autorización de una Asamblea; m) Resolver la emisión del capital autorizado de acuerdo con el artículo cuarto de estos Estatutos y con excepción de la o de las emisiones afectadas por resolución del Directorio a un destino especial, fijar la fecha en que deban suscribirse y abonarse las acciones en el caso del citado artículo; n) Solicitar la cotización de acciones, debentures en la Bolsa de Comercio del país o del extranjero; o) El Directorio con el voto favorable de la mayoría de sus miembros podrá: — Primero) Designar de su seno comisiones de uno o más miembros y delegarles facultades ejecutivas especiales para entender, considerar y resolver determinados asuntos, de acuerdo con las instrucciones que les dará el Directorio. — Segundo) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la Administración de la Sociedad, que ejercerán ellos de acuerdo con los poderes e instrucciones que les confiera el Directorio y sin perjuicio de los deberes, atribuciones y remuneraciones que les correspondan como miembros del mismo, estando facultado el Directorio para retribuir estos servicios prestados a la Sociedad, mediante remuneraciones especiales, participaciones en las utilidades o simples gratificaciones: tanto las unas como las otras deberán cargarse a gastos generales ad referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria. — Tercero) Crear el cargo de Director o directores delegados y designar para desempeñarlo a miembros del Directorio y confiarles en tal caracter comisiones en la dirección, administración y representación de la sociedad, en el país o en el extranjero y retribuir estos servicios mediante retribuciones especiales, participaciones en las utilidades o simples gratificaciones; tanto las unas como las otras deberán cargarse a Gastos Generales ad—referendum de la próxima Asamblea General Ordinaria.— Cuarto) Nombrar un Gerente que podrá ser miembro del Directorio y en este caso se titulará; Director—Gerente y uno o más Sub Gerentes que también podrán ser miembros del Directorio en cuyo caso se titulará Director-Sub Gerente y retribuir estos servicios con cargo a Gastos Generales.— El Directorio podrá en todo momento declarar rescindidos los mandatos o nombramientos que hubiere conferido, en virtud de este artículo, de lo que se dará cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria.— p) En el caso de que uno de los directores, en ocasión de una reunión de Directorio, pida que un asunto sobre el cual el Directorio ha sido convocado para discutir, sea presentado a la aprobación de la Asamblea, el Directorio mismo no podrá tomar ninguna resolución sobre dicho asunto y el Presidente deberá proveer inmediatamente a la convocación de la Asamblea, poniendo en el Orden del día de la misma, el asunto por el cual la convocación ha sido pedida.— Artículo Décimo Segundo: Incumbe al Presidente del Directorio: cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones del Directorio y de las Asambleas, presidir las sesiones del mismo y las de las Asambleas Generales, teniendo en éstas como en aquéllas, voz y voto y además voto decisivo en casos de empate, ejecutar las decisiones del Directorio, preparando todos los asuntos que deben ser sometidos a su consideración: proyectar los reglamentos internos y las reformas y ampliaciones que convenga introducir: firmar los contratos que hubiere autorizado el Directorio y en general las escrituras o documentos que importasen vinculación o compromiso, debiendo ser acompañada su firma por la del Director "ad-hoc" que designe el Directorio; fiscalizar los Balances de la Sociedad y la conducta y procedimiento del personal: suspender en casos urgentes a los empleados, poniéndolos en conocimiento del Directorio para la resolución que corresponda: redactar las Memorias que deben presentarse a las Asambleas Generales: dirigir la correspondencia de la Sociedad por sí o por delegación y realizar todos los demás actos de práctica que son propios de la índole de su función.— Artículo Décimo Tercero: Cada año, en la Asamblea General Ordinaria se nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y estos estatutos.— La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico, correspondiente al ejercicio entrante, la que se cargará a "Gastos Generales".— Los síndicos podrán ser reelector.— Capítulo Cuarto. Asamblea General de Accionistas. Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas tanto Ordinarías como Extraordinarias, se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el tiempo y con la anticipación que establezcan las normas legales vigentes. —Se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.— En segunda convocatoria, se constituirán con cualquier número de accionistas y capital y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.— Las normas precedentes regirán también para cualquiera de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— Artículo Décimo Quinto: Hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea General, los accionistas depositarán en la Sociedad sus acciones o en su reemplazo un certificado de depósito extendido por los Bancos o Instituciones oficialmente autorizadas que realicen habitualmente operaciones de custodia de acciones.— Cumplido que fuere este requisito, les serán expedidas las respectivas boletas de admisión para la Asamblea, con la constancia en la misma boleta de la cantidad y clase de acciones.— El derecho de asistencia a la Asamblea podrá ejercerse personalmente o por representación mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio. Art. Décimo Sexto: Cada acción ordinaria tendrá el derecho a voto que le corresponda según su categoría excepto para la designación de Síndico en que todas las acciones ordinarias, cualquiera sea categoría tendrán un voto por acción. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen el día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Capítulo Quinto. Balance. Utilidades. Reserva. Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dichas fechas. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios liquidos y realizados que resultaren del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores; c) El dividendo que se halla estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: Primero: Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. Segundo: Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. Tercero: Se abonará el dividendo adicional que corresponda. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea". — Artículo Décimo Octavo: Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción; prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Capítulo Sexto. Liquidación. Artículo Décimo Noveno: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la Sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: Uno: Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; Dos) será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; Tres) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; Cuatro) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo séptimo de estos Estatutos; Cinco) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia, en lo que atañe a Sociedades Anónimas. — "Cuarto: Para integrar el primer Directorio se designa a los señores Angel Motti, Miguel Angel Motti, Alberto Elver Mateos Rodríguez, Alberto Elver Mateos Higginson, Manuel Amancio Rodríguez Alcorta, Enrique Jorge Pierrou, y Sofía Gutiérrez de Motti; como síndico titular al doctor Norberto Mameli Bracco y como síndico suplente al señor Carlos Américo Gentile. — El Directorio provisorio y los Síndicos nombrados, continuarán su cargo hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, después del otorgamiento de la escritura de protocolización de estatutos definitivos y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Finalmente autorizan a don Alberto Elver Mateos Rodríguez y al doctor Norberto Mameli Bracco, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, gestionen del poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos de la Sociedad y concepción de la personería jurídica, facultándolos para proponer, aceptar o introducir las modificaciones o adiciones que aconseje la Inspección General de Justicia de la Nación así como tramitar la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. Otorgan asimismo poder especial irrevocable a favor de los citados y a los fines expuestos y a favor del doctor Norberto Mameli Bracco y de don Miguel Angel Motti y éstos se lo otorgan recíprocamente para que conjunta, separada o indistintamente, acepten y firmen la correspondiente escritura de protocolización de estatutos definitivos, en representación de todos los accionistas constituyentes; la irrevocabilidad indicada es el medio de cumplir las obligaciones contraídas, teniendo validez el mandato aún después de fallecido uno o más de los otorgantes, conforme con lo dispuesto en el artículo mil novecientos ochenta del Código Civil. — Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Angel Motti. — Sofía Gutiérrez de Motti. — M. A. Motti. — Alberto B. Mateos Rodríguez. — M. A. Rodríguez Alcorta. — N. M. Bracco. — Susana M. de Alonso. — E. J. Pierrou. — A. Mateos Higginson. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Corts. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil novecientos nueve del Registro número cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en doce sellos de ley numerados correlativamente del tres millones setecientos sesenta y un mil doscientos sesenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Corts. — Hay un sello. — "Inventario de los bienes muebles aportados por el señor Angel Motti. — 1 Compresor marca Borski de 65.000 Frigorías tamaño 6 x 6. Tipo A. M. O. Nº 0207 de 375 R. P. M. con Motor Eléctrico marca Cemm Nº 118.485 de 1.550 R. P. M. de 40 HP. $ 570.000. — 1 Compresor marca Borski de 65.000 Frigorías. Tamaño 6 x 6. Tipo A. M. O. Nº 0124 de 375 R. P. M. con Motor Eléctrico marca A. E. G. Berlín número 96862 de 35 HP. $ 535.000. — 1 Compresor marca York de 65.000 Frigorías Tamaño 6 x 6. Nº 18.436 de la York M E. G. Co. York P. A. Brooklyn New York con Motor Eléctrico marca Siemens Schuckert Nº 1875940 de 30 HP. $ 500.000. — 1 Compresor marca York de freón 12 de 40.000 Frigorías con Motor Eléctrico de 15 HP. $ 340.000. — 2 Condensadores a contracorriente de 70 metros de longitud lineal, con diámetro de cañería de 1½ y 2". $ 504.000. — 3 Recibidores de amoníaco de diámetros 30 cm. y longitud de 4 metros con válvulas. $ 210.000. — (Transporte pesos 2.659.000) (Transporte $ 2.659.000) 400 Metros de cañerías de 1 1|4" de interconexión de cámaras, con las estaciones reguladoras correspondientes $ 120.000. — Serpentinas con una longitud de 3.000 metros, en caños de acero sin costura de 1 1|4" soldados eléctricamente pesos 634.000. — Gancheras constituidas por un sistema de rieles soportados por perfiles de hierro, con una longitud de 40 metros $ 100.000. — Una caldera con alimentación natural de fuel - oil, quemador manual, acuotubular con 23½ metros cuadrados de superficie de intercambio. Marca J. Boulet y Cía. París. $ 220.000. — Cañería de distribución de vapor con una longitud aproximada de 100 m. y 1 pulgada de diámetro $ 15.000 — Equipo bombeador compuesto por dos bombas marca Syiwan de 200 1|m., incluyendo la perforación $ 120.000. — 2 Tanques metálicos elevados con una capacidad aproximada de 5.000 litros cada uno con su estructura de sostén pesos 50.000. (Transporte 3.918.000) (Transporte $ 3.918.000). — Cañería de distribución de agua con una longitud aproximada de 300 metros, en caño galvanizado de 1" de diámetro $ 100.000. Instalación eléctrica constituida por líneas aéreas de distribución, líneas interiores para iluminación y fuerza motriz con los tableros de distribución $ 180.000. — Centro transformador de corriente de 13.000 a 380 volts. constituidos por un transformador AEG de 200KUA, con sus correspondientes seccionadores, llaves interruptoras, aisladores y líneas eléctricas $ 550.000. — Una balanza de 10 toneladas instalada con excavación y accesorios Nº G. 7437, marca H. Pooley y Son - LiverPool London. $ 100.000. — 1 Secadora para 5.000 kilos a vapor marca Chiacchiera Nº 101 con motor eléctrico marca Corradi Nº 78697 tipo N. I. M. R. 5. o de 25 HP. a 965 R. P. M. $ 1.200.000. — 1 Secadora para 5.000 kilos a vapor marca Chiacchiera número 102, con motor eléctrico marca Corradi Nº 78704, tipo ..(Transporte pesos 6.048.000) (Transporte $ 6.048.000). — N.I.M.R. 5 o de 25 HP. a 965 R. P. M. $ 1.200.000. — 1 Trituradora de huesos marca Chiacchiera Nº 103 con motor eléctrico marca todo tipo A. V. 5021 Nº V. 1. 51315 de 105 HP. o 958 R.P.M. $ 1.227.000. — 1 Prensa Centrífuga marca Chiacchiera Nº 105. — $ 495.000. — 1 Molino marca Chiacchiera Nº 104 con dos motores eléctricos marca Corradi Nº 69.802 y 69.950 Tipo Q. D. 5.o de 20 HP. c|u. a 1.445 R.P.M. $ 245.000| — 1 Aparejo con vía pesos 42.000. — 1 Precolador y grampas pesos 75.290. — 1 Noria elevadora pesos 88.000. — Zarandas para molino pesos 12.180. — 1 Precolador $ 80.850. — 1 Noria elevadora de carne $ 198.000. — Grupo de chimenea centrífuga, rieles de bases, embudo embocador, embudo para secadora y hierros de soportes pesos 35.300. — Bases de montaje de las máquinas constituidas en hormigón de hierro $ 115.000. — Equipo mecánico de desposte constituido (Transporte pesos 9.862.620) (Transporte $ 9.862.620). — Por 2 básculas, 2 polipastos, 1 sierra eléctrica y mesas $ 100.000. - Máquinas de talles que comprende una piedra, una agujereadora, una sierra sin fín, máquina de soldar eléctrica y herramientas varias $ 120.000. — Alambrados con un total de 4.200 metros lineales pesos 294.000. — Bebedero, comedero y un tanque depósito de agua $ 57.000. — Tanque de combustible de dropa pesos 37.000. — Gallineros realizados con soportes de madera y alambre pesos 10.000. — 1 camión Ford 900 modelo año 1956 Nº motor F. 90 K. 6 H 47 591 F. Patente XD 244 Carcarañá con acoplado Furgón marca Helvética 2 ejes 8 ruedas. Patente XD 739 Carañá $ 1.200.000.— 1 Acoplado jaula 8 metros marca Helvética $ 150.000.— 1 Tractor marca Allis Chalmers Nº 392.974 de 22|36 HP $ 268.000 1 Tractor marca Wallis de 10|20 HP. Nº 102.059 $ 210.000. — Total bienes muebles aportados por Angel Motti $ 12.308.620.— "Inventario de los bienes muebles aportados por el señor Miguel Angel Motti. 1 Camión Skania Bavis modelo año 1962 Nº motor 813.924. Chasis 410.718 Patente Nº XD 699 Carcarañá con acoplado furgón de 3 ejes 12 ruedas Patente XD 009 Marca Helvética $ 3.150.000.— 1 Camión Ford 600 modelo año 1962 Nº motor F. 60 LBA 26 501.23439 Patente Nº XD 720 Carcarañá con acoplado marca Helvética caja cubierta patente Nº XD 016 con 2 ejes 8 ruedas. $ 1.000.000. — Bienes muebles aportados por Miguel Angel Motti. — $ 4.150.000. — Angel Motti. — Sofía Gutiérrez de Motti. — A. E. Mateos Rodríguez. — Susana M. de Alonso. — M. A. Rodríguez Alcorta.—E. R. Pierrou.— N. M. Bracco.— Miguel A. Motti. — A. E. Mateos Higginson. — C. A. Gentile. — Carlos Américo Gentile, contador. — Tomo 26. Folio 58, C.P.C.E. Cap. Federal. — Certifico que las firmas que preceden con auténticas de los señores Angel Motti; Sofía Gutiérrez de Motti, Alberto Elver Mateos Rodríguez; Susana Sofía Motti de Alonso; Manuel Amancio Rodríguez Alcorta; Enrique Jorge Pierrou; Norberto Mameli Bracco; Miguel Angel Motti; Alberto Elver Mateos Higginson; y Carlos Américo Gentile, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Junio 22 de 1964. Juan Corts. Reg. 58. Hay un sello". — El autorizante certifica que de fojas veinticinco a veintiocho inclusive, corren agregados los certificados del Registro Prendario libres de todo gravamen, con relación a las maquinarias y automotores aportadas e inventariadas. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 Dic. 1964. — Visto el expediente N. 18.577|1|64 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frigorífico Riocar", Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección Gene-

ral de Justicia, el Ministerio de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Frigorífico Riocar", Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera, constituida en esta Capital el 22 de Junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a once (11) con las modificaciones de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y nueve (49). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá transcribirse el inventario de aporte de fojas veintiuno (21) a veintitrés vuelta (23 vta). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas cincuenta y uno (51) "in fine". — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — A. Alconada Aramburu. — Resolución P. J. Nº 002009." Lo Transcripto es Copia Fiel del acta de fundación de la sociedad "Frigorífico Riocar", Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera", inventario de aportes y de la correspondiente resolución, autorizándola a funcionar como sociedad anónima. — Previa lectura y ratificación la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — A. E. Mateos Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Corts. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil novecientos veintidós del registro cincuenta y ocho de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente en quince sellos de ley numerados correlativamente del cuatro millones quinientos cuarenta y un mil ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: confiar — Memorias — Entre líneas: y automotores. Vale. — Juan Corts. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Juan Corts Rovira.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 51.800.— e.14|1-Nº 68.227 v.14|1|65

SUPERMERCADOS S.A.S.A.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio: Primer Testimonio de la Escritura Número Dos Mil Cincuenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires Capital Federal de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Alfredo Salvador Rodríguez García, argentino, nacido en la Capital Federal, el veintiséis de abril de mil novecientos dieciocho, hijo de don Ramiro Rodríguez Barro y de doña Caridad García Insúa, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Guevara Arenas, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y uno domiciliado en esta Ciudad, calle Río Bamba número mil doscientos cincuenta: don Osvaldo César Rodríguez Cerruti, argentino, nacido en esta Capital, el diecisiete de enero de mil novecientos diecinueve, hijo de don Francisco Rodríguez Barro y doña Amelia Victoria Cerruti, casado en primeras nupcias con doña Graciela Helena Robles Gorriti, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en esta capital, calle Libertad número mil quinientos treinta; don Julio Kleinman, ruso, argentino naturalizado, nacido en Rusia el quince de noviembre de mil novecientos ocho, hijo de don Moisés Kleinman y de doña Raquel Gendel, de estado civil casado con doña Ida Lea Tacus, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en esta Ciudad, calle Juramento número mil ochocientos ochenta y nueve: doña Teresita Ofelia Guevara, argentina, nacida en Mendoza, Provincia del mismo nombre el quince de octubre de mil novecientos veintiocho, hija de don José Ramón Guevara y de doña Lydia Arenas, soltera, con Libreta Cívica número un millón seiscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliada en esta Ciudad, calle Arenales número mil novecientos treinta y cinco; doña María Angélica Guevara, argentina, nacida en Mendoza, provincia del mismo nombre el quince de agosto de mil novecientos treinta y seis, hija de don José Ramón Guevara y de doña Lydia Arenas, de estado civil soltera, con Libreta Cívica número tres millones quinientos sesenta y tres mil trescientos setenta y seis, domiciliada en esta Ciudad, calle Arenales número mil novecientos treinta y cinco; doña Elvira Alicia Guevara, argentina, nacida en Mendoza, Provincia del mismo nombre del dieciséis de junio de mil novecientos veintiuno, hija de don José Ramón Guevara y de doña Lydia Arenas, de esta civil soltera, domiciliada en la calle Arenales número mil novecientos treinta y cinco de esta Capital, con Libreta Cívica número tres millones treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro; don Horacio Julio Ferro, argentino, nacido en esta Ciudad, el treinta de junio de mil novecientos diecinueve, hijo de don Pascual Ferro y de doña Isida Valentina Recagno, de estado civil soltero, de profesión doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número un millón cincuenta mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín número seiscientos veintisiete; don Conrado Dalmiro José Estol, argentino, nacido en esta Capital el diez de marzo de mil novecientos treinta y uno, hijo de don Horacio Estol y de doña Alcira Rodríguez, de estado civil casado con doña Ursulina Guevara Arenas, de profesión Ingeniero Aeronáutico, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos treinta y nueve mil setecientos setenta y dos, domiciliado en esta Ciudad, calle Paraguay número mil novecientos cuarenta y nueve; don Horacio Amílcar Elustondo, argentino, nacido en la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, el siete de diciembre de mil novecientos dieciséis hijo de don Casimiro Elustondo y de doña Celina Zanetti, de estado civil casado con doña Irma Dolores Moro; con Libreta de Enrolamiento número novecientos treinta y siete mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en esta Ciudad, calle Yapeyú número veintisiete y don Roberto María Bouchet, argentino, nacido en la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, el veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos, hijo de don Felie Bouchet y de doña Virginia Veccaglia, de estado civil casado con doña Angela Mabel Román, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad, calle Matheu número noventa y seis: todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y Exponen: Que por instrumento privado de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, constituyeron la sociedad 'Supermercados "S.A.S.A.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Que iniciaron en la Inspección General de Justicia el expediente número dieciocho mil seiscientos setenta y uno, habiéndose dictado a fojas veintidós la resolución número mil novecientos ochenta y seis por la cual se la autoriza a funcionar como anónima a dicha sociedad y se aprueban sus estatutos con las modificaciones indicadas en dicha resolución. — Que en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Supermercados "S.A.S.A." Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera", para lo cual me exhiben el referido expediente, a los efectos de la pertinente transcripción y en cumplimiento de mi cometido, transcribo el Acta Constitutiva y sus Estatutos con su redacción definitiva, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a los Veinte días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos en el local de la calle San Martín Nº 627, piso 2º, escritorio "B" los señores don Alfredo Salvador Rodríguez García, don Osvaldo César Rodríguez Cerruti, don Julio Cleinman doña Teresita Ofelia Guevara, doña María Angélica Guevara, doña Elvira Alicia Guevara, don Horacio Julio Ferro, don Conrado Dalmiro José Estol, don Horacio Amílcar Elustondo y don Roberto María Bouchet, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resolvió por unanimidad lo que a continuación se expresa: 1º) Constituir una Sociedad Anónima Argentina y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, siendo su tenor el siguiente: "Estatuto: Artículo Primero Bajo la denominación de "SUPERMERCADOS "S.A.S.A." SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituida esta Sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo segundo: Su duración se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuido o disuelta anticipadamente la Sociedad por resolución de una Asamblea. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, artículos alimenticios, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de artículos relativos a las industrias alimenticias, metalúrgicas, químicas, eléctricas y maderera; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta series de diez mil acciones de cien pesos cada una. Dentro del capital autorizado el Directorio fijará la clase, oportunidad de la emisión y monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie de igual clase sin que la anterior del mismo tipo, se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. Cada emisión deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de Asamblea hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, determinando la clase y características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio, monto, forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. —

Artículo Sexto: Las acciones a emitir podrá ser al portador o nominativas, endosables o no y de los siguientes tipos: Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos y Ordinarias Clase "B" con derecho a un voto o preferidas. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación de Síndico. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, podrá también fijárseles una participación adicional y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad, conforme se determine al emitirlas. Se entiende por dividendo acumulativo el caso en que si en uno ó más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo fijo estipulado el mismo será completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas podrán emitirse dándoles o no derecho a un voto. En este último supuesto y en el caso que los dividendos fijos o parte de ellos llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio, tendrán derecho a formar quórum y a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo Séptimo: Si se emitieran simultáneamente acciones ordinarias de las clases "A" y "B", deberán emitirse de ambos tipos en la proporción existente antes de la emisión y, en tal supuesto, los tenedores de acciones de cada una de dichas clases tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean de idéntica clase. En el caso de que se emitan de un solo tipo, tendrán igual derecho para suscribirlas todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y/o clase "B". — Los accionistas deberán usar de ese derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial; este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización, debentures u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a quince miembros, los que serán elegidos por la Asamblea, la que fijará su número para cada ejercicio. — Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo continuar en su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: En garantía de su gestión, cada Director depositará cien acciones de la Sociedad en la misma o en un Banco a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo Décimo: Si por cualquier causa faltaren Directores, los Directores restantes con conformidad del Síndico, o solamente este último, en caso de no tener quórum aquéllos, elegirán reemplazantes, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. Artículo Décimo Primero: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, uno o más Vicepresidentes y los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo ser reelegidos. Cualesquiera de los Vicepresidentes, conforme lo resuelva el Directorio, sustituye al Presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico y estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. Estos poderes se computarán a los efectos del quórum y votación del Directorio. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de los Vicepresidentes o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio y a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio contado con la facultad prevista en su artículo seiscientos ocho y también con las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contenciosos-administrativos; d) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a apelar o a precripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar, conferir poderes generales o especiales a una varias personas y revocarlos: e) Solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecaria y en cualquier otra forma, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; g) Aceptar pagos por entregas de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; h) Dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por plazos que exceden o no de seis años; i) Celebrar contratos de locación de servicios: j) Formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo o pasivo de fábricas y/o establecimientos comerciales o industriales; k) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; l) Emitir debentures dentro y/o fuera del país, de acuerdo con la Ley

número Ocho mil ochocientos setenta y cinco y|u otras disposiciones legales aplicables; m) Constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o con registro y todo otro derecho real; n) Solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina realizando con éste las operaciones que a las empresas y a los particulares les permitan las leyes y reglamentaciones vigentes, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; ñ) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar cartas de crédito; o) Celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y depósito, suscribir, endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; p) Formalizar contratos de consignaciones como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; q) Formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas; r) efectuar en general, toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, agropecuarias, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa; s) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. — Podrá nombrar de su seno uno o más Directores como delegados y|o gerentes, fijándoles o no su remuneración con cargo a "gastos generales" y ad-referendum de la aprobación de la Asamblea; t) Establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no capital; u) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; v) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio y estos Estatutos. Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las publicaciones de convocatorias se harán por los plazos mínimos y con la anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Artículo Décimo Sexto: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. —

Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán presididas por el presidente o por el vicepresidente o por quienes los reemplacen y se celebrarán en primera convocatoria aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria las Asambleas se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en ambos casos por mayoría de votos presentes, aún para las situaciones previstas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social termina el treinta y uno de agosto de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se separarán: a) El dos por ciento o más para el "Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio, la que será distribuida entre sus miembros en la proporción que ellos determinen. Esta remuneración juntamente con la indicada en el apartado s) del artículo décimo tercero, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando fuere de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje, frente a lo reducido de las utilidades, en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de las servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea a cuyo efecto el punto será incluido en el orden del día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo; 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio y 3º) Se abonarán los dividendos adicionales; d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio y dentro del ejercicio en que fueron aprobados; los dividendos no retirados, ni reclamados dentro de los tres años contados desde esa fecha, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". —

Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio constituido en comisión liquidadora si otra cosa no resolviera la Asamblea y bajo la fiscalización del Síndico, fijando aquella las facultades y remuneración de los liquidadores y Síndico. — Artículo Vigésimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) El saldo remanente se prorrateará entre las acciones ordinarias y las preferidas, éstas últimas consideradas por la participación adicional de que gozaren. — II: Declarar suscriptas cien mil (100.000), Acciones Ordinarias Clase "A" de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m|n.) cada una, por un total de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000 m|n.) de acuerdo al siguiente detalle: a) Sr. Alfredo Salvador Rodríguez García: Dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.800.000 m|n.); b) Sr. Osvaldo César Rodríguez Cerruti: Dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.600.000 m|n.); c) Sr. Julio Kleinman: Novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 950.000 m|n.; d) Señorita Teresita Ofelia Guevara: Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 550.000,— m|n.); e) Srta. María Angélica Guevara: Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 550.000— m|n.); f) Elvira Alicia Guevara: quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 550.000,— m|n.); g) Sr. Horacio Julio Ferro quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000,— m|n.); Sr. Conrado Dalmiro José Estol: quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000,— m|n.); Sr. Horacio Amílcar Elustondo: quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000,— m|n.); j) Sr. Roberto María Bouchet; quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000,— m|n.). — Todos los accionistas, efectúan la integración del diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo. — IIIº): El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente: Dn. Alfredo Salvador Rodríguez García; Vicepresidente: Dn. Osvaldo César Rodríguez Cerruti; Directores Titulares: Dn. Horacio Amílcar Elustondo, Dr. Dn. Horacio Julio Ferro y Dn. Julio Kleinman; Síndico titular Dr. Héctor Fernando Guevara; Síndico Suplente: Dn. José Luis Julio Mazzaferri. — IVº): Los señores Don Alfredo Salvador Rodríguez García y Doctor Don Horacio Julio Ferro indistintamente, quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la personaría jurídica de la Sociedad, aceptar e introducir en los mismos las modificaciones que fueren exigidas y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la sociedad por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder legal, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos para la constitución definitiva de la sociedad. — Leída esta acta, los que suscriben la ratifican y aprueban para constancia. (Firmado): Roberto M. Bouchet; H. A. Elustondo; Conrado D. G. Estol; Horacio J. Ferro; Elvira A Guevara; María A. Guevara; Teresita O. Guevara; Julio Kleinman; Osvaldo C. Rodríguez Cerruti; Alfredo S. Rodríguez García. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Roberto María Bouchet; don Horacio Amílcar Elustondo; don Conrado Dalmiro José Estol; don Horacio Julio Ferro; doña Elvira Alicia Guevara: doña María Angélica Guevara; doña Teresita Ofelia Guevara; don Julio Kleinman; don Osvaldo César Rodríguez Cerruti y don Alfredo Salvador Rodríguez García, de lo que doy fe. — Hay un sello. — Esteban Juan Cerletti". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Nov. 1964. — Visto el expediente N. 18.671|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Supermercados "S.A.S.A.", Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Supermercados "S.A.S.A.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital con la denominación de "Supermercados Argentinos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera' el 20 de agosto de 1964, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho vuelta (18 vta.) y veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. Nº 001986". — Igual a sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Supermercados "S.A.S.A.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los Estatutos transcriptos. Yo, el Escribano autorizante, hago constar que en concepto de impuesto de sellos se obla la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional, correspondiente a los diez millones de pesos de capital emitido. — Previa lectura y ratificación de la presente escritura así la otorgan los comparecientes y firman como acostumbran hacerlo en todos sus actos, por ante mí, doy fe. — Alfredo S. Rodríguez García; Osvaldo C. Rodríguez Cerruti; Julio Kleinman; Teresita O. Guevara; María A. Guevara; Elvira A. Guevara; Horacio J. Ferro; Conrado D. G. Estol; H. A. Elustondo; Roberto M. Bouchet. — Hay un sello: Esteban Juan Cerletti. — Concuerda con su matriz la que pasó ante mí, en el Registro cuatrocientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en once sellos de actuación notarial números cuatro millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos trece correlativos al cuatro millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos diecinueve; cuatro millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos veintiuno correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: Arenas, Ida, Supermercados, veinte acciones, civil, García, Cerruti, Ferro, Kleinman, vale. — Hay un sello. Esteban Juan Cerletti. Es copia fiel de su original, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Esteban Juan Cerletti. — Hay un sello que dice: Esteban Juan Cerletti, Escribano. — Buenos Aires, 28 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — E|l.: "el", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.800.— e.14|1 Nº 68.229 v.14|1|65

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 3002, otorgada el 17 de diciembre de 1964 ante el escribano Horacio H. Wuille Bille, al Fº 6125 del Reg. Nº 11 de su adscripción, se protocolizaron la reforma de los artículos cuarto, sexto, octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo cuarto, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo séptimo, cuadragésimo y cuadragésimo quinto, de los Estatutos de la Sociedad Anónima establecida en esta plaza bajo la denominación de "La Constructora Americana", cuyos Estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 114, Fº 84 del Libro 41 y Nº 846, Fº 493 del Libro 48, ambos Tomo A de Estatutos Nacionales. — Los artículos reformados y resolución del Superior Gobierno Nacional que aprobó dicha reforma, son del siguiente tenor: "Artículo cuarto: Queda fijado el capital social autorizado en la suma de pesos diez millones moneda nacional, representado por cien mil acciones de valor de pesos cien moneda nacional cada una. — De este capital se ha emitido y suscripto pesos nueve millones ochenta y cinco mil setecientos m|n. en la siguiente forma: Series primera a vigésima quinta inclusives, de pesos doscientos mil m|n. cada una; series vigésima sexta a trigésima quinta inclusives, de pesos cuatrocientos mil m|n. cada una; y pesos ochenta y cinco mil setecientos de la serie trigésima sexta. — El saldo de pesos novecientos catorce mil trescientos m|n. nominales, se emitirán cuando lo resuelva el Directorio en la siguiente forma: pesos trescientos catorce mil trescientos m|n. como saldo de la serie trigésima sexta y serie trigésima séptima de pesos seiscientos mil m|n. — No se procederá a la emisión de ninguna de ellas sin antes haberse suscripto la anterior. — Cada resolución de emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. —

El capital autorizado podrá ser aumentado hasta pesos cincuenta millones moneda nacional por resolución de la Asamblea de accionistas, la que establecerá la característica de las acciones y monto de las series y podrá facultar al Directorio para su emisión en la época, forma y proporción que el mismo resuelva. — Todo aumento de capital deberá también elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, poniéndose en conocimiento de los accionistas por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos diez millones m|n. más los aumentos efectuados de conformidad con lo establecido precedentemente. — Artículo sexto: Las acciones serán integradas en la forma siguiente: veinte por ciento al suscribirse y el ochenta por ciento restante cuando y en la forma que el Directorio o la Asamblea lo crea conveniente, previo aviso con treinta días de anticipación. — Artículo octavo: Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas se expedirán a los suscriptores "Certificados nominativos", y una vez integradas se entregarán "Títulos al portador", en canje de los certificados firmados por el Presidente y un Director, pudiendo ser una de ellas facsímil. — Artículo noveno: Las acciones al portador podrán emitirse en títulos representativos de acuerdo a las disposiciones vigentes en cada caso. — Serán tomadas de un libro talonario por riguroso número de orden e inscriptas en el Libro Registro a que se refiere el artículo trescientos veinte y nueve del Código de Comercio. — Artículo décimo segundo: Los fondos de la Sociedad serán depositados en uno o más Bancos que el Directorio designe a nombre de la misma y a la orden conjunta de dos Directores o un Director y el Gerente. — Podrá asimismo abrirse una cuenta a nombre de la Sociedad con el título de "Cuenta Gerente" en uno o más Bancos para atender a los pagos ordinarios, provistas únicamente por cheques de otras cuentas, firmados por las autoridades nombradas en el párrafo anterior, cuyos fondos podrá retirar con su sola firma el Gerente o acompañado por la de otro empleado, y en ausencia del Gerente con la firma de dos empleados, según lo resuelva el Directorio. — Los fondos depositados en esta cuenta serán fijados por el Directorio. — Artículo décimo tercero: Las operaciones de la sociedad comprenderán: a) La compra de bienes raíces, alquiler o venta de los mismos, al contado o a plazos, como lo disponga el Directorio, como asimismo constituir y ceder toda clase de derechos reales, contratar y efectuar construcciones. b) Administración de propiedades, compra y venta de bienes raíces, colocación de capitales en hipotecas y cobranzas a comisión por cuenta de terceros. c) Tomar dinero en préstamo o en depósito para los negocios de la Sociedad, pudiendo gravar e hipotecar los bienes de la misma, emitir dentro o fuera del país, a oro sellado o a moneda nacional, bonos, obligaciones o debentures en las condiciones que determinan las leyes nacionales vigentes y no pudiendo exceder nunca del capital realizado. d) Prestar dinero efectivo en primera hipoteca sobre

bienes raíces ubicados en cualquier punto de la República. Dar dinero en segunda hipoteca sobre propiedades que ya reconozcan deudas en primera hipoteca, reservándose la Sociedad la cantidad necesaria para cancelar las primeras hipotecas en cualquier época, quedando así en primer término la sociedad. e) Constituir nuevas sociedades, adquirir otras existentes o tomar participación en las mismas, siempre que sus fines primordiales sean los consignados en estos estatutos. f) Aceptar poderes, mandatos y representaciones por cuenta de terceros. g) El Directorio queda ampliamente facultado para efectuar toda clase de operaciones comerciales corrientes que a su juicio ofrezcan seguridad y además la adquisición de títulos de renta nacionales y municipales de la Capital Federal, permutas o cauciones de los títulos antes mencionados y otros préstamos sin garantía hipotecaria en los cuales haya la suficiente seguridad a juicio del Directorio. Para cumplir dichos objetos, la Sociedad podrá además: adquirir y administrar por cuenta propia o de terceros, establecimientos comerciales, rurales o industriales, solicitar y acordar financiaciones. realizar toda clase de operaciones bancarias, financieras, de crédito u otras de cualquier naturaleza, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario, nacional, provincial, particular o extranjero, establecido en esta Capital, con cualquiera de sus agencias y sucursales y de acuerdo con las respectivas leyes de su creación, estatutos y reglamentos, adquirir, transferir, registrar y explotar marcas de fábrica, de comercio, de hacienda y patentes de invención. Intervenir en licitaciones públicas o privadas. En suministros y adjudicaciones. La enunciación precedente no es limitativa sino enunciativa, pues la sociedad tiene plena capacidad legal para realizar todos los actos, negocios y contratos permitidos por las leyes y para actuar administrativamente o judicialmente ante los poderes públicos de cualquier fuero, instancia o jurisdicción. La sociedad no realizará operaciones previstas por el Art. noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo décimo cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario y vocales y de tres a cinco Directores suplentes para los casos de vacantes. La Asamblea resolverá en cada caso el número de Directores para el desempeño de estas funciones. Artículo décimo quinto: Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos doscientas cincuenta acciones integradas de la Sociedad que no podrán ser enajenadas por el elegido mientras dure su mandato y que quedarán afectadas en poder de la Sociedad como garantía del fiel cumplimiento de sus deberes. Artículo décimo sexto: Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones hasta que los electos en camente los que hayan terminado su mandato por cualquier motivo. Los miembros del Directorio y suplentes pueden ser reelectos. Continuarán en sus funciones hasta que los electos en cada renovación efectuada en los términos del artículo treinta y seis hayan tomado posesión de sus cargos. Artículo décimo séptimo: En las épocas fijadas para la renovación del Directorio, la Asamblea procederá a la elección y nombramiento de Directores titulares, Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. Las funciones del Síndico serán las que se determinan en el Código de Comercio. — Artículo décimo octavo: El Directorio elegirá entre sus miembros los cargos de Presidente, Vice Presidente y Secretario anualmente cuando sea necesario por cualquier motivo. — Artículo décimo noveno: En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente y Vice Presidente, los reemplazará con todas sus facultades el miembro del Directorio de mayor edad. — En el mismo caso del Secretario, éste será reemplazado por el Vocal que designe el Directorio. — Artículo vigésimo primero: El Directorio podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por la mayoría de votos, teniendo voto el que preside como Director y decisivo en caso de empate, como Presidente. — Artículo vigésimo cuarto: Las atribuciones y deberes del Directorio son: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas. — b) Resolver, reglamentar y efectuar todas las operaciones indicadas en el artículo trece de estos Estatutos. c) Autorizar al Gerente para todos los actos de administración y otorgar poderes para toda gestión referente a asuntos sociales. d) Aceptar o rechazar las operaciones que se le propongan. e) Determinar el empleo de los capitales sociales de conformidad con el artículo trece de estos Estatutos. f) Nombrar, suspender o destituir a los empleados. g) Redactar la memoria anual y convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias proponiendo el dividendo y su distribución. h) Transigir o hacer arreglos con los deudores de la Sociedad. i) Los contratos que se hagan con terceros, así como las escrituras relacionadas con las operaciones de la Sociedad serán firmadas por el Presidente y Secretario y en caso de ausencia o impedimento de este último, por el gerente. La extracción de fondos de los Bancos, así como las letras y pagarés que la Sociedad suscriba, requerirán las firmas de dos miembros del Directorio o un Director y el Gerente. J) El Directorio es mandatario de la Sociedad según el Código de Comercio y no da cuenta de su gestión ni tiene ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. k) Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Artículo trigésimo: El gerente es el jefe superior de la administración y podrá asistir a las reuniones del Directorio con voz consultiva pero sin voto. Sus deberes y atribuciones son: a) Llevar la gestión de todos los negocios de la Sociedad, como ejecutor de las resoluciones e instrucciones del Directorio. b) Proponer al Directorio el nombramiento o destitución de los empleados de la Sociedad, pudiendo suspenderlos dando cuenta al Directorio. d) Convocar a sesiones extraordinarias al Directorio cuando lo repute urgente y necesario. e) Vigilar la Contabilidad, caja y demás servicios internos. f) Cuidar que se cumplan los contratos con terceros. g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Directorio. h) Presentar el presupuesto anual para gastos de la administración y número de empleados necesarios indicando su remuneración. i) Será reemplazado en caso de ausencia, enfermedad, suspensión, renuncia o fallecimiento por un Director Delegado o bien por la persona que el Directorio designe en carácter provisional o efectivo. — La retribución del Director Delegado será acordada por el Directorio con cargo de ser aprobada por la Asamblea. — Artículo trigésimo sexto: El Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria en el primer cuatrimestre de cada año comercial, que terminará el treinta y uno de marzo y a Asamblea General Extraordinaria en los siguiente casos: a) Cuando el presidente, el Directorio o el Síndico lo estimen necesario. b) Cuando un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte del capital realizado lo solicite por escrito, expresando el objeto de la convocatoria. c) En los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo trigésimo séptimo: Toda convocatoria para reunión de la Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria deberá publicarse en el Boletín Oficial según las disposiciones vigentes en cada caso, fijándose en ésta la orden del día a tratar: Cuando se tratare de una segunda y última convocatoria se hará constar expresamente esa circunstancia, procediéndose en cuanto a lo demás de acuerdo al primer apartado de este mismo artículo. — Artículo cuadragésimo: Cada acción integrada representa un voto. Los poseedores de certificados nominativos podrán asistir a las Asambleas computándose un voto por cada cien pesos pagados. — Artículo cuadragésimo quinto: Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan de las operaciones de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: dos por ciento a fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto: cuatro por ciento a Fondo de Previsión: diez por ciento al Directorio, pudiendo la Asamblea aumentar esta retribución: uno por ciento al Síndico, pudiendo la Asamblea aumentar esta retribución. — El saldo se distribuirá de acuerdo lo resuelva la Asamblea. — Los dividendos no cobrados después de cinco años pasarán al Fondo de Previsión". — "Buenos Aires, diez y seis Nov. mil novecientos sesenta y cuatro. — Visto el expediente Nº N.novecientos veinte y ocho|uno|sesenta y tres, en el que la sociedad anónima "La Constructora Americana", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del Decreto de veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas ciento cincuenta y siete vuelta (ciento cincuenta y siete vta.) a ciento sesenta y dos vuelta (ciento sesenta y dos vta.), con las modificaciones de fojas ciento setenta y cinco (ciento setenta y cinco) a ciento setenta y siete vuelta (ciento setenta y siete vta.), ciento setenta y ocho (ciento setenta y ocho) a ciento setenta y nueve vuelta (ciento setenta y nueve vta.) y doscientos treinta y vuelta (doscientos treinta y vta.), la reforma introducida en el estatutos de la SOCIEDAD ANONIMA "LA CONSTRUCTORA AMERICANA", por la Asamblea celebrada el cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Artículo segundo. Publíquese, dése a la Direccin General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P.J. Nº mil ochocientos ochenta y siete". Sobre raspado: éste — siguiente — imposibilidad — En el mismo caso del Secretario, éste será reemplazado por — el — firmas — computándose. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.520.— e.14|1 Nº 68.276 v.14|1|65

CHIPRE
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de: "Chipre, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Trescientos Sesenta y Dos: En Buenos Aires, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, comparece don Umberto Isola, casado, domiciliado en Viamonte dos mil setecientos sesenta, de esta ciudad, quien concurre por derecho propio y además en nombre y representación de don Julio Oscar López, casado, domiciliado en Veinticuatro de Noviembre ciento veintiuno; doña Olga Barceló, soltera; doña Celestina Clara Dalbi de Barceló, viuda, domiciliadas en Avellaneda seiscientos veintidós, los tres de Témperley; don Héctor Horacio Ayerbe, casado, domiciliado en Aguirre ochocientos ochenta y cuatro, Ituzaingó; todos de la Provincia de Buenos Aires; don Noel Héctor Laborda, casado, domiciliado en Lavalle ochocientos sesenta y uno; don Juan Francisco Pérez, soltero, domiciliado en Billinghurst mil ochenta y siete: don Emilio Samuel Mitre, soltero, domiciliado en Ayacucho ochocientos noventa; don Jorge Pedro Pietragallo, soltero, domiciliado en Miller dos mil ochocientos cincuenta y uno; y don Alejandro Roberto Spika, soltero, domiciliado en Cerrito mil doscientos veintidós, los cinco últimos vecinos, en su carácter de Apoderado de los mismos como se acreditará al final, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que conjuntamente con sus representados, son fundadores de la sociedad "CHIPRE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", según acta constitutiva del dos de septiembre último, en la que se estableció el Estatuto que la regirá, iniciándose ante la Inspección General de Justicia el expediente número dieciocho mil ochocientos veintiuno, que, yo el autorizante, tengo a la vista y del cual resulta: a fojas diez, se inician los trámites para la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, cuya acta se acompaña de fojas uno en adelante, conjuntamente con los demás elementos necesarios: a fojas once, con fecha veintinueve de octubre último, la Inspección eleva el expediente a resolución del señor Inspector Jefe, a efectos de acordarse autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima y aprobarse su estatuto, en la forma solicitada y por resolución de la Inspección General de Justicia, del cinco del corriente, que lleva el número novecientos treinta y siete, y se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la misma y se aprueba el estatuto corriente de fojas tres a seis. — Y el compareciente continúa diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio: eleva a Escritura Pública el Estatuto de la referida sociedad, cuya acta constitutiva, el Estatuto y la resolución respectiva, copiados íntegramente dicen así: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores Julio Oscar López, Héctor Horacio Ayerbe, Juan Francisco Pérez, Noel Héctor Laborda, Olga Barceló, Alejandro Spika, Celestina Dalbi de Barceló, Emilio Samuel Mitre, Umberto Isola u Jorge Pedro Pietragallo y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas. A) La sociedad se denominará "Chipre", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria; B) Su término de duración será de 99 años; C) Tendrá por objeto las siguientes actividades: A) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; B) Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza ya sean urbanas o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; C) Agropecuarias: Para la explotación directa o indirecta de establecimiento rurales, propios o de terceros: para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; D) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en 50 series iguales de m$n 100.000 cada serie; E) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros, cuyo mandato durará un año — F) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Julio Oscar López 1.000 integra $ 10.000; Héctor Horacio Ayerbe 2.000, integra $ 20.000; Juan Francisco Pérez 1.000, integra $ 10.000 Noel Héctor Laborda 500, integra $ 5.000; Olga Barceló 500, integra pesos 5.000; Alejandro Spika 1.000, integra $ 10.000: Celestina Dalbi de Barceló 500, integra $ 5.000: Emilio Samuel Mitre 1.500, integra $ 15.000: Umberto Isola 1.000; integra m$n. 10.000 Jorge Pedro Pietragallo 1.000, integra $ 10.000; la integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para Presidente al Sr. Emilio Samuel Mitre y Vicepresidente al Sr. Umberto Isola y para Director al Sr. Alejandro Spika y como Síndico Titular y Suplente, respectivamente, a don Noel Héctor Laborda y a don Juan Francisco Pérez. — Cuarto: Autorizar a los señores Umberto Isola y a don Alejandro Spika, a fin de que inmediatamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Julio O. López; Héctor H. Ayerbe; J. F. Pérez; Noel Héctor Laborda: Olga Barceló: Alejandro Spika; Celestina D. de Barceló; Emilio Mitre: Umberto Isola; Jorge R. Pietragallo. — Sigue la certificación de firmas. — "Estatuto Tipo. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Chipre, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: La duración de la Sociedad es de Noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tres: La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados; semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignación; b) Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza ya sean

urbanas o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; c) Agropecuarias: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100) valor nominal cada una y dividido en cincuenta series iguales. — Siete: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en orden de su elección; los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Once: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: A) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; B) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; C) Dividendo preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; D) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos, deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Julio O. López. — Héctor N. Ayerbe. — J. F. Pérez. — Noel Héctor Laborda. — Olga Barceló. — Alejandro Spika. — Celestina D. de Barceló. — Emilio Mitre. — Umberto Isola. — Jorge P. Pietragallo. — Sigue la certificación de firmas". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 18.821. Buenos Aires, noviembre 5 de 1964. —

Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chipre, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 2 de septiembre de 1964 cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º. Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 937. — Hay una firma ilegible. Carlos Suárez Anzorena. — Subinspector General de Justicia. Leíbrado. "Es copia fiel, doy fe como de que el compareciente agrega: Que por la presente escritura deja definitivamente constituida la sociedad "Chipre Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo capital se forma con el aporte de los constituyentes. El autorizante hace constar que con el "Corresponde" quedará satisfecho el impuesto sobre el capital emitido. — La personería invocada por el compareciente surge del poder especial otorgado ante mí, el catorce de octubre último, al folio setecientos cuarenta y tres, protocolo corriente, de este mismo Registro a mi cargo. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, ante mí, doy fe. — Umberto Isola. — Hay un sello. Ante mí: Sergio González Pagliere h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este Primer Testimonio en seis fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente del tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y dos a la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdo.: Esc. S. González Pagliere (h.). — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.960.— e.14|1 Nº 68.304 v.14|1|65

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SISTEMA TORINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Entre los señores don Rodolfo Antonio José Spera; argentino, casado, domiciliado en Tonelero 7447, de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.899.185; don Juan Bello, italiano, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.859.271, domiciliado en Maldonado 629 de Ciudadela (Provincia de Buenos Aires) y Horacio Biscia, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.041.598, domiciliado en Tonelero 7447, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, a cuyo efecto, Declaran: Primero: Que a partir del 1º de Noviembre de 1964, se considera formalmente constituida entre los contratantes arriba mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: La sociedad que por este acto se constituye girará en esta plaza bajo la denominación de: "SISTEMA TORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 5.927 de la Capital Federal fijando además domicilio y|o estableciendo sucursales dentro o fuera del país. La sociedad tendrá por objeto principal: a): Fabricación de zapatos para señoras y niñas; b) Fabricación de zapatos para caballeros y niños y c) La reventa de calzados en general; el presente detalle es solo enunciativo y no limitativo. para el mejor desenvolvimiento y logro de sus fines. La sociedad podrá adquirir títulos, acciones o participaciones de otras sociedades, gravar o enajenar bienes inmuebles, tomar dinero en préstamo con o sin garantía. operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro banco o institución financiera creados o a crearse en el país o en el extranjero, sean oficiales, mixtos o privados: cobrar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, suscribir toda clase de documentos y obligaciones a pagar, descontar o redescontar los mismos, avalar o endosar letras, documentos y efectos usuales en el comercio. Podrá asímismo la sociedad aceptar o dar representaciones de c|a otras personas o empresas Nacionales o Extranjeras radicadas en el país o fuera del mismo, de los productos que sean de su objeto comercial. Tercero: El capital social está constituído por la suma de Seiscientos Mil ($ 600.000) Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil ($ 1.000) pesos moneda nacional, cada una. Por el señor Juan Bello doscientas (200) cuotas de un mil ($ 1.000) pesos moneda nacional c|u: por el señor don Rodolfo Antonio José Spera doscientas (200) cuotas de un mil ($ 1.000) pesos moneda nacional y por el señor don Horacio Biscia doscientas (200) cuotas de un mil ($ 1.000) pesos moneda nacional c|u. Las cuotas han sido totalmente integradas por los socios en mercaderías, muebles y útiles; instalaciones, etc., según balance general que se acompaña con el presente contrato, previamente firmado por las partes en prueba de conformidad. Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente sin embargo cuando la sociedad deba ser comprometida en sumas superiores a veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000) se requerirá la firma de los tres socios conjuntamente. Quinto: Para la mejor marcha de la sociedad se conviene en otorgar al señor Rodolfo Antonio José Spera la gerencia administrativa y de compras, al señor Juan Bello la gerencia de fabricación y al señor Horacio Biscia la gerencia de ventas. Les está terminantemente prohibido a los socios comprometer a la sociedad en fianzas o garantías personales. Sexto: La sociedad tendrá una duración de Tres (3) años contados a partir del Primero de Noviembre de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Séptimo: Queda prohibido a los socios realizar otras actividades similares o no al objeto comercial de esta sociedad. Sin embargo el señor Rodolfo Antonio José Spera queda autorizado expresamente a continuar en sus actividades comerciales que son de pleno conocimiento de los señores Juan Bello y Horacio Biscia. Octavo: La sociedad cerrará ejercicio el 31 de Diciembre de cada año; sin embargo, podrá practicar balances parciales de comprobación de sumas y saldos en cualquier época del año. confeccionando el Balance General de cada ejercicio el 10 % del capital social; la utilidad resultante se acreditará en la cuenta particular de cada socio por partes iguales, idéntico criterio se seguirá para soportar las pérdidas, debitándose sus importes en las cuentas particulares de cada socio, las ganancias acreditadas en sus cuentas podrán ser retiradas por los socios. El balance general se considerará aprobado si no hay objeción de los socios, dentro de los 30 (treinta) días de comunicado el mismo. Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad física permanente, quiebra o interdicción, los otros socios podrán resolver que la sociedad continúe con los derechos-habientes del fallecido o incapacitado, pudiendo exigir en ese caso, que unifiquen la representación si son más de uno o bien podrá resolver la disolución de la sociedad. Décimo: En caso de retiro, muerte, interdicción o separación de la sociedad de cualquiera de los socios. deberá practicarse un inventario y balance del negocio a fin de determinar el haber del socio fallecido, interdicto, separado o que voluntariamente se retirase, debiendo entregar al mismo o a su derecho-habientes en caso el total que arroje más un valor de llave a determinarse en ese momento de la siguiente forma: el 50 % a la firma y aprobación del Balance General y el resto a los 30 días. — Undécimo: En caso de pérdidas que alcancen el 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. en este caso, como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los tres socios, que actuarán entonces como liquidadores. — Duodécimo: La sociedad podrá ser disuelta por las siguientes causas: a) Por la expiración del término; b) Por rescisión del contrato establecido de común acuerdo entre los socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, a tal efecto los socios constituyen domicilio especial en el lugar en que la sociedad realiza sus operaciones comerciales en ese momento y c) Por los casos ya previstos en el presente contrato. — Décimo tercero: Los socios podrán designar a terceros no socios en carácter de apoderados para representarlos con las más amplias facultades. — Décimo cuarto: Todas las resoluciones que los socios tomen se asentarán en un Libro de Actas y su cumplimiento se hará obligatorio de su asiento y firma. — Décimo quinto: Queda prohibido a cualquiera de los socios transferir total o parcialmente sus cuotas sociales sin la previa autorización de los otros socios. — Décimo sexto: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, que podrán antes de ponerse en funciones, designar un árbitro tercero, para el caso de que ellos no llegaren a un acuerdo. Las decisiones adoptadas por estos árbitros serán inapelables, de cumplimiento por los socios en desacuerdo. De conformidad con las cláusulas enunciadas se firman por los contratantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Conste. — Rodolfo Antonio José Spera. — Horacio P. Biscia. — Juan Bello. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1964. — Encimado: "diciembre". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.760.— e.14|1-Nº 67.962-v.14|1|65

ESTUDIO TECNICO D.A.C.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

En la localidad de Buenos Aires a los seis días del mes de julio del año 1964, reunidos los señores: Domingo Nimo, de estado civil casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 1556, Dto. 29, piso 3º; el Sr. Hamlet Cicero, de estado civil casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 1556, 2º piso, Dto. 22 y el Sr. Alberto Terroba, de estado civil soltero, argentino, profesional, domiciliado en la calle Inclán 2832, todos de esta Capital; quienes manifiestan no tener impedimento alguno para contratar y ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ESTUDIO TECNICO D.A.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen 1370, 1º piso, Of. 28, de esta localidad, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier lugar de la República. — Segundo: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse especialmente a la explotación de los siguientes rubros: Construcciones civiles, dibujos en general, copias de planos, fotocopias e impresos en general, pudiendo, además, con el consentimiento unánime de los socios encargar la fabricación de cualquier producto para su posterior venta: aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y efectuar importaciones y exportaciones. Sin perjuicio de la presente enunciación, la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio lícito que los socios de común acuerdo, a los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad que se constituye podrá ejecutar además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto; los que se anuncian a continuación: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles e inmuebles; b) Tomar o dar dinero en préstamo garantizados o no con derechos reales, fianzas personales u otras garantías; c) Aceptar o constituir prenda; d) Otorgar y revocar poderes especiales o generales, para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; e) Registrar e inscribir marcas y patentes; f) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renuncias a acciones, derechos y privilegios; g) Aceptar representaciones, mandatos, que podrá sustituir o transferir; h) Formar sociedades accidentales de capital limitado o no; i) Ejercitar por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes en juicio, como actores o demandados, o en cualquier otro carácter con amplias facultades; j) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires. La enumeración de este artículo no es taxativa, y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derechos y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 1º de Julio de 1964, fecha a la cual retrotraen todos los efectos del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo, por períodos iguales, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, preavisando a los demás socios mediante telegrama colacionado, dirigido a sus respectivos domicilios, con una anticipación de tres meses. Ninguno de los socios podrá transferir su capital y|o derechos en la sociedad sin el consentimiento de los demás socios, quienes tienen prioridad en la adquisición y pueden aceptar o no a los terceros posibles adquirentes. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de $ 555.000 (quinientos cincuenta y cinco mil) dividido en 555 cuotas de $ 1.000 (un mil) cada una de capital, totalmente suscriptos e integrados por los socios en la siguiente proporción: Domingo Nimo, 322 cuotas o sea $ 322.000 (trescientos veintidós mil pesos) Hamlet Cicero, 81 cuotas o sea $ 81.000 (ochenta y un mil pesos); Alberto Terroba, 152 cuotas o sea $ 152.000 (ciento cincuenta y dos mil pesos), en bienes y créditos de acuerdo al balance practicado 27 de Julio de 1964, fecha de iniciación y que suscrito por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La

administración y representación de la sociedad será ejercida por todos los socios en forma conjunta e indistinta, revistiendo a tal efecto el carácter de gerentes y pudiendo ejecutar conjunta e individualmente todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Sexta: La firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, consistiendo en la firma individual de los cualesquiera de ellos puesta debajo de un sello característico de la sociedad. Les estará prohibido a los socios el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o de favor de terceros, bajo pena de responder ampliamente por los daños y perjuicios que se ocasionen a la misma. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad; las utilidades que resulten y líquidas una vez deducidas las amortizaciones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios se distribuirán de acuerdo al capital aportado, y de igual forma se soportarán las pérdidas. — Octava: Los socios dedicarán su trabajo personal a la sociedad en todo el tiempo que la buena marcha de la misma requiera. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando con los restantes quienes podrán resolver aceptar o no a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado que a tal efecto deberán unificar su representación. — Décima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el haber del mismo en la sociedad se determinará mediante un inventario y balance general especial a esa fecha, en el que valuarán los bienes del activo a los precios vigentes en la misma época determinándose también la proporción correspondiente de la llave del negocio. El haber será abonado por la sociedad en 18 cuotas mensuales consecutivas sin interés a contar desde la fecha del motivo que originó la liquidación parcial. En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se hará por todos los socios. — Domingo Nimo. — Alberto Terroba. — Hamlet Cicero. — E L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8,160.— e.14|1-Nº 67.991-v.14|1|65

VICENTE CAMPOPIANO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitida

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Horacio Campopiano y Roberto Campopiano, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en esta Capital, calle Donato Alvarez Nº 3660, en su carácter de únicos componentes de "VICENTE CAMPOPIANO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo estatuto fue refundido en un nuevo texto el 27 de Noviembre de 1957, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Marzo de 1958, bajo el Nº 772, al folio 273, del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: En dejar formalizado por el presente acto la modificación de los artículos tercero, cuarto y quinto del referido instrumento, los que quedan redactados así: Artículo Tercero. — La duración de este contrato será de veinte años, a contar del día primero de Julio de 1963, pudiendo disolverse anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios. — Artículo Cuarto. — El Capital Social se eleva a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (1.000.000 m|n.), dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, mediante el aumento de Setecientas Cincuenta Cuotas de Capital, nuevas que son suscriptas por los socios en partes iguales, o sean trescientas setenta y cinco cuotas cada uno, que representan trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada socio, quienes las integran totalmente mediante la capitalización de $ 707.188 moneda nacional de curso legal proveniente del saldo de Revalúo Ley 15.272, que le corresponde a los socios por partes iguales y $ 42.812 m|n., que les pertenece también por partes iguales, como crédito contra la sociedad por utilidades acreditadas en las cuentas particulares, que han sido transferidas a la cuenta capital según balance practicado el 30 de Junio de 1963, que se acompaña y que forma parte del presente documento. — En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de quinientas cuotas o sea: quinientos mil pesos m|n. por cada socio. — Artículo Quinto. — Se modifica en forma parcial en cuanto a la limitación del uso de la firma social en forma conjunta pasando pesos 50.000; pudiendo ser en lo sucesivo, en forma individual y por cualquier suma. — Segundo. — Quedan subsistentes las demás condiciones del contrato anterior, que no han sido modificadas en este acto. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio se suscribe el presente en un único ejemplar en la fecha al principio enunciada. — Firmado: Horacio Campopiano. — Roberto Campopiano. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.160.— e.14|1-Nº 67.992.v.14|1|65

THE STOPPY AMERICAN Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 17 de diciembre de 1964, los señores: Camilo Mendiondo Erro y José Muñoz Berquizas ceden a favor del señor Ricardo Rodríguez, doscientas setenta y dos cuotas de capital cada uno lo que hace un total de quinientas cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000), de ese total, trescientas cuarenta cuotas se venden a su valor nominal y doscientas cuatro cuotas (204) a tres mil pesos cada una, lo que hace un total de novecientos cincuenta y dos mil pesos m|n. ($ 952.000); b) Zaki Konsol vende a Ricardo Rodríguez ciento setenta y ocho cuotas a su valor nominal de un mil pesos y ciento seis a tres mil pesos lo que hace un total de cuatrocientos noventa y seis mil pesos m|n.; c) Maximiliano Alba cede al señor Francisco Bruno, doscientas catorce cuotas a su valor nominal de un mil pesos y ciento veintiocho a razón de tres mil pesos, lo que hace un total de trescientos noventa y ocho mil pesos ($ 398.000); d) Teobaldo U. Rubel cede, vende y transfiere al señor Eugenio Baquero, cuatrocientas cuotas de las cuales doscientas cincuenta a su valor nominal y ciento cincuenta a razón de tres mil pesos, lo que hace un total de setecientos mil pesos ($ 700.000), que los cedentes tienen y les corresponden en la sociedad THE STOPPY AMERICAN CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Enmendado: 17. S|raspado: 1964; E|líneas: de las cuales doscientas cincuenta a su valor nominal. Todo Vale. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.800. — e.14|1-Nº 68.017-v.14|1|65

COLMAN Y SIDERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre del año año mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Juan Sidero, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la policía federal Nº 2.638.170, y Beatriz Zulema Colman, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la policía federal Nº 3.559.931, domiciliados en Rodriguez Peña mil setecientos setenta y cinco, 9º piso, Departamento Nº 2, de la Capital Federal; mayores de edad, hábiles, y han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primero: Declaran constituida una sociedad que girará bajo el rubro de "COLMAN Y SIDERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, constituyendo inicialmente en el domicilio de los contratantes la sede social, pudiendo cambiar el domicilio de la misma y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse el presente contrato por períodos de cinco años en forma automática sin necesidad de hacer nuevo contrato ni actualizar la inscripción, todas las veces que los contratantes lo quisieran, debiendo manifestar su negativa a continuar los negocios sociales en forma expresa y anticipada al vencimiento. — Cuarto: El objeto de la sociedad será realizar operaciones inmobiliarias, compra y venta de negocios, actuará con funciones de balanceadores, compra y venta de automotores, remates judiciales y extrajudiciales, compra y venta de inmuebles incluso por el régimen de la ley de Propiedad Horizontal, compra y venta de certificados de ahorro y préstamo, alquiler de casas y departamentos. Pudiendo realizar todas estas operaciones por cuenta propia o ajena, como mandatarios o comisionistas. — Quinto: Para cumplir sus fines la sociedad podrá adquirir muebles, inmuebles y toda clase de bienes, incluso fondos de comercio, automotores, acciones, los que podrá transferir por título de venta, permuta o donación, y podrá gravarlos con derechos reales, incluso con hipoteca. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales, a saber: Cincuenta cuotas el señor Juan Sidero, y Cincuenta cuotas la señora Beatriz Zulema Colman de Sidero, aportadas íntegramente en bienes muebles, según balance e Inventario General que se hace con motivo de la presente al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, cuya copia debidamente autenticada por los socios se adjunta. — Sépimo: La Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que se denominarán socios gerentes y tendrán indistintamente. conjunta, separada o alternativamente el uso de la firma social, pudiendo realizar en tal carácter todos los actos necesarios para cumplir los fines, incluso: a) adquirir bienes inmuebles, títulos, créditos, acciones, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier título gratuito y|u oneroso; b) transferir los mismos bienes facultados para adquirir. pudiendo gravarlos con hipotecas, prenda y u otros derechos reales c) podrán celebrar contratos de locación como locador o locatarios; d) dar o tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios o comerciales oficiales y o particulares, incluso del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires e) constituir o aceptar hipotecas y prendas con facultad de cancelarlas, cederlas o subrogarlas: f) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo y cantidad, ya se trate de depósitos y su retiro, descuentao de documentos, cuenta corriente, caja de ahorro, caja de seguridad depositando valores y retirándolos; g) comparecer en juicios por sí o por mandatarios a quienes podrán otorgar Poderes Generales y Especiales, los que podrán revocarlos; h) otorgar todos los instrumentos públicos que sean necesarios, incluso escrituras públicas; i) contratar el personal, fijar sus sueldos y despedirlos si fuera necesario. — Octavo: Anualmente, el día treinta de noviembre, se practicará un Inventario General y Balance General, sin perjuicio de los qde se hicieren anteriormente, en los que se computará el fondo de reserva legal, y se distribuirán las ganancias obtenidas por partes iguales entre ambos socios, siendo responsables también por partes iguales por las pérdidas y contribución en los gastos. — Bajo tales cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Colman y Sidero", obligándose para su fiel cumplimiento, firmando en prueba de conformidad, el presente contrato, redactado en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. — Nota: La señora Beatríz Zulema Colman deja expresa constancia que su aporte a la sociedad proviene de adquisiciones hechas con dinero propio proveniente de su trabajo personal como traductora pública. — Entre líneas: u. Vale. — Sobre raspado: señores Vale. — Entre líneas: casado — casada. Vale. — Fdo.: J. Sidero. — Beatríz Z. Colman. — Testado: Colman. No vale. E|l. u, vale.

Buenos Aires, 8 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.14|1 Nº 67.994 v.14|1|65

CARDINALE, GALPERIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días, del mes de diciembre de un mil novecientos sesenta y cuatro, entre Nicolás Horacio Cardinale, domiciliado en Fraga 941 y Osías Galperín, domiciliado en Avda. San Martín 1412, dto. 1º, ambos de esta capital, casados, argentinos, mayores de edad, resuelven celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de CARDINALE, GALPERIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en la calle Avda San Martín 1412 de esta capital, pudiendo instalar agencias, depósitos y fábricas en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional, divididos en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que han sido aportadas por los socios en su totalidad, por partes iguales. — Tercera: El objeto de esta sociedad será la fabricación y venta de tejidos en general, de cualquier fibra natural o sintética, así como la manufactura posterior para la confección de bolsas para todo uso y artículos del vestir en general, venta de hilados, fabricación y venta de maquinarias, motores e implementos diversos, artefactos y muebles para la industria, uso agrícolo, el hogar y oficinas, representaciones y consignaciones agrícola, ganadera e inmobiliaria y todos los artículos y operaciones de comercio que tengan atingencia con los ramos a explotarse. — Cuarta. La duración de la sociedad será por el término de veinte años a partir de la firma de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, previo aviso de seis messes con telegrama colacionado, realizándose a la fecha del retiro un Balance General, teniendo prioridad en la compra de las cuotas sociales el otro socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad, el socio restante tendrá el mismo derecho de prioridad a la adquisición de las cuotas. — En todos los casos ese derecho deberá ejercerse dentro del plazo de sesenta días de manifestada la decisión de su retiro, de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad, pudiendo en su caso, los herederos legales del causante fiscalizar todo el movimiento de la empresa, con las mismas atribuciones que le da el presente contrato al titular, debiendo unificar la representación. — En el caso de hacerse cargo el otro socio del importe de las cuotas y de la cantidad resultante del Balance General, deberá abonarlo en quince cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir de los treinta días de notificado. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios en calidad de gerentes y será suficiente la firma de uno solo para representarla, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de la ley 11.645, pudiendo entre otros actos, realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, adquirir muebles, inmuebles o semovientes, vender, permutar, ceder, comprar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, asociarse a empresas o personas en forma accidental o permanente, dar o tomar dinero en préstamo, solicitar créditos, emitir, aceptar, endosar, avalar, protestar letras de cambio, cheques, pagarés u órdenes de pago, abrir cuentas en cualquier Banco o instituciones públicas o privadas, girando sobre fondos de la ssociedad o en descubierto, representar a la firma judicialmente, conferir poderes especiales y particulares, transar, hacer remisión o quita de deudas, renunciar al derecho de apelación o a prescripciones adquiridas, nombrar apoderados, obtener permisos de cambio y actuar ante las aduanas e inscribir marcas y patentes. — Sexta: El día cinco de enero de cada año se practicará un inventario y balance general. — Séptima: El resultado del ejercicio comercial será distribuido o soportado por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal. — Octava: Los socios no podrán dedicarse particularmente o integrar otras sociedades cuyos rubros sean iguales a esta sociedad. — Entre líneas "de Responsabilidad Limitada" Vale. — Fdo. Nicolás Horacio Cardinale. — O. Garperín. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e. 14|1 Nº 68.0001 v. 14|1|65.

C O R A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Emilio Oscar Lombard, argentino, mayor de edad, casado, y doña Corina Petrona Heredia, soltera, mayor de edad, argentina, domiciliados en Boyacá novecientos ochenta y uno y Franklin dos mil veinticuatro de esta capital respectivamente y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletorios del presente contrato: Primero: Queda constituida entre las partes una sociedad que girará bajo el rubro de CORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su objeto será la fabricación y venta por mayor y menor de camisas y anexos. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Boyacá novecientos ochenta y uno Capital Federal, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: La sociedad se constituirá por el término de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Dicho plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos periodos y hasta un máximo de cincuenta años, siempre que no medie oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento, o que los socios de común

acuerdo resuelvan su liquidación. — Cuarto: El capital social se estipula en trescientos mil pesos moneda nacional, que se dividirá en trescientas cuotas de un mil pesos cada una; suscriptas por los socios en partes iguales y que se halla totalmente integrado en materia prima, instalaciones, muebles y tiles, maquinarias, todo de acuerdo al balance que se acompaña. — Quinto: Ambos socios son gerentes y pueden representar a la sociedad en forma conjunta o indistinta y con todas las facultades que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Les queda prohibido da. comprometer a la firma en negocios ajenos a la misma y ejercer actos contrarios a su objeto o dar fianzas por negocios de terceros, en los que la sociedad no tenga ningún interés. — Sexto: Las pérdidas y ganancias serán soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción de las reservas legales. — Séptimo: Cada año se efectuará un balance al día treinta y uno de diciembre, con el producto de las operaciones anteriores a esa fecha y desde el día del comienzo del presente según la cláusula tercera. — Ocho: En caso de incapacidad total, fallecimiento de alguno de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad mediante inventario y balance general, que se practicará a la fecha del fallecimiento, siendo representado a tal efecto el premuerto por sus herederos o derecho habientes. — Nueve: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por amigables componedores, uno por parte, quienes tendrán la facultad de nombrar un tercer árbitro, siendo el fallo de éste inapelable. — Conformes las partes se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Corina P. Heredia. — Emilo Oscar Lombard. — Enmendado: "Socie. — E líneas: dad de Responsabilidad Limitada" Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520 e.14|1 Nº 68.021 v.14|1|65

ESTANCIA SAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Antes:

(Estancia San Carlos S. R. L.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 11 de agosto de 1964, otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina, al folio 1632, la sociedad "ESTANCIA SAN CARLOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha transformado en "San Carlos" Sociedad En Comandita por Acciones. — E|l. "Secretaría del autorizante", Vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 e.14|1 Nº 68.023 v.14|1|65

EL CHIC MODERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace sabe por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Jacobo Montecof, domiciliado en la Avda. Juan B. Justo 4018, Capital Federal, y José Dobosch, domiciliado en la Avda. Díaz Vélez 4421, Capital Federal, ambos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de EL CHIC MODERNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente sede central en la calle Nicasio Oroño 1914, y sucursal en la Avda. San Martín 2509, local Nº 4, pudiendo establecer fábricas, agencias, y operar en todo el país o fuera de él. — Segunda: El término contractual se fija en ocho años, a partir del 1º de Noviembre de 1964, a cuya fecha se retrotrae el efecto del presente contrato. — Tercera: Es su objeto principal dedicarse a la venta de artículos de moda para señora. — Podrá además, dedicarse a importación y exportación o a otros negocios que los socios de común acuerdo resuelvan realizar y las leyes autoricen. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000 m|n.), divididos en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales totalmente en bienes, según balance firmado por aparte y que forma parte integrante del presente. — Quinta: Ambos socios son designados gerentes de la sociedad. — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Para obligar a la sociedad o actuar en su representación, los socios gerentes firmarán con su nombre propio a continuación del rubro social. — Sexta: El día 31 de agosto de cada año se efectuará un balance e inventario general. — Dicho balance será firmado por los socios de la sociedad y la falta de observaciones al mismo en término de sesenta días corridos significará su aprobación definitiva. — Séptima: Las utilidades y los quebrantos se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, previa deducción de la utilidad del cinco por ciento de reserva para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social. — Octava: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad o parte de ella, sin la conformidad absoluta del otro socio. — Novena: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por ambos socios o por quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuido entre ambos socios por partes iguales. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de alguno de los socios. — Producida la situación, se practicará un balance a esa fecha y se incorporará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación, reemplazándolo con todos los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato. — Décimaprimera: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda cuestón o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos o curadores, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nambrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la Ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada El Chic Moderno Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha supra indicados. — Firmado: Jacobo Montecof. — José Dobosch. — Raspado: supra. Vale. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.960.- e.14|1 Nº 68.029 v.14|1|65

FRIGORIFICO EL LEON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan José López Batalla, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Gavilán Nº 2026 de la Capital Federal; José Vázquez Rey, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Sanabria Nº 1922 de la Capital Federal y José Manuel Tubio Rey, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rosario Nº 298 de la Capital Federal convienen: Primero: Constituir, con efecto retroactivo al uno de diciembre de 1964, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "FRIGORIFICO EL LEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad se establece en la calle Rosario Nº 138 de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de carnicería, sus anexos y afines, y toda otra que tenga o relación con esas actividades. — Cuarto: La sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años, prorrogable por un período igual si no se produce manifestación en contrario de alguno de los socios. La oposición se deberá comunicar a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato. — Quinto: El capital social es de Novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000 m|n.) y estará representado por novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben por partes iguales entre los socios, correspondiendo trescientas cuotas sociales a cada uno de ellos, habiendo todos integrado en su totalidad las mismas, con los bienes que constituían el activo físico de la sociedad de hecho existente entre los mismos socios, designado con el nombre de Frigorífico "El León", con sede en la calle Rosario Nº 138 de la Capital Federal, que explotaba el rubro de carnicería, cuyo balance se adjunta e integra el presente. — Sexto: Todos los socios revestirán el carácter de socios gerentes y comprometerán a la sociedad con la sola firma de cada uno de ellos. Séptimo: La sociedad podrá realizar todos los actos previstos por el art. 3º de la ley 11.645 en forma amplia, comprando y vendiendo inmuebles, muebles y semovientes; dándolos y recibiéndolos en pago, hipoteca, prenda, depósito, permuta, arrendamiento y disponiendo de ellos con arreglo a las leyes, para los fines de su existencia y desenvolvimiento; dar y tomar dinero prestado en moneda nacional y extranjera; firmar, aceptar y endosar letras, giros, pagarés, avales, cheques y demás papeles de comercio; realizar gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; presentarse a licitaciones; realizar toda clase de operaciones con los Bancos e instituciones de plaza, del interior y del exterior, y en particular con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Francés e Italiano para la América del Sud sus sucursales y agencias, etcétera y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no taxativa. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias, inclusive las previstas en el art. 1.881 del Código Civil y cualquiera otra en que se requiera o llegare a requerirse poder especial, con las únicas limitaciones que resultan de la ley 11.645 y de la prohibición de usar la firma social en fianzas o garantías de terceros, ni en asuntos ajenos a la sociedad. — Octavo: El día treinta de enero de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, y las ganancias o pérdidas que resulten serán distribuidas o soportadas, previa las reservas de ley, en partes iguales entre los socios. — En cualquier momento en que alguno de los socios lo considere oportuno se realizarán balances parciales o de comprobación. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes resolverán sobre la incorporación de sus sucesores o representantes o bien sobre la liquidación de su parte. — Si se resuelve por la incorporación, los sucesores deberán unificar personería, y si se decide la exclusión se liquidará su proporción de capital y ganancias de conformidad a un balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, y su pago se hará de la siguiente manera: el treinta por ciento dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad y el saldo en diez cuotas mensuales iguales a partir de los siguientes treinta días. — Décimo: La aprobación de los balances, cuentas de gastos o pérdidas e inventario, será resuelta por la asamblea por mayoría de votos. — Décimo Primera: De común acuerdo se dispondrá la realización de las asambleas. — El que se encuentre impedido de concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante simple carta poder. — Todas las citaciones para las asambleas se harán en forma auténtica en los domicilios reales de los socios. — Décimo Segundo: Las asambleas podrán realizarse con la presencia de la simple mayoría de los socios, salvo lo establecido en la primera parte del art. 18 de la ley 11.645. — Décimo Tercero: En el caso de que fallecido o incapacitado un socio, sus herederos o representantes no continuasen en la sociedad, como asimismo cuando se retirase un socio, las cuotas correspondientes al mismo podrán ser adquiridas en partes iguales por los restantes socios. Si alguno renunciase a este derecho la parte que le hubiera correspondido podrá también ser adquirida por el socio restante. Pero si el socio restante no deseare adquirir dichas cuotas de acuerdo con el régimen establecido en esta cláusula, los herederos, el representante o el socio renunciante, según el caso y aún el propio socio restante tendrá derecho a ofrecer la cesión de las mismas a terceros extraños a la sociedad, debiendo haber aprobado la asamblea previamente, tal temperamento con el voto favorable de la mayoría de los socios. Siempre deberá tomarse en cuenta para la forma de pago por compra de cuotas lo establecido en la cláusula décima y décima primera, según corresponda a cada caso. — Y si ni el socio restante o tercero alguno tuviese interés en adquirir esas cuotas sociales, se procederá a la inmediata disolución de la sociedad, observándose lo establecido en la cláusula siguiente: — Décimo Cuarta: Si se disolviese la sociedad por haberlo decidido la asamblea por mayoría de votos o por haberse producido el caso contemplado en la última parte de la cláusula décimo tercera, todos los socios, incluso el que hubiere manifestado su deseo de retirarse, como asimismo, el representante de los herederos del fallecido o del socio incapacitado según el caso, tomarán el carácter de liquidadores, estando a cargo de todos ellos la liquidación y partición de los bienes sociales. — Después de realizado el inventario y balance general, se procederá, en primer término, a cancelar el pasivo social, distribuyéndose luego el saldo resultante entre los socios. — Décimo Quinta: El balance general e inventario a que hace referencia la cláusula novena, deberán ser aprobados por mayoría de votos, incluido el voto del representante de los herederos o del incapacitado. Décimo Sexta: El Capital social podrá ser aumentado por decisión de mayoría de votos. — Cada uno de los socios tendrá opción a suscribir nuevas cuotas en relación con los capitales que ya posean en la sociedad, debiendo manifestar si hacen uso de tal derecho en la reunión en que se resuelva la ampliación de capital o dentro del tercer día de haber sido notificado en caso de inasistencia. — De no hacer uso de este derecho uno o varios de los socios, los restantes podrán distribuirse sus cuotas en proporción al capital que poseían antes de resolverse la ampliación. — Décimo Séptima: Para el ingreso de nuevos socios será necesario la conformidad de todos los socios, con excepcin del caso contemplado en la cláusula décimo tercera. Décimo Octava: Cualquier duda o divergencia que se plantease y cuya consideracin y correspondiente solución no hubies sido comprendida en ninguna de las cláusulas precedentes, será resuelta en asamblea por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en la primera parte del art. 18 de la ley 11.645. — Décimo Novena: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los diez y siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Juan López Batalla. — José M. Tubio. José Vázquez. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.320 e. 14|1 Nº 68.035 v. 14|1|65

ES—POR MOTORS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores don Horacio Oscar Porcel, argentino, Constancio José Este, italiano, y Raúl Adolfo Pereiro Abella, argentino, todos mayores de edad y domiciliados los dos primeros en la calle Lafinur 3250, Ciudad y el último compareciente en Arroyo 1022, también Ciudad, se conviene lo siguiente: Que por contrato del 11 de junio de 1963, los dos primeros constituyeron la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de ES—POR MOTORS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional y domicilia en Rivadavia 1342, piso 2º, Ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de agosto de 1963, bajo el número 1.781, Folio 219 del L

bro 45 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Que por consiguiente, por este acto, vienen a modificar dicho contrato social, con el ingreso a la sociedad en primer lugar del señor don Raúl Adolfo Pereiro Abella; en cuanto al domicilio que en adelante será Avenida del Libertador General San Martín 2004, Ciudad; con relación al capital social que será de Un millón de pesos moneda nacional, y finalmente en la representación, dirección y administración que ajercerán en forma conjunta e indistinta dos cualesquiera de los socios. — Por consiguiente, quedando vigentes todas las demás cláusulas del contrato social, proceden a modificar las siguientes: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro Es— Por Motors, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida del Libertador General San Martín 2004, el que podrá ser modificado en cualquier momento, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000—), dividido en Un mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas doscientas cincuenta cuotas por don Horacio Oscar Porcel, doscientas cincuenta cuotas por don Constancio José Este y quinientas cuotas por don Raúl Adolfo Pereiro Abella, de las cuales trescientas estaban integradas en partes iguales por los dos primeros desde el momento de la constitución de la sociedad y las restantes se suscriben e integran en este acto el dinero efectivo. — Artículo Quinto: La representación, dirección y administración de la sociedad, será ejercida por dos socios conjuntamente e indistintamente, a cuyos efectos los tres socios se desempeñarán como gerentes y podrán con la sola limitación de la actuación conjunta de dos de ellos representar a la sociedad en todas las relaciones sociales y comerciales, comparecer en juicios ante los jueces nacionales, federales, provinciales, municipales y de faltas de cualquier instancia o fuero, juntas de /conciliación, Tribunal fiscal o cualquiera otro creado o a crearse, intervenir en juntas, reuniones paritarias, poner y absolver posiciones, actuar como querellante o denunciantes, registrar y adquirir marcas y patentes, abrir cuentas y disponer de las mismas en bancos oficiales y|o privados, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, de la Provincia de Mendoza, de la Provincia de Entre Ríos, de la Provincia de Santa Fe, de la Provincia de Tucumán, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra institución bancaria creada o a crearse, sea nacional o extranjera, oficial, mixta o privada, provincial o municipal y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades de personas o de capital, instituciones y autoridades públicas, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuera, bienes muebles o semovientes, frutos y productos créditos, derechos, títulos y acciones, moneda, valores e inmuebles; solicitar préstamos y anticipos de cualquier particular o institución bancaria o no, oficial o privada, incluso los bancos arriba referidos, los creados o a crearse; transar causas judiciales o extrajudiciales y practicar cuantos actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, siendo este enunciado enumerativo y no limitativo. — Artículo Sexto: Se requerirá la actuación conjunta de los tres socios para adquirir o vender inmuebles, gravarlos con hipoteca, gravar con prenda bienes muebles de la sociedad, otorgar poderes generales o especiales y otorgar fianzas o garantías a terceros. — Estas no podrán en ningún caso, ser por negocios ajenos al giro social. — En prueba de Conformidad y ratificación se procede a su firma por los contratantes en el lugar y fecha "ut supra" designados. — Horacio Oscar Porcel. — Constancio José Este. — Raúl Adolfo Pereiro Abella.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.560.— e.14|1-Nº 68.052 v.14|1|65

LA PONDEROSA ROCA MACIEL PAEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y ocho. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres días de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Humberto Mannina Páez, argentino, nacido el veinte y ocho de mayo de mil novecientos veintiuno, casado, titular de la libreta de enrolamiento número: un millón seiscientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y dos, comerciante; la señorita doña Alicia Benita Roca, argentina, soltera, nacida el diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y seis, comerciante, con libreta cívica número: dos millones cuatrocientos veinte y dos mil ciento veinte y tres; ambos comparecientes domiciliados en la Capital Federal, calle Uruguay número: mil doscientos diez y seis,planta baja; y el señor don Héctor Fernando Maciel, argentino, nacido el veinte y uno de marzo de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Carmen Isabel Labonatti, comerciante, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número dos millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos once, domiciliado en la Capital Federal, calle Arenales número: tres mil ciento setenta y tres, doy fe. Los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, son hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que de común acuerdo han resuel constituir en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la instalación y explotación de supermercados, como así también la venta y distribución de productos alimenticios, en proveedurías, almacenes y bares y toda otra explotación que tenga relación o vinculación con los negocios mencionados precedentemente y que por lo demás se ha de regir por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenticinco y las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará en la Capital Federal bajo la denominación de "LA PONDEROSA ROCA MACIEL PAEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por sede y principal asiento de sus negocios, en sus oficinas de la calle Juan Bautista Alberdi número: cuatro mil veintiuno de esa Ciudad. — Segunda: La sociedad durará diez años contados desde el día de la fecha, finalizando por tanto el día tres del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos nacionales, cada una, suscriptas enteramente por los socios, en la proporción siguiente: el señor don Humber Mannina Páez, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que representan setenta y cinco mil pesos nacionales; el señor don Héctor Fernándo Maciel, también suscribe setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos nacionales; y la señorita doña Alicia Benita Roca, suscribe cien cuotas de mil pesos cada una, que representan cien mil pesos nacionales. Todas las cuotas se integran totalmente como resulta del balance e inventario que firmado por los tres socios, obra por separado y una copia del cual por mí certificada, agrego a la presente, y cuyos efectos y bienes transfieren a la sociedad por este acto, como aporte de sus respectivos capitales. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas complementarias de mil pesos nacionales cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giró, cuando los socios, por mayoría de votos, resuelvan su integración. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente por los socios don Humberto Mannina Páez y doña Alicia Benita Roca, que en calidad de gerentes administrativos intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometeria en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles y semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación o gravamen el precio y forma de pago de la operación, al contado o/a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acta o contrato. b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación u otros contratos, como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos: Central de la República Argentina; Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales y agencias del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. h) Con los Bancos oficiales expresados o cualquier otra entidad Bancaria, sociedades y con particulares, realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o librar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. k) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concurso de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; n) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones ordinarias, que se celebrarán una vez por año, el día primero de julio, o en reuniones extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. Las reuniones se considerarán válidamente cuando estén constituidas por dos socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la reunión, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. A los fines de las reuniones expresadas se llevará un libro de actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y el que suscribirán todos los socios presentes al acto. — Sexta: Anualmente, en el mes de julio los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y el remanente de las utilidades será distribuido entre los socios, en proporción a sus aportes. — Octava: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato a la fecha del fallecimiento del socio premuerto o incapacitado. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley de la materia. — Décima: Con el voto favorable de dos socios que representen la mitad del capital social, la sociedad podrá ser disuelta y liquidada en cualquier tiempo si de algún balance resulten pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social. — Décima primera: En todos los casos de disolución y liquidación de la sociedad, los liquidadores son los gerentes administradores que rigen los destinos de la sociedad y quedan desde ya facultados para obrar en forma conjunta, con todas las facultades consignadas en el artículo cuatro de este contrato. En asamblea de socios se acordará el plazo en que debe quedar terminada la liquidación contemplando las conveniencias sociales y el estado económico de la plaza en aquella sazón. — Décima segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas, nombradas por cada parte divergente, una dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cincuenta mil pesos nacionales, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima tercera: El nombramiento del gerente o gerentes administradores, como su revocación, se producirá por mayoría absoluta de votos, computándose en la proporción de capitales, contándose el menor por un voto y fijándose el número de cada uno por la multiplicación del capital menor. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños a la sociedad sino con el voto favorable y unanimidad de todos los socios. — Décima cuarta: Todo lo que no esté previsto en este contrato hace que sean aplicables las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforme con su naturaleza jurídica. Impuestos los contratantes de los términos de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación por hallarse redactada conforme a lo convenido. — Leída que les fue y previa ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — H. Mannina. — H. Maciel. — Alicia Roca. — Hay un sello. — A. Cifuentes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y ocho de este Registro número sesenta y tres, interinamente a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio, en cinco sellos de actuación notarial, de tres pesos nacionales cada uno, todos de la serie G., numerados correlativamente desde el número: nueve millones cuatrocientos sesenta mil setecientos setenta y ocho, al presente sello: nueve millones cuatrocientos sesenta mil setecientos ochenta y dos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. P.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto Cifuentes obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9638691. — La Plata, 6 Oct. de 1964. — Hay un sello y una firma. — Antonio Santiago Víctor Peirano. Consejero. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.760.— e.14|1-Nº 68.059-v.14|1|65

FAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre los abajo firmados: Ramón A. Villola, argentino, de 51 años, casado con Celina Diéguez, domiciliado en la calle Avellaneda sin número, Roque Pérez; Juan Federico Alvarez, 40 años, casado con Célina T. Ferrenti, domiciliado en la calle Homero Fernández; Juan Nazareno Ferranti, 62 años, casado con Higinia Albanesi, domiciliado en Cuartel VI, Roque Pérez; Gilberto Arduin, argentino, de 46 años de edad, casado con Mercedes García Giribone, domiciliado en la calle Esmeralda número 1319, de la ciudad de Buenos Aires; todas personas hábi-

les para contratar, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "FAVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña número mil doscientos diecinueve, cuarto piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto principal la cría y compra y venta de aves y huevos, comercializar en los ramos de productos forestales, cereales, frutos del país, forrajes, alimentos balanceados, productos químicos, farmacéuticos, veterinarios, comercialización de productos hortofrutícolos, explotar establecimientos de campo, propios o arrendados, con cría o inverne de hacienda, agricultura en general, pastoreo o de otra forma por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez (10) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, después de transcurridos los primeros cinco (5) años, por voluntad de uno de los socios podrán resolver la liquidación, la que daría comienzo seis (6) meses después de tomada esta resolución. — Cuarta: La Sociedad podrá adquirir bienes y vender inmuebles, con o sin hipotecas y podrá, además, formar parte de otras Sociedades de Responsabilidad Limitada, o de otra naturaleza, cuyos objetos sean similares o diferentes a los de esta Sociedad. — Podrá, también, efectuar operaciones bancarias o comerciales con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos particulares del país o extranjero y demás personas que crean conveniente, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos en cuenta corriente, Caja de Ahorro, Plazo fijo, extraer o librar cheques y letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; como así toda otra operación de naturaleza anóloga a las indicadas y que hagan al giro o modalidad de la Sociedad que se constituye. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas así: el Señor Juan Ferranti, doscientas cincuenta cuotas; el Señor Juan Federico Alvarez, doscientas cincuenta cuotas; el Señor Ramón Villola, doscientas cincuenta cuotas; y el Doctor Gilberto Arduin, doscientas cincuenta cuotas. — Este capital está suscripto, totalmente integrado y representado por maquinarias, rodados, instalaciones, muebles, útiles y dinero en efectivo, de conformidad con el inventario practicado por los socios, con fecha 1º de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y que lleva las firmas de los mismos conjuntamente, con la de un contador público. — Sexta: Se nombra Gerente de la Sociedad, al Doctor Gilberto Arduin, quien tendrá el uso de la firma social, la administración de los negocios ordinarios y la representación de la Sociedad, pudiendo conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — En ningún caso, el Gerente de la Sociedad podrá comprometer a la firma social, en negociaciones ajenas al giro de comercio o en prestaciones a título gratuito, como tampoco prestar la garantía a terceros y en documentos comúnmente llamados en favor o complacencia. — Se deja expresamente establecido que serán necesarias las firmas del Gerente y de uno cualquiera de los socios restantes para el libramiento de cheques y demás documentos sociales que importen actos de disposición. — Para efectuar depósitos en los Bancos, bastará la firma de cualquiera de los socios, indistintamente. — Séptima: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente, su aporte y darlo en garantía o gravarlo, salvo autorización de los socios restantes. — Octava: Los socios se obligan a prestar a la Sociedad su trabajo personal, aplicando su capacidad e inteligencia y conocimiento, quedándoles prohibido emprender por cuenta propia negocio similar al que en ese momento emprende la Sociedad, salvo autorización expresa de los demás socios. — Novena: Anualmente, el día primero de julio se practicará un Inventario y Balance General, con determinación de las Ganancias y Pérdidas. — Dicho balance se dará por aprobado si dentro de los sesenta días subsiguientes no fuera observado o impugnado por los socios. — De las utilidades líquidas se separará el 5 por ciento para el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando el Fondo de Reserva Legal alcance a un 20 por ciento del Capital. — El remanente de las utilidades se acreditará en las cuentas particulares de los socios, de acuerdo a la proporción de los respectivos capitales, quienes podrán hacerlo efectivo siempre que la marcha de los negocios lo autorice. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los restantes abonar a los herederos o representantes de los incapacitados contra la cesión de sus cuotas de capital y utilidades en la forma y oportunidad que indiquen los presentes estatutos, es decir, que de hecho este contrato se resuelve, convirtiéndose en una nueva sociedad o proseguir el giro de los negocios con los herederos o representantes legales del incapaz en cuyo caso aquellos deberán unificar sus personerías y su intervención en la Sociedad se limitará a revisar los libros de contabilidad interiorizándose de la marcha de los negocios y aprobar e impugnar el Balance General. — Décima Primera: En caso de que alguno de los socios deseare separarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a ésta por escrito, con una anticipación no menor de 30 días, los socios restantes deberán optar por la disolución de la sociedad o la compra de sus cuotas practicándose, a tal efecto, un Balance General para determinar las utilidades o pérdidas que pudieran corresponder al socio saliente. — Dicha cantidad más el importe de las cuotas de capital, serán abonadas en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — La decisión de los socios deberá ser comunicada al saliente dentro de los 15 días de conocida la voluntad del saliente. — Décima Segunda: Si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas, a un tercero, deberá contar con la conformidad de todos los socios restantes. — Décima Tercera: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar por cualquiera de las siguientes soluciones: a) prorrogar el plazo por un período que entonces determinen fijando capital y proporción de utilidades o pérdidas de cada socio. — b) liquidar la Sociedad, en cuyo caso los socios designarán las personas que tendrán a su cargo la liquidación, debiendo el liquidador rendir cuenta mensual de sus gestiones hasta el finiquito total del Activo y Pasivo social. — Bajo las trece cláusulas precedentes, se da por finalizado este contrato y por constituida la Sociedad "Fava", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose de lo pactado con arreglo a derecho y en prueba de ello, firman cinco ejemplares de igual tenor y efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento. — Raspado: diez — Diciembre. Vale. — G. Arduin. — Ramón A. Villola. — Juan F. Alvarez. — Juan N. Ferranti. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 255, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Ramón A. Villola, Juan Federico Alvarez y Juan Nazareno Ferranti, Gilberto Arduín, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados expido la presente en Buenos Aires, a 10 de diciembre de 1964. — Roberto Aguirre. — Hay un sello. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200. — e.14|1-Nº 68.073-v.14|1|65

JOSE MARIA WILLIAMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.529. — Primer Testiminio. — Escritura número mil cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José María Williams, de estado civil casado, argentino; doña Ana Guerrero de Williams, casada, de nacionalidad argentina; y don Manuel Guerrero, de estado civil soltero, argentino todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con el siguiente contrato: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de: "JOSE MARIA WILLIAMS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Piedras número quinientos treinta y cuatro, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia o ajena, a) La comercialización, importación y exportación de toda clase de productos, mercaderías y maquinarias; b) la compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo ser los primeros, tanto de producción nacional como extranjera; c) La producción, industrialización, comercialización y exportación de carnes, sus subproductos y derivados, como también todo producto de granja y cualquier otro producto agropecuario o de otra índole o fuente; d) Toda clase de representaciones, consignaciones, comisiones, seguros y mandatos; y e) todas aquellas operaciones que directa o indirectamente estén vinculadas con los objetivos sociales precedentemente enunciados, los que tienen carácter enumerativo y no limitativo, pues la sociedad con la conformidad de todos los socios podrá dedicarse a toda actividad lícita. — Cuarto: El término de la sociedad será de quince años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales, pudiendo cualquiera de los socios, al vencimiento de cada período de año comercial, solicitar su retiro de la sociedad, previo aviso a los demás por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Quinto: El capital social está constituido por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente suscripto por los socios, según inventario balance que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato; y en la siguiente proporción: don José María Williams: trescientas cuotas; doña Ana Guerrero de Williams; cien cuotas y don Manuel Guerrero: cien cuotas. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios José María Williams y Ana Guerrero de Williams, a quienes se designa gerentes, y que podrán actuar y hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativa. — Séptimo: En ningún caso la firma social podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Octavo: Los gerentes, actuando en la forma detallada en las cláusulas anteriores, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los bancos, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes. — Tomar dinero prestado a interés y recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, por las sumas que creyere conveniente, con sujeción a sus leyes y reglamentos y estableciendo la forma de pago y tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. — Comparecer en juicio, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firman los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Noveno: Anualmente, se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado transcurridos sesenta días a partir de la fecha del asiento, si no hubiese existido previamente alguna ejecución documentada por escrito y no levantada. — Décimo. — Los balances se practicarán de acuerdo con lo que determinen los socios y las leyes permitan. — Undécimo. — De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y las otras reservas que los socios resuelvan de común acuerdo. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en igual forma contribuirán a las pérdidas, si las hubiere. — Duodécimo: Todas las resoluciones, aun la liquidación o disolución de la Sociedad, como así su prórroga al vencimiento, serán tomadas por mayoría de capital y asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Se exceptúan las resoluciones que impongan el cambio de objeto de la Sociedad, o aumento de capital, y aquellas determinadas en el presente contrato, para las cuales se requerirá unanimidad de votos. — Décimo Tercero. — En caso de retiro de un socio, comunicado de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, sus haberes ,constituidos por sus cuotas a la par, más su parte en las reservas, más su parte de las utilidades y más cualquier otro crédito a su favor, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo practicado al final del ejercicio, y siempre en proporción a su capital aportado, le serán abonados en seis cuotas iguales, a contar del día del balance y que devengarán el interés corriente en plaza. — Décimo Cuarto: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Décimo Quinto. — La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar por incorporarse a la Sociedad, en calidad de socios, unificando su representación, o bien retirarse de la Sociedad. — En este último supuesto, se les reembolsará el haber que le correspondiere al socio que representan, en los plazos indicados en el artículo décimo tercero. — Bajo los quince artículos precedentes, los comparecientes dejan establecido el contrato que regirá y se aplicará en lo sucesivo para el giro de los negocios y operaciones sociales de "José María Williams, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a cumplirlo conforme a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad, en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí el Escribano autorizante, de lo que doy fe. — J. M. Williams. — Ana G. de Williams. — M. Guerrero. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil quinientos veinte y nueve del Registro número ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "José María Williams, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, extendido en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente: del tres millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos cinco al tres millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos ocho, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. C. Fernández Sáenz (Escribano). — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.920 — e.14|1 Nº 68.091 v.14|1|65

MOLINO AMERICA
Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha veinte y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el escribano Luis M. Parral, al folio 2560 del Registro Nº 342 de Capital Federal, a su cargo, don Adolfo y don León Lapidus, cedieron a favor de don Jacobo y don Marcos León Lapidus, ambos argentinos, domiciliados en la calle Calderón Nº 858, Capital Federal, setecientas cincuenta cuotas del capital social de "MOLINO AMERICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIED'D DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor de cien pesos nacionales cada cuota, que representan setenta y cinco mil pesos nacionales, quedando incorporados a la Sociedad los cesionarios en el carácter de socios gerentes, estando la firma social a cargo de los cuatro socios indistintamente y quedando la cláusula referente al capital, modificada en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional representado por mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la proporción de treinta y siete mil quinientos pesos cada uno o sean trescientas setenta y cinco cuotas cada socio". La modificación se realiza con efecto retroactivo al primero de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.14|1-Nº 68.094-v.14|1|65

FINCA LOS ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 23 de Diciembre de 1964, los integrantes de "FINCA LOS ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar en dos años el término de duración de la mencionada sociedad, o sea que el mismo vencerá el 1º de Enero de 1967. — E|L.: "Secretaría del autorizante", Vale.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.14|1-Nº 68.097-v.14|1|65

CALZADOS TORINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 9 de diciembre de 1964, don Nedim Salihbegovic, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cosquín 5054, vende y transfiere a favor de don Juan Carlos Ruiz, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Anchorena 82, la totalidad de sus 50 cuotas de capital valor $ 1.000.— cada una, que representan el cincuenta por ciento del capital social de "CALZADOS TORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que le pertenecían, quedando el cedente desvinculado de dicha sociedad con efecto retroactivo al día 31 de agosto de 1964 y el cesionario colocado en su lugar, grado y prelación. — E|líneas: "y el cesionario colocado en su lugar grado y prelación". Vale.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964. — Mercedes M. Mc. Gulre, secretaria.

$ 1.080.— e.14|1-Nº 68.119-v.14|1|65

LIDO MARINELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Lido Marinelli, italiano, casado; Ofelia Zulema García, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle Corrientes 2135 y Oscar Gregorio García, argentino, soltero y con domicilio en la calle Cangallo Nº 1995, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad en base a las cláusulas que se mencionan: Primera. — Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social LIDO MARINELLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de continuar el negocio de compras, composturas, fabricación y ventas de artefactos y enseres eléctricos para bares y confiterías y con domicilio legal en la calle Cangallo Nº 1995, de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda. — La duración de la Sociedad será por el término de veinticinco años a contar desde el 1º de noviembre de 1964, pero cualquiera de los socios podrá retirarse cuando lo crea conveniente, después del primer ejercicio anual con la sola obligación de comunicarlo a sus socios con una anticipación de 90 días. — Tercera. — El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de Mil Pesos cada una y suscriptas: el señor Lido Marinelli 400 cuotas, la Sra. Ofelia Zulema García, 70 cuotas y el señor Oscar Gregorio García, 30 cuotas e integradas por bienes de distintas naturalezas cuyo inventario corre por separado. — Cuarta. — La dirección y administración estará a cargo de los señores Marinelli y Sra. García, en carácter de socios gerentes e igualmente estará a cargo la firma social con la prohibición de usarla en asuntos ajenos a la Sociedad de que se trata. — Quinta. — El 31 de octubre de cada año se efectuarán el inventario y balance general, a los efectos de conocer la marcha del negocio; las utilidades, previa amortizaciones y reservas técnicas de estilo, serán distribuidas en proporción al capital aportado; las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Sexta. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad continuará igualmente su giro, y el haber que pudiera corresponderle por capital, utilidades, préstamos u otros conceptos, previo balance general, le será devuelto a sus herederos o representantes legales dentro del año transcurrido el fallecimiento o incapacidad. — Séptima. — Para el caso de retiro de un socio se procederá en la forma establecida en la cláusula anterior. — Octava. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores. — Bajo tales condiciones déjase constituida la sociedad de referencia, obligándose los interesados a su fiel cumplimiento conforme a derecho; por lo que firman en Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Lido Marinelli. — O. Zulema García. — Oscar García. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520. — e.14|1-Nº 68.112.v.14|1|65

CARLOS CHARDON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, comparecieron ante mí, escribano público, el señor Carlos Alberto Chardon, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Susana Carpentieri, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil ciento sesenta y dos, domiciliado en Olivos, Provincia de Buenos Aires, Avenida Maipú mil novecientos cuarenta y dos, y la señora Nélida Agustina Chardon de Spinelli, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Daniel Julián Spinelli, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos, domiciliada en Florida, Provincia de Buenos Aires, Pasaje Gertrudis Medeiro dos mil setecientos veintinueve, ambos comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que la señora Chardón de Spinelli concurre en ejercicio de los derechos que le acuerda la ley oce mil trescientos cincuenta y siete y dijeron: que de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las normas del Código de Comercio, disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CARLOS CHARDON Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Obligado número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, industrialización, comercialización, compra-venta, distribución, importación, exportación y representación de artículos y repuestos y accesorios para ascensores, monta-cargas y demás afines e inherentes a dichos ramos y cualquier otro objeto permitido por las leyes y que de común acuerdo lo resuelvan los socios, siempre que convenga a los intereses sociales. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte y cinco años a contar desde la fecha de este contrato, con una duración mínima de dos años, transcurrido el cual, los socios podrán pedir su disolución por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad con una anticipación de ciento cincuenta días. — En cualquier momento de su existencia la sociedad podrá transformarse en anónima, cumpliendo con todos los requisitos necesarios para así hacerlo. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividida en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales, es decir trescientas cincuenta cuotas cada una de las cuales once cuotas cada una, en dinero efectivo y trescientas y nueve cuotas cada uno en la forma que se detalla en el balance adjunto a este contrato. — Quinta: El treinta y uno de octubre de cada año, se practicará el balance general de los negocios, cuyos resultados positivos o negativos se acreditarán o debitarán por partes iguales a cada uno de los socios previa deducción para el caso de ganancias del cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios con el nombre de socios gerentes y teniendo el uso de la firma social en forma individual o conjunta, indistintamente, no pudiendo ser ésta comprometida en fianzas, garantías o especulaciones extrañas a favor de terceros. — Los gerentes tienen la representación de la sociedad y podrán ejercer todos los actos y contratos autorizados por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pudiendo contratar y actuar con particulares, Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, firmar cheques, pagarés, vales y demás documentos comerciales, girar en descubierto, tomar dinero prestado de dichas Instituciones Bancarias, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos y reglamentaciones a cuyo efecto podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, mercaderías y otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, dar o tomar dinero prestado, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, efectuar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, nombrar y remover personal, conferir poderes especiales o generales, no siendo la presente enumeración limitativa, teniendo en consecuencia los gerentes amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos y operaciones tendientes al mejor desenvolvimiento de la empresa. — Séptima: Para transferir cuotas a favor de terceros se requerirá como condición indispensable el consentimiento formulado por escrito del otro socio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz unificar su representación, actuando el representante único con sus mismos derechos y obligaciones. — Novena: La disolución o liquidación de la sociedad, por cualquier motivo que fuere, será practicada por los socios o sus herederos, según el caso y el producido se destinará a cancelar primeramente el pasivo social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción del crédito poseído en la sociedad por capital, cuenta particular y fondo de reserva legal. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, siendo el fallo inapelable y en caso de empate se designará un tercero que resolverá en definitiva. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los socios dejan constituida la referida sociedad obligándose a su fiel cumplimiento. — En su testimonio, leída que les fue, se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — N. Spinelli. — Chardón. — Está mi sello. — Ante mí: Guillermo Hoeffner. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos dieciocho del registro cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en tres sellos notariales, numerados correlativamente del cero cero cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado — cuarenta no — Vale — Entre líneas. Provincia de Buenos Aires. Vale. Fdo.: Esc. G. Hoeffner.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 7.920.— e.14|1 Nº 68.130 v.14|1|65

RIOBOO-NUEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen y Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Cláusulas Modificatorias de "Rioboo-Nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre Blanca Gerchunoff, Bertha Rioboo y Lía Matilde Pascuala Sagazola de Giménez, todas mayores de edad, hábiles para contratar y únicas integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "RIOBOO-NUEVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de abril de 1964 bajo el número 772, Folio 290 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, previo cambio de opiniones y por unánime decisión convienen y establecen lo siguiente: Primero: La socia Lía Matilde Pascuala Sagazola de Giménez cede a la socia Bertha Rioboo la totalidad de sus cuotas sociales, o sea quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una a su valor nominal, o sea por la suma de Quinientos mil pesos nacionales (m$n. 500.000) de las cuales la socia Sagazola de Giménez recibe en este acto sirviendo el presente de suficiente y formal recibo la suma de doscientos cincuenta mil pesos nacionales (m$n. 250.000) y el saldo por la misma cantidad se documenta en un pagaré al 1º de Febrero de 1965. — Segundo: En virtud de esta cesión, la socia Bertha Rioboo queda como titular de un mil cuotas sociales de un mil pesos nacionales cada una y la socia Blanca Gerchunoff con quinientas cuotas sociales de un mil pesos nacionales cada una. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión la sociedad continuará siendo administrada por las dos socias que quedan, o sea Bertha Rioboo y Blanca Gerchunoff en forma conjunta y conforme lo dispuesto por la cláusula sexta del contrato original. — Cuarto: Se modifica asimismo la cláusula octava del contrato principal en cuanto a que las utilidades y|o ganancias líquidas de la sociedad que arrojen los balances una vez aprobados éstos y previa deducción de las reservas a que alude el contrato original motivo de estas reformas, serán repartidas proporcionalmente al capital aportado por los socios Riobbo y Gerchunoff. Las pérdidas serán soportadas tambin en la misma proporción. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad previa lectura y ratificación así la otorgan en Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Bertha Rioboo. — Lía Sagazola de Giménez. — Blanca Gerchunoff.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.680 e.14|1 Nº 68.132 v.14|1.65

METALURGICA CUMBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Actuaria, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Carlos Elio Méndez, argentino, casado, domiciliado en Emilio Mitre 152, 1re. Piso, Dto. "B", Capital, y Marcelo Juan Wahlers, argentino, casado, domiciliado en Camacuá 340, Capital, se conviene la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de METALURGICA CUMBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Avda. Pueyrredón 668, Capital, sin perjucio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince (15) años, que comenzarán a contarse desde el primero de setiembre de 1964. — Sin perjuicio del plazo precedentemente pactado, cualquiera de los cuotistas podrá retirarse de la sociedad preavisando a los otros con seis meses de anticipación. — La perfección de este retiro se efectuará en base de cesión de las cuotas al socio restante o a quien éste indique de acuerdo a lo previsto en la cláusula séptima. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la explotación de la metalúrgica liviana y especialmente a la fabricación de artículos para el hogar y de coberturas y toldos en sus más diversas formas. — Compra, venta, fabricación, importación y exportación de éstos o cualquier otro producto inherente a la industria metalúrgica liviana. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportado por los socios en las siguientes proporciones el señor Marcelo Juan Wahlers, sesenta y cinco por ciento (65 o|o), o sean un mil novecientos cincuenta (1.950) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una y el señor Carlos Elio Méndez Treinta y cinco por ciento (35 o|o), o sean un mil cincuenta (1.050) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($1.000 m|n.) cada una, y totalmente integrado en maquinarias, herramientas, materias primas, muebles y útiles según inventario y balance que se acompaña y forma parte integrante de este convenio. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios que se designan gerentes y que tendrán el uso de la firma en forma separada e indistintamente, con prohibición absoluta de comprometerla en operaciones o en negocios ajenos a la misma. — Para constituir fianzas, avales, préstamos, prendas, otorgar poderes generales o especiales, hipotecas u otra clase de garantías, los dos gerentes deben actuar en forma conjunta. — Los gerentes nombrados tienen las más amplias facultades que les confiere la ley para realizar todos los actos tendientes a los fines sociales, especialmene los de todos los establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil sin exclusión, agregándose que podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales representando la sociedad ante el Gobierno de la Nación, las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Bancos, Dirección General de Aduana y cualquier otra repartición bancaria o institución oficial mixta o particular existente o que se cree, siendo esta enumeración sim-

plemente ejemplificativa pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades necesarias para ejercitar sus mandatos. — Los gerentes firmarán la documentación social precediendo su firma con la leyenda manuscrita o a sello de Metalúrgica Cumbre S. R. L. — Sexta: Anualmente el 30 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, en los cuales se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. — La distribución de las pérdidas y las ganancias se efectuará en proporción al capital aportado. — Séptima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada por la autoridad competente. — Producidos cualesquiera de estos acontecimientos los herederos o sus representantes legales, pueden optar dentro de los noventa (90) días entre continuar en la sociedad unificando su representación o ceder las cuotas en cuya adquisición siempre tendrá preferencia el socio o socios sobrevivientes en la proporción de su tenencia de cuotas y dentro del régimen de la cláusula siguiente. — Octava: Se prohíbe la cesión de cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los otros socios. — En los supuestos de la cláusula anterior, como en el previsto en la cláusula segunda regirán las siguientes normas: a) Se efectuará un balance e inventario y determinación de valor llave a la fecha que se determine de la cesión de cuotas. — b) El socio saliente percibirá el importe que le corresponde en cuatro (4) cuotas semestrales iguales y consecutivas con el interés bancario que rija en el momento de la cesión. — c) Para considerar a un tercero en situación de igualdad con el cesionario deberá efectuarse el pago del mismo importe al contado. — Novena: Se llevará libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Primera: En caso de disolución la liquidación será efectuada por los gerentes o por quienes éstos designen quedando desde ya ampliamente facultados a tal efecto. — Expresamente renuncian a solicitar nombramiento de liquidador judicial. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscite entre las partes ya sea por interpretación de las cláusulas contractuales o de la liquidación de la sociedad o por cualquier otro motivo, será resuelta por los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires con renuncia al fuero federal. — De absoluta conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de 1964. — Firmado: Carlos Elio Méndez. — Marcelo Juan Wahlers. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 245 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Carlos Elio Méndez y don Marcelo Juan Wahlers, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, cuatro de noviembre de 1964. — Firmado: Andrés M. Bracuto, Escribano.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 7.240.— e.14|1 Nº 68.134 v.14|1|65

SAAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señora Mary Attwell, argentina casada, con domicilio en Federico Lacroze dos mil trescientos sesenta y tres, departamento segundo, octavo piso, Capital Federal y el señor Jack Savinien Caprais, francés, casado, con domicilio en Ciudad de La Paz novecientos catorce, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Entre los nombrados deciden formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SAAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal será dedicarse a publicidad, en todas sus formas: radio, televisión, cine, espectáculos teatrales, etc. — Podrá ser empresaria de espectáculos públicos en general y artísticos en especial, representaciones, promociones artísticas y publicitarias, como así también a todo objeto lícito siempre que los socios de común acuerdo así lo decidan. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en Santa Fe mil doscientos dieciocho, Capital; podrán establecerse sucursales y/o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, integrado totalmente de la forma siguiente: mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Cien mil pesos moneda nacional por Mary Attwell y mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Cien mil pesos moneda nacional por Jack Savinien Caprais. — Está formado por mercaderías, muebles y útiles y Deudores Varios, según balance que se adjunta y que forma parte del presente contrato. — Cuarto La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, pudiendo prorrogar por otros cinco años al cabo de dicho período, con el voto favorable de la totalidad de los socios, voto que deberá expresarse en el libro de actas de la empresa. — Quinto: Ambos socios investirán el carácter de gerentes, pudiendo realizar actos administrativos y de disposición en forma individual. — Para obligar a la sociedad con terceros se requerirá la firma de uno solo de ellos. — Para la firma de los cheques también lo harán en forma individual, indistintamente cualesquiera de ellos. — Sexto: Cada año, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general; las utilidades que resultaren serán distribuidas en la forma siguiente: cinco por ciento para la reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social. — El resto será distribuido entre los socios por partes iguales, es decir, cincuenta por ciento cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales: cincuenta por ciento cada socio. — Séptimo: Cualquier socio podrá desvincularse preavisando a las otras partes por medio de telegrama colacionado, se efectuará un balance y se reintegrará su parte en un período de seis meses a partir del momento de disolución y en cuotas mensuales e iguales a partir del mes siguiente a la disolución; el saldo a reintegrar al socio saliente devengará un interés del doce por ciento anual. — En caso de fallecimiento se aplicará la misma disposición, pero dejando aclarado que se calculará además el valor llave, aplicando el mismo criterio que la Dirección General Impositiva y valuando los bienes del activo fijo al valor de reposición. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Mary Attwell. — Firmado: Jack Savinien Caprais.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080.— e.14|1-Nº 68.168 v.14|1|65

FABRIFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Carlos Alberto Rosario Manolio, argentino, casado, domiciliado en la calle Salguero Nº 1230; don Osvaldo Manolio, argentino, casado, domiciliado en la calle Honduras Nº 4283; don Ricardo Manolio, argentino, casado, domiciliado en la calle Gazcón Nº 1382, y don Juan Carlos Manolio, argentino, casado, domiciliado en la calle Honduras Nº 3944; todos mayores de edad, hábiles para contratar y radicados en la Capital Federal, únicos componentes de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "FABRIFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000), con sede legal en la calle Río de Janeiro Nº 852 en la Ciudad de Buenos Aires, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de Noviembre de 1954, bajo el número 2908, al Folio 2 del Libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; e inscripta nuevamente por aumento de capital, con fecha 24 de Septiembre de 1956, bajo el número 2900, al Folio 489 del Libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y nuevamente inscripta por aumento de capital, con fecha 14 de Noviembre de 1962, bajo el número 2919, al Folio 373 del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han convenido lo siguiente: Primero: Aumentar el Capital Social hasta la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000.000), integrados totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la Sociedad, y han sido transferidos a la cuenta capital, según Balance practicado el 31 de Diciembre de 1963 y conformado por los socios. — En consecuencia, el Capital Social queda suscripto e integrado a razón de diez mil (10.000) cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100) cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000) para cada uno de los socios. — Segundo: Esta modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados, se efectúa con efecto retroactivo al primero de Enero de 1964. — Tercero: Por tal razón se modifican también las cláusulas Tercera, Quinta y Sexta del Contrato de Constitución de la Sociedad de la siguiente forma: Cláusula Tercera: La Sociedad se prorroga por el término de veinte años (20) más a contar del 19 de Noviembre de 1964; Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000.000); representado por cuarenta mil (40.000) cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100) cada una que se distribuyen por partes iguales entre los cuatro socios, correspondiéndole a cada uno de ellos diez mil (10.000) cuotas o sean Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (1.000.000); Cláusula Sexta: La Dirección y Administración Legal de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, en calidad de gerentes con uso de la firma social, en forma indistinta de cada uno de ellos que deberá usarla debajo del sello de la razón social. — Los socios gerentes tienen la representación legal de la Sociedad para todos sus actos sin limitación alguna, estándoles únicamente prohibido comprometerla, así como la firma personal de cada uno de ellos, en fianzas o garantías contraídas por terceros. — Cuarto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas de Contrato de Constitución de la Sociedad que no hayan sido modificadas por el presente. — Bajo las condiciones que anteceden dejan formalizado los otorgantes la presente modificación del contrato social obligándose las partes en forma y arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Noviembre de 1964. — Carlos Alberto Rosario Manolio. — Osvaldo Manolio. — Ricardo Manolio. — Juan Carlos Manolio. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320. — e.14|1 Nº 68.170 v.14|1|65

DIWADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Ingeniero Pedro Monserrat, casado, argentino, domiciliado en Chile mil trescientos cuarenta y dos; Pascual Glezer, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Obligado dos mil seiscientos ochenta y siete; doctor Ricerio Vicente Canzani, casado, argentino, domiciliado en Quito cuatro mil trescientos cincuenta y ocho; Rebeca Raijman de Wais, argentina, casada, domiciliada en Ciudad de La Paz tres mil treinta y dos; Doctor Jorge Lázaro Santiago Berger, argentino, casado, domiciliado en Conesa tres mil setecientos treinta y ocho; Ingeniero Salomón Wais, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Talcahuano doscientos cincuenta y seis, quinto piso; Ingeniero Carlos María Donato Di Vito, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano doscientos cincuenta y seis, quinto piso y Alberto Francisco Canzani, casado, argentino, domiciliado en Quito cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, representado en este acto por el doctor Jorge Horacio Canzani, según poder otorgado ante el Escribano señor Francisco V. Grandinetti a cargo del Registro número ciento cuarenta y dos, de esta Capital Federal, escrituras números trescientos setenta y dos y cuatrocientos nueve, ambas del corriente año, que es del conocimiento y aceptación de todos los presentes, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la adquisición del lote de terreno ubicado en la calle José Hernández número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, de esta Capital y a la construcción sobre el mismo de un edificio de acuerdo a los planos que constituyen el anteproyecto confeccionado por los Ingenieros Di Vito y Wais, el que una vez terminado o durante su construcción se venderá por el régimen de la propiedad horizontal, ley número trece mil quinientos doce y sus decretos reglamentarios. — Segunda: La sociedad tendrá su sede social en la calle Talcahuano doscientos cincuenta y seis, quinto piso de la ciudad de Buenos Aires, o donde oportunamente conviniera a la misma, pudiendo instalar agencias o sucursales en toda la República. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro "DIWADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyéndose la misma por el término de cinco años a partir del primero de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de capital de mil pesos cada una que se suscribe e integra totalmente en este acto, según balance que por separado se adjunta y forma parte integrante de este contrato en la siguiente forma: Ingeniero Pedro Monserrat, trescientos sesenta mil pesos o sea trescientas sesenta cuotas; Pascual Glezer, cuatrocientos mil pesos o sea cuatrocientas cuotas; Doctor Ricerio Vicente Canzani, trescientos mil pesos o sea trescientas cuotas; Rebeca Raijman de Wais, doscientos mil pesos o sea doscientas cuotas; Doctor Jorge Lázaro Santiago Berger, cien mil pesos o sea cien cuotas; Ingeniero Salomón Wais, doscientos cincuenta mil pesos o sea doscientas cincuenta cuotas; Ingeniero Carlos María Donato Di Vito, doscientos cincuenta mil pesos o sea doscientas cincuenta cuotas; y Alberto Francisco Canzani, ciento cuarenta mil pesos o sea ciento cuarenta cuotas. — Quinta: Los señores socios Salomón Wais, Carlos María Donato Di Vito, Pascual Glezer y Ricerio Vicente Canzani, quedan designados socios gerentes, pero la sociedad será administrada, por los socios señores Salomón Wais y Carlos María Donato Di Vito, en forma conjunta. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes, bastando para obligar y contratar con la firma de dos cualesquiera de ellos, sin más requisito que la presentación del testimonio de este contrato, bajo el rubro de la razón social. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones concernientes a la sociedad, con las únicas limitciones de: no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma; en fianzas a terceros; ni prestaciones gratuitas; y las establecidas en la cláusula sexta. Comprendiendo el mandato además de los negocios que forman el objeto de la sociedad lo siguiente: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles o muebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlo con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés, de particulares y de los establecimientos bancarios, en especial del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar y enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros facturas, cheques de créditos públicos o privados, con o sin garantía prendaria o personal. — e) Aceptar, hacer o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas o créditos. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos y transferirlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones. — h) Representar a la Sociedad en la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de todas las provincias de la República, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Teléfonos del Estado, Instituto Nacional de Previsión Social, como así también ante cualquier otra repartición nacional, provincial, municipal de toda la República. — i) Comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho y apelar a prescripciones adquiridas. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — k) Formular protestas o protestos. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración social. — Las enumeraciones precedentes, son meramente enunciativas y no taxativas, pudiendo realizar cuantos más actos, hechos, gestiones y diligencias,

sean conducentes al mejor desempeño de sus funciones. — Sexta: Las asambleas de socios serán Ordinarias y Extraordinarias. — Las primeras se realizarán en forma mensual. — Las segundas serán convocadas cuando así lo dispongan los socios administradores o a pedido de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — El quórum necesario para deliberar es el siguiente: a) En caso de primera citación la cantidad de socios presentes que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — b) En caso de segunda citación, con los socios que concurran. — Las citaciones a los socios a Asamblea se efectuarán en forma fehaciente y con una anticipación no menor en caso de: primera citación tres días, y segunda citación diez días, en los domicilios denunciados en la cabeza de este contrato. — Para la aprobación de las decisiones de la Asamblea es necesario el voto de la totalidad de los socios integrantes de la sociedad, para: A) Prorrogar la duración de la sociedad o liquidar la misma antes del tiempo fijado para la duración. — B) La compra de inmuebles. — Basta la simple mayoría de votos de capital de los socios presentes para: Primero: Prestar conformidad a los proyectos de edificación que se someterán a la aprobación de la Municipalidad. — Segundo: Determinación de la fecha en que se pondrán en venta las unidades construidas. — Tercero: Determinación de los precios de venta y condiciones de pago y venta de las unidades. — Cuarto: Constitución de derechos reales, sobre inmuebles de propiedad de la sociedad. — Séptima: Anualmente, cada treinta y uno de julio se practicará un balance general del estado de la Sociedad, sin perjuicio de los balances sociales que podrán hacerse en cualquier momento. — Los balances quedarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se las remitirán por carta certificada con aviso de retorno, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios, en partes proporcionales a las cuotas de capital aportadas. — Octava: Cualesquiera de los socios podrán retirarse una vez transcurridos los dos primeros ejercicios, siempre que preavise tal resolución a los demás integrantes con una antelación de tres meses al vencimiento del ejercicio. — Practicado el balance general e inventario, calculado el importe que resultare del socio que se retirare, se le abonará en la siguiente forma: en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas pagaderas con un interés del quince por ciento anual sobre saldos deudores. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital, utilidades y reservas a personas ajenas de la Sociedad, sin consentimiento de todos los socios. — Durante treinta días cualquiera de los socios tendrá opción para adquirir las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte o por incapacidad absoluta o relativa de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad del causante, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir su parte, y con el representante de los herederos realizarán un balance e inventario general a la fecha de su fallecimiento, reconociendo desde ya los valores asentados en los libros. Sobre el importe que resultare de éste, se establecerá la parte que correspondiere al causante, que se abonará en la forma establecida en la cláusula octava. — Décima: La sociedad podrá disolverse antes del tiempo convenido, debiendo en tal caso liquidarse y abonarse totalmente el pasivo, distribuyéndose el capital, utilidades y reservas, conforme a la proporción establecida para la distribución de utilidades. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será resuelta sin forma judicial, por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo designarán a su vez a un tercero y único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. — De conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Pedro Monserrat. — Pascual Glezer. — Ricerio Vicente Canzani. - Rebeca Raijman de Wais. — Jorge Lázaro Santiago Berger. — Salomón Wais. — Carlos María Donato Di Vito. — Jorge Horacio Canzani por poder de Alberto Francisco Canzani. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los Sres. Pedro Monserrat, Pascual Glezer, Ricerio Vicente Canzani, Rebeca Raijman de Wais, Jorge Lázaro Santiago Berger, Salomón Wais, Carlos María Donato Di Vito y Jorge Horacio Canzani, son auténticas y puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre veintitrés de mil novecientos sesenta y cuatro. — Gregorio Meserman, escribano.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — S|R.: Diciembre. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.14|1-Nº 68.177 v.14|1|65

CHIARAVALLOTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Domingo Chiaravalloti, casado, italiano, Pascual Chiaravalloti, casado, italiano, y José Chiaravalloti, casado, italiano, todos domiciliados en la calle Cosquín número dos mil ciento treinta y dos, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre estos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de CHIARAVALLOTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que será continuadora de los negocios de la sociedad colectiva Domingo Chiaravalloti e hijos, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Agosto de 1953, bajo el Nº 786, al folio 328 del libro 55 de Contratos Privados. — Segunda: La sociedad se dedicará con preferencia a la explotación de la industria y comercialización del ramo de tornería mecánica y sus derivados correspondientes, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Cosquín Nº 2132 pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en Ciento Veinte cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las maquinarias, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y demás que resulta del Balance que firmado por las partes integra el presente contrato. — Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir, cuarenta cuotas de mil pesos cada una, equivalente a Cuarenta Mil Pesos cada socio. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años contados desde el 1 de diciembre de 1959 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Sexta: La administración y Dirección de la sociedad está a cargo de los tres socios quienes a este efecto revisten el cargo de socio gerente, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal, bajo el sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula séptima, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Para realizar los fines enunciados, la Sociedad podrá: a) Realizar toda operación de compras y ventas sin más limitación que las que establece el Código de Comercio; b) Aceptar concesiones o privilegios de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Extranjeros, Autoridades Municipales, Instituciones Públicas o Privadas y realizar dentro o fuera del país, toda clase de operaciones conforme a las leyes; c) Otorgar poderes especiales o generales, con o sin cláusula de sustitución parcial y total y revocarlos cuantas veces considere conveniente; d) En general, realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social pudiendo efectuar sin limitación alguna todas las operaciones lícitas, estén o no comprendidas en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — Octava Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerarán aprobados si transcurridos (15) quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses de fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia. — En caso de que las personas designadas para representar a los socios, no lleguen a un acuerdo en común, podrán éstos a su vez, designar antes de conocer el fallo, a una tercera persona, y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Domingo Chiaravalloti. — Pascual Chiaravalloti. — José Chiaravalloti. — Certifico: en mi carácter de escribano adscripto al Registro 486, que las firmas que anteceden pertenecen a don Domingo Chiaravalloti, Pascual Chiaravalloti y José Chiaravalloti, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1964. — Rodolfo E. Olive, Escribano.

Buenos Aires 18 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.14|1-Nº 68.180 v.14|1|65

LA MERCED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento de fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor Jorge Luis Ortega Velarde cede cincuenta cuotas al señor Bernardino Daniel Chizzo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle mil trescientos doce sexto piso "A" y cede cuarenta cuotas al señor Neptuno Demchuk, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle mil trescientos doce, sexto piso "A", y el señor Melchor Mario Rom cede diez cuotas al señor Neptuno Demchuk, ambos socios ceden sus cuotas por su valor nominal que es de diez mil pesos moneda legal cada una, ambos ceden el total de sus cuotas que tienen y le pertenecen en "LA MERCED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080 e. 14|1 Nº 68.198 v. 14|1|65

TEIDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores: José Antonio Sieiro, con domicilio en Santiago del Estero número cuatrocientos cuarenta y tres, y Bella Hakim de Saiegh, con domicilio en Venancio Flores número dos mil novecientos cuarenta y siete mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de Quinientos mil pesos moneda nacional de la Sociedad "TEIDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a un millón doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los mencionados socios son únicos componentes de la Sociedad citada, la cual ha sido formalizada por instrumento privado de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y dos, según resulta del respectivo contrato social inscripto con fecha 19 de junio de 1962, bajo el número mil trescientos sesenta y uno al folio ciento cincuenta del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El aumento se efectúa respetando las proporciones de capital anterior para cada uno de los socios, por capitalización de la utilidad al 30 de junio de 1963 y parte del saldo de las cuentas particulares de los socios a la misma fecha, según certificación contable que forma parte de este contrato. — Tercero: El capital social que por este acto se eleva a Un millón doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, se halla suscripto e integrado en la forma que sigue: Doña Bella Hakim de Saiegh, la suma de Seiscientos veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional y don José Antonio Sieiro, la suma de Seiscientos veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional. — Este aumento de capital y la capitalización de los créditos precitados, se realiza con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Quinto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren cambiados por el presente. — Los contratantes en un todo de conformidad suscriben este documento, en el lugar y fecha ut supra, para su presentación en el Juzgado de Comercio a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público respectivo. — Fdo. J. A. Sieiro — Fdo. Bella H. de Saiegh — Buenos Aires 11 de diciembre de 1964 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.680 e. 14|1 Nº 68.204 v. 14|1 65

COMPAÑIA EDITORA Y DISTRIBUIDORA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor José Félix Ruperto Pérez Constanzó cede y transfiere al señor Fabriciano Sanz Guardado, mexicano, casado, domiciliado en Calzada de Tlalpan 4620 de la ciudad de México, las dos mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en el capital de "COMPAÑIA EDITORA Y DISTRIBUIDORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Dicha cesión y transferencia se efectúa por el precio de Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Según el mismo documento, el señor Horacio Rubén Galos, de las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en la misma sociedad, cede y transfiere doscientas cincuenta cuotas al nombrado señor Fabriciano Sanz Guardado, por el precio de Veinticinco mil pesos moneda nacional, y cede y transfiere sus restantes doscientas cincuenta cuotas, al señor Alfonso Argentino Caraduje, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos 1256 de Capital Federal, por el precio de Veinticinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.560 e. 14|1 Nº 68.203 v. 14|1|65

HILDA BIBRA DE RATH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidas las señoras Hilda Bibra de Rath, argentina naturalizada, comerciante, mayor de edad, casada, domiciliada en calle Corrientes mil doscientos noventa y seis, departamento noventa y cinco y doña Selma Rath de Labiner, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Cangallo mil trescientos diez, cuarto piso "C", se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en concordancia con las cláusulas que se enuncian a continuación: Primero: Ambas socias declaran tener constituida una Sociedad irregular por instrumento privado celebrado

originariamente en la localidad de Mina Clavero, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, la que por instrumento privado de fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro se transformó en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual recién fue inscripta por contrato celebrado con posterioridad, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil ochocientos ochenta, folio cuatrocientos treinta y uno del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad que por este acto se constituye girará en plaza bajo la denominación genérica de "HILDA BIBRA DE RATH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se considerará como continuadora de los negocios sociales efectuados por las sucesivas sociedades antes mencionadas y a la cual se le imprimirá con efectos de vigencia y efectos retroactivos al día cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercero: El término de duración de la Sociedad y a partir de la fecha antes mencionada, es decir desde el cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, será de veinte años, venciendo en consecuencia el día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Cuarto: La sociedad que por este acto se constituye tendrá la sede de sus negocios en la calle Cerrito trescientos sesenta y cuatro de la Capital Federal y se dedicará a la explotación del negocio de bar americano, night club, casa de lunch, expendio de bebidas alcohólicas, con música y|o canto, gastronomía en general, sus anexos y derivados, pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier lugar del país y fuera de él. — Quinto: El capital social está constituido por la suma de Ochocientos sesenta mil pesos nacionales, descompuesto en ochocientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una e integrado por las socias en la proporción del cincuenta por ciento; siendo en consecuencia cada una de las socias titular de cuatrocientas treinta cuotas de un mil pesos cada una. — Su participación en las utilidades o pérdidas si las hubiera, serán en consecuencia en proporción al capital aportado o sea al cincuenta por ciento por cada socia. — Sexto: El capital social antes aludido se encuentra íntegramente aportado por las socias y está representado por los muebles, útiles, instalaciones, enseña comercial, fondo de comercio y contrato de sublocación del negocio de nigth club, american bar y|o boite, instalado en calle Cerrito trescientos sesenta y cuatro, denominado "Manhattan Bar", según cuadro demostrativo de activo y pasivo, que debidamente suscripto forma parte constitutiva de este contrato. — El local donde funciona, cuenta con un contrato de sublocación otorgado a la titular originaria señora Hilda Bibra de Rath, proviniendo el mismo del inquilino principal señor Luis Ricciardi, en el año 1944 y por aquella a la Sociedad desde el año mil novecientos cincuenta y uno, con actual vigencia, convalidado por la ley trece mil quinientos ochenta y uno que las socias declaran conocer y aceptar. — Séptimo: Se designa como condición de constitución de la Sociedad, como gerente general no socio y con uso de la firma social y con amplias facultades al señor Isaac Rath, quien en prueba de conformidad ejercitará el presente contrato social y el cual percibirá por su gestión una retribución que será fijada de común acuerdo por las socias. — Octavo: Se efectuará un balance anual el último día hábil de cada año, repartiéndose las utilidades y|o pérdidas en la forma señalada anteriormente, luego de deducido el fondo de reserva exigido por la ley. — Bajo estas condiciones generales queda constituida la razón social "Hilda Bibra de Rath, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyos efectos declaran válidos los domicilios constituidos con anterioridad, facultando al fin a cualquier socia para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha ut supra. — Selma Rath de Labiner. — Hilda Bibra de Rath. — S|raspado: "Rath" Vale. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000 e.14|1 Nº 68.226 v.14|1|65

CESURAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 18 de diciembre de 1964, otorgada ante la Escribana de la Ciudad de Avellaneda, doña Raquel Bó de Aguirre, el señor Enrique José Zapata cedió y transfirió a sus consocios don Manuel López Vaamonde, don Rafael López y don Emilio Miñan, las doscientas cuotas de capital, valor de un mil pesos cada cuota, que tenía en la Sociedad "CESURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuando dicha cesión con efecto retroactivo al día 18 de octubre del año 1962 y en la siguiente proporción: Manuel López Vaamonde adquiere 66 cuotas; y los señores Rafael López y Emilio Miñan 67 cuotas cada uno que las adquirieron por el valor nominal de las mismas. — El cedente Enrique José Zapata se retira de la sociedad y renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba, modificándose la cláusula sexta del contrato social originario que queda redactada así: "Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Manuel López Vaamonde y Rafael López, quienes se desempeñarán con toda la amplitud de facultades que acuerda el Art. 16 de la Ley 11.645 a los Gerentes y el Art. 1.881 del Cód. Civil a los mandatarios, comprendiendo el mandato para administrar todos los actos, gestiones y diligencias que se determinan en la misma cláusula sexta modificada del contrato originario, cuyos términos se dan por reproducidos en este lugar y ratifican". — Quedan firmes y subsistentes las demás cláusulas del contrato social originario, que ratifican los socios. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — S|raspado: "18 diciembre" Valen. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920. — e.14|1-Nº 68.228-v.14|1|65

I. Y E. PILLITZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por convenio celebrado el 30 de noviembre de 1964, el Sr. Carlos Masana vende, cede y transfiere todas las cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una que tiene y posee en la sociedad I. y E. PILLITZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total y convenido de $ 50.000 m|n. adquiriéndolas los cesionarios en la proporción de 15 cuotas cada uno de los Sres. Marcelo o Marcelo Julián Rasse y Roberto David Henle Pillitz y 10 cuotas cada una de las Sras. Helena Isabel Fauve de Rasse y Eva Paulina Pleasance de Pillitz con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1964. — Quedan incorporadas a la sociedad las Sras. Helena Isabel Fauve de Rasse, argentina, domiciliada en Boulevard Oroño 465, Rosario y Eva Paulina Pleasance de Pillitz, inglesa, domiciliada en la calle Juramento Nº 3437, planta baja "A", Cap. Federal, casadas, mayores de edad y de común acuerdo se conviene modificar las cláusulas 1º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10º, 11º 13º del contrato social las que quedan redactadas en definitiva en la forma siguiente: Primero: La sociedad "I. y E. Pillitz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la constituyen los señores Marcelo o Marcelo Julián Rasse, Roberto David Henle Pillitz, doña Helena Isabel Fauve de Rasse y Eva Paulina Pleasance de Pillitz. Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en quince años, a partir desde el 1º de Enero de 1964, venciendo en consecuencia el día 31 de diciembre de 1979.. Sin embargo, la sociedad podrá disolverse al vencer cada cinco años, a contar desde la misma fecha, siempre que uno o más socios que posean no menos que el cincuenta por ciento de las cuotas de capital comunique su voluntad en tal sentido, por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, con 180 días de anticipación a la fecha de expiración del plazo establecido. — Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividida en mil cuotas de un mil pesos m|n cada una, totalmente suscriptas e integradas por los asociados en la siguiente proporción: cuatrocientas noventa cuotas, o sean cuatrocientos noventa mil pesos m|n. el Sr. Marcelo o Marcelo Julián Rasse, cuatrocientas noventa cuotas, o sea cuatrocientos noventa mil pesos m|n., el Sr. Roberto David Henle Pillitz, diez cuotas, o sea diez mil pe. m|n., la Sra. Helena Isabel Fauve de Rasse y diez cuotas o sea diez mil pesos m|n. cada una la Sra. Eva Paulina Pleasance de Pillitz. Sexto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no según lo resuelvan los socios por mayoría de capital. Quedan designados en este acto como gerentes de la Sociedad los Sres. Marcelo o Marcelo Julián Rasse y Roberto David Henle Pillitz, quienes en ese carácter podrán hacer uso de la firma social adoptada individual o indistintamente para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndole prohibido usarla o comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de la sociedad o para afianzar operaciones de terceros. — Séptimo: Los Sres. Marcelo o Marcelo Julián Rasse y Roberto David Henle Pillitz deberán dedicar a los negocios de la sociedad, todo su tiempo, dedicación y conocimientos que posean en el ramo a que la Sociedad se dedica, siéndoles por tanto prohibido ocuparse de otros asuntos o negocios, sean o no análogos a los que constituyen el objeto de explotación de la misma, salvo que medie consentimiento por escrito de los demás socios. — Como retribución por las tareas que desempeñan en su calidad de socios, recibirán cada uno de ellos las asignaciones por mes y con cargo a Gastos Generales, que se determinarán de común acuerdo entre los socios, asentadas las respectivas resoluciones en el correspondiente libro de Actas. Las Sras. Helena Isabel Fauve de Rasse y Eva Paulina Pleasance de Pillitz están dispensadas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula. — Décimo: De las utilidades que resulten al final de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, a que se refiere el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta que ese fondo alcance el monto determinado en dicho artículo, y el saldo, después de efectuada la deducción aludida, se distribuirá entre los asociados en proporción a las cuotas que poseyeren. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás socios quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas al mismo precio y en las mismas condiciones que el tercero interesado. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes abonarán a los herederos o representantes del fallecido, el haber que le correspondiere por capital y utilidades en la sociedad, de acuerdo al balance e inventario que deberá practicarse al efecto, dentro de los treinta días del deceso por incapacidad, en cuatro cuotas semestrales, vencidas, sucesivas e iguales, a contar desde la fecha del balance, firmando al efecto pagarés por sus importes con más el interés anual que tenga fijado en esa fecha el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. — En el balance mencionado en la presente cláusula se actualizarán los valores de los bienes del Activo, pero no se computará valor alguno en concepto de llave o clientela, no pudiendo en ningún caso los herederos del socio fallecido exigir importe alguno por dicho concepto. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente instrumento, que será elevado al Juzgado Nacional de Comercio de Registro a los efectos de su inscripción en el lugar y fecha indicados "ut supra". Carlos Masana. — M. Rasse. — R. H. Pillitz. — E. P. Pillitz. — Helena — I. F. de Rasse.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160 e.14|1 Nº 68.236 v.14|1|65

ADRER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Elsa Rosa Zammattio, argentina, soltera, de treinta y ocho años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Brasil número un mil setecientos noventa y ocho, piso segundo, departamento letra "J" de esta Capital, y Julio Guillermo Ramón Díaz Romero, argentino de cincuenta y tres años de edad, comerciante, divorciado, domiciliado en la calle Sucre número dos mil ciento doce, piso quinto, departamento letra "A" de esta Capital, acuerdan: Constituir por este contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo determinado por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones legales concordantes y las del presente contrato, a saber: Primero. — La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social "ADRER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — Establece su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, al presente calle Sarmiento número setecientos veintidós, piso segundo, el que podrá trasladar

cualquier parte del país o extranjero establecer plantas industriales, depósitos, agencias, sucursales y representaciones. — Tercero: Su objeto será la fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de accesorios de aceros para la industria. — El objeto social podrá ser restringido y|o adicionado por resolución de los socios. — Cuarto. — La Sociedad fija su capital en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: señorita Elsa Rosa Zammattio: Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, y el señor Julio Guillermo Ramón Díaz Romero: Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional. — El capital podrá ser aumentado por resolución favorable de ambos socios. — Quinto. — El contrato se pacta con un plazo de vigencia de Cinco Años a contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Sexto. — A los fines de su objeto, por la representación establecida en la cláusula séptima, la sociedad actuando como sujeto de derecho y sobre toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles, semovientes, automotores, máquinas, materia prima, títulos, acciones, debentures, bonos, marcas, documentos, derechos, dibujos y modelos industriales, nombres e insignias comerciales, fondos de comercio e industria, podrá: a) adquirir el dominio, condominio, en propiedad, uso y habitación, usufructo y todo derecho real posesorio, por compra, permuta, donación, cesión, dación en pago, adjudicación, partición, aporte, posesión u otra forma cualquiera, onerosa o gratuita; gravar y afectar bienes en hipoteca, uso y habitación, usufructo, prenda, prenda agraria o en otra forma. o con cualquier derecho real o garantía. — b) celebrar arriendos, subarriendos, locación, sublocación, aparcerías de bienes urbanos o rurales, servicios u obras como locador, sublocador, locatario o sublocatario, con pago en dinero y|o especies, hasta los plazos máximos de ley. — c) celebrar sociedades bajo cualquiera de los tipos de ley, aportar capital en dinero o acciones, debentures u otros y|o afectar bienes. — d) dar y tomar dinero en préstamo, de bancos y particulares con garantía reales o personales o sin ellas. — e) celebrar todos los contratos y actos convenientes y necesarios a los fines sociales por documentos privados, públicos o escrituras públicas, prorrogarlos o rescindirlos, cobrar, percibir, hacer pagos, despachar y retirar correspondencia, cargas, encomiendas u otros envíos, hacer depósitos de mercaderías y dinero, abrir cuentas en bancos e instituciones financieras, de cualquier tipo y girar sobre las mismas por cheques u otros medios, librar y aceptar letras de cambio, giros, pagarés y otros papeles del comercio; hacer endosos, avales, cesiones y otros actos y negociarlos en la forma usual del comercio; acudir a licitaciones y llenar sus requisitos. — f) gestionar y actuar administrativa y contencioso administrativamente y estar en juicio en asuntos o causas civiles, comerciales, criminales, laborales, impositivas y otras en cualquier fuero y jurisdicción, con todas las facultades de las leyes de fondo y forma, peticionar, solicitar, venias, presentar rogativas y usar de todas las facultades inherentes a su personalidad de derecho. — g) otorgar poderes y sustituciones y revocarlos. — h) realizar actos, gestiones y diligencias que correspondan a la sociedad y sean inherentes a su administración, desenvolvimiento y consecución de sus fines sin limitaciones, ni restricciones fundadas en la enumeración expresada que es ejemplificativa y no taxativa. — Séptima. — La dirección administrativa y ejecutiva de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes señorita Elsa Rosa Zammattio y señor Julio Guillermo Ramón Díaz Romero, con las facultades del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se requerirá firma conjunta de los socios gerentes: a) para movimiento de fondos y libranzas de cheques, salvo los endosos que tengan por finalidad depositar valores en cuenta de la Sociedad. — b) Para la contratación y despido de personal. — c) para la adquisición de materias prima y elaborada y para actos de disposición que versen sobre fondos de comercio industrial, maquinaria, inmuebles, y locación mayor de tres años. — La Sociedad llevará un libro de Actas, bajo custodia de los gerentes en donde se asentarán los acuerdos y votaciones y todo lo que se decida respecto de la Sociedad y socios. — Es derecho del socio el acceso al conocimiento de la documentación y a la instalación de la Sociedad. — Octava. — La Sociedad cerrará anualmente su ejercicio financiero el día treinta de Junio de cada año, fecha en que se practicará inventario y balance general, conforme normas de contabilidad y Dirección General Impositiva, el que será sometido a la aprobación de los socios [illegible] quedará automáticamente aprobado

en el término de treinta días. — Las impugnaciones serán sometidas a acuerdo de los socios y aprobadas por simple mayoría. — Aprobado el balance con las reservas de ley y las que la mayoría del acuerdo determine, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capital que tengan en la Sociedad, suscripto e integrado; en igual proporción serán soportatas las pérdidas. La distribución de utilidades tendrá lugar dentro de los ciento veinte días de la aprobación del balance o posteriormente si lo acordaran los socios. — Novena: En cualquier momento los socios gerentes podrán acordar la realización de un balance, inventario y avalúo el que se practicará dentro de los diez días hábiles de acordado. — Décima: Hasta los dos años de la iniciación de la Sociedad, los socios no podrán retirarse de la misma, si no mediare causa justificada, o voto favorable de las dos terceras partes del capital. El retiro deberá ser preavisado con anticipación de seis meses por lo mínimo y en forma fehaciente a la Sociedad. — Décima primera: La Sociedad puede ser integrada por un nuevo socio mediante la ampliación del capital y|o por cesión de cuotas que cualquiera de los socios efectuare conforme con lo que determina para ello el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el siguiente orden de oferta: primero) a todos los socios a prorrata del capital que tenga en la Sociedad; segundo) a la Sociedad; tercero) a terceros. Los primeros tendrán treinta días para aceptarla, y los restantes quince días cada uno en orden sucesivo. La no aceptación en el término fijado importa caducidad de la oferta y automáticamente hace nacer la oferta siguiente en el orden prefijado. El socio que cesa tiene derecho a la percepción de su labor en la Sociedad; igual derecho tendrán sus causahabientes o sucesores. Dicha percepción será: a) del capital en tres cuotas semestrales iguales con interés bancario, por el valor del balance que se practicará dentro del término del preaviso de la cláusula décima y hasta treinta días después de vencido el mismo: b) de las utilidades conforme a la cláusula octava, y c) de las reservas, no de ley, al balance del ejercicio siguiente, todas proporcionadas al capital y tiempo del retiro del socio. — Décima segunda: La Sociedad no se disuelve si no hubiesen transcurrido los plazos del contrato, o si vencido o en disolución anticipada planteada, dos socios por lo menos aceptasen continuar con la misma tomando a sus cargos el activo y pasivo societario y el pago de los haberes a los socios que se retiren. Si el contrato hubiese vencido realizarán nuevo contrato y si finalizace en el año lo prorrogarán. El retiro de los socios da lugar, en cuanto a los que se retiren, a la disolución parcial de la Sociedad. El fallecimiento o incapacidad, declarados judicialmente de uno o más socios, no causará la disolución de la Sociedad, si se reunen los extremos antes citados, o si la cónyuge y herederos y el representante legal del incapaz aceptase continuar con representación unipersonal en ambos casos. La decisión deberá estar avalada por resolución judicial en caso de menores, o en el de incapacidad o de discrepancia en la designación de la persona que los represente. La Sociedad puede aceptar más de un heredero, y la cónyuge o herederos pueden usar de la totalidad de los derechos a continuar en la Sociedad en caso de renuncia de los otros coherederos, con el capital que la participación les adjudique. — Décima tercera: La pérdidas del capital en un cincuenta por ciento o más, obliga a los gerentes a convocar a un acuerdo de socios y en el mismo se decidirá por mayoría de capital de los presentes la continuación de la Sociedad o su liquidación si no media el caso de la cláusula décima segunda. Resuelta la continuidad, los socios disidentes podrán retirarse de la Sociedad, por derecho, conforme al balance e inventario último confeccionado, debiendo la Sociedad garantizar suficientemente con bienes la devolución del haber del socio, en la forma antedicha, salvo acuerdo en contrario. — Décima cuarta: No podrá haber acuerdo con un socio, que perjudique a los restantes o ex socios que tengan a percibir patrimonio con retiro o cese. En la liquidación actuarán como liquidadores los gerentes, con uno o dos socios que los fiscalicen y ayuden, nombrados por el acuerdo o en su defecto por los gerentes. — Décima quinta: Las patentes de invención, nombres e insignias comerciales, dibujos y modelos industriales y marcas que los socios hayan obtenido, tramiten y obtengan en el futuro relacionadas con el objeto y actividad social se transferirán de pleno derecho y sin cargo alguno a la Sociedad. — Décima sexta: Los socios podrán hacerse representar en acuerdos, votos y cuestiones ante la Sociedad o ante los socios, por cuestiones derivadas del presente contrato societario, por poderes o cartas poderes, generales o especiales, otorgadas estas últimas ante los gerentes, o ante escribano, a los efectos de la autenticidad de la firma del otorgante. — Décima séptima: El gerente, o socios que representen por lo menos un tercio del capital, podrán solicitar la convocación de reuniones de acuerdo de socios; éstas tendrán lugar con los que concurran y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima octava: Las divergencias que se susciten entre socios y entre éstos y la Sociedad, durante el contrato y al tiempo de su liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de desacuerdo: el fallo que produzcan deberá ser fundado en hechos y derecho; y apelable ante el Juez de Comercio en turno dentro de los quince días de notificado. — Décima novena: Las suscripciones de cuotas totalizan el capital y han sido totalmente aportadas e integradas a la Sociedad por los socios conforme al inventario general que firmado por los socios se agrega al presente de donde surge un aporte de sesenta mil pesos moneda nacional aportados por el socio señorita Elsa Rosa Zammattio consistentes en mercaderías varias, y cuarenta mil pesos moneda nacional también en mercaderías varias aportadas por el socio Julio Guillermo Ramón Díaz Romero. — Vigésima: Los socios que ejecuten trabajos para la Sociedad tendrán una asignación mensual que fijará la Sociedad y con cargo a gastos generales. En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al fiel cumplimiento del presente, se firman dos ejemplares iguales en el lugar y fecha ut supre mencionado. — Sobrerraspado: "Guillermo" — "Romero" — "y" — "décima ter" — todo vale. — Entre líneas: "la" — vale. — Elsa Rosa Zammattio. — J. Díaz Romero".

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1964 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.400.— e.14|1-Nº 68.237-v.14|1|65

DEPOSITO LEZAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas de S. R. L. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores José Antonio Caputo, domiciliado en José Pedro Varela cuatro mil ochenta y cuatro y Roque Pablo Focaraccio, domiciliado en Darwin un mil cuatrocientos setenta y nueve, en calidad de cedentes, y los señores Jorge Martínez Castro, domiciliado en calle Dieciocho número trescientos cuarenta y seis de la ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, por sí y en representación de Norberto Clemente Pena, domiciliado en Virrey Loreto tres mil doscientos ochenta y ocho, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Caputo y Focaraccio, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad DEPOSITO LEZAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Paseo Colón un mil quinientos treinta y seis al un mil quinientos cuarenta, Capital Federal, constituida por contrato inscripto el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil trescientos noventa y dos, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado conforme inscripciones del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número mil novecientos noventa al folio doscientos sesenta y tres del libro treinta y nueve; del dos de junio de mil novecientos sesenta y uno bajo el número mil doscientos siete, al folio ciento nueve del libro cuarenta y uno; del treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil novecientos veintitrés, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco, del libro cuarenta y cuatro; y del diez de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil doscientos cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del libro cuarenta y seis, siempre de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, llevados por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, resuelven de mutuo acuerdo y conformidad, ceder, vender y transferir, las doscientas cuotas por un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que cada uno de ellos posee, a los señores Jorge Martínez Castro, quien adquiere para sí, trescientas cuotas, y Norberto Clemente Pena, que adquiere para sí, cien cuotas. — Segunda: El señor Norberto Clemente Pena, se encuentra representado en este acto por el señor Jorge Martínez Castro, en virtud del poder otorgado por ante el escribano público José V. San Martín — Registro número cuatrocientos cincuenta y cinco el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro por escritura número mil seiscientos sesenta y dos, al folio dos mil novecientos setenta y ocho. — Tercera: A los efectos dispuestos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los cesionarios relevan a los cedentes de toda responsabilidad, colocándose en igual lugar y grado que el que a éstos le correspondía. Los cedentes quedan desligados por completo a partir de la fecha del presente, de la sociedad. — Cuarta: La presente cesión se efectúa por la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, habiendo los cedentes recibido antes de ahora, la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, y suscribiéndose por el saldo, veintiséis documentos pagarés, siendo el valor del primero de quinientos mil pesos, con vencimiento al veinte de diciembre, y el segundo por valor de doscientos mil pesos, con vencimiento al veintinueve de diciembre, ambos de mil novecientos sesenta y cuatro, los veintitrés pagarés siguientes por valor de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional cada uno, con sus vencimientos escalonados, cada treinta días sucesivos, venciendo el primero, el catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, y el último el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, y un último de cincuenta y ocho mil pesos, con vencimiento al catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Los veinticuatro últimos pagarés llevan agregados el quince por ciento anual de interés; la falta de pago de cualquiera de ellos, determina la caducidad de todos los plazos, pudiendo los tenedores de los documentos, exigir el pago íntegro de la totalidad de la deuda documentada, y en garantía de estas obligaciones quedan especialmente afectados, los bienes que componen el activo de la Sociedad, los que no podrán ser cedidos, prendados, gravados, ni transferidos, sin antes abonar todos y cada uno de los documentos, que llevan además, el aval personal de los cesionarios. — Quinta: Los cedentes han confeccionado un balance e inventario al día de la fecha, el que ha sido asentado en los libros sociales, y con el cual los cesionarios se encuentran de acuerdo. — Sexta: La gerencia de la Sociedad será desempeñada indistinta, conjunta, simultánea o sucesivamente por cualesquiera de los cesionarios. De conformidad, para su fiel cumplimiento, e inscripción en el Registro Público de Comercio, se otorga el presente contrato definitivo, que documenta la cesión total de cuotas en lugar y fecha ut supra establecido. — José Antonio Caputo. — Roque Pablo Focaraccio. — Jorge Martínez Castro. — P. poder de Clemente Pena, Jorge Martínez Castro.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.960.— e.14|1-Nº 68.265 v.14|1|65

BELEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4349. — Primer Testimonio. — Escritura número Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Leopoldo Fontana, casado en primeras nupcias con doña Rosa Peterlini, argentino, con Libreta de Enrolamiento Matrícula un millón novecientos nueve mil doscientos diez y seis, domiciliado en la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, calle Máximo Paz descientos ochenta y cinco, de tránsito aquí; don Andrés Ramón Couselo, casado en primeras nupcias con doña Bella Leontina Guerrero, argentino, con Libreta de Enrolamiento Matrícula doscientos cincuenta y seis mil doscientos noventa, domiciliado en esta Ciudad, calle Cabildo quinientos sesenta y dos, tercer piso, departamento ocho y don Héctor Hércules Giunti, casado en primeras nupcias con doña Leonor Luna, argentino, con Libreta de Enrolamiento Matrícula cuatrocientos doce mil setecientos veintinueve, domiciliado también en esta Ciudad, calle J. Francisco Seguí cuatro mil setecientos veinticuatro, segundo piso, departamento seis, los tres comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, además de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de **"BELEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**. — Su domicilio se establece en esta Capital, calle Almirante Brown número mil trescientos veintiocho, pudiendo los socios trasladarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de Cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen las operaciones y quedará prorrogado automáticamente por otro lapso, igual al establecido y así sucesivamente, si así lo resolviere la mayoría de capital, sesenta días hábiles antes de su vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de tejidos, su importación y exportación, pudiendo extender sus operaciones a toda otra actividad industrial, comercial, financiera e inmobiliaria y al ejercicio de mandatos y representaciones. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Novecientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por novecientos noventa y nueve cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: el señor Leopoldo Fontana, trescientas treinta y tres cuotas; el señor Andrés Ramón Couselo trescientas treinta y tres cuotas y el señor Héctor Hércules Giunti trescientas treinta y tres cuotas integradas en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, a quiénes se inviste por este acto de la calidad de gerentes. — Tendrán el uso de la firma social al menos dos de los socios en forma conjunta, comprometiéndose los mismos a no utilizarla para ser empleada en operaciones ajenas al objeto social, en prestaciones a título gratuito o en el otorgamiento de fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a la sociedad; solamente para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles será necesaria la firma conjunta de todos los socios.

— Además de las operaciones que constituyen el objeto social, la sociedad tendrá capacidad para realizar por intermedio de sus administradores en la forma antes prevista, los siguientes actos: vender o permutar efectos o mercaderías y toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos y acciones, pudiendo también gravarlos con hipotecas o prendas y darlos o tomarlos en pago, garantías y demás condiciones que se convengan. — Celebrar contratos de locación, ampliarlos, renovarlos, tresferirlos y rescindirlos, ajustando sus condiciones. — Dar o tomar dinero prestado a intereses, con o sin garantía, con particulares, sociedades o instituciones bancarias. — Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y en general con cualquier otro Banco oficial o particular; librar, descontar, ceder, aceptar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques y demás documentos de crédito, pudiendo avalarlos, endosarlos, protestarlos y constituir depósitos de dinero o efectos en instituciones bancarias y otros en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorro y de seguridad y al cobro, extraer total y parcialmente esos depósitos y los que se hallen efectuados y efectúen en nombre de la sociedad y girar en descubierto. — Registrar patentes, marcas, cobrar y percibir, comparecer en juicio de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción con todas las facultades necesarias para la realización de los actos enumerados y otros relacionados con los negocios sociales, debiendo considerarse esta mención como enunciativa y no limitativa, pues los administradores tendrán las más amplias facultades para ejecutar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales. — Los gerentes firmarán precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito con la razón social. — Sexta: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, como asimismo no podrán dar su firma personal para operaciones extrañas a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El Inventario y Balance se practicarán el día treinta del mes de junio de cada año, y se considerarán aprobados estén o no firmados por los socios cuando no se observaran dentro de los sesenta dias hábiles de cerrado el ejercicio. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción en que se encuentran los capitales ori-

ginales más las utilidades o pérdidas posteriores de cada uno de los socios, el día de cierre de cada ejercicio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que las requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para su reserva legal. — Novena: Las cesiones y transferencias de cuotas entre los socios serán permitidas libremente y aceptadas sin otras limitaciones que las del cumplimiento de los requisitos legales que rigen el caso. — Las cesiones o transferencias de cuotas de capital a terceros extraños, no socios, no será admitida sino contara con la decisión favorable de la mayoría de capital, en cuyo caso el nuevo socio deberá aceptar íntegramente con carácter previo a su incorporación a la sociedad, las disposiciones de este contrato. — Décima: Los socios se reunirán cuantas veces consideren necesario y las decisiones que se adopten, incluso la fijación de remuneraciones o sumas a retirar para atender sus gastos particulares serán registradas en el libro de actas, llevado con las formalidades de rigor. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los aptos tendrán opción a adquirir a sus herederos o representantes legales, las cuotas del mismo, a proporción de utilidades que le pertenecen y la llave del negocio a estimarse en la fecha del fallecimiento, pagando el total en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas, con un interés del quince por ciento anual. — No ejecutándose esa opción de compra, los sobrevivientes o aptos podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato y hasta el más próximo balance general, debiendo los herederos o sus representantes legales unificar su personería en sustitución del socio fallecido o incapaz. — Décima segunda: La sociedad se disolverá: a) Por fenecimiento del plazo expresado en el presente si no se resolviese ampliar su vigencia; b) Por voluntad unánime de los socios en cualquier tiempo; c) Por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social. — La liquidación de la sociedad será practicada por todos los socios y se llevará a cabo de conformidad con los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décima tercera: Toda cuestión, duda o divergencia que llegue a suscitarse durante la existencia de este contrato o a su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros que nombrará cada socio, uno por cada parte quienes antes de considerar la causa, deberán designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima cuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el contrato social de "Beleros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual se comprometen a respetar en todas sus partes. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Leopoldo Fontana, A. Couselo, Héctor H. Giunti. — Hay un sello. — Ante mí: A. P. Iranzi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, del Registro número cuatrocientos noventa y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de Actuación Notarial, de la Serie "A", numerados correlativamente del número cero cero tres millones quinientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y uno, al presente número cero cero tres millones quinientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Abel P. Iranzi, escribano.

Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.200 e.14|1 Nº 68.271 v.14|1|65

CONFITERIA ROAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores: Doña Amparo Poggio de Cionci, argentina, viuda, domiciliada en la calle Gorriti 4038, Planta Baja, Depto. 2, y don Valentín Alberto Alonso, español, soltero, domiciliado en la calle Constitución 3835, 1er. piso, Dpto. 5, convienen en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "CONFITERIA ROAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal queda fijado en esta capital, calle Canning 2314, pudiendo establecer agencias o sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República — Segundo: La sociedad durará diez años, a contar desde la fecha de la firma del presente y se prorrogará sucesivamente por períodos de diez años, si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada prórroga cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su determinción de no prorrogar dichos términos. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta de productos de confitería y panadería, sandwichería, rotisería y fiambrería; venta de productos de granja y afines, pudiendo asimismo los socios realizar cualesquiera otros actos de comercio, que consideren convenientes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000,00 (Un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Doña Amparo Poggio de Cionci, quinientas cuotas, o sea m$n. 500.000,00 (Quinientos mil pesos moneda nacional) y don Valentín Alberto Alonso, quinientas cuotas, o sea m$n. 500.000,00 (quinientos mil pesos moneda nacional), e integrado por los mismos totalmente en especie según inventario que se adjunta y que es parte integrante del presente contrato. — Quinto: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualesquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a sucribir nuevas cuotas. — Sexto: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos éstos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. A tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico manifiesten si hará uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Séptimo: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general que permita conocer el estado de la empresa y el resultado económico de la gestión social. — De las ganancias líquidas que resultaren, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital pudiendo asimismo la sociedad hacer cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Octavo: La administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercitada únicamente por los socios cuales quiera de ellos en forma indistinta, pudiendo si lo creen necesario, delegar funciones en otras personas mediante poderes. — Noveno: Los socios Doña Amparo Poggio de Pionci y Valentín Alberto Alonso, están facultados para: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sub-locación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sub-locatarios el pago de los impuestos o reparaciones; d) realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas, o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito o papeles comerciales; interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter, dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio; e) gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias o reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia; f) intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los juece o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales; designar lo empleado que juzgue convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos contratos, cheques, escrituras y demás obligaciones sociales con su firma particular, precedida de la denominación social. — Décimo: Los socios aportan su trabajo personal a la sociedad y desempeñarán las tareas que se les encomienden con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la sociedad toda su experiencia y conocimientos; asimismo desempeñarán sus funciones dentro de los horarios que se convengan. — Décimo Primero: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los socios sobrevivientes podrán adquirir las cuotas del socio fallecido, abonándose por las mismas las sumas que resulten del balance e inventario que se levantará a tal efecto. — Podrán hacer uso de esta opción hasta sesenta días después del hecho mencionado. No habiéndose optado por la adquisición de las cuotas se entiende que los socios sobrevivientes acepten la inclusión en la sociedad de los herederos del causante Décimo Segundo: Si como consecuencia del fallecimiento o incapacidad de uno de los socios quedara un solo socio sobreviviente este deberá aceptar la inclusión en la sociedad de los herederos del causante bajo pena de nulidad de la sociedad. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración, o de sus prórrogas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda o por acuerdo unánime de los socios. — En caso de disolución revestirán los gerentes el cargo de liquidadores. — La liquidación se hará de acuerdo a las reglas generales del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Por cualquier divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato, o durante la disolución y liquidación, los mismos podrán optar por recurrir a un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre las partes o los Tribunales Ordinarios de Justicia. — Conforme las partes, suscriben el presente ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha más arriba indicado. — Firmado: Amparo Poggio de Cionci y Valentín Alberto Alonso. — Entre líneas: "calle Cánning 2314; Enmendado: "veintiocho", vale. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.200 e.14|1 Nº 68.282 v.14|1|65

ABASTECEDORA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Scavino, argenttino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Albarello 2434, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires y Armando Escola, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazarre 3772 de la Capital, se ha convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ABASTECEDORA DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en la ciudad de Buenos Aires, calle Apolinario Figueroa 1332 de esta Capital, pudiendo sin perjuicio de ello establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: Tiene por objeto: a) la compra de animales vacunos, porcinos o lanares, ya sea para su venta en pie, o bien para ser faenados por esta sociedad en cualquier punto de la República. — b) La faena de animales de cualquier especie y ssu venta a los comerciantes minoristas y mayoristas; c) la explotación o industrialización de carnes y subproductos para el mercado interno o bien para la explotación y en general, toda otra actividad vinculada directa o indirectamente a los objetivos precedentemente señalados. — Esta ssociedad podrá presentarse a licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, y actuar como proveedora para cualquiera de ellas. — Tercera: El término por el cual se constituye esta sociedad será de 10 años a partir de la fecha de constitución de la misma. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 300.000 m|n. dividida en 300 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que los socios aportan en bienes muebles en la siguiente proporción: El Sr. Pedro Scavino 50 cuotas, o sea pesos 50.000 m|n. y el Sr. Armando Escola 250 cuotas, o sean $ 250.000 m|n., — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que son el objeto de su constitución, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, pudiendo venderlos, adquirirlos o gravarlos, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, conferir poderes generales o especiales, pudiendo otorgar a los fines del cumplimiento de su actividad, toda clase de instrumentos públicos o privados. — Sexta: Ambos socios invisten el carácter de gerentes de la sociedad, con iguales facultades, estando encargados de la administración en forma conjunta, o indistinta, y pudiendo cualquiera de ellos, con su sola firma, realizar toda suerte de trámites ante las administraciones, nacional, provinciales o municipales, ante reparticiones autárquicas, Dirección General Impositiva, Bancos oficiales o particulares o los distintos Ministerios y Secretarías, etc. — Asimismo, cualquiera de los gerentes podrá extender poderes generales o especiales para actuaciones judiciales o administrativas — En consecuencia de ello, cualquiera de los socios podrá suscribir y extender documentos de pago u obligaciones en nombre de la sociedad, como cheques, pagarés, letras o cualquier documento semejante, debiendo la firma de cualquiera de ellos ir precedida de la designación adoptada en este contrato: Abastecedora del Norte S. R. L. — Queda entendido que ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni para otorgar fianzas ni garantas de ningún género. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general del estado de los negocios, que se realizará en el mes de octubre de cada año, aprobado el cual, las utilidades serán distribuídas por partes iguales, y entendiéndose que las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no tendrán asignación alguna a título de sueldo, pero podrán retirar de la cuenta de sus respectivas utilidades, líquidas y realizadas, la suma mensual que oportunamente se convenga entre ellos. — Novena: En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios se practicará un balance del estado de los negocios y el capital y las utilidades que correspondan al socio fallecido o interdicto, serán abonadas a sus derecho habientes en 3 cuotas trimestrales y consecutivas, debiendo hacerse efectiva la primera, a los 90 días del fallecimiento o interdicción. — Los socios podrán convenir con los herederos o derecho-habientes, la continuación de la sociedad, debiendo estos últimos en ese caso, unificar su representación. — Décima: Para el caso del vencimiento del término de este contrato, la disolución de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Pedro Scavino. — Décima Primera: En caso de plantearse dificultades o divergencias entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato durante el término de su vigencia, como así también con respecto a la liquidación o partición de esta sociedad, los contratantes convienen en que ellas serán resueltas por arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. A. Escola. — P. Scavino. — E|l: Sociedad de Responsabilidad Limitada: vale. — S|r.: "de la cuenta ac". Vale.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.400.— e. 14|1 Nº 68.292 v. 14|1|65

MONNET, BUEP Y TODERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Pedro Ismael Monnet, arentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida San Martín, siete mil trescientos treinta de Tapiales, Provincia de Buenos Aires; Nicolás Buep, arentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Bacacay, tres mil setecientos noventa y dos, Capital Federal; Seryo Toderi, arentino, casado, mayor de edad, domiciliadó en la calle Miranda, cuatro mil seiscientos nueve y Meciano Toderi, arentino, casado, mayor de edad, domiciliado en éste último domicilio, se conviene en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta

y cinco y a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo el nombre de MONNET, BUEP Y TODERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo sin perjuicio de ello, establecer sucursales, o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad consiste en dedicarse a la industria de la construcción en todos sus aspectos. y especialmente a la construcción de inmuebles, galpones, tinglados, piletas, estadios y cualquier otro tipo de construcción, ya sea por cuenta propia o de terceros, como así también a la construcción y fabricación de partes de inmuebles, como carpintería de madera o de hierro, o a la instalación de equipos o elementos eléctricos, sanitarios de gas o calefacción, etc. — Podrá presentarse a licitaciones privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales y subcontratar aquellas de la que fuese titular o actuar como subcontratistas de terceros. — Podrá dedicarse igualmente a la construcción de inmuebles o viviendas bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce, y en fin a cualquier otra actividad conexa con la construcción o cualquiera de sus ramos. — Tercero: El término por el cual se constituye la sociedad, será de diez años contados a partir de la fecha de vigencia de este contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes exactamente iguales, en máquinas, automotores, elementos y materiales, y según resulta del inventario y balance realizado el día de la fecha y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que son el objeto de su constitución la adquisición de bienes muebles, inmuebles y semovientes, para venderlos, arrendarlos o gravarlos, para comprar y vender mercaderías, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, conferir poderes generales y especiales, pudiendo además otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados. — Sexto: Los cuatro socios invisten el carácter de gerentes de la sociedad con iguales facultades, estando encargados de la administración en forma conjunta o indistinta, y pudiendo cualesquiera de ellos con su sola firma, realizar trámites ante las administraciones nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas, Dirección General Impositiva, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional y los distintos Ministerios y Secretarías, etc. — Asimismo cualesquiera de los gerentes podrá extender poderes para actuaciones judiciales o administrativas. — Cuando se trate de suscribir o extender documentos de pago como cheques, pagarés letras o cualquier otro semejante, la firma social deberá ser extendida por dos de los socios conjuntamente, que deberá ser precedida por la designación adoptada Monnet, Buep y Toderi S. R. L. — Queda entendido que ninguno de los socios podrá comprometer bajo ningún cocepto, la firma social, en operaciones ajenas al negocio, ni hacerlo para fianzas ni garantías de ningún género. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios a realizarse, el treinta y uno de julio, aprobado el cual, las utilidades serán distribuidas por partes iguales, entendiéndose que las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios no tendrán asignación alguna a título de sueldo pero podrán retirar a cuenta de sus respectivas utilidades, la suma mensual que oportunamente se fije. — Noveno: En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, se practicará un balance del estado de los negocios, y el capital y las utilidades que correspondan al socio fallecido o interdicto, serán abonadas a sus derecho habientes en tres cuotas trimestrales y consecutivas a partir de los noventa días del fallecimiento o interdicción. — Esta disposición quedará condicionada a la liquidación de las operaciones que requiera ese capital y se encontraren pendientes, entendiéndose que los herederos del fallecido, percibirán las utilidades, y a su vez, cargarán con la pérdida de éstos negocios pendientes. — Los socios podrán también convenir con los herederos o derecho habientes, la continuación de la sociedad con éllos, debiendo éstos unificar su representación. — Décimo: La disolución de la sociedad estará a cargo de todos los socios conjuntamente. — Décimo Primero: En caso de dificultades o divergencias con respecto a la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la liquidación o partición de esta sociedad, los contratantes convienen e que ellas serán resueltas por arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: P. I. Monnet. — N. Buep. — Seryo Toderi. — M. Toderi. — Denuncian domicilio de la sociedad: Sr. Juez: Pedro Ismael Monnet; Nicolás Buep; Seryo Toderi y Meciano Toderi, todos por su propio derecho, constituyendo domicilio legal en la calle Córdoba mil cuatrocientos treinta y dos tercer piso "B", Estudio del Dr. Bernardo Itzcovitz que nos patrocina, a V. S. decimos: Que con el objeto de completar los datos que se refieren a la sociedad cuyo contrato solicitamos, venimos a manifestar que el domicilio de la misma ha sido fijado en la calle Miranda Cuatro mil seiscientos nueve de esta Capital. — Sírvase V. S. tener presente lo expuesto que Será Justicia. — Firmado: P. I. Monnet; N. Buep; Seryo Toderi; M. Toderi. — Entre líneas: "Miranda 4609". Vale.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.760.— e.14|1-Nº 68.294-v.14|1|65

IMPACTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Elchanan Nudel, Marcelo Reich y Josué Szurman, todos ellos mayores de edad, y domiciliados en las calles, Nazarre 3275, Emilio Lamarca 2953, y J. M. Cantilo 3746, respectivamente; se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "IMPACTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Azcuénaga 316, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: Esta sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la compra y venta de artículos de librería, juguetería, bazar y perfumería, y toda clase de artículos de propaganda y de plásticos en general, ya sea, al por mayor y|o menor, así como también a la importación y exportación de los mismos. — Tercero: La duración de esta sociedad es por el término de 10 años, contados a partir del 1º de octubre de 1964. El socio que deseara retirarse de la misma, podrá hacerlo con un preaviso de 90 días a los restantes mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000) moneda nacional, dividido en 3.000 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre todos los socios. Todas estas cuotas se encuentran totalmente integradas en mercaderías según balance firmado de plena conformidad por todos los socios. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes podrán hacer uso de la firma social, en forma indistinta, cualquiera de ellos actuando en forma unipersonal. Todos los socios tendrán el cargo de socio-gerente, y tendrán en el uso de sus funciones las más amplias atribuciones y facultades otorgadas por el Código de Comercio y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la actividad societaria ni en fianzas o garantías de ningún género. — Sexto: Los socios gerentes quedan facultados para operar en cualquier forma con las instituciones bancarias, así como también para otorgar poderes especiales o generales, para actuar ante cualquier autoridad de la República, e inclusive realizar personalmente o dar poderes para realizar determinados actos jurídicos, inclusive, aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales y compatibles con la naturaleza y fines de la sociedad. — Séptimo: Anualmente al 31 de agosto se realizará un Balance General para cuya aprobación se requerirá el voto favorable de los socios que representen la mayoría simple del capital social, a igual que para cualquier otra decisión que interese a la sociedad. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que arrojaren las operaciones sociales, se distribuirán o soportarán por partes iguales entre todos los socios. Las cifras definitivas se establecerán computando previamente los porcentajes de amortización sobre los rubros del activo que técnicamente lo requieran y luego de separar el cinco (5 %) por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio premuerto deberán unificar su representación designando un solo titular que los represente. En caso de que los herederos decidieran retirarse de la sociedad, deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el punto tercero y para la percepción de su parte, deberá efectuarse un Balance General a la fecha del suceso, para determinar su capital y utilidades acumuladas, y la suma resultante se abonará veinte (20 %) por ciento al contado, y el saldo en veinte y cuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de ninguna naturaleza. — Décimo: En caso de que los herederos, decidieran continuar formando parte de la sociedad, podrán hacerlo, pero no tendrán derecho a hacer uso, de ninguna de las atribuciones establecidas para los socios gerentes en los puntos quinto y sexto del presente contrato. — Décimo primero: En caso de retiro de un socio, y|o los herederos de un socio, y|o disolución de la sociedad, para determinar el capital correspondiente a cada uno de los integrantes de la sociedad se practicará un Balance General bajo las siguientes condiciones: Las mercaderías en existencia se valuarán al "precio del día", y la "llave del negocio" será determinada por el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios comerciales; y para la percepción del capital respectivo, se aplicarán las disposiciones del punto noveno. — Décimo segundo: En caso de retiro de un socio y|o fallecimiento o incapacidad sobreviniente, los restantes socios afianzarán personalmente los documentos mensuales representantivos del crédito contra la sociedad, los cuales a opción de sus beneficiarios podrán ser inscriptos en el Registro de Embargos e Inhibiciones. — Décimo tercero: Los socios-gerentes, de común acuerdo y cuando lo juzguen conveniente para los intereses sociales, podrán transformar esta entidad en sociedad anónima. — Décimo cuarto: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios con motivo del presente contrato o del curso de los negocios sociales, será dirimida por árbitros amigables componedores. Si los socios se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro, será uno solo el que actúe, en caso contrario será uno por cada parte. Antes de laudar, éstos elegirán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva y cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes. Bajo las cláusulas y condiciones expuestas, los contratantes formalizan el presente contrato, que se obligan a cumplir de buena fe y de acuerdo a derecho, suscribiendo en prueba de ellos tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 16 días del mes de diciembre de 1964. — Firmado: Elchanan Nudel. — Josué Szurman. — Marcelo Reich.

Buenos Aires, 28 de diciembre 1964. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.14|1 Nº 68.295 v.14|1|65

C. Y. L. A.

Confecciones y Lencería Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por un día:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y dos. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Carlos Gambino, argentino, mayor de edad, casado; doña Lidya Beatriz Gambino, argentina, mayor de edad, soltera; don Norberto Raúl Gambino, argentino, mayor de edad, casado, y doña Julia Jorgelina Gambino y Dupla, argentina, mayor de edad, casada; domiciliados en la calle Cangallo número mil seiscientos cincuenta y tres de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que como únicos componentes de C. Y. L. A., CONFECCIONES Y LENCERIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto su contrato en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y tres al folio ciento treinta y ocho del libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas en dicho Registro con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil cuarenta y siete, folio cuatrocientos ochenta y cinco del libro veintisiete, y de fecha doce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número trescientos doce, folio doscientos noventa y tres del Libro treinta y tres, todo de Sociedad de Responsabilidad Limitada han convenido en modificar las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato social en lo que corresponde al nombramiento de gerentes, aumento de capital y participación en las ganancias y pérdidas de la misma, las que se modifican con efecto retroactivo al día primero de julio próximo pasado, que quedan redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: tres mil doscientas cincuenta cuotas por un valor total cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de tres millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio José Carlos Gambino; setecientas cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socia Lidya Beatriz Gambino, y doscientos cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de setecientos cincuenta mil pesos de igual moneda, por la socia Lidya Beatriz Gambino, y doscientos cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por la socia Julia Jorgelina Gambino y Dupla. — Dicho capital se integra en la siguiente forma:

El socio José Carlos Gambino tiene integrado antes de ahora un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, más la participación de ciento trece mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos de igual moneda que le corresponde de la cuenta de Fondo de Reserva Legal; la suma de un millón quinientos diez y siete mil ochocientos veinte y un pesos con veinte y dos centavos moneda nacional que tiene acreditado a su favor en su cuenta particular en la Sociedad a la fecha que se retrotrae este convenio, y el saldo de diez y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con noventa y dos centavos a futuras utilidades; la socia Lidya Beatriz Gambino tiene integrado antes de ahora ciento veinte mil pesos moneda nacional más la participación de veinte y ocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos con veinte y dos centavos de igual moneda que le corresponde de la cuenta Fondo de eserva Legal; más la suma de cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y seis pesos moneda nacional que tiene acreditado a su favor en su cuenta particular en la Sociedad a la fecha que se retrotrae este convenio; y el saldo de ciento cuarenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos con setenta y ocho centavos a futuras utilidades; el socio Norberto Raúl Gambino tiene integrado antes de ahora doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional más la participación de treinta y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos con veinte y nueve centavos de igual moneda que le corresponde de la cuenta de Fondo de Reserva Legal; la suma de cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos diez y siete pesos con veinte y tres centavos moneda nacional que tiene acreditado a su favor en su cuenta particular en la Sociedad a la fecha que se retrotrae este convenio; y el saldo de quince mil trescientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos a futuras utilidades; y la socia Julia Jorgelina Gambino y Dupla tiene integrado antes de ahora la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, más la participación de nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con siete centavos moneda nacional que le corresponde de la cuenta de Fondo de Reserva Legal; la suma de ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos con treinta y nueve centavos que tiene acreditado a su favor en su cuenta particular en la Sociedad a la fecha que se retrotrae este convenio; y el saldo de treinta y seis mil treinta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional a futuras utilidades, según todo mejor así resulta del balance que se agrega a la presente, debidamente firmado por los comparecientes y dejándose constancia que el presente se hace con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año. — Cláusula Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios doña Lidya Beatriz Gambino; don Norberto Raúl Gambino y doña Julia Jorgelina Gambino y Dupla, los que por este acto quedan designados Gerentes, los cuales podrán actuar en forma conjunta, alternativa o separada, ajustándose en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En los actos y contratos que realicen en representación de la sociedad estamparán su firma personal precedida o seguida de la denominación de la Sociedad. Podrán además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente Caja de Ahorro, depósito

a plazo fijo; descuentos de pagarés girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las Reparticiones Nacionales y|o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidad y Reparticiones Provinciales, inclusive Ministerios de: Comunicaciones, de Salud Pública, de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Finanzas, de Asuntos Económicos, de Aeronáutica, de Transportes, del Interior, de Educación, de Justicia, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Agricultura y Ganadería, de Ejército, de Marina, de Defensa Nacional y Obras Públicas, Dirección General Impositiva de la Nación, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestiones a obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptima: Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios, conforme a los balances que el treinta de junio de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento para el socio señor José Carlos Gambino; treinta por ciento para el socio Norberto Raúl Gambino; veinte por ciento para la socia Lidya Beatriz Gambino y diez por ciento para la socia señorita Julia Jorgelina Gambino y Dupla, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las demás resoluciones deberán ser adoptadas por unanididad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí de que doy fe. — José C. Gambino. — Lidya B. Gambino. — Norberto R. Gambino. Julia J. Gambino y Dupla. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto A. Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y tres del Registro ciento noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro sellos de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional cada uno numerados del veinte y tres mil setecientos treinta y uno al presente veinte y tres mil setecientos treinta y cuatro. — Entre líneas: Lydia, Raspado, la socia, participación, endosar, enumeración, Julia J. Gambino y Dupla: Vale. Hay un sello. Roberto A. Castro. — (Escribano). Enmendado: "Norberto". Vale.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.200 e.14|1 Nº 68.308 v.14|1|65

B.E.T.O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 29 de noviembre de 1963, protocolizado ante el Escribano Luis E. Coelho, por Escritura Nº 31 del 27 de abril de 1964, Luz A. de Elizalde de Quirno, cede, vende y transfiere 138 cuotas de capital que tiene en la razón social "B.E.T.O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de dicha sociedad, quien las adquiere por el precio de $ 200.000 m|n., con el fin de distribuirlas entre sus socios en proporción de sus respectivas partes sociales, retirándose la cedente de la sociedad, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1962. Que por acta Nº 28 del 22 de mayo de 1964, se adjudican entre los socios las cuotas adquiridas, en la siguiente forma: Lucille Herdener de Murature, recibe 56 cuotas, por un valor de $ 81.160 m|n.; Agustín Uriburu, recibe 48 cuotas, por un valor de $ 7.246,53 m|n., y la Sra. gusta Victoria Barreda, recibe 11 cuotas, por un valor de $ 15.942 m|n.; Pamela Dolores Sholbred de Rodrigué, recibe 9 cuotas, por un valor de $ 13.044 m|n.; Helena María Dolores M. Artayeta, recibe 7 cuotas, por un valor de $ 10.145 m|n.; Carmen Emina Videla Dorna de Hearne, recibe 5 cuotas, por un valor de $ 7.246,53 m|n., y la Sra. Sofía Dunjyreski de Dessewffy, recibe 2 cuotas, por un valor de $ 2.898 m|n., el importe total correspondiente a las 138 cuotas adjudicadas, ha sido reintegrado a la sociedad en dinero efectivo.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360 e.14|1 Nº 68.316 v.14|1|65

CIOLLARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 15 de diciembre de 1964 los socios de "CIOLLARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar por el término de diez años contados desde el 1º de enero de 1965 la vigencia de la sociedad; siendo en consecuencia su vencimiento el 1º de enero de 1975.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 680 e.14|1 Nº 68.331 v.14|1|65

ESTABLECIMIENTO CONFECCIONISTA ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1964, se ha producido en la sociedad "ESTABLECIMIENTO CONFECCIONISTA ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del capital social. Como consecuencia de ello el capital social queda fijado en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: el señor David Bortnik suscribe e integra siete mil novecientas diecinueve cuotas de capital de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea la suma de m$n. 791.900 (setecientos noventa y un mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal), el señor Simón Gutkin suscribe e integra nueve mil cuarenta y una cuotas de capital de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea la suma de m$n. 904.100 (novecientos cuatro mil cien pesos moneda nacional de curso legal) y el señor Gedala Binsztok suscribe e integra trece mil cuarenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea la suma de m$n. 1.304.000 (un millón trescientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal). Todo ello al 30 de junio de 1964.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.720 e.14|1 Nº 68.347 v.14|1|65

WOOD'S ART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre el doctor Augusto Picollo, argentino, casado, domiciliado en Posadas 1195, 6º piso A, Capital, la señora Lidia Rosa Príncipe de Picollo, argentina, casada, domiciliada en Posadas 195, 6º piso A, Capital, y el señor Juan García Salvador, español, soltero, domiciliado en Bacacay 3887, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los contratantes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "WOOD'S ART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo la sede y asiento de sus operaciones en esta Capital, calle Posadas 1173, sin perjuicio de poder trasladarla a cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de la compra y venta de artículos para el amueblamiento de ambientes y toda otra actividad que tenga relación o atingencia con aquélla. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar desde el primero de setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. El plazo de duración será prorrogable a su vencimiento por igual lapso. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: el doctor Augusto Picollo noventa cuotas por un total de noventa mil pesos, la señora Lidia Rosa Príncipe de Picollo noventa cuotas por un total de noventa mil pesos y el señor Juan García Salvador ciento ochenta cuotas por un total de ciento ochenta mil pesos. Las mencionadas cuotas están totalmen integradas en bienes, instalaciones y muebles, según inventario practicado al efecto y certificado por Contador Público Nacional que se agrega a este contrato y se considera parte integrante del mismo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de la señora Lidia Rosa Príncipe de Picollo con carácter de socio gerente, quien representará a la sociedad en todos sus actos y tendrá el uso de la firma social en forma individual, salvo para las operaciones bancarias para las que quedan facultados indistintamente cualesquiera de los socios. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianza a favor de terceros. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se puedan practicar a pedido de alguno de los socios. La fecha de cierre del balance general puede ser modificada cuando los socios lo consideren oportuno. Una vez presentados los balances a los socios, los mismos quedarán automáticamente aprobados, si no fueren observados por alguno de ellos dentro de los treinta días de su presentación mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Novena: Se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre los asuntos que afecten a la sociedad, actas que serán firmadas por los mismos. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto aquéllas en que las leyes exijan unanimidad. — Décima: Luego de transcurridos dos años de duración de la sociedad, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma avisando a los restantes socios con una anticipación de ciento ochenta días por telegrama colacionado, con obligación de concluir los trabajos contratados, reintegrándosele la suma a que tuviere derecho de acuerdo con las siguientes condiciones: a) Valuación: Se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima; b) Pago: Tendrá lugar en cuotas iguales con vencimiento a los ciento ochenta, trescientos sesenta y quinientos cuarenta días de la fecha del balance general que se confeccionará dentro de los sesenta días de producida tal eventualidad. — Undécima: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, se procederá inmediatamente a la realización de un balance general, asignándosele a los bienes de uso su valor de plaza al día del deceso o incapacidad, y a los bienes de cambio deberá valorizárselos a su valor de compra. Dicho balance podrá ser controlado por los herederos o representantes del incapaz, con representación unificada. Si los representantes y|o herederos optan por el reintegro de su haber en la sociedad, deberán comunicarlo dentro de los treinta días de producido el evento, abonándoseles en ese caso su capital, reservas, utilidades y todo otro bien a que tuviesen derecho en la forma prevista para el caso de retiro (cláusula décima - apartado b). — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, a término o anticipada por voluntad de los socios, la liquidación será practicada por el socio administrador o el liquidador que los socios de común acuerdo designen, quienes tendrán todas las atribuciones legales que corresponden al cargo. — Décimo Tercera: Para todos los casos no mencionados en este contrato se estará a lo establecido en la Ley 11.645 y subsidiariamente en los Códigos de Comercio y Civil. — Décimo Cuarta: En caso de divergencia respecto de la interpretación de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha antes citado. — Firmado: Augusto Picollo. — Lidia Rosa Príncipe de Picollo. — Juan García Salvador.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.14|1-Nº 68.362-v.14|1|65

AIRDUCT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el doctor Augusto Miguel Picollo, argentino, casado, domiciliado en la calle Posadas 1195, piso 6º, A, doña Manuela De Ferrari de Picollo, italiana, viuda, domiciliada en la calle Lezica 4157, 1er. piso E, y don Alejandro Bisio, italiano, soltero, domiciliado en la calle Lezica 4157, 1er. piso E, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La Sociedad se denominará "AIRDUCT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Lezica 4157, 1er. piso E, de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otro punto de la República. — La misma podrá establecer sucursales, representaciones, agencias y|o depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero, cuando los socios lo consideren necesario. — Segundo: El objeto social principal será la construcción y colocación de conductos para aire acondicionado. — La presente enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, estando facultada la sociedad para encarar cualquier tipo de actividad que conviniera a los intereses societarios. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de duración de cinco años, prorrogables por igual lapso por acuerdo entre socios. — Estos plazos se cuentan a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha que se fija con efecto retroactivo como comienzo del giro social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: el doctor Augusto Miguel Picollo doscientas cincuenta cuotas por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora Manuela De Ferrari de Picollo ciento cincuenta cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Alejandro Bisio cien cuotas por un total de cien mil pesos moneda nacional. La integración total se efectúa según el Inventario que se acompaña como parte integrante del presente contrato. Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por un Gerente, designándose a ese fin al socio Alejandro Bisio quién gozará de una remuneración que se fijará anualmente en oportunidad de la aprobación de cada balance de ejercicio, la que se imputará al rubro "Gastos Generales". — Queda expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los tres socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — A los efectos de cualquier tramitación ante las Cajas de Previsión y Subsidios Familiares y demás Organismos del Estado, el socio Gerente designado tendrá amplias facultades. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptimo: La sociedad practicará el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a la fecha de recepción de una copia del mismo no se hubieran efectuado objeciones mediante telegrama dirigido a la sociedad. — Octavo: Las utilidades y pérdidas se dividirán en forma proporcional a los capitales aportados, previa deducción del 5 o|o de las utilidades para la formación del Fondo de Reserva que señala la Ley respectiva. Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declara judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios con ciento veinte días de anticipación como mínimo y por telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir

las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuatro cuotas semestrales iguales que no ganarán interés alguno. — Undécima: La liquidación de la sociedad en caso de disolución a su término o anticipada por voluntad de los socios, será practicada por el socio Gerente con las mismas facultades que tiene para administrarla. — Duodécima: Para todos los casos no mencionados en este contrato se estará a lo establecido en la ley 11.645 y subsidiariamente en los Códigos de Comercio y Civil. — En caso de divergencia respecto de la interpretación de este contrato las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Augusto Miguel Picollo. — Manuela De Ferrari de Picollo; Alejandro Bisio. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964| — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.160. e.14|1. Nº 68.363. v.14|1|65

INSTITUTO MEDICO CLAUDIO BERNARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Ricardo Juan Antonio Marengo, Nélida Berta Sorensen de Bayer, Miguel Lelio, Oscar Alejandro Romero Oneto, Obdulio Augusto Soderini, Ricardo San Martín, Celso Abel Rivas, Nélida Concepción Velázquez, Elisa La Plaza, Alejandrina Alegre de Verón, Irma Lowy de Quinteros, Elena La Plaza de Rondanos, Viviana Julia Rodríguez y Oscar Denuedo Bases, por una parte y los señores Alberto Gesino, Rodolfo Lino Tejéro, Roberto Oscar González Besnard y Mauricio Malamud, por la otra parte, todos integrantes de la sociedad "INSTITUTO MEDICO CLAUDIO BERNARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Primero. — Lós nombrados en la primera parte ceden a los nombrados en la segunda parte, las cuotas sociales que les pertenecen en la sociedad "Instituto Médico Claudio Bernard, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por los montos que se indican en la cláusula siguiente. — Segunda. Las cuotas sociales que se ceden, y sus titulares, son, por su orden, las siguientes: 1) Ricardo Juan Marengo, treinta (30) cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.); 2) Nélida Berta Sorensen de Bayer, veinte (20) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); 3) Miguel Lelio, veinte (20) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); 4) Oscar Alejandro Romero Oneto, veinte (20) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); 5) Obdulio Augusto Soderini veinte (20) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); 6) Ricardo San Martín, treinta (30) cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.); 7) Celso Abel Rivas, diez (10) cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.); 8) Nélida Concepción Velázquez, veinte (20) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 moneda nacional); 9) Elisa La Plaza diez (10) cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.); 10) Alejandrina Alegre de Verón, diez (10) cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n): 11) Irma Lowy de Quinteros, veinte (20) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000 m|n.) 12) Elena La Plaza de Rondanos, veinte (20) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000 m|n.) 13) Viviana Julia Rodríguez, veinte (20) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); y 14) Oscar Denuedo Bases, noventa (90) cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m|n.) — El total de las cuotas cedidas asciende a trescientos cuarenta, por un monto de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los cesionarios reciben las cuotas cedidas en la siguiente cantidad: Roberto Oscar González Besnard, setenta y cinco cuotas, por un importe de setenta y cinco mil pesos moneda nacional Alberto Gesino, setenta y cinco cuotas, por un importe de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Rodolfo Lino Tejero, setenta y cinco cuotas, por un importe de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Mauricio Malamud, ciento quince cuotas, por un importe de ciento quince mil pesos moneda nacional. — Tercera. — Como consecuencia de esta cesión, los cedentes colocan a sus cesionarios en su mismo lugar, orden prelación y grado. — Cuarta. — Los socios cedentes declaran haber recibido los reintegros de sus aportes, importe total de las cuotas que ceden, de acuerdo con los montos que se indican en los recibos que suscriben por separado, y otorgan por consecuencia a los cesionarios carta de pago y cancelación total, por todo concepto, inclusive por eventuales utilidades, devengadas o a devengarse, y renuncian a pedir toda rendición de cuentas anterior o posterior, las que dan definitivamente por finiquitadas. — Quinta. Los socios Alberto Gesino, Rodolfo Lino Tejero, y Roberto Oscar González Besnard, se hacen cargo en forma solidaria de cualquier responsabilidad que frente a terceros o a los demás socios, pudiesen tener los socios cedentes como consecuencia de los negocios sociales concertados desde la formación de la sociedad —veintiséis de junio de mil novecientos sesenta— o que se concierten a partir del día de la firma del presente convenio de cesión de cuotas y hasta la fecha en que la misma sea inscripta en el Registro Público de Comercio, previo el trámite que corresponda ante el Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro — La responsabilidad pactada en esta cláusula comprende a los juicios, embargos, inhibiciones, ejecuciones y cualquier otra medida precautoria o de ejecución, que se dirigiera contra los socios cedentes. — Sexta. Los socios cedentes se separan en forma definitiva de la sociedad, y cesa toda relación que tuvieron o pudieron haber tenido con la entidad "Unión del Personal Civil de la Nación", y con el "Sanatorio Misiones". — Se deja expresa constancia de que ninguno de los cedentes, excepto los señores Oscar Denuedo Bases y Viviana Julia Rodríguez, han|intervenido en forma alguna en la administración de los negocios sociales. — Séptima. — Los socios actualmente integrantes de la sociedad "Instituto Médico Claudio Bernard, Sociedad de Responsabilidad Limitada", designan, de mutuo y común acuerdo, como gerentes de la misma, a los socios Rodolfo Lino Tejero y Roberto Oscar González Besnard, los cuales tendrán las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad. — Los gerentes, en forma indvidual, podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales en representación de la sociedad, pudiendo actuar en juicio por la misma, dar toda clase de poderes generales y especiales, y realizar contratos en nombre de la sociedad, con cualquier persona o entidad pública o privada, como así también con bancos oficiales, particulares o mixtos. — Octava. — A los efectos le l. realización de los trámites necesarios para la inscripción del presente convenio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se autoriza al Dr. Bernardo Erlijman, o al doctor Guillermo Máximo Erlijman, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. — Novena. — Las consecuencias del presente convenio se retrotraen para el cedente, señor Oscar Denuedo Bases, al día cinco de enero de mil novecientos sesenta y tres; para la cedente, señora Viviana Julia Rodríguez, al día siete de enero de mil novecientos sesenta y tres, y para todos los demás cedentes, al día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Todos de común acuerdo, se firma un solo ejemplar para presentarse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos de su inscripción y expedición de testimonios, en el lugar y fecha indicados. — (Firman) Ricardo Juan Antonio Marengo, Nélida Berta Sorensen de Bayer, Miguel Lelio, Oscar Alejandro Romero Oneto, Obdulio Augusto Soderini, Ricardo San Martín, Celso Abel Rivas, Nélida Concepción Velázquez, Elisa La Plaza, Alejandrina Alegre de Verón, Irma Lowy de Quinteros, Elena La Plaza de Rondanos, Viviana Julia Rodríguez, Oscar Denuedo Bases, Alberto Gesino, Rodolfo Lino Tejero, Roberto Oscar González Besnard y Mauricio Malamud.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 e.14|1 Nº 68.365 v.14|1|65

CASA LEON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado del 19 de octubre de 1964, Abraham Mendel Faigelbaum, socio de "CASA LEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA vende cede y transfiere a Clara Faigelbaum, Av. San Martín 1772, Capital, las trescientas cuotas de capital que representan $ 300.000 m|n., que tenía en la precitada sociedad, otorgándole en el mismo acto autorización para ejercer el comercio por cuenta propia. — Las demás cláusulas del contrato social permanecen en vigor.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.14|1-Nº 68.366-v.14|1|65

ADASMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de 1964, entre los señores Walter Grunebaum, con domicilio en la Avda. Figueroa Alcorta 3492, y Enrique Horn, con domicilio en la calle Cevallos 540, ambos argentinos, casados y mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de "ADASMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la Avda. Figueroa Alcorta 3492, 7º piso, de la Capital Federal, cuyo contrato otorgado con fecha 27 de octubre de 1959 figura inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 2 de febrero de 1960, bajo el número 10, al folio 311 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte; y el señor José Pedro Martínez, domiciliado en la Avda. Libertador Gral. San Martín 1145, español, casado, mayor de edad y hábil para contratar, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Walter Grunebaum, vende una cuota de un mil pesos moneda nacional, totalmente integrada, con derecho a participar en las ganancias a partir del ejercicio comercial fenecido el 31 de enero de 1966, de Adasmar Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un precic de un mil pesos moneda nacional ,al señor José Pedro Martínez y éste la adquiere, pagando en este mismo acto el aludido precio, sirviendo el presente de formal recibo. — Segundo: El señor Enrique Horn vende una cuota de un mil pesos moneda nacional, totalmente integrada, con derecho a participar en las ganancias a partir del ejercicio comercial fenecido el 31 de enero de 1966, de Adasmar Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un precio de un mil pesos moneda nacional, al señor José Pedro Martínez y éste la adquiere, pagando en este mismo acto el aludido precio, sirviendo el presente de formal recibo. Tercero: Los señores Walter Grunebaum,, Enrique Horn y José Pedro Martínez, en su carácter de únicos socios de Adasmar Sociedad de Responsabilidad Limitada, luego de las cesiones que anteceden resuelven modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, sexta, Séptima, Octava y Novena del contrato social de la nombrada sociedad, quedando las mismas redactadas en la siguiente forma: "Tercera: El capital social está formado por cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Walter Grunebaum veinticuatro cuotas, al socio Enrique Horn veinticuatro cuotas, y al socio José Pedro Martínez, dos cuotas, totalmente integradas en dinero efectivo. — Cuarta: Sin perjuicio de la obligación de todos los socios de participar personalmente en las actividades sociales, la administración de la sociedad será ejercida por los señores Walter Grunebaum y Enrique Horn, en carácter de gerentes, quienes indistintamente tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. — Los gerentes en forma conjunta podrán delegar sus funciones total o parcialmente en uno o más apoderados. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el día 31 de enero. — Anualmente se efectuará un inventario de las existencias de la sociedad y un balance general de las operaciones sociales. — Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en la proporción de su intervención en el capital social, aportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de noventa años a partir del 1º de febrero de 1959. — En cuanto a la disolución anticipada de la sociedad se establece: 1. — Cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad para el fin de cada ejercicio, debiendo comunicar su rescisión correspondiente con una anticipación no menor de seis meses a los otros socios y por telegrama colacionado. — 2. — Cada socio podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad en el caso de que resulte de un balance general que se ha perdido más del cincuenta por ciento del capital social. — 3.— El socio José Pedro Martínez podrá pedir en cualquier momento que los señores Walter Grunebaum y Enrique Horn conjuntamente le compren sus dos cuotas sociales por el precio equivalente a su valor nominal y los señores Walter Grunebaum y Enrique Horn conjuntamente, en tal caso, estarán obligados a comprarlas por el precio recién establecido. 4. — Los socios Walter Grunebaum y Enrique Horn podrán conjuntamente pedir en cualquier momento que el señor José Pedro Martínez les venda sus dos cuotas sociales por un precio equivalente a su valor nominal y el señor José Pedro Martínez, en tal caso, estará obligado a vendérselas por el precio recién establecido. — Séptima: En los casos de los incisos 1. y 2. de la cláusula anterior, el o los socios que representen un 48 o|o del capital y que no hayan pedido la disolución del contrato social, tendrán el derecho de adquirir para sí o para otra persona, en proporción a sus cuotas, las cuotas del o de los socios que no hayan denunciado el contrato social y continuar el giro de la sociedad. — El precio de las cuotas será fijado por un balance especial, realizado para el día de la salida del o de los socios salientes y en el cual se establecerán todos los objetos con valor de liquidación pero sin tomar en cuenta el valor "llave" del negocio. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el o los socios sobrevivientes, que representen un 48 o|o del capital podrán optar entre pedir la disolución de la sociedad o adquirir para sí u otras personas las cuotas del socio fallecido. — Esta adquisición se realizará con efecto al día del fallecimiento y al valor nominal de las cuotas, sin considerar un eventual valor de "llave". — Además los herederos, en tal caso, participarán en las ganancias que resulten de los negocios pendientes en el momento de producirse el fallecimiento con el porcentaje que correspondía a las cuotas sociales del difunto. — Novena: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de balances y la aprobación de cesiones de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, se tomarán por mayoría de dos tercios de votos dando cada cuota social derecho a un voto". — Cuarto: Todas las demás cláusulas del contrato social de Adasmar Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sean las cláusulas Primera, Segunda, Décima y Undécima, quedan sin cambio alguno en pleno vigor. — Conforme con lo precedentemente pactado, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Walter Grunebaum. — Enrique Horn. — José Pedro Martínez.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.920 — e.14|1-Nº 68.570-v.14|1|65

PARRILLA, PIZZERIA, CORRIENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores: "Araceli Felisa Vigna, Nieves Gómez de Ferrando, Lucía Spinelli y Izmael Ozon, todas personas mayores, y hábiles para contratar, todos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad, conforme a la Ley 11.645 y de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social, PARRILLA, PIZZERIA, CORRIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Av. Corrientes 6001|5, de esta Capital Federal, pudiendo establecer otros negocios en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de esta Sociedad, será por el término de diez años a partir de la fecha. — Tercera: El objeto de la Sociedad, será el de la explotación del negocio de Parrilla, Pizzería, Bar, y Afines pudiendo emprender cualquier otra actividad comercial que esté permitido por las leyes vigentes, de la Nación y|o de los Estados, provinciales y Municipales. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos m|n.) aportados por los socios de la siguiente manera, y representado por Araceli Felisa Vigna, por mil cuotas de $ 100.— (cien pesos m|n.) que representa la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos m|n.), por Nieves G. de Ferrando, cuatrocientas cuotas de m$n. 100.— que

representan, la suma de $ 40.000.— (Cuarenta mil pesos m|n.) por Lucía Spinelli, cuatrocientas cuotas de m|n. 100.— (Cien pesos m|n.), que representan la suma de m$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos m|n.), por Izmael Ozon, doscientas cuotas de m|n. 100.— (Cien pesos m|n.) que representan la suma de m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos m|n.), que totalizan el precio estipulado de m|n. 200.000.— (Doscientos mil pesos) aportados por los señores socios en dinero en efectivo y valores, mediante el cual se han adquirido bienes para el logro de los fines de la sociedad, de acuerdo al inventario que corre por cuerda separada y que es parte del presente. — Quinta: La administración de la sociedad, estará a cargo de la socia gerente Araceli Felisa Vigna, y en su ausencia justificada o por fuerza mayor, cualquiera de los socios restantes, indistintamente, quienes se obligan a controlar diariamente las entradas y salidas, como así tambien, la existencia de mercaderías, quien revestirá el carácter de socio-gerente, tendrá en forma conjunta o personalmente, el uso de la firma social, con la más amplia facultad, incluso las determinadas por la Ley 11.645, Art. 1871, del Código de Comercio, para aquellos actos que requieran poder especial, a cuyo efectos serán todos ellos por reproducidos en el presente contrato, el mandato contiene la única limitación de no comprometer a la Sociedad en finanzas o avales, a favor de terceros, por cualquier título, como así también, negociaciones extrañas al rubro, de explotación, además de las facultdes concedidas precedentemente por el mandato, éste tendrá asimismo eficacia para, a) adquirir por cualquier título, cualquiera clase de bien, muebles o inmuebles enajenar o gravar con derecho reales de prenda o hipoteca; b) celebrar contrato de locación, como locador o como locatario, como con facultades para renovarlos, prorrogarlos, modificarlos o rescindirlos; c) constituir depósito de dinero en valores, en los Bancos Oficiales y|o, Particulares, o establecimientos comerciales, con facultad para extraerlos para el caso establecido precedentemente, es decir en el supuesto de existencia de una cuenta corriente; d) realizar todas clases de operaciones bancarias o comerciales, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la Nación, y en todos los Bancos Oficiales y|o, particulares, conforme a su carta orgánica, o estatutos, y además descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo, letras o valores fiduiciarios, giros, pagarés, cheques, u otra letras, o valores, o documentos acreditados con o sin garatnía; e) representar a la Sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar demanda o contestarlas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores y transigir; f) conferir poder Especial y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos júridicos; g) registrar marcas, o patentes, o sus transferencias; h) otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras Públicas, que fuera indispensables para ejecutar los actos, enumerados en el presente contrato. — Sexta: El 31 de marzo de cada año, se practicará el balance del ejercicio social, en el que previa las deducciones legales, las utilidades líquidadas y realizadas serán distribuidas entre los socios, en parte proporcional, a sus aportes societarios, las pérdidas si las hubieran serán soportadas, en la misma proporción, sin perjuicio de lo que antecede, cualquiera de los socios, considerándolo conveniente, podrá pedir balance parcial, y|o, comprobantes de Caja, en el momento que lo considere oportuno. — Séptima: La Sociedad, no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, y declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la misma continuará su existencia, con los herederos del incapáz o fallecido, debiendo en tales supuestos unificarse, la representación cuando se trate de más de una persona. — Octava: En caso de retiro de un socio, o cesión de las cuotas del mismo, o el socio que se retire o ceda, deberá anunciarlo a los restantes y por ende a la sociedad, mediante telegrama colacionado, en el que documentará la cantidad de cuotas cedidas, y el precio que pagarán por la misma, el comprador, así como las condiciones de la venta, teniendo el socio restante, privilegio y prioridad para comprar las mismas, en iguales condiciones y precio que un tercero, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días subsiguientes, a la notificación pertinente. — Noveno: El socio que desee retirarse de la sociedad, podrá hacerlo con entera libertad, debiendo comunicar dicha decisión, con sesenta días de anticipación a la sociedad, por telegrama colacionado. — Décima: Los socios dicen conocer y conformarles la situación de la locación, como así también la sub-locación que abarca el frente del negocio, (Vidriera izquierda) sub-alquilada al Sr. Durán. — Los socios en su totalidad, autorizan al Dr. Pedro Jorge Arbini, con domicilio legal en Lavalle 1454, piso III, ofic. 6|7, para que en su nombre y representación, de la misma inicie juicio de consignación de alquileres, a la Sucesión de los Propietarios de la finca, de todos los alquileres adeudados, hasta la fecha. — Décima Primero: Leído que fue el presente y ratificando el contenido del mismo, firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Araceli Felisa Vigna, Nieves G. de Ferrando, Lucía Spinelli y Izmael Ozón.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.14|1-Nº 68.372-v.14|1|65

ANTONIO MARANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.357. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Miguel Marano, casado; don Roberto Duilio Marano, divorciado, y doña Irene Rosa Marano, soltera, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que tienen fijado su domicilio legal en Avenida San Juan número tres mil doscientos diez, de este vecindario y dicen: Que con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y con efecto retroactivo al primero de ese mes, formalizaron el contrato constitutivo de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ANTONIO MARANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formando parte de la misma el padre de los comparecientes don Antonio Marano y sus hermanos don Amadeo Marano y doña Lucía Albertina Marano de Marinelli. — Que fallecido el primero de los nombrados, de estado viudo, su juicio sucesorio se tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, número diez y nueve, Secretaría a cargo del doctor Weigel Muñoz y en dichos autos, llenados los requisitos legales, se dictó a fojas ciento sesenta, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la pertinente declaratoria de herederos en favor de sus hijos don Miguel, don Amadeo, doña Irene Rosa, don Roberto Duilio y doña Lucía Albertina Marano y Gaudio, quedando distribuidas las ochenta cuotas que pertenecieran al causante en proporciones iguales a cada uno de esos herederos, o sea la cantidad de diez y seis cuotas, por lo que el haber de los mismos en la sociedad quedó acrecido a la cantidad de treinta y seis cuotas cada uno. — Continúan diciendo los comparecientes: Que con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y por escritura número mil doscientos noventa, que pasara al folio dos mil quinientos ochenta y uno por ante el autorizante, en el Registro número doscientos cuatro de su adscripción, les fueron cedidas por sus hermanos don Amadeo Marano y doña Lucía Albertina Marano de Marinelli, las cuotas que en dicha sociedad les correspondían, acreciéndose entonces el haber de cada uno de los comparecientes en veinticuatro cuotas, y estableciéndose así un total de sesenta para cada uno de los socios. — En el mismo acto, los cesionarios resolvieron continuar las actividades de la sociedad y ratificar el articulado del contrato social con la excepción de los artículos tercero, cuarto y sexto, inscribiéndose su testimonio en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil seiscientos trece, al folio sesenta y ocho, del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Prosiguen manifestando los otorgantes: Que habiendo expirado el plazo de duración de la sociedad, han convenido proseguir con las actividades de la misma, bajo el contrato que a continuación se transcribirá, todo ello con efecto retroactivo al día de la fecha, ratificándose todo lo actuado hasta la fecha. Dicho contrato queda supeditado al siguiente articulado: Primero: Los señores don Miguel Marano, don Roberto Duilio Marano y la señorita Irene Rosa Marano, son los únicos integrantes de la sociedad, que gira con la denominación de "Antonio Marano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y asiento principal de sus actividades en la Avenida San Juan número tres mil doscientos diez, de esta Capital. — Segundo: El principal objeto de la sociedad es la importación y exportación, como así también la venta de telas, tejidos, hilos, hules, artículos de tapicería, valijería y afines. — Tercero: El término de duración de este contrato, se fija en cinco años a contar desde la fecha. — Cuarto: El capital social es de quinientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos cada una, el que se halla integrado totalmente como resulta del balance confeccionado el día treinta de noviembre último, correspondiéndole a cada uno de los socios, ciento setenta cuotas de capital. — Quinto: Dichas cuotas sólo podrán ser cedidas a terceros, siempre que los demás componentes de la sociedad no hagan uso de la prioridad que tienen para asignárselas, y para todos los efectos de este contrato cada cuota representa un voto, debiendo adoptarse todas las resoluciones por simple mayoría de capital. — Sexto: La administración de la sociedad, queda indistintamente a cargo de uno cualesquiera de los socios, quienes investirán el carácter de gerentes. También tendrán el uso de la firma social indistintamente, aun para los casos contemplados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Séptimo: Los socios en su condición de tales y como gerentes, tienen las más amplias facultades para actuar indistintamente, sin otra limitación que la de no comprometer u obligar a la sociedad en operaciones, fianzas u avales extrañas al objeto social y actividades de la misma e igualmente, una cualesquiera de ellos representará a la sociedad ante las reparticiones de la Administración Pública Nacional, Provincial o Comunal, Empresas del Estado, Dirección General Impositiva, Compañías de Electricidad, etcétera, como así también por sí o por apoderado ante los distintos fueros judiciales, inclusive Justicia del Trabajo y Tribunal de Faltas. — Octavo: Para el mejor y más amplio desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar además de las operaciones que constituyen su principal objeto, los siguientes actos y contratos: abrir y cerrar cuentas corrientes con las instituciones bancarias de esta plaza, depositar dinero, cheques, giros y cualquier otro documento a la orden y|o al portador, solicitar descuentos de estos documentos y endosarlos, librar cheques, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución bancaria y de créditos; adquirir, enajenar, permutar y arrendar bienes inmuebles, muebles y semovientes, por los precios, plazos, formas de pago e intereses que estime ventajoso; tomar dinero prestado, constituir inclusive con el Banco Hipotecario Nacional y|o aceptar hipotecas y prendas; hacer o aceptar cesiones de créditos, formar sociedades accidentales o tomar participación en otras, debiendo tenerse a lo anunciado como meramente ilustrativo ya que la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes autoricen. — Noveno: El socio que resolviere desvincularse de la sociedad deberá notificarlo telegráficamente a sus consocios con noventa días de anticipación a la fecha de su retiro, y su haber se le liquidará en base al resultado del último balance o bien se practicará uno nuevo, haciéndose efectivo ese haber en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas con más intereses sobre saldos a razón del quince por ciento anual. — En igual forma se procederá en el supuesto de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, siempre que el sobreviviente no resolviera la cesación de las actividades sociales y consecuentemente la disolución de la sociedad. — En ninguno de los supuestos de retiro o el fallecimiento y|o de incapacidad podrá exigirse importe alguno en concepto de "llaves". — Décimo: Toda divergencia originada entre los socios y|o sus sucesores, será sometida a dictamen de un árbtro designado de común acuerdo, cuya resolución causará ejecutoria. Leída se ratifican y firman por ante mí de todo lo que doy fe. Miguel Marano. R. Marano. Irene Rosa Marano. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil quinientos cincuenta y siete del Registro número quinientos once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial números cuatro millones doscientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y nueve, su correlativo y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Miguel Fernando Punta. (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.800 e.14|1 Nº 68.386 v.14|1|65

I. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por contrato celebrado el 15 de diciembre de 1964, se ha resuelto que las cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una de I.M.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que pertenecen a los señores José y Antonio Yomha, el primero de ellos vende cincuenta al señor Enrique Mario Yomha y el segundo cincuenta a cada uno de los señores Héctor Antonio Yomha y Norma Rosa Yomha modificándose asimismo la distribución de utilidades de que trata la cláusula séptima del contrato social la que queda redactada así: "Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios como sigue: Ernesto José Legaspi: 25 o|o (Veinticinco por ciento); José Yomha: 25 o|o (Veinticinco por ciento); Antonio Yomha: 19 o|o (Diez y nueve por ciento); Rodolfo José y Carlos Alberto Yomha 10 o|o (Diez por ciento) cada uno; Enrique Mario Yomha: 5 o|o (Cinco por ciento) y Héctor Antonio y Norma Rosa Yomha 3 o|o (Tres por ciento) cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — S| raspado: "como sigue: Ernesto". Vale. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520. e.14|1. — Nº 68.393 v.14|1|65

PEINADOS NOGARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre Salvador Sortino, casado, con domicilio en la Avenida Salvador María del Carril 2727 de esta ciudad, y Fatima Yampey de Papa, casada, domiciliada en Vergara 329, Morón, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "PEINADOS NOGARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en la Avenida Julio A. Roca 562, piso 2º (Hotel Nogaró). — Segundo: Esta Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar del 1º de julio del año 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial, mediante el trabajo directo y personal de los socios, del Salón de Belleza instalado en el 2º piso del Hotel Nogaró, sito en la Avenida Julio A. Roca 562. Tal explotación abarca á los rubros: peinados, tinturas y a[illegible]. — Cuarto: El capital Social se fija en la suma de Veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintiocho cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción. — Salvador Sortino, catorce cuotas de mil pesos cada una y Fatima Yampey de Papa, catorce cuotas por valor de mil pesos cada una. Los socios integran totalmente el capital suscripto, en mercaderías, muebles y útiles conforme al inventario que por separado y de conformidad han suscripto los otorgantes y del que incorporan una copia al presente. — Quinto: La gerencia, dirección y administración de la firma será desempeñada indistintamente por ambos socios, más el giro social sólo podrá obligarse mediante la firma conjunta de ellos. Los gerentes tendrán las facultades a que alude el Art. 16 de la ley 11.645, más para otorgar poderes de administración y representación judicial, será igualmente necesaria la firma de los dos socios. — Sexto: Los balances se practicarán mensualmente entre el 1º y el 5 de cada mes, dado que por la naturaleza de los negocios sociales, ello no ofrece inconvenientes. Del beneficio anual que se obtenga, y que estará dado por las sumas de beneficios que arrojen los balances mensuales, se destinará el cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento

del Capital Social. — Séptimo: Los balances quedarán automáticamente aprobados, si transcurridos quince días de su inserción al libro de actas, no mediare oposición por escrito de cualquiera de los socios. — Octavo: cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, previa notificación al otro socio efectuada con treinta días corridos de antelación. — Noveno: Para prorrogar el término de duración de la sociedad, aumentar el capital social, o permitir la entrada de nuevos socios, será necesario el común acuerdo de los firmantes. — Décimo: Las cuotas de un socio no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin la expresa conformidad del restante, manifestada por escrito. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de uno de los socios, sino que sus herederos, representantes legales, se hallan obligados a ceder al socio restante las cuotas que se les adjudiquen, salvo que el socio citado en último término no quisiera hacerse cargo de las cuotas del fallecido, interdicto o incapacitado, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Duodécimo: El socio que se retire de la sociedad o sea separado de ella, sus herederos en caso de fallecimiento o representantes legales en caso de cualquier incapacidad que traiga aparejada la disolución de la sociedad, no podrán exigir suma alguna en concepto de llave, ni más importes que aquellos que les correspondan en concepto de Capital y utilidades no repartidas. — Décimo Tercero: Los socios se obligan desde ya, para el caso de retiro o separación, a ceder sus cuotas al otro u otros socios que las desee adquirir, por el valor que resulte de balance practicado al efecto, y a suscribir los respectivos documentos privados y escrituras públicas que fuere menester. — Décimo Cuarto: La sociedad podrá entrar en liquidación, en caso de que el capital social, por pérdidas sufridas, quede reducido al 50%. — La liquidación estará a cargo de los socios. — Décimo Quinto: En caso de divergencias durante la vigencia de la sociedad, o con motivo de la liquidación o disolución de la misma, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales de comercio ordinarios de esta Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Para todos los casos no previstos en el presente, los firmantes se atienen a las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas, dejan constituida la sociedad "Peinados Nogaró, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y firman de conformidad a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en la Ciudad de Buenos Aires, este único ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "actas": "ordinarios" todo vale. — s|r: "Veintiocho", "veintiocho": vale. — Fatima Yampey de Papa — Salvador Sortino. — "Cumplimentan requisitos: Señor Juez: Fatima Yampey de Papa y Salvador Sortino, ambos por derecho propio, patrocinados por el Dr. Pedro Gómez y con el domicilio legal constituido en Sarmiento 1542, piso 3º, Dto. 11, en el expediente. "Peinados Nogaró SRL. s|inscripción" a V. S. decimos: Que atento lo resuelto por V. S. venimos a cumplimentar los requisitos a que alude el Art. 4º Inc. 1º de la ley 11.645. — A tal efecto manifestamos lo siguiente: Fatima Yampey de Papa, domiciliada en Vergara 329, Morón, Pcia. de Buenos Aires, de nacionalidad paraguaya. — Salvador Sortino, domiciliado en Avenida Salvador María del Carril 2727, Capital Federal, de nacionalidad argentina. — Tales son, respectivamente, el nombre, domicilio y nacionalidad de los otorgantes del contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuya inscripción solicitamos a V. S. — Por lo expuesto a V. S. peticionamos: 1º) Se tengan por cumplimentados requisitos legales. — 2º) Se provea de conformidad con lo peticionado en el escrito inicial. Proveer de conformidad. Será Justicia. — Fatima Yampey de Papa — Salvador Sortino.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.120 e. 14|1 Nº 68.403 v. 14|1|65

ELEVATOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que Don Vicente Jorreto y Don Juan Francisco Andrada, ceden y transfieren las 200 cuotas a su valor nominal de $ 1.000.— c|una, que poseen en "ELEVATOR, S. R. L.", a favor de Miguel Angel Ortino, argentino, casado con domicilio en Vidal 3460, de esta Capital, 80 cuotas y a favor de Don Héctor Rubén Ortino, argentino, soltero, domiciliado en Guatemala 5159 de esta capital, 120 cuotas, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1964. Los cedentes quedan desvinculados y renuncian al cargo de Gerentes que investían. Los socios resuelven modificar los siguientes artículos: Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha. — Quinto y Sexto: La administración social será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, que actuarán en calidad de gerentes. Así podrán actuar y comprometer a la sociedad sin limitaciones, conforme a lo establecido en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios debiendo documentar dicha impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. Todo según documento del 22 de diciembre de 1964.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1864. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.880.— e. 14|1 Nº 68.406 v. 14|1|65

AUTOMOTORES FLORES SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 31 de diciembre de 1963; ha quedado disuelta la sociedad "AUTOMOTORES FLORES SUD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Lafuente 1328, estando a cargo de los socios gerentes don Manuel Petruzzi y José Alfredo Pérez, conjuntamente, la liquidación de la misma.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e. 14|1 Nº 68.426 v. 14|1|65

JEAN JACQUES MOUSSET Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, los señores don Jean Jacques Mousset, quien acostumbra firmar "J. Jacques Mousset", francés, nacido el doce de Abril de mil novecientos dieciocho, divorciado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos catorce mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número setecientos noventa y cinco, segundo piso, departamento "D" y don Juan Enrique Peyrin de Loubiere, francés, casado, impresor, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Laprida número mil seiscientos noventa y ocho, piso sexto, departamento "A", acuerdan en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "JEAN JACQUES MOUSSET Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Ciudad de La Paz número setecientos noventa y cinco, segundo piso, departamento "D" de la Capital Federal. — Este domicilio puede ser cambiado, establecer sucursales, agencias y|o escritorios en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a contar desde el día primero de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato, pero si antes de los ciento ochenta días de finalizar aquel plazo, los socios no hubieran manifestado por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente, la decisión de disolver la sociedad, ésta se considerará prorrogada por otro período igual de cinco años. — Tercera: La Sociedad se dedicará principalmente a la venta por si o por cuenta de terceros de los siguientes artículos: vajilla, cristalería, cuchillería, objetos artísticos de porcelana o cerámica, cuadros, petit muebles, artefactos eléctricos, mantelería y en general cualquier clase de artículos para el hogar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco cuotas al señor Mousset y cinco cuotas al señor de Loubiere, cuotas que han sido integradas en la proporción del cincuenta por ciento o sea que el señor Mousset ha integrado la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional y el señor de Loubiere, la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Quinta: La Sociedad será administrada por un gerente quien será el representante legal de la sociedad y podrá por si o por apoderado otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales todos los poderes enumerados en la cláusula siguiente. — Sexta: La sociedad podrá: adquirir por título oneroso o gratuito, el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso o gratuito, constituir o declarar condominios, adquirir o enajenar partes indivisas a título oneroso o gratuito, constituir o aceptar toda clase de derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, de registro, fija o flotante, hipoteca, anticresis, servidumbre, usufructos, derechos de uso y habitación, warrant, etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente, tomar y dar posesiones o tenencias. Prestar dinero en moneda nacional, o extranjera, en papel o en oro, con o sin garantías personales o reales, tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, oficinas, particulares o mixtos del país o del exterior, incluso de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipo de interés, garantías personales o reales, etc. de cada operación. — Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, prendas, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como su deudor principal, como deudor, garante, endosante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales, solicitar aperturas de créditos comerciales y otorgar todos los documentos relativos a los mismos, como asimismo percibir los que sean abiertos a nombre de la sociedad, solicitar garantías bancarias para las operaciones del giro, otorgando a su vez las contra-garantías respectivas; contratos de compra-venta, de cambios. — Tomar contratos de fletamentos, seguros, etc.. — Otorgar protestos y protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean los ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, comprometer en árbitros o arbitradores de cualquier naturaleza. — Comparecer ante los Poderes Públicos y sus dependencias, formulando toda clase de pedidos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover y contestar demandas o reconvenciones de cualquier naturaleza, hacer denuncias, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra y venta de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, funcionar de perito, de árbitro o de arbitrador, etc., conferir poderes de toda clase, formar sociedad con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas, adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; transformarse en otra de tipo jurídico distinto, solicitar y aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas, registrar o inscribir marcas, patentes de invención y derecho de autor, y transferirlos, conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública. — Concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados cualesquiera sean los reglamentos y bases que los rijan. — Esta enumeración no es restrictiva. — Séptima: Anualmente, al treinta de Julio se practicará un inventario general, balance y estado de ganancias y pérdidas, que los socios tratarán y aprobarán en una reunión especial que se celebrará dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. — Octava: Previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieran efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y en la época que fijen los socios de común acuerdo. — Novena: Disuelta la sociedad por cualquier causa y previa la correspondiente publicidad siempre que no sea por el vencimiento de su plazo, el garante procederá a liquidarla, actuando conforme a la cláusula sexta, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado. — En fe de lo cual y para obligarse de acuerdo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdos.: J. J. Mousset y J. E. Peyrin de Loubiere.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.14|1-Nº 68.417-v.14|1|65

EDITORIAL ALBATROS B. CARBALLEIRA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores don Benedicto Adelino José María Carballeira Garrido que acostumbra a llamarse y firmar Benedicto Carballeira y doña Luisa Margarita Bacigalupo de Carballeira, cónyuges, doña Margarita Eva Carballeira de Baldisera, casada, domiciliados en la calle Av. de los Incas Nº 3330, y don Benedicto Oscar Carballeira, casado, domiciliado en Vidal Nº 1557, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "EDITORIAL ALBATROS, B. CARBALLEIRA & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de diciembre de 1951 bajo el número 3250, al folio 188 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las señoritas Susana Noemí Carballeira y Graciela Agustina Carballeira, solteras, domiciliadas en Av. de los Incas número 3330, todos mayores de edad, hábiles, con excepción de la última de las nombradas que es menor y comparece con el consentimiento de su señor padre don Benedicto Adelino José María Carballeira Garrido y todos de común acuerdo, convienen: Primero Los primeros nombrados, en su carácter de únicos socios de la citada sociedad, convienen prorrogar el término de duración de su contrato social hasta el 31 de diciembre de 1970. — Segundo: Aceptar el retiro de la sociedad de Margarita Eva Carballeira de Baldisera, quien vende, cede y transfiere sus cien cuotas capital por su valor nominal de $ 100.— m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia, a favor de las señoritas Susana Noemí Carballeira y Graciela Agustina Carballeira, quienes las adquieren por partes iguales, habiendo recibido la cedente su importe de manos de las cesionarias en dinero efectivo, quedando totalmente desvinculada de la sociedad, y colocando a las adquirentes, en su propio lugar y grado que tenía en la sociedad con relación a las cuotas cedidas subrogándola en todos sus derechos. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión, han quedado como únicos componentes de la sociedad, don Benedicto Adelino José María Carballeira Garrido, doña Luisa Margarita Bacigalupo de Carballeira, doña Susana Noemí Carballeira, doña Graciela Agustina Carballeira y don Benedicto Oscar Carballeira, quienes convienen por este mismo acto, aumentar su capital social hasta la suma de $ 3.000.000 m|n. y reestructurar su contrato social el que se regirá en lo sucesivo conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando bajo la razón social "Editorial Albatros, B. Carballeira & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su sede social y asiento principal de sus negocios, queda fijado en esta Capital, calle Maipú Nº 391, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer agencias, depósitos, filiales, representaciones y.o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración, queda fijado hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y contados de la fecha de su constitución o sea del día dos de enero de 1951, reconociendo las partes, la validez de todas las operaciones realizadas por la sociedad hasta la fecha. — A su vencimiento, se considerará automáticamente prorrogada por cinco años más o sea hasta el 31 de diciembre de 1975, de no mediar la voluntad de la mayoría del capital de disolverla, en cuyo supuesto, el o los socios que así lo desearen, deberán hacer saber su voluntad, mediante telegrama colacionado enviado a la sociedad con una anticipación no menor de noventa días antes de su vencimiento. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, lo cons-

tituye la explotación del ramo de editorial, impresión y distribución de periódicos, revistas, libros y publicaciones en general, importación y exportación de toda clase de papeles, máquinas para imprenta y todo afín a la misma, pudiendo además adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías en general, aceptar representaciones y consignaciones en general, tomar y dar dinero prestado, con o sin garantía de cualquier clase o naturaleza y formar parte de otras sociedades, ya sean civiles, comerciales o industriales. — Además podrá realizar toda clase de operaciones de interés para el buen funcionamiento e interés de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional totalmente integradas y suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: don Benedicto o Benedicto Adelino José María Carballeira Garrido 1200 cuotas por un total de $ 1.200.000.— m|n.; doña Luisa Margarita Bacigalupo de Carballeira, 300 cuotas por un total de m$n. 300.000.—; don Benedicto Oscar Carballeira, 1200 cuotas por un total de m$n. 1.200.000.—; doña Susana Noemí Carballeira, 150 cuotas por un total de m$n. 150.000.—; y doña Graciela Agustina Carballeira, 150 cuotas por un total de m$n. 150.000. — El capital, lo constituyen las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, etc. que forman el activo de la sociedad, conforme a un balance general practicado el día 12 de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y que debe considerarse parte integrante del presente contrato y a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Benedicto o Benedicto Adelino José María Carballeira Garrido y don Benedicto Oscar Carballeira, quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma social, estará a cargo del señor Benedicto Adelino José María Carballeira Garrido en forma personal y de la señora Luisa Margarita Bacigalupo de Carballeira y Benedicto Oscar Carballeira, en forma conjunta, o bien uno cualesquiera de éstos, conjuntamente con el primero de los nombrados, y en tal forma, podrán representar a la sociedad en todos sus actos, salvo disposición contraria de este contrato, pudiendo intervenir en todos los actos y contratos de la sociedad, adquirir bienes muebles o inmuebles, o semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos; abrir cuentas corrientes, Caja de Ahorros y a plazo fijo, dar y tomar préstamos con o sin gravámenes de bancos y otras Instituciones de crédito, inclusive, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, aceptar y otorgar fianzas, garantías y avales y girar en descubierto; absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y Tribunales Judiciales, administrativos arbitrales y comisiones de conciliación y gremiales del trabajo; estar en juicio y representar a la sociedad ante los Tribunales Judiciales, Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, de cualquier índole o naturaleza, y también ante Tribunales Arbitrales, y comisiones de conciliación gremiales y absolver posiciones; otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad y revocarlos. — Esta enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa. — La firma social no podrá ser otorgada para fianzas y garantías a terceros. — Ningún socio podrá realizar por cuenta propia, ni de terceros, operaciones de la misma naturaleza de las que efectúe la sociedad. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Para el endoso de cheques para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, bastará con la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicarán un balance general, inventario y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Don Benedicto o Benedicto Adelino José María Carballeira Garrido, el 40 o|o; don Benedicto Oscar Carballeira, el 40 o|o: doña Luisa Margarita Bacigalupo de Carballeira, el 10 o|o; doña Susana Noemí Carballeira, el 5 o|o; y doña Graciela Agustina Carballeira, el 5 o|o. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a su presentación, no mediara oposición de alguno de los socios, y en tal supuesto, el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Los socios gozarán de una remuneración de $ 5.000.— m|n. mensuales, que serán imputados a gastos generales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquier socio, los socios restantes podrán optar entres adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, o incorporar a los herederos o representantes, en cuyo caso deberán unificar su representación. — En caso de aquirir las cuotas; se tomará en cuenta el último balance practicado, y el haber correspondiente, les será abonado a los sucesores, de ocho cuotas trimestrales, iguales sin interés, contadas de la fecha de deceso. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento y el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad, con 90 días de anticipación a la fecha de cualquier período contable, y su haber, le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales sin interés. — El retiro del socio no implica en forma alguna, disolución de sociedad. — Octava: La liquidación de la sociedad podrá ser resuelta por mayoría de capital y estar a cargo de uno o varios de los socios o de terceros según se estime conveniente. — La retribución del liquidador será fijada por los socios. — La distribución del haber líquido resultante se efectuará en proporción a las cuotas de cada socio. — Novena: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación del mismo, por transferencia de cuotas, fallecimiento o incapacidad, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último, de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — B. Oscar Carballeira. — Margarita E. C. de Baldisera. — G. A. Carballeira. — L. M. B. de Carballeira. — B. D. Carballeira. — S. N. Carballeira. — S|raspado "Baldisera". Vale. — Enmendado Carballina; mil". Vale.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.400.— e.14|1-Nº 68.420 v.14|1|65

RADIO CHASSIS T. V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores don Benedicto Adelino José María Carballeira Garrido, y doña Luisa Margarita Bacigalupo de Carballeira, cónyuges, domiciliados en la calle Av. de los Incas Nº 3330, y don Benedicto Oscar Carballeira domiciliado en Vidal Nº 1557, casado, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, convienen por este acto formar una sociedad conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "RADIO CHASSIS T. V., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede social y asiento principal de sus negocios queda fijada en esta Capital, calle Maipú Nº 391, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer agencias, depósitos, filiales, representaciones y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración queda fijado en cinco años contados desde primero de diciembre de 1964, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente otorgamiento, y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual de cinco años, de no mediar la voluntad de la mayoría del capital de disolverla; y el o los socios que así lo desearen, deberán hacer saber su voluntad mediante telegrama colacionado, con una antelación no menor de 90 días antes de su vencimiento. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la edición de la revista "Radio Chassis T. V." como así también cualquier otro periódico, boletín o revista que resuelva la sociedad en el futuro, y todo afín a su objeto. — Cuarta: El capital social queda fijado en tres millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: don Benedicto Adelino José María Carballeira Garrido 1200 cuotas por un total de m$n. 1.200.000.—; don Benedicto Oscar Carballeira 1200 cuotas por un total de m$n. 1.200.000.—, y doña Luisa Margarita Bacigalupo de Carballeira, 600 cuotas por un total de m$n. 600.000.—, de cuyas cuotas partes deberán ser integradas, cuya integración se hará conforme a las necesidades sociales, todo conforme a un balance que de conformidad han firmado las partes al día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y que debe considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes: y el uso de la firma social, estará a cargo del socio Benedicto o Benedicto Adelino José María Carballeira Garrido, en forma individual y de doña Luisa Margarita Bacigalupo de Carballeira y don Benedicto Oscar Carballeira, en forma conjunta; o bien uno cualesquiera de estos dos últimos con el primero de los nombrados, y en tal forma, podrán representar a la sociedad en todos sus actos, salvo disposición contraria del presente contrato, pudiendo intervenir en todos los actos y contratos de la sociedad, adquirir bienes muebles o inmuebles, o semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos, y cobrarlos; abrir cuentas corrientes, Caja de Ahorros, y a plazo fijo, dar y tomar préstamos con o sin gravámenes de Bancos y otras Instituciones de crédito, inclusive, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, aceptar y otorgar fianzas, garantías y avales y girar en descubierto; absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y Tribunales Judiciales, administrativos, arbitrales y comisiones de conciliación y gremiales del trabajo; estar en juicio y representar a la sociedad ante los Tribunales Judiciales, Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, de cualquier índole o naturaleza, y también ante Tribunales Arbitrales, y comisiones de conciliación gremiales y absolver posiciones: otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad y revocarlos. — Esta numeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — La firma social no podrá ser otorgada para fianzas y garantías a terceros. — Ningún socio podrá realizar por cuenta propia, ni de terceros, operaciones de la misma naturaleza de las que efectúe la sociedad. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Para el endoso de cheques para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, bastará con la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes. — Los gerentes gozarán de una remuneración de cinco mil pesos mensuales con cargo a gastos generales. — Estas remuneraciones podrán ser modificadas por resolución de socios y asentada en el libro de actas respectivo. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general, inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a su presentación, no mediara oposición de alguno de los socios, y en tal supuesto, el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquier socio, los socios restantes podrán optar entre adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, o incorporar a los herederos o representantes, en cuyo caso deberán unificar a su representación. — En caso de adquirir las cuotas, se tomará en cuenta el último balance practicado, y el haber correspondiente les será abonado a los sucesores, en ocho cuotas trimestrales iguales sin interés contadas de la fecha de deceso. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento y el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad, con 90 días de anticipación a la fecha de cualquier período contable, y su haber le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés. — El retiro de socio, no implica en forma alguna, disolución de sociedad. — Octava: La liquidación de la sociedad podrá ser resuelta por mayoría de capital y estar a cargo de uno o varios de los socios o de terceros, según se estime conveniente. — La retribución del liquidador será fijada por los socios. — La distribución del haber líquido resultante se efectuará en proporción a las cuotas de cada socio. — Novena: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, durante la liquidación del mismo, por transferencia de cuotas, fallecimiento o incapacidad, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último, de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — L. M. B. de Carballeira, B. Oscar Carballeira, B. A. Carballeira.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 8.720 e. 14|1 Nº 68.428 v. 14|1|65

VILLA LOS QUIMBALETES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secreatría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Isaac Benbassat, don Jacobo Benbassat, don Masliah Cohen, don Jorge Alberto Huberman y doña Fany Sansolo de Benbassat, cónyuge supérstite de don Narciso Benbassat, conjuntamente con sus hijos y herederos de Narciso Benbassat, don Manuel Moreno Benbassat, doña Rebeca Benbassat de Huberman, don José Benbassat y don Gabriel Ernesto Benbassat, todos ellos en su carácter de únicos socios de la firma "VILLA LOS QUIMBALETES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y convienen en reformar parcialmente el contrato social, en vista del fallecimiento del socio Narciso Benbassat y por aplicación de la cláusula octava del referido contrato. Por ello se sustituyen las cláusulas cuarta, sexta y séptima, por las que se insertan a continuación: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en un mil cuotas iguales de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas e integradas de la siguiente forma: 1) don Isaac Benbassat ciento sesenta y tres cuotas; 2) don Jacobo Benbassat, ciento sesenta y dos cuotas; 3) don Masliah Cohen, ciento trece cuotas; 4) don Jorge Alberto Huberman, treinta y tres cuotas; 5) don Manuel Moreno Benbassat, noventa y cinco cuotas; 6) doña Fanny Samsolo de Benbassat, doscientas cuarenta y ocho cuotas; 7) doña Elisa Rebeca Benbassat de Huberman, sesenta y dos cuotas; 8) don José Benbassat, sesenta y dos cuotas y 9) don Gabriel Ernesto Benbassat, sesenta y dos cuotas, quedando así distribuidas las cuatrocientas noventa y seis cuotas de capital propiedad del extinto don Narciso Benbassat. — Sexta: Quedan designados socios gerentes, don Manuel Moreno Benbassat, argentino, domicilado en Céspedes dos mil trescientos cinco y don Jorge Alberto Huberman, argentino, domicilado en Juramento mil ochocientos setenta y cinco, todos de Capital Federal, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, en el uso de la firma social, siendo representantes legales de la sociedad munidos de los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios gerentes podrán ejercer cualquier otra actividad. — Séptima: A los efectos de los artículos diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que las resoluciones de los socios serán válidas por el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, incluso para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. A cada cuota de capital corresponde un voto. Las reuniones de socios podrán ser convocadas por cualquiera de los gerentes cuando lo consideren necesario, haciéndolo saber a los demás socios con razonable anticipación. Es facultad de la reunión de socios aprobar o rechazar los balances presentados, crear reservas facultativas, distribuir o no las utilidades de un ejercicio, de acuerdo al pasivo exigible y realizar cuanto más actos sean compatibles con el objeto social, por intermedio de los socios gerentes. — Quedan derogadas otras disposicio-

nes del contrato que puedan oponerse a la presente reforma. — En prueba de conformidad y aceptación, los comparecientes firman nueve ejemplares iguales en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Isaac Cohen. — Jorge Alberto Huberman. — Fany Sansolo de Benbassat. — Manuel Moreno Benbassat. — Elisa Rebeca Benbassat de Huberman. — José Benbassat. — Gabriel Ernesto Benbassat. — Enmendado: sesenta. Vale. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.14|1-Nº 68.439-v.14|1|65

P. ROBERTET ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, con actuación de la Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 2 de diciembre del cte. año, se ha aumentado el capital social de "P. ROBERTET ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Juan Hinke $ 500.000 m|n.; Sociedad Anónima P. Robertet 2.295.000 pesos moneda nacional y Sociedad Sarola Anstalt pesos 2.205.000 m.n., con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1964. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.14|1-Nº 68.432-v.14|1|65

TRANSPORTES BELTRAN - NICOLAY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Enrique Cipriano Gorriz Beltrán, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Alsina Nº 1860, Capital Federal y Luis Agustín Nicolay, argentino, soltero, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2031, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera La sociedad girará bajo la razón social TRANSPORTES BELTRAN - NICOLAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Alsina Nº 1860 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales, siendo suceptible de prórrogas por períodos iguales siempre que los socios así lo resuelvan, pero, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos dos años desde la fecha del presente contrato, debiendo hacerlo saber a los demás socios con ciento veinte días de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto el transporte de mercaderías y afines, sin perjuicio de que la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales ,o sea, el señor Enrique Cipriano Gorriz Beltrán setecientas cincuenta cuotas: setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Luis Agustín Nicolay setecientas cincuenta cuotas: setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, todo de acuerdo al inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, quienes por este contrato quedan designados gerentes, pudiendo actuar con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras resulten necesarias y pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares, con los Bancos Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y demás Bancos particulares y mixtos, comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios gerentes, quienes podrán firmar indistintamente y no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de ningún género. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades o pérdidas que resultaren, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, la previsión para la Ley 11.729, como asimismo efectuar la deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Los balances se aprobarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta o permanente de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta, debiéndose confeccionar un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias a la fecha del fallecimiento o incapacidad, a fin de determinar las cuotas de capital, el valor llave del negocio de acuerdo a las normas vigentes y la proporción de las utilidades líquidas y realizables del socio fallecido o incapacitado. Producida la liquidación de la sociedad: a) Por acuerdo de los socios, su liquidación será efectuada por los socios o la persona que éstos designen; b) Por fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, su liquidación será efectuada por el socio sobreviviente o la persona que éste designe. — Novena: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios como consecuencia de la interpretación o aplicación de este contrato, se lo someterá a la consideración de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo si fuere unánime será inapelable. Si éstos no llegaran a un acuerdo, los socios nombrarán un solo mediador, cuya resolución tendrá fuerza de ley, siendo inapelable. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar precedentemente indicados. — Enrique Cipriano Gorriz Beltrán. — Luis Agustín Nicolay. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.14|1-Nº 68.450-v.14|1|65

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SAMUEL o SAMUEL RICARDO CHAVARRIA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800 e.14|1 Nº 69.093 v.27|1|65

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAPIO GIMENEZ GARCIA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800 e.14|1 Nº 69.118 v.27|1|65

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.400 e.14|1 Nº 69.085 v.27|1|65

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO BAUTISTA VIGNALE. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 2.400 e. 14|1 Nº 69.151 v.27|1|65

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BAUTISTA FILOMENO o NICOLAS FILOMENO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800 e.14|1 Nº 69.161 v.27|1|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANAS KOSTOV PARASCHKEVOV. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800 e.14|1 Nº 69.153 v.27|1|65

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NATALIO PRANTEDA y ERSILIA CAVONE de PRANTEDA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.800 e.14|1 Nº 69.124 v.27|1|65

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAGANI de ORSINI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.400 e.14|1 Nº 69.084 v.27|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUSTA PAESE de DOMECQ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.800 e.14|1 Nº 69.083 v.27|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALBERTO CAMACHO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.400 e.14|1 Nº 69.081 v.27|1|65

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITA MASINI de LOSASSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.800.— e.14|1-Nº 69.082 v.27|1|65

Juzgado Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CABION. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.400.— e.14|1-Nº 69.130 v.27|1|65

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLOCCINI de MAGGI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964 — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.400.— e.14|1-Nº 69.086 v.27|1|65

Nº 22

El Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LOPRESTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.800.— e.14|1-Nº 69.142 v.27|1|65

Nº 23

Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ANGELICA MENIN de SCHIAVO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2[illegible].— e.14|1-Nº 69.159 v.27|1|65

Nº 24

Juzgado en lo [illegible] Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LIO de MUÑOZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.400.— e.14|1-Nº 69.112 v.27|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO MIGUEL FERRETTI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.400.— e.14|1-Nº 69.110 v.27|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA RIEZU de VEIGA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800.— e.14|1-Nº 69.132 v.27|1|65

Nº 25

Juzgado en lo Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: LUIS ABRITTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Abril ocho de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.800.— e.14|1 Nº 67.966 v.25|11|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.400.— e.14|1-Nº 69.149v.27|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INDALECIO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.800.— e.14|1-Nº 69.143-v.27|1|65

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NOVELLINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.800.— e.14|1-Nº 69.068-v.27|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GONZALEZ de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.800.— e.14|1-Nº 69.192-v.27|1|65

Nº 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por quince días a don JOSE FERNANDEZ JANES para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue don Armando Aníbal Bizzanelli por cumplimiento de contrato y prescripción treintenal, bajo apercibimiento en caso de incomparencia designar defensor. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.400.— e.14|1-Nº 69.155-v.20|1|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Letrada Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA LUISA DAVENPORT GRAHAM DE WERMELSKIRCH. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Cataldo I. Marciano, secretario.

$ 1.400.— e.14|1-Nº 69.076 v.20|1|65

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO ITURRASPE. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1964. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.400.— e.14|1-Nº 69.165 v.20|1|65

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, a cargo del doctor Carlos Alberto Leiva Varela, cita por dos días a: ELIAS SUTELMAN, para comparecer en el juicio seguido por el Banco Israelita del Río de la Plata, S. A. en liquidación, por el Banco Central de la República Argentina c|Rotman Hnos. y otro s|ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Zbigniew J. Dostal secretario.

$ 1.040.— e.14|1-Nº 69.164 v.15|1|65

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA NUÑEZ o JUANA NUÑEZ DE BUSSE o JUANA NUÑEZ DE BUSE. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 1.400.— e.14|1-Nº 69.067 v.20|1|65

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMANDA FELLI DE TOME. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1964. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 1.200.— e.14|1 Nº 69.150 v.20|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría del Dr. Alfredo Cabrera, cita por cinco días a: JACOBO WINOCUR, para comparecer en el juicio seguido por el Banco Israelita del Río de la Plata c. Jacobo Winocur s|ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. Octubre 19 de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.400.- e.14|1 Nº 69.184 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1. a cargo del Dr .Pedro Taranco, Secretaría Nº 1 del Dr. Alfredo Cabrera, cita por cinco días a PABLO VALDAS para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Pablo Valdas y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2,400.— e.14|1-Nº 69.171-v.20|1|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1 a cargo del Dr. Pedro Taranco, Secretaría Nº 1 del Dr. Alfredo Cabrera, cita por cinco días a PICALLO S. A. para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Picallo S. A. s ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.400.- e.14|1 Nº 69.178 v.20|1|65

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría 8, del Dr. Jorge A. González, cita por cinco días a: COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Mica S. A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1964. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400.- e.14|1 Nº 69.183 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría "Nº 8, cita por cinco días a RAFAEL DABAH, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata S. A. c|Rafael Dabah y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1964. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.200.- e.14|1 Nº 69.175 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a FEDERICO POLUS, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata S. A. c|Federico Polus y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1964. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.200.- e.14|1 Nº 69.176 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Jorge A. González. cita por cinco días a: MARIA ESTHER MUNAR, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Saturnia S. A. y otrosc s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1964. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400.- e.14|1 Nº 69.182 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría del Dr. Jorge A. González, cita por cinco días a: MARIA ALICIA GONZALEZ ARGAÑA, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Saturnia S. A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1964. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400.- e.14|1 Nº 69.181 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a C. JAICHENCO Y CIA., para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata S. A. c| Jaichenco y Cía. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.200.— e.14|1-Nº 69.179 v.20|1|65

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 10 del Esc. Jorge O. Palacio, cita por tres días a: UBALDO CESAR SUAR, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de La Plata S. A. en liquidación por el Banco Central de la República Argentina, c|Ubaldo César Suar, s|ejecutivo"; bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de ausentes.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.800 e.14|1 Nº 69.158 v.18|1|65

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, del doctor Eduardo M Guzmán, Secretaría del doctor Arturo E. Mendoza Wilson, cita por tres días a JOSE BISTRICH. para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de La Plata S. A., en liquidación por el Banco Central de la República Argentina, c| José Bistrich y otro, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de ausentes.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1964. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.560 e.14|1 Nº 69.170 v.18|1|65

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por quince días a ENRIQUE MARE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido Ansaldo Inmobiliaria, Industrial y Comercial, SRL, sobre rescisión de boleto, bajo apercibimiento de darse intervención al señor defensor de ausentes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964 — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.200 e.14|1 Nº 69.162 v.20|1|65

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a ENILDA VERA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido Ansaldo Inmobiliaria Industrial y Comercial, SRL, sobre ordinario, bajo apercibimiento de darse intervención al señor defensor de ausentes. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 2.200 e.14|1 Nº 69.163 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8 a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16 del doctor Francisco N. M. O. Migliardi, cita por cinco días a: PABLO VALDA, para comparecer en el juicio seguido por el Banco Israelita del Río de La Plata S.A., c|Pablo Valda y otros, s|ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.400 e.14|1 Nº 69.173 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15 del doctor J. G. Fernández Moores, cita por cinco días a: ROSA A. DE GILMAR Y ITA RUBINSTEIN DE GILMAR, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de La Plata, c| Rosa A. de Gilmar y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de ausentes.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores. secretario.
$ 2.400 e.14|1 Nº 69.174 v.20|1|65

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a COMET S. R. L. para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata S. A. en liquidación por el Banco Central de la República Argentina c|Comet S. R. L. y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1964. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.600.— e.14|1-Nº 69.172-v.20|1|65

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, que en los autos: "BARBALACE, ANTONIO s|quiebra" se ha postergado para el día 12 de Febrero de 1965, a las 8 horas, la audiencia señalada para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos pendiente.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.000.— e.14|1-Nº 69.087-v.20|1|65

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de SOCHA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA HISPANO ARGENTINA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. Fecha de cesación de pagos: 16 de mayo de 1963. Liquidador: Banco de Buenos Aires S. A. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.000.— e.14|1-Nº 69.071-v.20|1|65

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a LEON BOLOTNER, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata S. A. c|León Bolotner y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1964. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.200.— e.14|1-Nº 69.180-v.20|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita por cinco días a MANUEL DIEGO VERONA para comparecer en juicio "Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. I. C. F. I. c|Manuel Diego Verona s|oposición al registro de marca", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — Emilia Martha Kron, secretaria.
$ 2.600.— e.14|1-Nº 69.157-v.20|1|65

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Juzgado número 5, Secretaría Nº 10 del doctor Octavio Bunge, hace saber por diez días que en el juicio: "FERRO RAMON y otra, c|GONZALEZ AVELINO y otros", ejecución hipotecaria, el martillero señor Antonio Eugenio Cassano, de la firma A. E. Cassano e Hijo, rematará el día jueves 28 de enero de 1965 a las 16,30 horas en sus oficinas de la calle Tucumán Nº 1438, piso 3º, la finca ubicada en esta Capital calle Melo número 2019, cuyas medidas son las siguientes: 8m66 frente Sud Oeste por 29m833 de fondo. — Base de venta pesos 1.190.000. — El remate ha sido ordenado con transcripción de la cláusula sexta de la escritura hipotecaria que dice así "Si los deudores ocuparen el inmueble se obligan a desocuparlo dentro de los diez días de la fecha la intimación del caso. — Esta intimación podrá ser solicitada después de ordenado el primer remate, aunque el auto respectivo no estuviera consentido". — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Octavio Bunge. secretario.
$ 12.800.— e.14|1-Nº 69.199 v.27|1|65

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio: "LLERA MARIO AUGUSTO, c|BERARDI ANSELMO s|ejecución, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de enero próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Tablada, Pdo. de Matanza, Pcia. de Bs. Aires, calle Catriel 5924, sup. 300,10 mts. cs. — Base $ 267.600.—, contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e.14|1 Nº 69.263 v.20|1|65

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, comunica por 5 días en el juicio: "MOYANO MANUEL, c|URQUIZA VICENTE ANIBAL, s|ejec. hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de enero próximo, a las 15,30 horas el inmueble ubicado en Bella Vista Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. Bs. Aires, calle Gral. Belgrano e|Corrientes y Víctor Manuel III lote 26, manz. C) sup. 302 mts. cs., base $ 83.587,—, contado 8 o|o seña, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Roberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.000.— e.14|1-Nº 69.264 v.20|1|65

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60. comunica por 10 días en el juicio: "FRANCISCO, DANIEL, c|VIVO, JUAN CARLOS, s|hipotecario", que los martilleros A C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el día 28 de enero próximo, a las 15,30 hs el departamento, Unidad Funcional Nº 4, del primer piso de la finca Neuquén 1980, Capital. sup. tot. func. 53,92 mts. cs. Proc. 16,67 o|o — Base $ 300.000|— contado. 8 o|o seña. 3 o|o de comisión.
Buenos Aires. diciembre 30 de 1964. — Jorge F. Aquilo, secretario.
$ 6.000.— e.14|1-Nº 69.262 v.27|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos caratulados "ABDALA, ALBERTO CLEMENTE c|LOPEZ, JOSE y otro s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge R. Marcó, rematará el día 3 de Febrero de 1965, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, un camión marca "Scania-Vabis", modelo 1961, motor "Diésel" Nº 810.375, de 165 H.P. chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 664.229, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en "Establecimiento Mecánico Abdala", localidad de Lobos, F.C.N. Roca, Pcia. de Buenos Aires. — Base: m$n. 600.000 (50 o|o de la suma reclamada) al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará a la aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — G. J. Fernández Moores, secretario.
$ 2.760.— e.14|1 Nº 69.097 v.18|1|65.

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20 de la Capital Federal, comunica por tres días en autos "TROVATO MIGUEZ Y CIA. SOC. COL. contra DORNA OSCAR A. y otro, sobre ej. prend." que el martillero Raúl Ferrando rematará el día 29 de enero de 1965 a las 16 horas en el local calle Colombia Nº 723 de Lanús (Prov. Buenos Aires) donde se exhibe: Una motoneta marca Siambretta, modelo especial L.D. 125 año 1962 motor Nº 3-49335 de 125 c.c. de cilindrada, bastidor Nº 42466. — Base: $ 31.981,50 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.160.— e.14|1 Nº 69.072 v.18|1|65.

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio TARANTO EDUARDO - S.A.C.I.F. s|quiebra, que el martillero don G. de Abella Victorica, rematará los días 18, 19 y 20 de enero próximo a las 15 horas hasta terminar en Montevideo 177 donde se exhiben, los siguientes bienes: Muebles, útiles, divisiones, mostradores, sillas, sillones, atriles, mesas, máquina de escribir, tarimas, estanterías, artefactos eléctricos. Rejas para vidrieras, extractores de aire, extinguidores de incendio, Gran Montacarga eléctrico, Carretilla marca Cemac para 500 kilos, Ficheros metálicos, teléfonos, balanza, archivo negativos. Reloj interruptor y eléctrico, Perforadora Optal para cristales ópticos. motor y motor con torno, central telefónica, Caja seguridad para embutir, etc. Mercaderías, tres televisores Ingelen Riviera de 21, Licuadoras eléctricas, Afeitadoras eléctricas Remington Rolla matic, repuestos, ventiladores, Aspiradora vertical marca cometa, Enceradora Eslabón de lujo, Aspiradoras Dominio, Estufas cometa Dual a kerosene, Tubos lápiz otopen, Adaptadores Flash, Adaptadores Tripode, Fotómetros, Filtros material fotográfico, ácidos para revelar etc., Obturador Nicro, 155 Aparatos de radios eléctrica R. C. A. Víctor, Transistores Radios sin marca averías, Cámara Spido

Goumont, Brillantadoras Fadaf, Reflectores Fadaf, Girafa eléctrica Fadaf, Pantallas, Estuches plásticos, Pantallas reflectores, Cabezal de ampliación, Guillotinas, Marginadores, Cajas paspartou, Albumes, Delantales plásticos, quemadores magnesio, etc.. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.600.— e.14|1 Nº 67.893 v.15|1|65.

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "Alomar S.R.L. s|Quiebra" que el Martillero Juan Carlos Núñez, rematará el día 21 de Enero de 1965 a las 15 horas en calle Jujuy 447, donde se exhiben, los bienes inventariados en autos consistentes en: Materiales y repuestos para refrigeración, tornillos, tuercas, lubricantes, artefactos eléctricos compresores para heladeras, prensas de hierro, correas, bandejas de aluminio, llaves termicas, mostrador y estantería de madera, cajoneras etc., todo a la vista. — Sin base. Al Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobado judicialmente el remate (Art. 520 C. de Proc.). — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1964. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.400.— e.14|1 Nº 69.136 v.18|1|65.

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "BARBATO DE MARTIN, NORMA c|RICON, HUGO HECTOR y JOSE ALBERTO s|ejec. prend." que el martillero José Enrique Cadavid rematará el 1º de Febrero de 1965 a las 16 hs.. en San Juan 1653: "Colectivo Chevrolet, mod. 1946, motor Nº D.E.A. 273983" en el estado en que se encuentra. — Base: $ 70.000 contado. — Seña: 30 o|o — Comis.: 10 o|o. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1964. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.800.— e.14|1 Nº 69.088 v.18|1|65.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra BALCARCE GUILLERMO s|ejecutivo" que el Martillero Juan Carlos Núñez rematará el día 23 de enero de 1965 a las 17 horas en Balbastro 2918 donde se exhiben: Un juego de sala estilo francés compuesto de dos sillones y mesa. Un bargueño estilo francés con apliques de bronce y tapa de mármol; Una lámpara de pie estilo francés, bronce y pantalla; Dos candelabros metal blanco, cuatro velas cada uno; Un aparato de radio gabinete de mesa marca Peabody, en uso, importado Nº 50196. Al contado. Sin base. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Emilia Martha Krom, secretaria.

$ 3.800.— e.14|1 Nº 69.135 v.20|1|65

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

Asociación de Fomento y Biblioteca Popular EL PROGRESO de Villa Lugano

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 7 de febrero de 1965, en nuestra sede social Avenida Riestra 565, a las 8,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio.

2º Incumplimiento por parte de Gas del Estado en instalar cañerías de gas.

3º Elección de siete vocales titulares, seis por dos años y uno por un año. — Elección de cuatro vocales suplentes y dos revisores de cuentas por un año.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 145.— e.14|1-Nº 69.119-v.14|1|65

ALBION HOUSE Sociedad Anónima Comercial e Industrial Registro Nº 3.419

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de enero de 1965, a las 8.30 horas, en Cangallo 700, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Fijación honorarios directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección miembros que compondrán el Directorio, y de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

$ 5.000.— e.14|1-Nº 69.202-v.20|1|65

ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO ANGLO Pinzón 289 - Capital

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Buenos Aires, enero de 1965.

Señores consocios:

De acuerdo con las disposiciones del art. 37 de los estatutos, se invita a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Pinzón Nº 289, el día 22 de enero de 1965, a las 17 horas, en primera convocatoria y en segunda, a las 18 horas, con el número de socios presentes para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización del ejercicio.

2º Designación de una Junta Electoral de tres miembros para controlar el acto eleccionario de renovación parcial de la Comisión Directiva del día 29 de enero de 1965 en los locales a designarse por dicha junta.

3º Modificación de los siguientes artículos: Art. tercero: Se eliminan los incisos D) y E). Sexto: Se reforman los incisos A) y D). Se reforman los art. vigésimo segundo, vigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de nuestros estatutos.

4º Fijación de las cuotas sociales de acuerdo a las distintas categorías y la eliminación de la cuota pro edificio.

5º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo que establece el art. 51 de los estatutos, la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el 29 de enero de 1965, a las 18 horas, en el local de la asociación, calle Pinzón 289, a los efectos de juzgar la elección y proclamar su resultado por el órgano de la Junta Electoral. Sólo podrán formar quórum los asociados que estén al día con tesorería y se hallen comprendidos en el art. 46 de los estatutos. — La Comisión Directiva.

$ 425.— e.14|1-Nº 69.125-v.15|1|65

ACEROS POTRONE Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de enero de 1965, a las 19 horas, en Uruguay 263, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio al 30|6|64.

2º Elección de directores, síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.14|1-Nº 67.934-v.15|1|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en la hora de la asamblea, en las ediciones del 4 al 11|1|65.

"B"

BANCO BUENOS AIRES DEL PLATA Número de Registro: 972

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero, a las 10 horas, en Florida 32, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos referidos en el art. 347, inc. 1º del Cód. Com., correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1964.

3º Elección del número de directores que fije la asamblea.

4º Nombramiento de síndicos y su remuneración. — El Directorio.

$ 3.000.— e.14|1 Nº 69.227 v.20|1|65

"C"

COOPERATIVA DE CONSUMOS Y PROVISION PARA LOS PROFESIONALES DEL TURF Y AFINES LTDA. DE BUENOS AIRES Dardo Rocha 2740, Martínez, F.N.G.B.M. T. E. 792-4274

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de conformidad con los artículos 30 y 31 de los Estatutos Sociales y a los fines previstos en los artículos 16, 17, 25 y 38 de los mismos, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Virrey del Pino Nº 2164, Capital Federal, a las 19 horas del día 13 de enero de 1965, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General y Memoria correspondiente al décimo tercer ejercicio social, comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1963;

2º Consideración del informe del Síndico Titular señor Alfonso Salvati.

3º Elección de cuatro Consejeros Titulares, en reemplazo de los señores Luis A. Ferro, Arnoldo Grassi, Raúl V. Reta y Lilio B. Sosa, que cesarán en sus mandatos por expiración del término para que fueron electos; elección de cinco Consejeros Suplentes, que se deben renovar totalmente, y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente;

4º Elección de dos asambleístas para que firmen el acta de la Asamblea.

ARTICULO Nº 29 DE LOS ESTATUTOS

Las Asambleas Sociales se realizarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presente la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de los socios presentes. — Luis A. Ferro, presidente. — Raúl V. Reta, secretario.

$ 280.— e. 14|1 Nº 69.185 v. 14|1|65

CORDOBA RESIDENCIAL INMOBILIARIA Sociedad Anónima Nº Inscripción 6759 Bolívar 391, 4º piso — Capital

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1965 a las 11 horas en Bolívar 391, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|62;

2º Elección de dos Directores suplentes y Síndicos Titular y Suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e. 14|1 Nº 69.282 v. 21|1|65

"F"

FIBRAGAL Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nº 17.745

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 25 de enero de 1965, a las 18 horas en Alsina 1450, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la compra del fondo de comercio de Fibragal, Sociedad en Comandita por Acciones y emisión de acciones ordinarias Clase "A" por m$n. 7.800.000.— para dar en pago;

2º Determinar el número de directores y elección de los mismos;

3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.14|1-Nº 69.100 v.20|1|65

FLORIDAR Sociedad Anónima Comercial y Financiera Ref: Expediente Nº 11.249

Convócase a Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de enero de 1965, a las 10 horas, en Perú 743, Of. 67, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre liquidación y disolución social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|1-Nº 69.156 v.20|1|65

FERRETERIA FRANCESA S. A. Com., Indus., Inmob. y Financ.

Procediendo de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de enero de 1965, a las 13 horas, en la sede social, Carlos Pellegrini 47, de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1964;

3º Distribución de utilidades;

4º Consideración de las dificultades que se presentan para el cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 1962, en relación con la distribución de utilidades del ejercicio 1961|2; Distribución del saldo de Revalúo Contable;

5º Ampliación del número de miembros del Directorio y designación de los Directores titulares y suplentes necesarios para cubrir los cargos vacantes existentes y que se resuelva crear;

6º Designación de Presidente Honorario;

7º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 7.600.— e.14|1-Nº 69.204 v.20|1|6

"G"

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA Sociedad Anónima Nº 1602

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Enero de 1965, a las 16 horas, en Santo Domingo 3220, para tratar:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico, del 45º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1964.

2º Retribución al Directorio.

3º Retribución al Síndico.

4º Fijación del número de Directores y su elección.

5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6º Cambio de fecha de cierre del ejercicio social para que coincida con el año calendario.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos deberán depositarse los títulos de acciones o el equivalente recibo bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1964. — El Directorio.

$ 6.400.- e.14|1 Nº 69.294 v.20|1|65

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C. I. Nº 3802

2ª CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el Art. 20º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero de 1965, a las 9,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades é informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1964.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos.

$ 4.080.- e.14|1 Nº 69.203 v.18|1|65

"J"

JONACH ARGENTINA S. A. I. C. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1965, a las 11,30 horas, en Avenida Caseros 1573, 2º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos que cita el Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 30|9|64.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.- e.14|1 Nº 68.854 v.20|1|65

"L"

LOPEZ ARIAS Y CIA. S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora Nº 14.348

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de enero de 1965, a las 18 horas, en el local social calle 25 de Mayo Nº 182, piso 4º, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al primero, segundo y tercer ejercicio cerrados con fechas 31 de julio de 1962, 31 de julio de 1963 y 31 de julio de 1964, respectivamente;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Determinación del número de directores y elección de los que corresponda por el término de un año;

4º Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 12 del Estatuto Social.

$ 6.000.— e.14|1-Nº 69.327 v.20|1|65

"M"

MACCHIAVELLO, D'AMBRA Y CIA. S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1965, a las 11 horas, en la sede social Avda. Amancio Alcorta Nº 2178, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para aprobar el Acta de la Asamblea.

2º Fijación de características de las acciones series 21 a 50 inclusive, omitida en aumento de Capital autorizado a m$n. 50.000.000, resuelto en Asamblea General Ordinaria del 7|10|61 y ratificación de las emisiones series 21 a 29 inclusive, clase "A" (5 votos) realizadas por el Directorio a la fecha de esta Asamblea.

3º Aumento de Capital Autorizado a m$n. 100.000.000.

4º Modificación Art. 4º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

Nota: Artículo 21: "Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación por lo menos, contra lo que se les otorgará recibo que servirá de entrada a la Asamblea".

$ 6.600.- e.14|1 Nº 69.095 v.20|1|65

"O"

OBRA SOCIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

CONVOCATORIA:

Atento a lo dispuesto en los artículos 31 y 41 inc. b) del Estatuto de la Obra Social del Consejo Nacional de Educación y sus conexos Nº 28, 29, 30 y 8 del mismo instrumento, el Consejo de Administración convoca a Asambleas Extraordinarias y Ordinaria de Delegados que se reunirán en la Capital Federal a las 9 horas los días 18 y 25 de enero y 1º de febrero de 1965 en la sede de Obra Social, Charcas 1081, 1er. piso.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:
(18 al 22 de enero)
ORDEN DEL DIA:

Reforma del Estatuto.

ASAMBLEA ORDINARIA:
(25 al 29 de enero)
ORDEN DEL DIA:

1º Instalación de la Honorable Asamblea .

2º Lectura y Aprobación del Acta anterior.

3º Memoria.

4º Balance.

5º Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

6º Inventario.

7º Cuota Social.

8º Mociones de los Consejos Locales de Formosa y Misiones.

9º Pago de Viáticos al Miembro Fiscalizador Electo.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:
(1º al 5 de febrero)
ORDEN DEL DIA:

1º Compra de inmuebles para los Consejos Locales de Obra Social.

Art. 28: La Asamblea sesionará válidamente con los Delegados presentes una hora después de la señalada para la reunión.

Néstor Jorge Marcucci, Presidente. — Oscar Lucas Castro, Secretario.

$ 54.- e.14|1 Nº 69.117 v.20|1|65

"S"

Sociedad Anónima
L O R D
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro Nº 3163

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en Bartolomé Mitre 1746, el día 23 de enero de 1965, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964, y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y confirmación o modificación de remuneración a Directores y Síndicos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 5.000 e.14|1 Nº 69.217 v.20|1|65

Sociedad Socorros Mutuos de Pintores ISRAELITAS UNIDOS

CONVOCATORIA

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 31 del cte. a las 10 horas por la mañana en nuestra sede Ecuador 473. Capital, a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Asignar 2 socios para firmar el acta.

3º Memoria del presidente.

4º Balance general desde el 1º|1º 1964 al 31|12 de 1964.

5º Elecciones: elegir una mitad de la C. Direc. por 2 años.

6º Proclamar la Comisión Directiva elegida.

Esperando vuestra puntual asistencia, saludamos a Ud., con nuestra mayor cinsideración y estima.

M. Aisenberg, Presidente. — P. M. Schneid, Secretario.

Nota: La asamblea se empieza con la mitad de los socios más una, a la hora fijada; pasando una hora, se realiza con cualquier cantidad de socios presentes, Art. 36, inc. E de los estatutos.

$ 120 e.14|1 Nº 69.108 v.14|1|65

"U"

UNION ATLANTICA
Sociedad en Comandita por Acciones
Serrano 1327 (Capital)

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 25 del cte. a las 18 horas en la sede social de la sociedad para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Retiro del socio Esio Compagnucci e ingreso de reemplazante.

2º Modificación del estatuto social.

Los gerentes.

$ 400 e.14|1 Nº 69.120 v.14|1|65

"V"

VINCULO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, en liquidación

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el liquidador ha convocado a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de enero de 1965 a las 18 horas, en Venezuela Nº 3079, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1964.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designacion de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 4.400 e.14|1 Nº 69.191 v.20|1|65

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Se hace saber por el término de ley que María [illegible] la Forte de De Santo y Armando Antonio De Santo con domicilio en la calle Arrotea 676, Capital Federal, venden a Gladys Mabel Bianchi e Isidro León Zaporta con domicilio en Tres Arroyos 3148, Capital Federal, su Laboratorio de artículos de tocador, sito en la calle ARROTEA Nº 676, Capital Federal. Reclamos de ley, calle Arrotea 676, Capital Federal.

$ 1.800.— e.14|1-Nº 69.090-v.20|1|65

"C"

Luis Martínez, comunica al comercio en general que vende su negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle CERRITO 1249, Capital, allí domiciliados, al señor Julio Martínez Domínguez, libre de pasivo. Reclamos de Ley, en el mismo y Martín de Gainza 58, Capital.

$ 1.600.— e.14|1-Nº 69.148-v.20|1|65

"P"

Manuel Carreño, martillero, Av. Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: José González vende 1|3 parte indivisa negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle PEDRO ECHAGÜE Nº 1188-1200 esq. SALTA Nº 1952, Capital, a sus socios Gerardo Castiñeiras y Ramón Rodríguez Fraga quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio, mismo negocio.

$ 2.200.— e.14|1-Nº 69.106-v.20|1|65

"V"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros Humberto 1º 641, T. E. 30-1828, avisan que Justo García, Manuel Núñez, Cristóbal Pelegui y Carlos Vega venden a José Ares, Ricardo Alvarez y José María Penas su negocio de café, bar, casa de lunch y un kiosco, sito en VIEYTES Nº 50, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.14|1-Nº 69.126-v.20|1|65

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

En Buenos Aires, a 30 días de diciembre de 1964, siendo las 15 horas, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de "La Franco Argentina Capitalización" calle Hipólito Yrigoyen 476, el cuatricentésimo segundo sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. — En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección de Justicia con fecha 14 de diciembre de 1938 y 6 de mayo de 1947, el primero con la probabilidad de 1:2500 y el segundo de 1:5000, dando por resultado para los primeros el símbolo 0.28 y para los segundos P. B. 8. — Inmediatamente se procedió al sorteo mensual de los títulos del plan "B" emitidos por la ex Capitalizadora Argentina S. A. de Previsión y Ahorro, con una probabilidad de sorteo de 1:2500. bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — Practicado el sorteo resultaron favorecidas las siguientes combinaciones: AAH, SLE, PVT, QOB, DPE, FCA. — A continuación se realiza el sorteo complementario para los títulos del plan "A" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" de acuerdo con la resolución Ministerial de fecha 16 de abril de 1953 y para los títulos del plan General emitidos por "La Acción Capitalización", conforme las autorizaciones prestadas oportunamente por la Inspección de Justicia. — Practicado el sorteo se obtiene como resultado el número 8553, cumpliéndose la probabilidad de 1:10.000. — El representante de la Inspección de Justicia don Fernando Villafañe, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que guardan las ruedas "Fichet" de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación de fecha 26 de setiembre de 1938. — Siendo las 15.30 horas se dio por terminado el acto y previa lectura la firmaron conmigo el señor Inspector de Justicia y los testigos don Enrique Pinchi y don Cosmo L. Massafra, vecinos, hábiles y mayores de edad. — E. Pinchi. C. L. Massafra. F. Villafañe. — Hay un sello. — H. E. Fraga. — Títulos redimidos: Plan 30 años, 360 pagos mensuales: 460339 $ 2.500.— Irma D'Eramo, R. de Janeiro 923, Capital, Vig. 3|41: 521819 $ 5.600 Francisco Alein, A. Delgado 2969, Santa Fe, Vig. 8|45: 423461 $ 5.000.— Elida y Tulia Lorenzo, Azara 1346, Bánfield, Vig. 10|39: 511363 $ 2.800.— Salomón Azeretzky, Las Palmeras, Santa Fe, Vig. 3|44: 525874 $ 2.800 Víctor Boschi, Cruz Alta, Córdoba, Vig. 9|45: 462871 $ 2.500.— Natalio Bril, Alte. Brown 1049, Zárate (Bs. As.), Vig. 3|41. — Valor Nominal Reducido: 475325 $ 1.637, Jorge Trejo, Pellegrini 73, Cruz del Eje (Cba.), Vig. 11|41. — Plan 25 años, 300 pagos mensuales: 765978 $ 200.000.— Angel y Josefina Bissioli, Núñez 2838, Capital, Vig. 8|62: 815264 $ 200.000.— José Curia y José y Otilia Braga, Guardia Vieja 4169, Capital, Vig. 1|64: 858317 $ 200.000.— Bernardo Ferrari Marchi, Libertad 178, Juárez, Bs. As., Vig. 11|64: 736962 $ 150.000.— Carmelo y Mariana de Azzolina, Rodríguez 251, Bahía Blanca, Vig. 10|61: 779990 $ 100.000.— Juan Miranda y Flía., Av. Vélez Sársfield 1245, Córdoba, Vig. 10|63; 685768 $ 100.000.— José Borbely, San Lorenzo 646, Villa Ballester, Bs. As., Vig. 9|59; 855014 $ 100.000.— Lilian Rubina y María Istueta, Defensa 1805, Capital, Vig. 11|64; 749663 $ 100.000.— Florencio Romo y Flía., M. Quintana 529, Quilmes, Vig. 2|62; 701935 $ 100.000.— Dr. Alberto Ravagnán, Sarmiento 1894, Capital, Vig. 8|60; 844881 $ 50.000.— Luis M. Sánchez, Jujuy 1088, Morón, Vig. 9|64; 823877 $ 50.000.— Miguel A. Sariaga, Arribeños 3585, Capital, Vig. 4|64; 694441 $ 50.000.— Escr. César Vicente O'Farrel, Bmé. Mitre 430, Capital, Vig. 3|60; 788780 $ 50.000 Luis R. Paz, Pje. 33 Orientales 287, Tucumán, Vig. 5|63; 672882 $ 50.000.— Victorio Molho, Talcahuano 320, Capital, Vig. 12|58; 862196 $ 50.000.— 862197 $ 25.000.— Eduardo Bianchi y Flía., General Levalle (Cba.), Vig. 12|64; 724678 $ 50.000.—; 744179 $ 25.000.— Delia Orazi y María Orazi, Córdoba Sud 285, La Falda, (Cba.), Vig. 12|61; 845080 $ 50.000.— 845081 $ 25.000.— Juan Pagnone y Flía., San Marcos Sud (Cba.), Vig. 9|64; 701119 $ 25.000.— Julio de la Cruz y Flía., Jujuy 555, Villa Dolores (Cba.), Vig. 8|60; 687074 $ 25.000.— Beatriz Bellone, Italia 2710, Florida, Vig. 9|59; 858979 $ 25.000.— Miguel y Y. Kaplán, José M. Moreno 775, 3º piso, Capital, Vig. 12|64; 776623 $ 25.000.— Eduardo y Héctor Di Paolo, Av. del Valle 4419, Santa Fe, Vig. 12|62; 831903 $ 25.000.— Sebastián Giménez y Flía., Barranqueras (Chaco). Vig. 6|64; 717388 $ 25.000 Orlando y Emilio Nasiri, Tucumán 130, Mendoza, Vig. 3|61; 835256 $ 25.000.— Eva de Pizarro, Jujuy 1955, Capital, Vig. 7|64; 654425 $ 25.000.— Ricardo Costaguta, Paraná 1263, Capital, Vig. 12|57; 826037 $ 25.000.— Carolina Franco, Juncal 2321, Capital, Vig. 4|64; 675508 $ 25.000.— Irma H. D'Eramo, R. de Janeiro 923, Capital, Vig. 2|59; 651175 $ 10.000.— 651174 $ 10.000.— Marta Fidalgo y Hugo Fidalgo, R. Roldán 1053, Burzaco, Bs. As. Vig. 10|57; 17330 $ 10.000.— Lía S. de Cainelli, Castelli 226 Lomas de Zamora, Vig. 7|53; 768240 $ 10.000.— Clorindo Vallejos, San Luis 1701, Santa Fe, Vig. 9|62; 767757 $ 10.000.— María S. López, Capiapó 301, Córdoba, Vig. 9|62; 746024 $ 10.000.— María E. Paz, L. N. Alem 300, Villa Carlos Paz (Cba.), Vig. 1|62; 665227 $ 10.000.—; 649131 $ 7.000.— 665228 $ 5.000.— Norberto Quatrocolo y Flía., Lamadrid s|n. Justiniano Posse (Cba.), Vig. 7|58; 612087 $ 5.000.— 612088 $ 5.000.— Orestes y Alberto Cubertino, L. de Vega 1826, Córdoba, Vig. 6|55; 627273 $ 5.000.— Eduardo R. Cuvertino, Sucre 225, Córdoba, Vig. 5|56; 622624 $ 5.000.— Alberto O. Díaz, Italia 1837, Olivos, Vig. 2|56. — Por la ex Capitalizadora Argentina S. A. no resultó redimido título alguno. — Por el sorteo complementario del "Crédito Capitalizador Argentino": 20-8553 $ 2.500.— Mario Sabatella, Comodoro Rivadavia (Chubut), Vig. 10|39. — "La Acción Capitalización" S. A. No resultó redimido título alguno.

En Buenos Aires, el día 15 de diciembre de 1964, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en el local de La Franco Argentina Capitalización, calle H. Yrigoyen 476, siendo las 11 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de Aportes Periódicos y títulos al portador plan "B" emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A. con una probabilidad de sorteo de 1:2500; bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose la siguiente combinación de números 19541; resultando en consecuencia amortizadas las series siguienees; 1) 7040 — 7041 — 7042 — 7043 — 7044. — 2) 19540 — 19541 — 19542 — 19543 — 19544. — 3) — 32040 - 32041 - 32042 - 32043 - 32044. — 4) 44540 — 44541 — 44542 — 44543 — 44544. —5) 57040 — 57041 — 57042 — 57043 — 57044. — 6) 69540 — 69541 — 69542 — 69543 — 69544. — 7) 82040 — 82041 — 82042 — 82043 — 82044. - 8) 94540 — 94541 — 94542 — 94543 — 94544. - 9) 107040 — 107041 - 10742 — 107043 — 107044. — 10) 119540 — 119541 — 119542 — 119043 — 119544. — 11) 132040 — 132041 — 132042 — 132043 — 132044. — 12) 144540 — 144541 — 144542 — 144543 — 144544. — 13) 157040 — 157041 157042 157043 — 157044. — El representante de la Inspección de Justicia don Mario A. Saporito presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda la rueda "Fichet". — El presente acto se dio por terminado siendo las 11.30 horas, firmando los señores presentes y los señores don Como L. Massafra y don Domingo Paladino, que actúan como testigos por ante mí, Escribano Público de todo lo que certifico y doy fe. — C. L. Massafra. D. Paladino. M. A. Saporito. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Fraga. — Título redimido: 906974 $ 7.000.— Nicolás y G. Bottoli, Serrano 457, Capital, Vig. 3|46.

En Buenos Aires, a 30 días de diciembre de 1964, se deja constancia que según los extractos de la Lotería Nacional de diciembre de 1964, han correspondido los siguientes primeros y segundos premios: 4 de diciembre: Nº 32400 y Nº 18438; 23 de diciembre: Nº 24705 y Nº 19105; 30 de diciembre: Nº 19260 y Nº 09996, respectivamente. — Como consecuencia de estos resultados, a los títulos de capitalización de las Compañías que se indican a continuación, de cuyas carteras es cesionaria esta Sociedad, que lleven los números o símbolos que se detallan, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en los contratos respectivos. — "Crédito Capitalizador Argentino" Plan A - Números: 2400, 4705, 9260.

— Títulos redimidos: 11-4705 $ 1.000.— Osvaldo Redivo, Caronti 175, Bahía Blanca, Vig. 5|35; 22 - 2400 $ 1.000.— Gladys Green, Monroe 1221, Lanús, Vig. 3|40. — Planes C, D y G Símbolo: 60-96. — 32-1525 $ 1.500 Enrique Meriggi, Paraná 52, Bahía Blanca, Vig. 8|40. — 53-1525 $ 1.500.— Enrique Camplell, General Belgrano, Bs. As., Vig. 1|44. — "La Equitativa Capitalización". — Planes C, D, F y F1 Símbolo: 38-00. — 107043 $ 2.500.— 107.044 $ 2.500.— Facundo Villamía, J. A. Roca 508, Pergamino, Vig. 7|38. — 144542 $ 2.600.— Elena R. de Cadenazzi, Sarmiento 3982, Capital, Vig. 9|42. — 132042 $ 2.600.— Familia Stöhr, Cadorna 677, Wilde, Vig. 11|40. — "Capitalizadora Argentina" S. A. de Prev. y Ahorro Planes D, E, F y G Símbolo: 60-96. — 289025 $ 10.000.- Elsa de Ferrari y Flia., Santa Fe 1834, Capital, Vig. 7|57. — 276525 $ 6.000.— Benito Valdurcco, Av. Sáenz 1091, Capital, Vig. 11|53. — 286525 $ 4.000.— Luis Inthamousson, Diego de Alvear (S. Fs), Vig. 10|56. — 199025 $ 2.000.— Pilar Salas, Suipacha 617, Capital, Vig. 10|44. — 234025 $ 2.000.— Raúl Geddes Kay, O'Higgins 175, Bahía Blanca, Vig. 7|46. — 261525 $ 2.000.— Gloria Mancuso, San Nicolás 1834, Capital, Vig. 12|48. — "La Acción Capitalización" Números: 4008, 7055, 2606. — No resultó redimido título alguno. — "La Fortuna" S. A. Arg. de A. y Previsión- Planes A y B Símbolo: 260-6. — Valor Nominal Reducido: 23968 $ 777,11. — Catalina de Jordán. Saira, Córdoba, Vig. 10|45. — 25392 $ 363,61. — Rosa y J. Cechini, Berabevú (S. Fe). Vig. 1|46. — 21252 $ 186,37. — María del C. Burzachi, Rivadavia 158, Río Cuarto, Vig. 8|45.

La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima.

$ 10.000 e. 14|1 Nº 69.077 v. 14|1|6

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, Yo, el Escribano autorizante, me constituyo, siendo las dieciséis horas treinta minutos, en el local sito en esta Capital, calle Esmeralda número ciento cuarenta y uño, donde fue requerida mi presencia por don Juan Victorio Carrozzo, quien está presente, siendo de estado casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien me manifiesta y me consta ser Sub-Gerente de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", y en presencia de algunos funcionarios de la mencionada sociedad y numerosas personas se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro de los títulos al portador. con reembolso garantizado, emitidos por la expresada sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las condiciones generales insertas al dorso de los títulos siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso se invitó a que cualesquiera de las personas presentes. procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo: lo que fue realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: M. E. S. — O. N. X. — G. I. N. — G. P. J. - H. G. U. - H. H. A. — Acto contínuo se procedió al sorteo mensual de los títulos al portador correspondiente también al mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro de la ex Caja del Río de La Plata, Compañía Argentina de Previsión, Sociedad Anónima, con reembolso garantizado, emitidos por ésta última sociedad, los que llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las condiciones generales insertas al dorso de los títulos siendo las probabilidades de reembolso de uno en tres mil seiscientos cincuenta y ocho. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fue realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras. — Ñ. K. E. — Y. S. I. — F. P. V. — E. O. H. — R. F. F. — L. B. J. — Está también presente a este acto en representación de la Inspección General de Justicia. Fernando Villafañe, casado argentino, vecino, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe. quien en prueba de conformidad firma esta escritura. — Leída que les fue, la ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Julio Federico Saavedra y don Marciano Modesto Brizuela, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. V. Carrozzo. — F. Villafañe. — Tgo.: Julio Federico Saavedra. — Tgo.: M. Brizuela. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibañez.

CAPITAL FEDERAL

Nº 1.139.945 (H. H. A.) de $ 100.000.- emitido el 1|1|64. — Miguel A., Roberto J. y Beatriz Z. Fattor. — Nº 1.139.947 (H. H. A.) de $ 100.000.— emitido el 1|1|64. — Miguel A., Roberto J. y Beatriz Z. Fattor. — Nº 1.139.944 (H.H.A.) de $ 50.000.— emitido el 1|1|64. — Miguel A., Roberto J. y Beatriz Z. Fattor — Nº 1.139.946 (H. H. A.) de $ 50.000.- emitido el 1|1|64. — Miguel A., Roberto J. y Beatriz Z. Fattor. — Nº 996.853 (M. E. S.) de $ 50.000.— emitido el 1|9|64. — Martha Angélica Sánchez Bazan. — Nº 1.034.529 (M. E. S.) de pesos 40.000.— emitido el 1|8|61. — Martha Angélica Sánchez Bazan. — Número 1.094.565 (M. E. S.) de pesos 40.000. — emitido el 1|10|62. — Martha Angélica Sánchez Bazan. — Nº 1.094.566 (M. E. S.) de $ 40.000.— emitido el 1|10|62. — Martha Angélica Sánchez Bazan. — Nº 986.021 (G. I. N.) de $ 50.000.— emitido el 1|5|60. — Roberto y Florentina A. de Venturino. — Nº 986.022 (G. I. N.) de $ 50.000.— emitido el 1|5|60. — Roberto y Florentina A. de Venturino. — Nº 1.165.950 (H. G. U.) de $ 100.000.— emitido el 1|7|64. — Angel Trucco. — Nº 1.155.143 (H. G. U.) de $ 100.000.— emitido el 1|5|64. Oscar Mario Jaímovitch. — Nº 1.177.409 (G. P. J.) de $ 100.000.— emitido el 1|10|64. — Ignacio Praddaude. — Nº 1.175.332 (G. P. J.) de $ 30.000.- emitido el 1|10|64. — Guillermo e Higuinia F. de Olivarez. — Nº 1.175.333 (G. P. J.) de $ 30.000.— emitido el 1|10|64. — Guillermo e Higuinia F. de Olivarez. — Nº 933.012 (O. N. X.) de $ 30.000.— emitido el 1|7|58. — Jacobo y León Einstoss. Nº 816.153 (O. N. X.) de $ 20.000.— emitido el 1|4|54. — Jacobo y León Einstoss. — Nº 925.540 (G. I. N.). de $ 50.000.— emitido el 1|4|58. — Berta, Isidoro, Pablo y Salomón Sztamfater. — Nº 659.099 (H. G. U.) de $ 30.000.— emitido el 1|8|48. — Jorge P. Carrus. — Nº 1.138.927 (M. E. S.) de $ 30.000.— emitido el 1|12|63. — María Estrella Servidio. — Nº 1.150.267 (O. N. X.) de $ 20.000.— emitido el 1|4|64. — Enrique Fojo. — Nº 830.021 (O. N. X.) de $ 9.000.— emitido el 1|10|54. — Enrique Herberto Fojo. — Nº 700.386 (G. I. N.) de $ 20.000.— emitido el 1|4|50. — Petrona L. W. de Sagulo. — Nº 891.965 (M. E. S.) de $ 20.000.- emitido el 1|9|56. — Margarita E. Seigelshifer. — Nº 1.038.694 (H. H. A.) de $ 20.000.— emitido el 1|8|62. — Sofía P. de y Raúl Goldin. — Nº 905.565 (H. G. U.) de $ 9.000 emitido el 1|5|57. — Elías Haboba. — Nº 928.277 (M. E. S.) de $ 9.000.— emitido el 1|5|58. — Mónica E. Stul. — Nº 845.678 (H. H. A.) de $ 4.000.— emitido el 1|3|55.— Teresa Becker. — Nº 845.679 (H. H. A.) de $ 4.000.— emitido el 1|3|55. — Teresa Becker. — Nº 642.709 (M. E. S.) de $ 4.000.— emitido el 11|2|47. — Ricardo Trucco. — Nº 443.109 (M. E. S.) de $ 2.500.— emitido el 1|9|42. — Ricardo Trucco. — Nº 595.019 (H. G. U.) de $ 2.800.— emitido el 1|7|46. — Angélica Fernández Paladino. — Nº 367.903 (H. G. U.) de $ 2.500.— emitido el 1|12|40. — Angélica Fernández Paladino. — Nº 450.786 (H. H. A.) de $ 2.500.— emitido el 1|11|42. — Luis César Barberis. — Nº 463.712 (M. E. S.) de $ 2.500.— emitido el 1|3|43. — José David Samara.

Provincia de Buenos Aires

Nº 1.123.728 (O. N. X.) de $ 100.000.- emitido el 1|8|63. — Juda Abraham Rubin. — Nº 1.123.729 (O. N. X.) de $ 100.000.— emitido el 1|8|63. — Juda Abraham Rubin. — Nº 1.123.730 (O. N. X.) de $ 100.000.- emitido el 1|8|63. — Juda Abraham Rubin. — Nº 1.114.912 (G. I. N.) de $ 100.000.— emitido el 1|5|63. — Norberto A. y José I. Sellart. Nº 1.114.913 (G. I. N.) emitido el 1|5|63. — Norberto H. y José I. Sellart. — Nº 1.159.549 (G. P. J.) de $ 100.000.— emitido el 1|6|64. — Sunilda Suarez y Guillermo Cahill. — Nº 1.159.550 (G. P. J.) de $ 100.000.— emitido el 1|6|64. — Sunilda Suarez y Guillermo Cahill. — Nº 1.177.934 (H. G. U.) de $ 100.000.— emitido el 1|10|64. — Severino Readigos y Sra. — Nº 1.184.600 (G. I. N.) de $ 100 000.— emitido el 1|12|64. — Rogelio Zanghi. — Nº 878.665 (G. P. J.) de $ 30.000.— emitido el 1|4|56. — Juan C. Paleo. — Nº 878.664 (G. P. J.) de $ 9.000.— emitido el 1|4|56. — Juan C. Paleo. — Número 740.407 (G. P. J.) de $ 20.000.— emitido el 1|9|51. — Haydée P. de Jerez. — Nº 966.985 (M. E. S.) de $ 20.000.— emitido el 1|10|59. — Mari y Eduardo Sandri. — Nº 1.042.300 (M. E. S.) de $ 20.000.— emitido el 1|10|61. — Mónica E. Geco y Raúl O. Romano. Nº 851.307 (G. P. J.) de $ 9.000.— emitido el 1|5|56. — Héctor Pugliese. — Nº 623.506 (O. N. X.) de $ 4.000.— emitido el 1|4|47. — Roque Lucio Vililagra. — Nº 759.296 (H. G. U.) de $ 4.000. — emitido el 1|6|52. — Graciela Massaccesi. — Nº 478.139 (M. E. S.) de $ 2.800.— emitido el 1|9|43. — María Elena C. de Schulz. — Número 549.167 (M. E. S.) de $ 2.800.— emitido el 1|5|45. — Mirta E. Silva. — Nº 466.523 (O. N. X.) de $ 2.500.— emitido el 1|4|43. — Norma Teresita Nagy.

Provincia de Santa Fe

Nº 1.066.047 (H. H. A.) de $ 50.000. — emitido el 1|2|62. — Rodolfo Ripoll. — Nº 1.066.048 (H. H. A.) de $ 50.000. — emitido el 1|2|62. — Rodolfo Ripoll. — Nº 845.153 (O. N. X.) de $ 20.000.— emitido el 1|3|55. — Angel Luis Carpi. — Nº 697.386 (H. G. U.) de $ 4.000. — emitido el 1|3|50. — Juan Isidoro Melano. — Nº 786.611 (H. G. U.) de $ 4.000. — emitido el 1|5|53. — Raquel Rosa y Francisco A. Melano. — Nº 786.612 (H. G. U.) de $ 4.000.— emitido el 1|5|53. — Raquel Rosa y Francisco A. Melano. — Nº 863.797 (M. E. S.) de $ 9.000.— emitido el 1|12|55. — María Estela Sust. — Nº 1.012.164 (G. I. N.) de $ 9.000.— emitido el 1|1|61. — Graciela I. Naranjo Nº 830.104 (M. E. S.) de $ 4.000.— emitido el 1|10|54. — Clara J. Frumento. — Nº 331.291. (O.N. X.) de $ 2.500.— emitido el 1|3|40. — Leandro Víctor Vacca.

Provincia de Córdoba

Nº 945.750 (H. H. A.) de $ 40.000.— emitido el 1|12|58. — Eduardo F. Mazzola. — Nº 846.616 (M. E. S.) de $ 4.000. — emitido el 1|4|55. — María Estela Segovia. — Nº 271.400 (M. E. S.) de $ 2.500.— emitido el 1|3|39. — Jorge Simonie.

Provincia de Mendoza

Nº 1.167.932 (M.E.S.) de $ 50.000.— emitido el 1|8|64. — Angel Suden. — Nº 958.059 (O. N. X.) de $ 40.000.— emitido el 1|7|59. — Francisco José del Giudici. — Nº 1.153.881 (M. E. S.) de $ 30.000.— emitido el 1|5|64. — Viviana Russo. — Nº 1.164.770 (M. E. S.) de $ 30.000.— emitido el 1|7|64. — Isabel de Sevilla. — Nº 970.632 (M. E. S.) de $ 20.000.— emitido el 1|11|59. — Juana Elsa Rodrigo. — Nº 1.175.169 (H.G.U.) de $ 20.000.— emitido el 1|9|64. — Juan G. Gil.

Provincia de San Luis

Nº 1.170.982 (M. E. S.) de $ 20.000. — emitido el 1|8|64. - María Elena Sosa.

Próximos Sorteos

En nuestra Sede Social, calle Esmeralda Nº 141. Buenos Aires, el día 29 de enero de 1965. a las 16,30 horas y última jugada de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del mes de enero de 1965.

Los sorteos son fiscalizados por la Inspección General de Justicia de la Nación y se efectúan de conformidad con la reglamentación dictada por la misma.

La Esmeralda Capitalización, Soc Anón. Arg. — Celestino Bellaria, gerente.

$ 11.320 e.14|1 Nº 69.166 v.14|1|65

CIADAR, S. A.

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1964, se deja constancia que conforme a los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 23 de diciembre (Títulos emitidos por la Compañía Anglo Argentina de Capitalización y Ahorro), el premio mayor correspondió al Nº 24705 y el segundo premio al Nº 19105, por lo que el símbolo sorteable resultó "0505", sin Títulos premiados. — Sorteo día 30 de diciembre el premio mayor correspondió al Nº 19260 y el segundo premio al Nº 9996, por lo que el símbolo sorteable, de acuerdo con las Condiciones Generales de nuestros Títulos resultó: Plan A y B: 1.000,— y 2.000,—: "60-96"; 5.000,— y 10.000,—: "60-6"; 25.000,— y 50.000,—: "60"; Plan D, E y F: "60-96" y por lo tanto, de acuerdo con las posibilidades de uno sobre dos mil quinientos, resultaron premiados los siguientes Títulos. — Firmado E. Gibert - Presidente. — Título Nº 88085, Plan E, emisión abril 1958, $ 10.000,—, Juan Sánchez. Mendoza 2076, Hurlingham. — Título Nº 100443, Plan E 1, emisión febrero 1959, $ 4.000,—, Mercedes V. de Poso. Republiquetas 1716, Capital. — Título Nº 114892, Plan E 1, emisión noviembre 1959, $ 4.000,—, Francisco Teira, M. Moreno 4217, Sarandí. — Título Nº 142461, Plan E 1, emisión abril 1961, $ 25.000,—, Amalia Berhard, Juramento 1823 - 6º A, Capital. — Título Nº 168483, Plan E 1, emisión noviembre 1962, $ 25.000,—, Francisca de Podesley, J. Bonifacio 1951, Capital. — Título Nº 170344, Plan E 1, emisión diciembre 1962, $ 25.000,—, Mario Del Valle, B. Encalada Nº 64, V. Madero. — Título Nº 193065, Plan F, emisión noviembre 1964, $ 50.000,—, Juan Ayala, Los Andes y F. Roy, I. Casanova. — Título Nº 18679, Plan B, emisión abril 1949, $ 1.000,—, Eugenio, Basilisa y Alberto Nascroile, Premiado en septiembre de 1964. — Ciadar, S. A. Compañía Inmobiliaria Argentina. — Alfonso Eduardo Gibert, Presidente.

$ 3.120. — e.14|1-Nº 69.103-v.14|1|65

Soc. Anón. Industrial WELBERS LTDA.

Se comunica a los señores Tenedores de Acciones, que la Sociedad, en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 20 de octubre de 1964, de acuerdo con la autorización acordada por la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha dispuesto ofrecer en suscripción durante el período comprendido entre el día 18 de enero y el 2 de febrero de 1965, la suma de v$n. 30.000.000.— en acciones que tendrán derecho a participar en el 50 % (Cincuenta por ciento) del dividendo que se vote para el ejercicio iniciado el 1º abril de 1964. Se entregarán certificados provisorios con cupón Nº 14 fraccionario, que se canjearán en oportunidad por las respectivas láminas que llevarán cupones Nº 14 fraccionario y siguientes.

En caso de votarse dividendo la Sociedad se compromete a agotar todas las instancias para ponerlo a disposición en el menor plazo posible el que en ningún caso excederá del previsto en las normas vigentes.

La suscripción de estas acciones se hará a la par y a razón del 20 % de acción nueva por cada una de tenencia (1 nueva cada 5) y comprende v$n. 4.800.000.— en acciones ordinarias Categoría A-5 votos y v$n. 25.200.000.— en acciones ordinarias Categoría B-1 voto.

Para hacer uso del derecho de preferencia, deberá presentarse el cupón número 13 dentro del plazo indicado, en las oficinas de la Sociedad calle San Martín Nº 683, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes y de 15 a 17 horas.

La integración deberá efectuarse:

50 % en el momento de la suscripción.

50 % dentro de los 30 días subsiguientes al vencimiento del plazo para suscripción.

El remanente de acciones no suscriptas, se prorrateará entre los señores Accionistas que en el momento de la suscripción manifiesten su deseo de intervenir en el mismo y se abonarán totalmente al contado en cuanto se notifique la adjudicación.

Vencido el plazo fijado, el cupón número 13 caducará, quedando nulo y sin valor alguno.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones Estatutarias de la Sociedad.

Las fracciones menores de 10 acciones se integrarán y serán liquidadas de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de 26 de noviembre de 1959.

Buenos Aires, enero de 1965. — El Directorio.

$ 12.200. — e.14|1-Nº 69.168-v.20|1|65

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera S. A. F. e I.

PAGO DE DIVIDENDO Y REVALUO CONTABLE

A partir del día 31 de diciembre de 1964. puso a disposición de los señores Accionistas en sus oficinas, calle Tucumán 1916, 2º piso, Capital Federal, el pago del Dividendo y Revalúo Contable correspondiente al Ejercicio 1963|1964 y aprobado por Asamblea General Ordinaria del 16 de octubre de 1964, de la siguiente manera y contra presentación del cupón Nº 20:

Distribución dividendo: 3 o|o en efectivo s|capital social de m$n. 185.000.000. 6,349322 o|o del capital social en acciones al portador de la clase "A" de v$n. 100.— cada una con derecho a 5 votos por acción, en la proporción que a cada poseedor corresponda.

Revalúo Contable: 1,3716362 o|o s|el capital social de m$n. 185.000.000.— en acciones al portador de la clase "A" de v$n. 100.— cada una con derecho a 5 votos por acción.

Los remanentes que no completen el valor de una acción, serán abonados en efectivo.

Las nuevas acciones que se entreguen llevarán adherido el cupón Nº 21 y gozarán de dividendo a partir del 1|7|1964.

El Directorio.

$ 3.600.— e. 14|1 Nº 69.078 v. 18|1|65.

Sociedad Comercial e Industrial ISRAELITA, S. A.

El Directorio de la Sociedad Comercial e Industrial Israelita S. A., hace saber por tres días, a los señores accionistas, que se ha resuelto emitir las siguientes acciones: $ 1.600.000.— m|n. destinadas a la capitalización del 20 o|o del revalúo contable Ley Nº 15.272; pesos 1.800.000.— m|n. destinadas a la suscripción y|o pago de dividendos. Lo que se hace saber a los efectos de lo dispuesto en el Art. 14 de los estatutos sociales y resolución 852|1955. — El Directorio.

$ 1.800.— e.14|1-Nº 69.131 v.18|1|65

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante, constituido en el local de "El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización", calle Veinticinco de Mayo número quinientos sesenta y cinco, comparece el señor Fernando O Greve, casado, como representante de la misma y hallándose también presente don Fernando Villafañe, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, concurriendo este último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: XJI, VCL, TVO, BDF, EZS, LBK. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente, por ante mí, de que certifico. (Firmado) Juan Carlos Ballester (h). Escribano. — Los títulos amortizados son los siguientes: letras XJI, VCL, TVO, BDF, EZS y LGK, con estas combinaciones de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado.

NOTA: En el sorteo realizado el 4 de diciembre de 1964 símbolo 400-8, resultaron también amortizados los siguientes títulos: Nº 417.675, mayo 1949, pesos 3.000, Amelia Fernández y Eduardo H. Rey, Jonte 4773, Capital; número 424.373, noviembre 1948, $ 3.000.—, José F. del Vitto, Gob. Castro 2805, Munro; Nº 619.027, noviembre 1955, $ 3.000.—, Sara B. de Marchesi, Granaderos 518, Capital; Nº 666.368, diciembre 1956, $ 10.000.—, Ana M.. Blanca N. de y José Car, Laprida 2583, Florida; Nº 786.684, noviembre 1959, $ 10.000.—, Gene, Silvia, Beatriz, Héctor, Horacio y Elba Salinas, Riglos 1211, Capital; Nº 881.733, julio 1961, pesos 10.000.—, Francisco y Juan Suárez Vargas, España 2626, Tucumán; número 905.836, octubre 1961, $ 20.000.— Héctor R. y Raúl Dolgones, Igualdad 52, Córdoba; Nº 1.110.900, diciembre 1963, $ 30.000.—, Froilana de Espíndola, Santa Fe 1942, Corrientes; número 1.147.848, junio 1964, $ 50.000.—, Mónica Priami, Alvear 216, Punta Alta; Nº 1.156.347, julio 1964, $ 20.000.—, Balidilio Flores, C. 2 Tanque El Manantial, Tucumán.

El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 2.720.— e. 14|1 Nº 69.102 v. 14|1|65.

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial

Se comunica que por aprobación de la asamblea del 22|10|1964, se aumentó el capital autorizado a m$n. 16.000.000. — El Directorio emitió 28 series de 1.500 acciones y una serie de 400 acciones, todas ordinarias de cien pesos, por un total de $ 4.240.000.— con lo cual el capital autorizado, suscripto y realizado es de $ 16.000.000.

$ 1.320.— e.14|1-Nº 69.114 v.18|1|65

SEREBRINIK Y PIECZANSKI
S.A.C.I.I.F. y A.
Tucumán 3271

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio el 2 de noviembre de 1964, se resolvió la emisión de las series 500 a 599 inclusive de acciones ordinarias, al portador, de la clase B, por un total de m|n. pesos 20.000.000.—, elevando el capital emitido a m|n. 120.000.000. — El Directorio.

$ 1.560.— e.14|1-Nº 69.116 v.18|1|65

GRECO Soc. Anón.
Inmobiliaria y Financiera

Se comunica que la sociedad ha elevado su capital autorizado de m$nal. 10.000.000.— a m$n. 30.000.000.— en 20 series de m$n. 20.000.000.— de las cuales 8 por m$n. 8.000.000.— serán de la clase "A" y 12 por m$n. 12.000.000 de la clase "B". Asimismo se comunica la emisión de m$n. 23.000.000.— elevando el capital emitido de 2.000.000 m$n. a 25.000.000.— m$n. de los cuales la suma de m$n. 13.550.000.— se destinan para abonar al Sr. Rafael Greco propiedades adquiridas por la sociedad; m$n. 10.500.000.— a los accionistas que previamente habían integrado dicha suma en efectivo y el saldo de m$n. 950.000.— se ofrece a la suscripción en relación a sus tenencias.

Derecho de preferencia sede social.

El Directorio.

$ 800.— e. 13|1 Nº 69.037 v. 13|1|65.
$ 1.600.— e. 14|1 Nº 69.334 v. 15|1|65.

BALNEARIO DE QUILMES
S. A. Comercial e Inmobiliaria

A partir 30 diciembre 1964 está a disposición dividendo 47º ejercicio 30|6|64, 33 o|o Cupón Nº 11, Cangallo 564, 5º piso de 14 a 17 horas.

$ 720.— e.14|1-Nº 69.074 v.18|1|65

DOS MUÑECOS
Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera
Cap. Autorizado $ 100.000.000.—

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 6|11|64 resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de m$n. 108.000.000.— de Acciones Ordinarias clase "B" 1 voto. — Asimismo el Directorio resolvió la emisión de las series 44º, 45º y 46º de acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos por acción y las series 47º a 54º de acciones ordinarias de clase "B" con derecho a un voto por acción, por un total de m$n. 22.000.000.— a fin de proceder al pago del dividendo por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 1964. — El Directorio.

$ 2.160.— e.14|1-Nº 69.123 v.18|1|65

PRODUCTOS ELECTRONICOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Comunica que el Directorio en su sesión del 2 de diciembre de 1964 por Acta Nº 28 resolvió, en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de noviembre de 1964, la emisión de la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte millones de pesos m|n.) en acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una destinadas al pago del dividendo en acciones dispuesto por la referida asamblea. Las acciones a emitir se dividirán en veinte series de acciones del número 51 a 70 de m$n. 1.000.000.— cada una y que a los efectos de mantener las proporciones establecidas en el artículo 4º del Estatuto se agruparán de la siguiente forma: al grupo A las series cincuenta y uno y cincuenta y dos; al grupo B las series cincuenta y tres y cincuenta y cuatro; al grupo C las series cincuenta y cinco y cincuenta y seis; al grupo D las series cincuenta y siete y cincuenta y ocho; al grupo E las series cincuenta y nueve y sesenta; al grupo F las series sesenta y uno y sesenta y dos; al grupo G las series sesenta y tres y sesenta y cuatro; al grupo H las series sesenta y cinco y sesenta y seis; al grupo I las series sesenta y siete y sesenta y ocho y al grupo J las series sesenta y nueve y setenta; Inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número 2489, al folio 89 libro 59, tomo A de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 4.680.— e.14|1-Nº 69.075 v.18|1|65

C.I.L.S.A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL LANERA S.A.F e I.

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas por el término de 3 (tres) días que el Directorio, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea de Accionistas de fecha 16 de Octubre de 1964, dispuso la emisión del saldo remanente de m$n. 5.000.000.— de la serie 19a. y m$n. 7.000.000.— de la serie 20a., todas de la Clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos por acción, valor nominal m$n. 100— cada una.

De los m$n. 7.000.000.— de la Serie 20a. se destinarán m$n.6.746.247,29 para completar el pago del dividendo y la suma de m$n. 253.752,71 para capitalizar el saldo remanente de Revalúo Contable.

De este modo quedan emitidos m$n. 197.000.000.— divididos en acciones Clase "A" de v$n. 100.— cada una con derecho a 5 votos por acción de los m$n. 200.000.000.— de Capital Autorizado. — El Directorio.

$ 3.000.— e.14|1-Nº 69.079 v.18|1|65

BARAVALLE S. A.
Comerc. Ind. y Financ.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 12|12|64 resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de m$n. 56.000.000.— en acciones ordinarias de clase "A" por m$n. 12.500.000.— y m$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias de clase "B". Asimismo el Directorio resolvió la emisión de las series 76ª a 100ª en acciones clase "A" cinco votos y las series 101ª a 108ª en acciones clase "B" un voto. De estas emisiones se utilizarán m$n. 9.375.000.— para el pago de dividendos y m$n. 7.125.000.— se ofrecen a los señores accionistas, los que podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación de la presente — El Directorio.

$ 2.640.— e.14|1-Nº 69.141-v.18|1|65

PETROHUE S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Comunícase aumento de capital autorizado a m$n. 15.000.000.— m|n. y emisión series 16 a 40 inclusive de acciones ordinarias de 5 votos cada una por un total nominal de m$n. 5.000.000.— m|n. El derecho de preferencia que acuerda el artículo 5º de los Estatutos deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los quince días subsiguientes de esta publicación. — El Directorio.

$ 2.040.— e.14|1-Nº 69.152-v.18|1|65

METALROCA S. A. M. I. C.

Comunica a los señores accionistas que a partir del 20 de Enero de 1965, se procederá a la entrega de acciones liberadas correspondientes al saldo de revalúo contable contra entrega del cupón Nº 11, por haberse dejado sin valor los cupones Nº 9 y 10. — Asimismo se procederá a la entrega de un certificado especial, no representativo del capital, por el dividendo del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1960, el que será canjeado por acciones cuando el Directorio así lo disponga.

También a partir de la mencionada fecha, los tenedores de certificados provisorios deberán presentarlos para su canje por las acciones respectivas. — El Directorio.

$ 2.280.— e.14|1-Nº 69.147-v.18|1|65

KANTIER S. A. I. C. I. A. F.
Registro Nº 13.108

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 41 a 100 inclusive de acciones clase B, con derecho a un voto por acción, de acuerdo con lo autorizado en la Asamblea General Ordinaria del 31|5|63, quedando en consecuencia totalmente emitido el capital autorizado de m$n. 50.000.000. Las series que se emiten serán destinadas al pago del dividendo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20|5|1964 y el resto se ofrecen a los señores accionistas a la par. — El Directorio.

$ 2.160.— e.14|1-Nº 69.134-v.18|1|65

KANMAR S. A. F. A. M.
Registro Nº 16.079|1

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 11 a 50 inclusive de acciones clase B, con derecho a un voto, de acuerdo con lo autorizado en la Asamblea General Ordinaria del 30|4|64, quedando en consecuencia, totalmente emitido el capital autorizado de m$n. 25.000.000.

Las series que se emiten serán destinadas al pago del dividendo y honorarios, resuelto por la referida Asamblea, y el resto se ofrece a los señores accionistas a la par.

$ 2.160.— e.14|1-Nº 69.133-v.18|1|65

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1964.
Santo S. Faré (h.); secretario.

$ 2.400.— e.12|1 Nº 68.783 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA GENTILE de ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario

$ 2.800. e.11|1. Nº 68.612. v.22|1|65

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS KATALINICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1964. — Santo S. Faré (h.). secretario.

$ 2.800. e.7|1. Nº 68.321. v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acredores de don SIXTO VELAZQUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800. e.4|1 Nº 68.082 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO PINTO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Santo S. Faré (H), secretario.

$ 2.400. e.4|1 Nº 68.172 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO NUNCIO D'AGOSTINO y MARIA MERCEDES de AGNILO de D'AGOSTINO. — Públíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800. e.4|1 Nº 68.153 v.18|1|65

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800.— e.13|1 Nº 68.908 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FANDIÑO y de EMILIA NEYRA de FANDIÑO. — Publíquese 10 días. — B. Aires, abril 21 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800. e.11|1. Nº 68.714. v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800. e.11|1. Nº 68.692. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE JASINTO MEDINA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800. e.7|1. Nº 68.234. v.20|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE DE CASTRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario

$ 2.800 e.4|1 Nº 68.080 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MANGONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800. e.7|1. Nº 68.233. v.20|1|65

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO RICARDO MARENCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Carlos A. Bouzás, secretario.

$ 2.400.— e.13|1 Nº 68.903 v.26|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PORFIRIO ALEGRE y de ELENA PEREZ de ALEGRE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1964.
El secretario.

$ 2.800.— e.12|1 Nº 68.792 v.25|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IGLESIAS o JUAN IGLESIAS BARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.11|1. Nº 68.576. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO MARCELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.11|1. Nº 68.649. v.22|1|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SIBILIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400. e.11|1. Nº 68.498. v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIO CASTIGLIONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.11|1. Nº 68.510. v.22|1|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de LISANDRO BARRUETAVEÑA o LISANDRO GREGORIO BARRUETAVEÑA o LISANDRO GREGORIO BARROETAVEÑA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.200. e.11|1. Nº 68.499. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CASTAÑOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400. e.7|1. Nº 68.270. v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONIO FORTUNATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.317. v.20|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA SAAVEDRA de ANTUÑANO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Publíquese por diez días. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.217. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA VACCARO Vda. de NATALE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|64 Nº 67.963 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARKIS BENKLIAN. Publíquese diez días. — Buenos Aires. 18 de diciembre de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario
$ 2.400.— e.31|12-Nº 67.948-v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FUENTES de CRUZAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.31|12-Nº 67.951-v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA MIGALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.31|12-Nº 67.840-v.15|1|65

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO JACINTO FERREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.13|1 Nº 69.019 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA HEGUILEIN de PACCAMICI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires. noviembre 20 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800 e.11|1. Nº 68.619. v.22|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ BARROZA o ANTONIO FERNANDEZ BARROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 68.117-v.18|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ROQUE ANDRES LIOY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, sec.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.111 v.18|1|65

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO SUAREZ o SUAREZ NIETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.13|1 Nº 68.907 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DAQUINO o ANTONINA DAQUINO o ANTONINA D'AQUINO de LECCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1964 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.13|1 Nº 68.906 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEO LUTTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.12|1 Nº 68.890 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARIO FELIPE BURATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.519 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO LEOPOLDO CASTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.136 v.18|1|65

Nº 6

El Juez Nacional Civil, doctor Félix R. de Igarzabal, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ANGELA o ROSA JUANA ANGELA CHIESA o CHIESSA de PERAZZO. — Publíquese por diez días. Secretaría Nº 12.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Roberto P. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.13|1 Nº 68.902 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEDA ELSA HERNANDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1964.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.12|1 Nº 68.780 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS OCTAVIO GROSSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.531 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA GONZALEZ de DEL PRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.629 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CARLOTA CASTAÑEDA y CARLOS ADOLFO CASTAÑEDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.8|1 Nº 68.465 v.21|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JORGE PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.31|12-Nº 67.950-v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BERIO de LIVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.31|12-Nº 67.925-v.15|1|65

Nº 7

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIORELLO BRUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.13|1 Nº 68.929 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESARINA CAMPIOTTI o CAMPIOTTI de MOLINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.13|1 Nº 68.930 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RAFAEL TOMADONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800 e.13|1 Nº 68.972 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BRUNO MENSATESTA y CATALINA MOSQUERA de MENSATESTA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.12|1 Nº 68.806 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ARENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|64 Nº 67.744 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CAPRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400 e.31|12|64 Nº 67.734 v.15|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ZEA o ZEA FUENTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Mario Anchutz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.773 v.15|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMA o EMMA JULIA MERCEDES GAEBLER o GAEBLER ULLOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964 — Mario Anchutz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.775 v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARCOS ANTONIO CATTANEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 68.113 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO RENDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400. e.4|1 Nº 68.215 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o MARIA TERESA TRAVERSO de BELTRACCHI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 13 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 68.100-v.18|1|65

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO JERONIMO CAMBIASO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. Diciembre 3 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.600.- e.13|1 Nº 68.916 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL UZ. — Publíquese durante diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — E|l.: y emplaza, Vale.
Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.12|1 Nº 68.820 v.25|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME HECTOR POLASTRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.534 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CAPROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.604 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO HITTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.235 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Dr. Noe Quiroga Olmos, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES VANDERPOLL o VAN DER POLL y de RAQUEL ELOISA SCALA de VAN DER POLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1964. José M. Monclá, secretario.
$ 3.200. e.4|1 Nº 68.048 v.18|1|65

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO LUIS CORTONA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.- e.13|1 Nº 69.035 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA TURIANO de POGGI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.- e.13|1 Nº 68.918 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE FRANCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.12|1 Nº 68.726 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DI TOMASO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.31|12|64 Nº 67.781 v.15|1|65

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS KLEMENCIC. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.771 v.25|1|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ENRIQUE FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.495 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO ROSIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.11|1 Nº 68.560 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FEDERICO PEDRO GORRA y ANTONIA SANTORELLI de GORRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.648 v.22|1|65

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARCHESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1964. — Angel J. La Rosa. secretario.
$ 2.800.- e.13|1 Nº 68.963 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días (Art. 23 Ley 1565) que en los autos caratulados "ALIMENTI ADOUE ROBERTO E., s|Información", se ha presentado don Roberto E. Alimenti Adoue, solicitando se declare que sus verdaderos nombres y apellidos son: Roberto Eduardo Adoue. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.566.- e.13|1 Nº 68.926 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA QUARANTA de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.506 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN COLONNA — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.11|1 Nº 68.600 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANE BLEIMAN de KATZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.452 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO

COLLADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.288 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SHULMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.290 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.241 v.20|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PAOLANTONIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.944 v.15|1|65

El doctor Agustín J. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 11 por la Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO DEL RIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 67.968-v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FIDENCIO MOYANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — El Secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 68.074-v.18|1|65

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WILLIBALD CARLOS HAHN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.- e.13|1 Nº 68.950 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JACOBO GHIJSELS o GHYSELS o GHISELS o PHYSELS y de PETRONILA MALLEE de GHIJSELS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 3.200.- e.13|1 Nº 68.922 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDINO o CLAUDIO RODRIGUEZ y AIDA o AIDA CARMEN CASTRO de RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Luis Solari, secretario.
2.800.- e.13|1 Nº 68.932 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL ALFONSO MOLTENI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.- e.13|1 Nº 68.951 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JUAN SERENI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.- e.12|1 Nº 68.893 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CARLOTA TESTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Héctor López Carrillo secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.500 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO PALACIOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.577 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VILA y de ELISA COMA DE VILA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.880 v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KITAIGOROZKI y GENENDLA SMIETNIANSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 68.076-v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BELLESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964 — Héctor López Carrillo, secretario
$ 2.400.— e.4|1-Nº 67.974-v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don NESTOR JUAN DOMINGO ANZARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200.— e.4|1-Nº 68.151-v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO MALLO o PLACIDO MALLO SORIA y MACRINA GONZALEZ de MALLO o MALLO SORIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 diciembre de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200. — e.4|1-Nº 68.103 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA MIGUENS de ESPINOSA o SUSANA MIGUENS Y CRISOL de ESPINOSA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200. — e.4|1-Nº 68.148 v.18|1|65

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGOP DICRANIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.13|1-Nº 68.933 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BRIONES de BARRENECHEA y JUAN DOMINGO BARRENECHEA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.504 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PABLO CRESPI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|64 Nº 67.911 v.15|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA SEGUNDA CONTRERAS de VERTULLO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|64 Nº 67.936 v. 15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MANUEL REY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.163 v.18|1|65

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CARLOS ROTAECHE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.104 v.18|1|65

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA GUILLERMINA RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.13|1 Nº 68.912 v.26|1|65

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ZUCAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.13|1-Nº 68.913 v.26|1|65

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.13|1-Nº 68.901 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL RAMON FORTE o JOSE MANUEL RAMON FORTE VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.958 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA LORENZO de ROQUEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Carlos María Peltzer Marquez secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 69.054 v.26|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA DESIATA de MASCIOTRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 69.013 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME AUFIERI o AUFIERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.970 v.26|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DE PAOLI de BARRUTIETA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.843 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL ATTANASSIO o ATTANASIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.855 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOCORRO PARDO de GALLEGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.719 v.25|1|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORA BARROS de PIENOVI o FLORA BARROS de PIENOVI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 15 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. —e.11|1 Nº 68.497 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA o MARIA ELVIRA DEL RIO DE SANTIAGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.488 v.22|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX DI LERNIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.7|1 Nº 68.231 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.7|1 Nº 68.332 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA SEVERA BIONDI de ANFUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.7|1 Nº 68.397 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HRAND SANTOURIAN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1964. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400 e. 31|12|64 Nº 67.859 v. 15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL CRUZ o CRUZ LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e, 31|12|64 Nº 67.910 v. 15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VALEO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|64 Nº 67.907 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM SZIGETI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|64 Nº 67.770 v. 15|1|65

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMIÑO o CAMIÑO GARCIA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.- - e.31|12|64 Nº 67.819 v.15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BIANCHINI o BIANCHIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.31|12|64 Nº 67.906 v.15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN o SALVADOR CAYETANO SCAIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.31|12.64 Nº 67.905 v.15|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OCTAVIO GUTIERREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 8 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.212 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA JUDIT CORBETTA de SENESTRARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.155 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO MATTIOLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 67.978 v.18|1|65

Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LEDO DE CORTES y UBALDO o WALDO CORTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1964. Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200. — e.4|1-Nº 67.990 v.18|1|65

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO DIAZ y de doña TRINIDAD GARCIA DE DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800 e.13|1 Nº 69.036 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de MANUEL VILARIÑO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.13|1 Nº 68.943 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ANTONIETA ROSA MOSCATELLI DE ALMENDROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.13|1 Nº 68.965 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 15, Sec. Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SOLER o SOLER SEDO. — Publíquese por diez Jorge E. Beltrán, secretario.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964.
$ 2.400.— e.13|1 Nº 68.967 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LYDIA BENDERSKY de POLANUER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.246 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VERALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.411 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ARMINDA GOMEZ de SPOLZINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64 Nº 67.707 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA DIAZ de ROIGT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964 — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 68.043 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO CANDURA y GRACIA MILAZZOTTO de CANDURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800. e 31 12 64. Nº 67 876 v.15|1|65

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES MESA de JIMENEZ y JOSE JIMENEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.255 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO o JUAN AGUSTIN SILVIO MACCHIAVELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.289 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN VENINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.291 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA LOSADA de CIUFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.318 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANTINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.296 v 20 1 65

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA VIÑALES DE BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.800.— e.13|1 Nº 69.025 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDA AICARDI de PALAZUELOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.800.— e.13|1 Nº 69.026 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO GERONIMO BENEGAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.800. —e.13|1 Nº 69.027 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CIRO MERIGGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e.13|1 Nº 69.052 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA SORDELLI o LAURA ADRIANA CONCEPCION SORDELLI de CALCAGNINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.13|1 Nº 68.953 v.26|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MOURE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 29 de 1964. Jorge G. Pérez delgado secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.516 v.22|1|65

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELAIDA CAPRIOLI de MONFRINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.596 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA BRANDONI de POETA, de JUAN POETA de SEPTIMIO SEVERO POETA y de JOSE POETA. Publíquese diez días.
Buenos Aires diciembre 28 de 1964. Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.602 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIEBA KLEINKOPF de GRINCHENDLER y de don JAIME HECTOR GRINCHENDLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 3.200.— e.7|1 Nº 68.449 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO CESAR NONZIOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400. e.31|12 64. Nº 67.949 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN o ESTEBAN BRIANO y de MARIANA CICCARELLI de BRIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 3.200. e.31|12 64. Nº 67.809 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LUISA LOPEZ de ALONSO y AMARO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1964. — Jorge P. Gérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.719 v.15|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GOMEZ ACEBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.025 v.18|1|65

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RONCAGLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.4|1 Nº 68.044 v.18|1|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ASTORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.4|1 Nº 68.142 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MARIA ONTIVEROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.026 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DANIEL JOSE AIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964 — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.027 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17. secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAGLIO. — Publíquese por diez Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. días.
— Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.024 v.18|1|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VAISMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.108 v.18|1|65

El doctor José Julián Carniero Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO RODOLFO ANSALDO y de don JUAN CARLOS ANSALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 3.200. e.4|1 Nº 67.985 v.18|1|65

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FRANCISCO PAGLIERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e. 13|1 Nº 68.944 v. 26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR TURTULA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e. 13|1 Nº 68.942 v. 26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN MIGUEZ o JOSE MARTIN MIGUEZ GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800 13|1 Nº 68.904 v. 26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA FIRVIDA de ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.821 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL COHEN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.885 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA TRABUCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.892 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TIGNANELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e.11|1 Nº 68.674 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MARTINEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e.11|1 Nº 68.676 v.22|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO RODOLFO SCHMIDT.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.572 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO PES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.608 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LLITERAS o ISABEL LLITERAS SAMPOL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.606 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARIA CHORRA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.266 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.240 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de LAZARO SZMERKIES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.320 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LENCINA SAN MARTIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.238 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SCAVIOLO Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— 7|1 Nº 68.382 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOYA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.380 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.137 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AUGUSTO ROUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.122 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO BATTISTESSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.125 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GARCIA de FERNANDEZ o RAMONA GARCIA PRIETO de FRAILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.836 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS de ARTIAGOITIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.- e.31|12 Nº 67.824 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION DELLI BOVI de LACORTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.- e.31|12 Nº 67.932 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS

GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.- e. 31|12 Nº 67.931 v.15|1|65

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANGUSTIAS FABEIRO de CRISTINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.- e.31|12 Nº 67.818 v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO MINGARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.- e.31|12 Nº 67.787 v.15|1|65

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA CLOTILDE EMMA SANGUINETTI de TRAVERSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800.— e.12|1Nº 68.889-v.25|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA YOLANDA CANGIANO de PARATORE. Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.686 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA MASTRANGELO de INGRATTA. Publíquese por diez días.
Buenos ires, diciembre 30 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.509 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PIORNO de DELGADO. — — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.207 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC ZABALZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 67.987 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON o ARON SAMUEL BLASER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.069 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BERNAT de SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.31|12 64. Nº 67.918 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS JOSE CERIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.31|12 64. Nº 67.898 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Sec. Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de NICOLAS GAZZANEGO y CATALINA COSENTINO de GAZZANEGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.400. e.31|12|64. Nº 67.711 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PELLEGRINO AMBROSONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.865 v.15|1|65

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CECILIA SILVA de TETTAMANTI o ANTONIA SILVA de SAVE o ANTONIA CECILIA SILVA de SAVE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires diciembre 30 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.12|1-Nº 68.845-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION TARANTO de AGGIO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.875-v.25|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO BERRETTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.872-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION SEOANE de IGLESIAS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.487 v.22|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO DAVID CHIVILO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 — e.7|1 Nº 68.315 v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PAPETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.334 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANTONIA MORAN de TAMAME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1964. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.230 v.20|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y amplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA CAVAIANI de OSUNA y de MARIA ENCARNACION OSUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.4|1 Nº 68.093 v.18|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO ORTEGA por treinta días. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1964. — Dr. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.116 v.18|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR CARLOS CAYETANO BOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964 — Doctor Enrique Conte Mac Donell secretario.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.106 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANGELA PEROTTI de SCONFIEZA o PERROTTI de SCONFIENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200. e.31|12|64. Nº 67.743 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FORMIGONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.31|12|64. Nº 67.784 v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DIONISIO PONCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.852 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BRETT de FIGARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.847 v.15|1|65

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ de la FUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e. 13|1 Nº 69.007 v. 26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA o MARIA JOSE DI LASCIO DE MESSUTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.877-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL TOMASSINO o TOMASINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.876-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN MARTINEZ GROBA o GROVA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.811-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA KESTEN de SCHOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Oscar Arce Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.894-v.25|1|65

El doctor Manuel Cáceres a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE RAMON NOVO GOMEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.884-v.25|1|65

Juzgado Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ATILIO SORIVA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.679 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN LENARCIC. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.617 v.22|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ENRIQUE ORDOÑEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.078 v.18|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARUCH BRANDSTADTER o JOSE BARUCH BRANDSTAEDTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.730 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreed[illegible] de doña JACINTA GAITAN de A[illegible]BULO y don CARLOS ALBERTO A[illegible]AMBULO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.713 v.15|1|65

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SAENZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e. 13|1 Nº 68.961 v. 26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO GALLINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e. 13|1 Nº 69.056 v. 26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE OTERO u OTERO COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e. 13|1 Nº 68.981 v. 26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LOISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 13|1 Nº 68.997 v. 26|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PADILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 69.005-v.26|1|65

Juzgado en lo civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL Francisco José Corbetta. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e. 13|1 Nº 68.959 v. 26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARTINEZ o ALEJANDRO MARTINEZ BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.851-v.25|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL KANIUCKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 15 de Octubre de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.891-v.25|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña MARIA ELISA AZPEITIA de LANUSSE. — Publíquense edictos por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.688. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TEZZE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.520. v.22|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PETRINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.647. v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a MARIO CHIARI, nombrándose Síndico al Dr. Daniel R. J. Piscicelli (Corrientes 1515, piso 2º, dep. "A"). — Fíjase en quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos y que el día 11 de febrero de 1965, a las 11 y 30 horas, se realizará la Junta Verificadora de Créditos. — Previénese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.200. e.11|1. Nº 68.589. v.15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERKO o SERGIO ARISSIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.442 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REQUENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.418 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RICARDO PONTIGGIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.257 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.423 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO o VICTOR AVANZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.247 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PRODAN de PRODAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.268. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FLORO MAURICIO COSOLA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.395. v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña VICTORINA MONCLAA de ORANDI por el término de treinta días. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.383. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CANNELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.413. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA YOLANDA TERESA TARDITI de LIBUTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.348. v.20|1|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO LIKERMAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — José Osaldo D' Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.178 v. 18|1|65

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIO JUAN o ANASTASIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964 — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.723 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA TERESA AMBROSINI de FUSONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|64 Nº 67.922 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIVERINO — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.31|12|64 Nº 67.822 v.15|1|65

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OLIVERIO PINCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.738-v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.11|1. Nº 68.545. v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DAVILA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.11|1. Nº 68.696. v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LEONETTI de RAVAIOLI, ORSOLA LEONETTI de AZZERBONI y ROSARIO MATEO LIONETTI o LEONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200 e.31|12|64 Nº 67.844 v.15|1|65

El Juzgado en lo Civil Número 23, Secretaría Número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BIANCHINI DE ODNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.189 v.18|1|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAREGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.7|1. Nº 68.305. v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIANO CAMPOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.404. v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIO MODESTO REFOJOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.419. v.20|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CIPOLLONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e. 4||1 Nº 68.127 v. 18|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFREDO GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1964 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.124 v.18|1|65

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARMELO GALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 69.053-v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOMOZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.830-v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTO ITOIZ y MARIA ITOIZ OSACAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.793-v.25|1|65

El Juzgado en lo Civil N 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por (30) treinta días a herederos y acreedores de ELISA o ELISA GUILLERMINA BERRO Viuda de JONTE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.870-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA VIOLA de DI GIROLAMO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.533. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.482. v.22|1|65

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CARLOS DEGIOVANANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Norberto Carlcs Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.8|1 Nº 68.463 v.21|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO TIERNO y AURORA CAMARA de TIERNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.242 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO MARCHIONNI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos Norberto Scotti, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.590. v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO DALL'ORA y ANA PALUMBO de DALL'ORA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.224 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DI STEFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.415 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BATISTA LAURIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.367 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO TEALDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.368 v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PEDRO MIGUEL FERRARO y CAYETANO FERRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1964. — Dr. Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 67.973 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARMELO PERRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.092 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CATALFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.105 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CANARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.183 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO RAMIREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.825 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaz apor treinta días Nº 48, cita y emplaza por treinta días IZRAEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|64 Nº 67.753 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS REBORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.961 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GREGORIO URSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretaric.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.746 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARAM ELIAS — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Peltzer, juez. — Dr. Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400 e.31|12|64 Nº 67.790 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS BUCHBINDER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.350 v.20|1|65

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL VILLAVERDE REMUIÑAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.934-v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.13|1-Nº 68.960-v.26|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA CAFARO o CAFFARO de ACOSTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 69.060-v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ARMENTANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.13|1-Nº 68.954-v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR HAYDEE GRANT de GUASCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.583 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO COPATI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias ,secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.546 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS PERCHIK o ELIAS ZELMAN PERCZYK. Publíquese diez días. — Buenos Aires, r viembre 19 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario .
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.669 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO CASALI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.563 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO SCHMUKLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.670 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. AIDA SABATO de FILOMENO Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.644 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN LINARES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.651 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BUJEIRO, BUGEIRO o PUJEIRO de BARDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.603 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MASCARENHAS de GIUDICE. Publíquese por 10 días. Publicación en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.332 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MAINERO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.262 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL D'ATTILIO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.253 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANDRES DUFFAU. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.416 v 20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONIFACIO MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 68.121 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ALFONSO DI GIACOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.120 v.18|1|65

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE GUILLERMO MANSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.999-v.26|1|65

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PESSANI DE BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.867 v.25|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IDA TONA de VEGEZZI y FRANCISCO ANGEL VEGEZZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.895 v.25|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO HUGO BOVERINI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.727 v.25|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FORTUNATO LINARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.896 v.25|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL REYES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.897 v.25|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA AMELIA LUCRECIA ROCCA de CUADRI o AMELIA LUCRECIA ROCCA de QUADRI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.200.— e.11|1 Nº 68.514 v.22|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANO GIL o GIL PARDO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964 — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.569 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRIDE FERRETTI de RONCONI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.568 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON GUTTMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.424 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS o LUCAS NICOLAS o LUCA NICOLAS CAFARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.507 v.13|1|65
e.14|1 Nº 68.507 v.27|1|65
Nota: Se publica hasta el 27.11.65, en razón de figurar con error de imprenta del 11 al 13|1|65.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANDRES GUENZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.146 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA o JUANA MANUELA ZOPPI VDA de GRECO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.842 v.15|1|65

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA PAPAPIETRO de MOLINARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.11|1 Nº 68.431 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA REARTE de PAEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.11|1 Nº 68.635 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.11|1 Nº 68.611 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el treinta días a herederos y acreedores de RAMONA IBARLUCIA de BREA y JOSE BREA o JOSE BREA SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.436 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR MOURENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.438 v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ZACHARCZUK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 Noviembre de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.4|1-Nº 68.194 v.18|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 67.972 v.18|1|65

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GASTON BRUNET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 2.400. — e.11|1 Nº 68.709 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON LEVIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 2.400. — e.11|1 Nº 68.708 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO PONTIGGIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.269 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL ARZENO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1964. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 67.981 v.18|1|65

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ELENA IÑIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 69.029-v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ARDUINO de ROIG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.962-v.26|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA o TERESA LUISA FILIPINI o FILIPPINI de SERATTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diicembre 30 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.11|1 Nº 68.571 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROSSO o ROSSO SALESI o ROSSO SALESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.394 v.20|1|65.

Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nro. 57), cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BIANCULLI y ZEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.769 v.15|1|65

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CEFERINO VERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.919-v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOISA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.801 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil número 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BERTOLOZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.764 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORENZO o FRANCISCO LORENZO RAFAEL GASPAR D'AFFLITTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.751 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO ALVEAR AGUIRRE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. — e.11|1 Nº 68.662 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO PABLO DE CRISTOFORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.457 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FEITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.414 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FERREIRO de GALLEGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400 e. 29|12|64 Nº 67.642 v. 18|1|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO RAUL REY. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1964. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200.— e.12|1 Nº 68.728 v.18|1|65

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EDUARDO CORNILLE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.400.— e.12|1 Nº 68.883 v.18|1|65

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA IZQUIERDO DE MOSQUERA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.400.— e.12|1 Nº 68.777 v.18|1|65

Nº 17

Juzgado Nº 17, cita por tres días a INDUSTRIAS ENTRERRIANAS S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria, para comparecer al juicio que le sigue Asociación Austria Cultural s|desalojo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 1.080.— e.12|1 Nº 68.852 v.14|1|65

Nº 24

Juzgado de Paz 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO PEREYRA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Horacio Cornill, secretario.
$ 1.200. e.11|1. Nº 68.601. v.15|1|65

Nº 25

Juzgado de Paz Nacional Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GIAMBUZZI. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.200. e.11|1. Nº 68.615. v.15|1|65

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE LAUGA DE OLMOS — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1964. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 68.673.v.15|1|65

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ESTHER VAZQUEZ DE SCHETTINI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.400.— e.11|1-Nº 68.693.v.15|1|65

Nº 34

Juez Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de GRAZIA CAPRA o CAPRI de LA SPINA y SALVADOR LA SPINA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1964. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.400.— e.13|1-Nº 69.057-v.19|1|65

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de NICOLAS BLANDO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Ricardo Martínez Etchepareborda secretario.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 68.707.v.15|1|65

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de UBALDO BEREA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.13|1-Nº 68.947-v.19|1|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAMON JOSE LOPEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 68.620.v.15|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de don OSCAR TOIBERMAN. Fecha provisoria de cesación de pagos el 9 de octubre de 1963. Síndico don Aníbal M. Badell, con domicilio en Santa Fe 2656, 4º piso "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 26 de febrero de 1965, a las 9.30 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.600.— e.11|1-Nº 68.694.v.15|1|65

Nº 8

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16, del suscripto, ha dispuesto en los autos caratulados: "SCHCOLNIK, VALENTIN y PORNOY de SCHCOLNIK, DORA contra TEITELBAUM, JOSE E. sobre pérdida de pagarés", que se cancelen los pagarés librados a nombre de Valentín Schcolnik y Dora Pornoy de Schcolnik y firmados por José Elías Teitelbaum, uno por $ 23.500.— con fecha 30 de octubre de 1964 y otro por $ 300.000.— con fecha de vencimiento 3 de febrero de 1965, salvo oposición dentro de los sesenta días. — Buenos Aires, octubre 15 de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 11.400. e.22|12|64. Nº 66.917. v.18|1|65

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de la firma "ERVICO COMPAÑIA INDUSTRIAL COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 9 de Mayo de 1962. Síndico: Enrique L. Vidal. Domicilio: Uruguay 566, 5º, of. 54/55 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 18 de febrero de 1965, a las 8 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1964. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.000. e.11|1. Nº 68.664. v.15|1|65

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de GERMAN NICOLAS PESCE la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vence el día 15 de marzo de 1965 para presentar al Síndico Américo Ireba los justificativos de créditos. El 9 de abril de 1965, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.400.— e.13|1-Nº 68.987-v.19|1|65

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, a los acreedores de "NESTOR JUVENAL ALENDE s|quiebra", que se ha postergado para el día 10 de marzo de 1965, a las 9 horas, la Junta de Verificación y Graduación de Créditos.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Carlos Alberto Aricsa, secretario.
$ 1.800.— e.8|1 Nº 68.473 v.14|1|65

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra de DUCALCO S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 18 de febrero de 1963. — Síndico, Juan E. Milicic, domicilio, Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 10 de marzo de 1965, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Leonardo J. Areal, Juez. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.600.— e.12|1 Nº 68.869 v.18|1|65

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio "SORONDO, ELOISA ROSA, testamentaría", que el martillero Rodolfo Soares rematará en el lugar, el 23 de enero de 1965, a las 18 horas, la finca situada en Pinamar, Partido de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, amueblada, edificada en el lote "f", de la manzana 32, zona C.1-, con frente a la calle Las Toninas esquina con el camino de acceso Avenida Arquitecto Bunge. Superficie: 807,53 m2. Base $ 223.666,66, mitad contado y saldo a un año al 15 o|o interés anual con garantía hipotecaria en 1er. grado a constituir por ante el Escribano Enrique López Bancalari, Av. de Mayo 749, piso 7, Capital. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 8.000 e.7|1 Nº 68.296 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "SUAREZ CLAUDIO c|FAGINAS RAMON s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 21 de enero próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Vicente López, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, calle Ayacucho 3428. — Según Cláusula 5ta. escritura hipotecaria, el deudor declaró ocupar el inmueble comprometiéndose a no alquilarlo. Sup. 152,07 mts., cs. Base: $ 450.000. Contado: 8 % de seña. 3 % de comisión.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 6.800.— e.4|1-Nº 68.060-v.18|1|65

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Sec. Nº 8, hace saber por 5 días, que en autos "GAITAN, RODOLFO c|ROUQUETTI CARLOS EDMUNDO" s|c|hipot., que el martillero José V. Menceyra, el día 17 de Enero próx., hs. 18, rematará en el local de Av. Villanueva esq. Av. Alm Brown, frente estación, un lote de terreno con todo lo en él plantado y construido a su suelo, sito en la localidad de Ing. Maschwitz, P. de Escobar, Bs. As., designado lote 10 manz. F., que es parte del Est. Los Arenales, y mide: 12 m al SE., 4m24 ochava E., 17 m. al NE., 20 m al SO. y 15 m al NO. Sup. 295m50d. Base $ 33.814.33 m|n. Cont. seña y a c precio 8 o|o. Com. 3 o|o. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 3.400. e.11|1. — Nº 68.741 v.15|1|65

Nº 6

Por mandato del señor Juez en lo Civil, Dr. Félix R. Igarzábal en los autos "ADDARIO ANTONIO contra DAVILA y CONSTELA MANUEL, ejecución hipotecaria", de la secretaría número 11 a cargo del Dr. L. M. Ambrosioni Bosch, hácese saber por cinco días que el Martillero don Oscar C. Bruzzo, rematará el día 16 de enero de 1965, a las 10 y 30 horas, sobre la misma y al contado la finca ubicada en el Partido de Tres de Febrero (antes San Martín), zona Villa Real, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín número 450, entre Agustín Obelleyro y España, edificada sobre el lote 33, manzana 29, que mide: 8,66 mts. al S.O. por 19,40 mts. en su contrafrente, 16 mts. al N.O., 21,76 mts. al S.E. Superficie 163,50m.c. — La venta se realiza libre de inquilino u ocupante. — Impuestos y tasas al día de la aprobación del remate. — Títulos en autos. — Base $ 201.851 m|n. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 5.200. e.11|1. — Nº 68.657 v.15|1|65

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Sec. Nº 14, hace saber por cinco días, en autos "GAITAN, RODOLFO c|ROUQUETTI, CARLOS, s|Ejec. Hipot.", que el martillero José V. Menceyra, el día 17 de enero próx., hs. 17.30, rematará en el local de Av. Villanueva esq. Alm. Brown, frente estación, un lote de terreno, sito en la localidad de Ing. Maschwitz, P. de Escobar, Bs. As., con frente a la calle S. Lorenzo, e|Independencia y Wáshington, desig Nº 10, manz. 66, mide: 17 mts. al N.E., 17 mts. s|frente S.O., lind. parte lote 8, y 25 mts. de fondo al S.E., lind. lote 11, y N O. con lote 9. — Sup. 425 m2. — Base $ 48.491 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 3.400. e.11|1. — Nº 68.742 v.15|1|65

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por ocho días en autos: "KRABBE, KING Y CIA. S.R.L. c|CARLOS ALBERTO MEYRELLES TORRES, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Colombo y Magliano S. A., rematarán en el Hotel Santoro, ubicado en la calle 25 de Mayo 1098, de Las Heras, Pcia. de Bs. As., el día 23 de enero de 1965, a las 14 y 30 horas, una fracción de campo ubicada en el Cuartel Décimo del Partido de Lobos de dicha Provincia, señalada en plano con la característica 62-81-59; como parcela 903 c., con superficie de 259 as. 25 cs. — Base $ 2.976.000 m|n. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 6.400. e.11|1. — Nº 68.725 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, hace saber por cinco días, en autos "FILIZZOLA de CARRANZA FELISA y otra c|SIMON JULIAN, s| Hipotecario", que el martillero Antonio María Vázquez, rematará sobre la misma propiedad, el domingo 17 de enero de 1965, a las 17 horas, la finca Jufré 255|57, cuyo terreno mide, según título, 7m.794mm. frente: 5m.21dcm. contrafrente, por 55m.64cm. — Base m$n. 100.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.000. e.11|1. — Nº 67.832 v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "OPPIDO JUAN ANDRES c|CASELLA FIDEL, s|cobro hipotecario", que el martillero Benjamín M. García Arecha, rematará el día 20 de enero de 1965, a las 17 hs., en Rivadavia 666, piso 1º, los lotes 7, 8, 9 y 10, de la manzana 5; mide cada uno 8,66 de frente por 22,06 metros de fondo. Superficie 191,10m2. ubicados en Burzaco, Partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires. — Base $ 162.292 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.200. e.11|1. — Nº 67.793 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio "ROCA MARIA ROSA ISABEL y otros contra LOPEZ ALTUNA JUAN CARLOS, hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de enero próximo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Bella Vista, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires, calle Maipú 944, esq. Formosa; sup. 156,70 ms. cs., según cláusula escritura hipotecaria el deudor se obligó en caso de ejecución a entregar el bien gravado libre de ocupantes. — Base $ 1.048.796, contado. 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 7.600 e.7|1 Nº 68.361 v.20|1|65

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por 5 días en autos CASTELLANO CLARA C. contra PONARI FRANCISCO A. (hipotecario) que el día 20 de enero de 1965, a las 15.30 horas, los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari rematarán en la calle Reconquista 513, Capital Federal, dos manzanas de terreno designadas como 130 y 131 del plano de subdivisión de la Dirección de Geodesia Nº 84-75-58, folio 92, Protocolo del año 1961, nomenclatura Catastral: Circunscripción 9, Sección "W", Manzanas 130 y 131, Parcelas 1 a 28 y 1 a 28 Partido de Pilar, paraje que da hacia la Estación Garín, Provincia de Buenos Aires. Base $ 630.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 % al contado.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 4.000 e. 11|1 Nº 68.625 v. 15|1|65

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en el juicio: CARDACI de LABRUNA SANTA y otros c. LABRUNA de TINTI CAYETANA A. s|división condominio, que el martillero José María Lloveras rematará el 17 de enero, a las 18 horas, en la misma, la finca calle General José G. de Artigas 4230. Superficie 340,87. Base $ 193.333,32 m|n. al contado. Sus condiciones de la venta: a) entrega de la finca desocupada; b) que el comprador constituya domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario 22.
$ 3.200 e. 11|1 Nº 68.570 v. 15|1|65

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que en el juicio GARCIA ALVAREZ SERAFIN contra RAMOS EVA AIDA, ejecución hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 20 de enero|65 a las 15.30 horas en Reconquista 513 (Bs. As.) la propiedad situada en Claypole, Pdo. de Alte. Brown, con frente a la calle Valenzuela, lote 13 Manzana A. Sup. 3.324mc91, desocupado y con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. — Base $ 600.000 m|n. — Podrá constituirse hipoteca en primer término hasta la suma de $ 300.000, a un año de plazo, garantía hipotecaria y 15 o|o de interés anual por trimestres anticipados, en este caso escrituras ante el Escribano Miguel Bertomeu. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre diecisiete de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 4.000. e.11|1. Nº 68.626. v.15|1|65

Nº 14

Judicial. — Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en autos "GONZALEZ VILA JUAN c|ORONO ANITA s|cobro hipotecario" que el martillero Manuel A. Mutio (designado a propuesta parte) rematará el miércoles 20, enero próximo a las 16 en Corp. de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital propiedad horizontal Alm. Brown 839, Ramos Mejía, Matanza, Prov. B. Aires, con 12 unidades funcionales plano P. H. 70|11|64 en estado ocupación que se encuentra edificada en lote 1 F manz. NN mide 10 frente N. E. calle Brown igual extensión S. O. lindando parte lote 1, 58,45 m. S. E. con lote 3 y 58,31 m. N. O. lote 1E sup. 583,80 mc. — Base $ 462.106,90 al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 4.000. e.11|1. Nº 68.661. v.15|1|65

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en autos MAHOJO, MARIA DEL CARMEN y otra c|BELFIORE, NICOLAS O. A. s|cobro hipotecario", que el martillero Aldo Alberto Bettaglio rematará el 15 de enero de 1965, a las 16.30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, la unidad número uno, situada en la planta baja de la finca calle Virrey Loreto Nº 1712, edificada en el lote Once, fracción uno B, que mide: 16 m. de frente al N. O., por 24m06 de fondo. — Base m$n. 1.351.700. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 3.400. e.11|1. Nº 68.796. v.15|1|65

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en autos "SCOTTI, LEON c. CASTILLO, JULIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Aldo Alberto Bettaglio rematará el 15 de Enero de 1965, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la finca ubicada en esta Capital, calle Cafayate Nº 1380, entre Zelada y Pizarro, edificada en el lote Siete de la fracción D., que mide 8m66 de frente al SO., 22m40 de fondo. Base m$n. 458.455. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.600.- e.11|1 Nº 68.795 v.15|1|65

Nº 23

El Juzg. Civil Nro. 23, Sec. Nro. 46, comunica por cinco días en autos: PAOLETTA ALFREDO ORESTE PLADE y otros contra RENZELLA PASCUAL sobre cobro hipotecario", que el martillero Juan Mandri, rematará el jueves 14 de enero, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., lote 3a., Manzana 236a., ubicado en la calle Tierra del Fuego entre Almirante Brown y Avda. Colón, de Mar del

Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires. Superficie 319,60 m2. Base m$n. 162.143. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200 e.8|1 Nº 68.599 v.14|1|65

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en autos "CANTO BENEDICTO c|MARTINO FRANCISCO RAFAEL s|ejecución hipotecaria', que el martillero Luis Guaraglia, rematará el día 22 de enero de 1965, a las 16,30 horas, en su domicilio de Rivadavia 648, Capital, una finca ubicada en el Partido de San Isidro próximo a la estación de Martínez, edificada en el lote de terreno designado con el número 6, Manzana D, con frente a la calle Corrientes Nº 2012, formando esquina a la calle Lima, compuesto de 7m. de frente al NE y 19,93m. en su otro frente al NO, 4,25m. en su ochava que mira al Norte, por 10m. en su costado SO y 22,93m. en su otro costado al SE. compuesto de una superficie total de doscientos veinticuatro metros ochenta decímetros cuadrados. Base m$n. 589.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964 — Horacio R. Arias, secretario.
$ 5.000.— e.12|1-Nº 68.881-v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días en el juicio "GERMANI ANTONIO SU SUCESION", que el martillero Celso F. Sarli, rematará el 18 de Enero de 1965, a las 15 horas, en Pasaje Behring Nº 2642, lugar donde se exhiben, todos los efectos inventariados de fojas 149 a fojas 159, consistentes en artículos de almacén, sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.600.- e.11|1 Nº 68.597 v.15|1|65

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en autos: "CONDE JACOBO y otras c|TOGNACCIOLI de ZUCCOTTI OLGA I. s|hipotecario", que el martillero Héctor Calvar Santos, rematará el día 20 de Enero de 1965, a las 16 horas, en el local de la calle Garay Nº 840, piso 2º, Dto. "B", la unidad Nº 7 del primer piso, de la finca calle Virrey Ceballos Nº 1040, entre Humberto Primero y Carlos Calvo. Sup. cub. propia 55mc87 dc. Porcentual 6,45 por ciento. Base: m$n. 477.767,40. Al contado. Seña 8 o o. Comisión 3 o|o. Según cláus. 3º y 4º escritura hipotecaria, el deudor se comprometió a no alquilar y entregar departamento desocupado.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.600.— e.12|1-Nº 68.886-v.18|1|65

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en los autos caratulados "INCRETA JOSE CAYETANO c|GONZALEZ MARTINEZ, EVARISTO s cobro hipotecario" que el martillero Armando Reda, rematará el día 21 de Enero de 1965, a las 16 horas, la finca de la calle Río Cuarto Nº 2813|15 sobre la misma. Base $ 1.265.044 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Nota: Que la finca se entregará desocupada conforme a 'os términos de la cláusula 8ª de contrato mutuo. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.000.- e.11|1 Nº 68.613 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, interinamente a mi cargo, comunica por cinco días que en el juicioi VERONE SALVADOR ALBERTO SUCESION, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán los siguientes bienes, a saber: El 20 de Enero a las 15.30 horas, en Reconquista 513 (Bs. As.) las fracciones 43 y 44 Sección D, situadas en Ingeniero Maschwitz, con frentes a las calles Salta, hoy Ricardo Fernández y calle Entre Ríos. Sup. de cada una 2.500 mc. Base $ 33,33 el m. c. El 24 de Enero a las 17 horas sobre los mismos, los lotes 2a y 2b, sitos en Mar del Plata con frente a la calle (24) hoy Justo S. Gomara et Libres del Sur y Fray Mamerto Esquiú. Superficie de cada lote 338 mc. Base $ 116,66 de mc. Facilidades: el precio podrá pagarse 40 o|o al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales con 12 o|o de interés anual por anticipado. Escrituras ante la Escribanía de Da. Margarita Hang de Ruzzante (Tucumán 1545, Bs. As.). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 5.400.- e.11|1 Nº 68.627 v.15|1|65

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por diez días en los autos: "BASELLI RAUL y otros c| ABRITTA LUIS y otro s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Vicente Calabrese, rematará el 24 de Enero de 1965, a las 11 horas, en el lugar, la finca sita en Pasaje Matorras 343 entre Viel y Beauchef Capital Federal edificada s|lote 20, Manzana A, medidas: 8,66 metros de frente al Sud por 24,42 metros al Este y 24,94 metros al Oeste en el estado de ocupación que surge de autos. Base $ 336.000. Al contado. Seña 8 o o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — El presente edicto deberá publicarse en los diarios "La Nación" y Boletín Oficial. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 6.800.— e.11|1 Nº 68.591 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 10 días en el juicio "RAFFIN CORNELIO c|ANTILOPI ADOLFO s|ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en La Lucila, calle Montevarde 3852, sup. 229,31 ms. cs. Base: $ 1.500.000 contado. 8 % de seña y a cuenta de precio, 3 % de comisión.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 5.200.— e.4|1-Nº 68.061-v.18|1|65

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 5 días en el juicio 'GILLI JUAN y GILLI LEOPOLDO s sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en el mismo lugar, el día 17 de enero próximo, a las 16 hs., el inmueble California 2620, Capital Federal, desocupado, mide 9m09 frente N., por 17m32 de fondo. Base $ 245.900 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — César D Yáñez, secretario.
$ 2.600.- e.11|1 Nº 68.729 v.15|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos SACCO AMILCAR, c|PENA DOMINGO, cobro ejecutivo, que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el día 15 de enero de 1965 a las 15 horas en la calle Carlos Calvo 1535, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca Zenith pantalla de 53 cent; un piano vertical marca Ferkalbel; un combinado Belty. — Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Remate sujeto aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.920 e.12|1 Nº 68.871 v.14|1|65

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "PEMA S. R. L. c|JOSE A. ARRIEN s|ejec. prend." que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de enero de 1964, a las 10 hs., en el local Av. Cobo 1450 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca "Dodge", modelo año 1938, carrocería sedán, motor número 101247, patente Pcia. de Bs. Aires número 936.001 del año 1962, en el estado en que se encuentra. Base: $ 38.000 moneda nacional al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.920.— e.13|1-Nº 69.107-v.15|1|65

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio: "FREIJO, ANGEL c|BRETON, FELIX LORENZO y otro s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de enero de 1965, a las 10 hs., en el local de Av. Cobo 1450 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca "Hudson", modelo año 1948, carrocería tipo sedán, 4 puertas, motor Nº 48.422.828; patente Pcia. de Buenos Aires Nº 809.144, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires. 28 de diciembre de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.920.— e.13|1-Nº 69.105-v.15|1|65

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en juicio "ATTAS ALBERTO ISRAEL c| LEANZA JOSE NUNCIO s|prenda" que el martillero D. Gerónimo E. Bernardini, rematará en la calle J. V. González 1884, Capital Federal, donde se exhibe, el día 23 de enero de 1965, horas 11.30. Un automotor marca Chevrolet modelo 1938, usado para transporte taxi, motor M.C.B.A. 107.669 de 85 C.V., patente 16739 Capital Federal del año 1963, en el estado en que se encuentra. Base 54.000 pesos m|n. Contado. Comis. 3 %. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.920.— e.13|1-Nº 69.111-v.15|1|65

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, en el juicio ECHEGOYEN LUCILO RAUL contra ALFONSO LUZATTO, ejecutivo, que el martillero Aníbal Ircio, rematará sobre la misma propiedad, el día 17 de enero de 1965, hora 17, el inmueble de la calle Pirovano 591|97 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, parte pro- indivisa perteneciente al demandado. Superficie 292,47 m2. — Base $ 369.600. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.000 e. 11|1 Nº 68.533 v 15|1|65

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que en el juicio: "PALMIERI, RAUL LIBERATO y OTRO c|NEPTUNO SOCIEDAD ANONIMA s|HIPOTECARIO", que el martillero Luis Guaraglia con oficinas en la calle Rivadavia 648 (T. E. 34-3813; 33-1891) rematará el día viernes 22 de enero de 1965, a las 17 horas en el lugar arriba indicado el inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia del Pilar, Circunscripción décima novena, con frente a la calle Ayacucho actualmente número 1469 y 1471, entre las de Melo y Peña, con las medidas, linderos y demás circunstancias que surgen de su título. al mejor postor, con la base de $ 3.200.000 m|n. Seña 8 o.o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.200 e.11|1 Nº 68.716 v.15|1|65

Nº 8

JUDICIAL: — Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio NOTO, FRANCISCO, c|FURMAN ROBERTO y otro. s|ej. prend", que el martillero J. M. Sordi, rematará en Pedro Lozano número 5281 el 20 de enero de 1965. hora 10, los siguientes objetos: un automotor usado, carrozado tipo sedan marca Mercedes Benz, modelo 1951, con motor Nº 13.489|51 patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 790.775 uso particular. que se exhibe en Pedro Lozano 5281, Capital Federal, seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base $ 61.750 m|n. — El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Guillermo J. Fernández Amores, secretario.
$ 2.040 e.12|1 Nº 68.995 v.14|1|65

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, hace saber por 3 días en autos "CANVILL S. R. L. s| quiebra" que el martillero Luis E. de la Lastra rematará el día 21 de enero de 1965, a las 9 hs., en la calle Boyacá Nº 272, donde se exhiben los días 18, 19 y 20, de 9 a 12 y de 17 a 19 hs., muebles para escritorio, máquinas de escribir y calcular, ventiladores de pie y mesa, sillas de metal y madera. caja de seguridad Acerromet c|llave y combinación, grabador, mimiógrafo comercial, estufas, mostrador, casa prefabricada desarmable, de pino Brasil, con 2 dormitorios, livin, baño y cocina, casilla de madera desarmable de un ambiente y otros efectos. La venta se hace al contado en dinero efectivo en el mismo acto. Seña 30 %, comisión 10 %. Los bienes se entregan previa aprobación de la subasta. Para mayores informes dirigirse al martillero, Diagonal Norte 1119. 6º piso, ofic. 604, T. E. 35-9261, de 10 a 12 hs. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.240.— e.13|1-Nº 68.966-v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secret. Nº 17, hace saber por 2 días en los autos "BASILI, MAGDALENA c|SORIANO, DE VAZQUEZ INES L. s|ejec.", que el martillero Luis E. de la Lastra, rematará el día 15 de enero de 1965, a las 18 hs., en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 1552, donde se exhibe, un televisor marca Standard Electric serie 290.098, en buen uso. La subasta se hace al contado, sin base, al mejor postor. Seña 30 %, comisión 10 % en dinero efectivo en el mismo acto. El bien se entregará previa aprobación de la subasta por el Juzgado. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Carlos Juan Neuman, secretario.
$ 1.360.— e.13|1-Nº 68.968-v.14|1|65

Nº 10

Juzgado Nacional Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, autos "BOGGINO, ALFONSO J., c|TOBAR, LUIS, s|ejecución prendaria" comunica por tres días que ha sido designado el martillero don Héctor S. Cichero para proceder al remate público de un automotor tipo colectivo, marca chevrolet, modelo 1948, motor Nº OCM 84.927, patente Prov. de Bs. As., Nº 605.620, año 1962, en perfecto estado de funcionamiento, con la base de m$n. 90.000. al contado, que se efectuará el lunes 18 de enero de 1965, a las 10 hs., en la calle Guevara 326, Capital, donde puede revisarse. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.280.— e.12|1 Nº 68.909 v.14|1|65

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 11, Sec. Nº 21, comunica por tres días que en autos: "MAJUL & CIA., c|ITARTE HECTOR HILARIO, s ej. prend." que el martillero J. M. Sordi, rematará el 22 de enero de 1965 a las 10 hs., en Cucha Cucha 1482, p. 2º, Cap.: Una sierra eléctrica, marca FH, modelo gigante monofásica Nº 13.019 en el estado en que se encuentra. Base $ 17.500. — Seña y comisión de práctica. El bien se entregará previa aprobación judicial. Se exhibe en Gaona 4805.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.680.— e.12|1 Nº 68.994 v.14|1|65

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12 secretaría Nº 24 comunica por tres días en el juicio "GIL DE MURO MANUEL c SARRASINO JULIO M. ejec. prendaria" que el martillero Hatchadour Karaoghlanian, rematará en Sarmiento 1324, subsuelo, donde se exhibe, el día 22 enero de 1965, 20 hs. un televisor Ranser 2361 mod. grande Nº 9365. Al contado, mejor postor. Base $ 26.950.— Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964.
Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.3-0.— e.12|1 Nº 69.001 v.14|1|65

Juzgado de Comercio Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "GIL DE MURO MANUEL c SIERRA DE RIZZO SOFIA E. ejec. prendaria" que el martillero Hatchadour Karaoghlanian, rematará en Sarmiento 1324, subsuelo, donde se exhibe, el día 22 enero de 1965, 20 hs. un televisor Ranser Nº 961 8010 mod. 21". Al contado, mejor postor. Base $ 23.850.— Comisión 10 o.o. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964.
Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.320.— e.12|1 Nº 68.996 v.14|1|65

Juzgado de Comercio Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "GIL DE MURO MANUEL c|RIVERO CARLOS A. ejec. prendaria" que el martillero Hatchadour Karaoghlanian, rematará en Sarmiento 1324 subsuelo, donde se exhibe, el día 22 de enero de 1965, 20 hs. una heladera Marshall mod. 26|85 Nº 6852. Al contado, mejor postor, Base $ 10.750.— Comisión 10 o o. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964.
Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.320.— e.12|1 Nº 68.998 v.14|1|65

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "KOGAN MARIO c|SANCHEZ RAFAEL A. s|ejec. prendaria" que el martillero Luis Alberto Saldaña rematará en el lugar que se exhibe, Francisco Acuña de Figueroa 236, Capital, el 15 de enero próximo, a las 10 horas, un automotor usado marca Autoar, motor Nº de fabricación 029368, de cuatro cilindros y 75 CV, modelo año 1958, chasis Nº 13011 con carrocería de Kombi-Club destinado al uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base $ 181.000 al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.
$ 2.160.— e.13|1-Nº 69.281-v.15|1|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 8 días en los autos "ARREDONDO CARLOS M. c|ARNONI—ARNONI S.R.L. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor B. Borthaburu rematará en el hall de sus oficinas Rivadavia 5448, Capital, el día jueves 21 de enero de 1965. a las 18 horas, el inmueble Avenida Brigadier Estanislao López entre la calle A y espacio libre, hoy Avenida San Juan Bautista de Lasalle Nº 2058 y 2060, Capital, edificada en los lotes 6 y 7 de la manzana 2 C. Lote 6 mide: 13,65 m. al

S.O. sobre Avda. López, 10 m. en el contrafrente al N.E., 25,80 m. fondo al E. y 25,59 m. en el N.O. o sean 302,60 m. c. Lote 7 mide: 10 m. al S. frente Avda. López, 10,025 m. contrafrente al N., 25,80 m. en el O. y y 25,095 m. en el E. o sean 254,47 m. c. — Base: $ 1.062.000.— 8 o|o seña, 3 o|o comisión, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964.
Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 7.040.— e.12|1 Nº 69.049 v.21|1|65

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en el juicio: "FROILAN GONZALEZ Y CIA. S. A. I. C. A. I. c|VARELA PARRA ALONSO s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de enero de 1965, a las 10 horas, en el local Av. Cobo 1450 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca "Morris", modelo año 1957, motor Nº 20135 de 90 C.V. y 4 cilindros, con chasis de camión, en el estado en que se encuentra, Base: $ 202.500 m|n. al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — Jose M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.920.— e.13|1-Nº 69.104-v.15|1|65

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "BAYUGAR HNOS. s|quiebra", que el martillero Teodoro G. Eroles rematará el 18 de enero a las 13.30 horas en Monasterio 1316|26, sin base, al detalle y al mejor postor: 32 gabinetes para heladeras, 31 puertas p|íd., 30 partes inferiores delanteras p|íd., 20 tapas de lavarropas, 1 banco de pruebas para lavarropas, 1 instalación de montacargas, 1 tablero eléctr. Otzabay c|55 tapones, 2 escritorios metálicos Borges, 1 armario íd., 12 archivos íd., 1 archivo madera, 1 sillón giratorio, 1 sillón y un sofá tapiz., 1 estantería metál., armarios madera, estanterías, mesas, guardarropas, carretilla, transportadores carga y todo cuanto está inventariado en autos a fs. 57 . 122 3. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado. — Exhibición día 15.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964
Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.000.— e.12|1 Nº 68.721 v.14|1|65

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ALONITA S. A. M. C. I. F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el día 19 de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez horas, Sarmiento 643, 2º piso

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. de C. ejercicio 30|6|63;

2º Fijación número de directores, su elección y síndicos;

3º Remuneración al Directorio;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.000.— e.13|1-Nº 69.137-v.19|1|65

A. J. MENDIZABAL & CIA.
Sociedad Anónima Comercial y Mandataria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 23 de enero de 1965, a las 9,30 horas, a celebrarse en Cangallo 683, piso 8º, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea;

2º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1964;

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 3.200.— e.13|1-Nº 69.144-v.19|1|65

ARDEL
S. A. C. I. F. e I.

Convócase Asamblea General Ordinaria 25|1|65, 12 horas, Sarmiento 1848, 3º B, Capital, tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar docum. art. 347 C. de C. ejercicios cerrados 31|12|62 y 31|12|63.

2º Designación directores, síndicos y 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.11|1-Nº 67.809-v.15|1|65

ARAGONA HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 14.748
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 22 enero de 1965, hora 9, local Viamonte 1465, 9º Piso, oficina 91, efectos considerar documentación Art. 347 C. C. y distribución utilidades ejercicio al 30 Abril 1964; remuneración Directorio y Síndico excediendo porcentaje 25 o|o utilidades; elección Directorio y Síndico; aumento del capital autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional; elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.12|1 Nº 68.800 v.18|1|65.

AROLDO A. RICAGNO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Aroldo A. Ricagno, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de enero de 1965, a las 9.30 horas, en la calle Nazca 2202, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos, informe del Síndico, Distribución de Utilidades del ejercicio cerrado al día 30 de setiembre de 1964.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 4.100.— e.12|1 Nº 68.979 v.18|1|65.

ARMCO ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
N-3610

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15|1|1965, a las 11 hs., en el local social Corrientes 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1964.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de Directores y Síndico:

4º Disposición saldo revalúo contable.

5º Elección de Directores, Síndico titular y suplente.

6º Reforma del Estatuto.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.- e.8|1 Nº 68.592 v.14|1|65

"B"

BLANCA MANCA, S. A.
Agrícolo-Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
Nº 12.757
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de enero de 1965 a las 10 horas en Reconquista 336, 2º piso, of. 26, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación, en su caso, de la hipoteca sobre el establecimiento de campo Blanca Manca, constituida con fecha 14 de junio de 1963.

2º Autorización al Directorio para constituir una hipoteca en 2º grado sobre el mismo bien o ampliar la existente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e. 11|1 Nº 68.887 v. 15|1|65

BENELLI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Expte. Nº 17.477

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1965 a las 10 horas, en Sarmiento 309, 7º piso, para tratar,

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|10|1964.

2º Aumento de capital.

3º Determinación número directores. Designación Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.11|1-Nº 68.819-v.15|1|65

"C"

CARUMI, S.A.C.I.F.I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Cuenca 5015, Capital, el día 23 de enero de 1965, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1964.

2º Fijación del número de directores y elección de directores y síndico.

3º Reducción del capital autorizado, suscripto y realizado, y ratificación de la reducción y rescate efectuado por el Directorio.

4º Desistimiento de la reforma de los estatutos sociales, artículos 5º y 7º aprobada por la asamblea general ordinaria del 30 de setiembre de 1962.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.13|1-Nº 68.949.v.19|1|65

COFRE
Sociedad Anónima (C. I.)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de enero de 1965, a las 9.30 horas en la sede social calle Moreno 2014, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, Inc. 1) del Código de Comercio al 30 de setiembre de 1964.

2º Modificación de los estatutos.

3º Fijación del número de directores para integrar el Directorio.

4º Nombramiento de directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.200.— e.13|1-Nº 68.952.v.19|1|65

CLORATLANTICA, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1965, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 657, piso 6º, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio al 31|12|64:

2º Reducción del capital por pérdidas acumuladas;

3º Reforma de estatutos;

4º Elección de directores y síndicos, en el número que determine la asamblea;

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.13|1-Nº 69.139.v.19|1|65

CREDITO DEVOREAL
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de enero de 1965, a las 21 horas en Lopa de Vega 3185, Capital Federal, (Confitería Abolengo), para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en representación de la asamblea el acta correspondiente.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1964.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares y cuatro suplentes por cesación de mandato de los actuales, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos sociales.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales.

6º Aumento del capital social. — El Directorio.

$ 6.800.— e.13|1-Nº 69.167.v.19|1|65

CASA RUBIO, S.A.I.C.F.
CONVOCATORIA

Convócase en segundo llamado a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de enero de 1965, a las 11 horas, en la calle Rincón 87, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el art. 347 del Código de Comercio al 31 de octubre de 1964.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección de síndico titular y suplente con mandato por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.280.— e.13|1-Nº 69.034.v.15|1|65

CORCEGA S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Mandataria
Nº 15.872
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 21|1|965, 13 horas, Corrientes 456, 2º, of. 26, Capital, para tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado a m$n. 40.000.000, según artículo 6º estatutos.

2º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.12|1 Nº 69.044 v.18|1|65.

CARHUE S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Exp. 6.534

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de enero de 1965, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1964.

2º Elección de Presidente, Vice-presidente, directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.12|1 Nº 68.946 v.18|1|65.

COUNSELLOR
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Reconquista 336, Bs. Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Enero de 1965, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, of. 21, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964.

2º Distribución de Utilidades y consideración del dividendo provisorio ya distribuido.

3º Honorarios Directorio.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firma el acta. — El Directorio.

$ 6.000.- e.8|1 Nº 68.594 v.14|1|65

COMPAÑIA DE AIRE ACONDICIONADO SAIRE
S. A. C. e I.
Registro 6.135

Convócase Asamb. Gral. Ord. día 18|1|1965, 18,30 hs., en Av. del Libertador 736, tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio por el Ejercicio al 30 de Septiembre de 1964.

3º Ratificación retribución Directorio.

4º Fijación del número de Directores y su elección por un año.

5º Designación de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 3.200.- e.8|1 Nº 68.595 v.14|1|65

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Expte. Nº 4.148

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1965, 11 horas, en Jerónimo Salguero 1244, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado 31|3|1964.

2º Anulación de aumentos del capital autorizado arriba de los m$n. 6.000.000 no escriturados y de los dividendos pendientes de distribución por un total de m$n. 2.400.000.

3º Ratificación de lo aprobado sobre capitalización del saldo del revalúo contable Ley 15.272.

4º Fijar número de directores y su elección. Designación síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600.— e.8|1 Nº 68.523 v.14|1|65

"CH"

CHANGUITO
S. A. C. I. y F.
Nº 15.052

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1965 a las 20 horas, en Río Bamba 436, 4º piso, oficina 8, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 Cº Cº al 30|6|64.

3º Consideración renuncia del Directorio.

4º Designación Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 3.400.— e.12|1 Nº 68.948 v.18|1|65.

"D"

DELGA
S. A. I. C. y F.
Reg. Nro. 11.406
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de enero de 1965, a las 17 horas, en el local social Callao 449, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Destino Saldo del Revalúo Contable Ley 15.272.
4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
$ 4.200.— e.12|1 Nº 68.878 v.18|1|65

DE NICOLA Y CIA. S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria Accionistas día 23|1|65, hora 19, en el local social Hipólito Yrigoyen 1919.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento Capital Autorizado hasta $ 25.000.000.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.12|1 Nº 68.802 v.18|1|65.

DE NICOLA Y CIA. S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria Accionistas día 23|1|65 hora 18, en el local social Hipólito Yrigoyen 1919.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º Código Comercio, ejercicio cerrado 30|9|64.
2º Designación Síndicos titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.12|1 Nº 68.803 v.18|1|65.

DECORTELAS S. A. Nº 11.335
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas de Decortelas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de enero de 1965, a las diez horas, en el local social, calle Triunvirato 5500, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1964.
2º Distribución de Utilidades.
3º Honorarios al Directorio y Síndico.
4º Designación del nuevo Directorio.
5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 5.800.— e.8|1 Nº 68.581 v.14|1|65.

DURANGO S. A. Importación y Exportación
CONVOCATORIA
Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de enero de 1965, a las 18 horas, en las oficinas de la calle Lavalle 1312, 3º A, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de nuevo Directorio y Síndicos renunciantes.
2º Conforme a lo previsto en el Art. 6º del Estatuto, aumento del capital autorizado social, delegando en el Directorio la oportunidad de la emisión y colocación de acciones y condiciones de suscripción.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.8|1 Nº 68.640 v.14|1|65

"E"

EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad de Economía Mixta
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 21 de enero de 1965, a las 12 horas, en Florida 656, 5º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección del Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.800.— e.13|1-Nº 69.189.v.15|1|65

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 5.963
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de enero de 1965, hora 12, Avda. Santa Fe 4577, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|64.
2º Propuesta de distribución de utilidades y remuneraciones Directorio y síndico.
3º Aumento capital autorizado.
4º Elegir síndicos.
5º Elegir dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 7 de enero de 1965. — El Directorio.
$ 3.200.— e.13|1-Nº 68.964.v.19|1|65

EDITORIAL KIER SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de enero de 1965, a las 9 horas, en el local de la sede social calle Talcahuano Nº 1075, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1964.
2º Remuneración al Directorio y Síndico.
3º Elección de Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.12|1 Nº 68.924 v.18|1|65.

EL ALEGRE
S. A. Agrícola Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de enero de 1965, a las 17 horas en Avda. Leandro N. Alem 1074, 7º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al sexto ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1964.
2º Distribución de utilidades, fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Reforma del art. 14 de los estatutos sociales.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.800.— e.11|1-Nº 68.735 v.15|1|65

ESTANCIAS BELLA VISTA S. A.
Expediente N. 4.262
Convócase a asamblea extraordinaria para el 19|1|65 a las 11.30 horas en Tucumán 439, 2º piso, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas y aumento de capital para capitalización del saldo de revalúo contable. — El Directorio.
$ 2.200.— e.8|1-Nº 68.639 v.14|1|65

ESTANCIAS BELLA VISTA S. A.
Expediente N. 4.262
Convócase a asamblea ordinaria para el 19|1|65, a las 11 horas en Tucumán 439, 2º piso, Capital, para tratar: Designación dos accionistas, consideración documentos Art. 347 C. Com. al 30|9|64, distribución de utilidades, aprobación remuneraciones, honorarios directorio y síndico, elección de autoridades y síndicos, capitalización de la 4a. cuota del saldo de revalúo contable y cambio de denominación de la Reserva por Revaluación de Inmuebles. — El Directorio.
$ 3.400.— e.8|1-Nº 68.638 v.14|1|65

"F"

FINANCIERA SCIOL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria (en primera Convocatoria) para el día 21 enero 1965, a 8 hs. en Humboldt Nº 69, Cap., para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado.
2º Designación dos accionistas para firmar Acta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.12|1 Nº69.038 v.18|1|65.

FABRICA DE PIGMENTOS S. A.
Nº 4.227
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1965, a las 16 horas, en Corrientes Nº 485, 6º piso, Capital para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al directorio y síndico, ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1964.
2º Aumento del capital social por capitalización saldo de revalúo contable Ley 15.272.
3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.200.— e.2|1-Nº 69.040.v.18|1|65

FAGLOMAD S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de enero de 1965, a las 11 horas en su local social de la Avda. Presidente Julio A. Roca Nº 672, piso 8º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio que finalizó el 30 de setiembre de 1964.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, enero 4 de 1965. — El Directorio.
$ 4.000.— e.11|1-Nº 68.704.v.15|1|65

F. A. D. A.
Soc. An. Ind. y Com.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1965, a las 10 horas, en la sede social, Céspedes 3037, Capital Federal, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1964;
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio, y al Síndico;
3º Determinación del número de Directores para el ejercicio 1964|65 y elección de los mismos;
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — El Directorio.
$ 5.000.— e.8|1-Nº 68.675 v. 14|1|65

"G"

GOFISA, S. A.
Expediente 11.935
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25|1|65, en Canning 141, a las 10 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio, por ejercicios 31|12|62 y 31|12|63.
2º Elección de directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600.— e.12|1-Nº 68.822.v.18|1|65

GRAFINCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
Convócase Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de enero de 1965, a las 17 horas, en Sarmiento 212, 2º piso Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1964;
2º Elección Directorio y Síndicos;
3º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e.8|1 Nº 68.717 v.14|1|65

"H"

HILOS YELMO, S.A.C.I.F.I. y A.
Registro Nº 12.893
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1965, a las 18 y 30 horas, en San José 187, Capital, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos en el artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964;
2º Elección de directores titulares y suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.12|1-Nº 69.003.v.18|1|65

"I"

INDIA RUBBER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 8.625
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1965, a las 17 horas, en el local sito en la calle Pampa 1576, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.
2º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
3º Designar presidente del Directorio.
4º Acordar honorarios a los directores y síndicos.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.600.— e.12|1-Nº 68.739.v.18|1|65

INDUSTRIA LATINOAMERICANA DE ACCESORIOS, S.A.I.C. y M.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de enero de 1965, a las 10 horas en Sarmiento 1230, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.814.v.18|1|65

"K"

KRUM S. A.
Com., Ind., Rural e Inmob.
Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 18 de enero de 1965, a las 8 horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 636, piso 5, oficina 56|59, para tratar: 1º) Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, Ejercicio 31|8|1964; 2º) Elección tres Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años; 3º) Elección Síndicos, y 4º) Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.8|1-Nº 67.347 v.14|1|65

"L"

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº 2.901
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero de 1965, a las 11.30 en 25 de Mayo 444, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 30|9|1964.
2º Aumento capital autorizado y emisión de acciones.
3º Capitalización revalúo contable.
4º Reforma de estatutos.
5º Remuneración Directorio y síndico.
6º Elección de directores y síndicos y designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.12|1-Nº 69.070.v.18|1|65

"LA HOGAREÑA"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera
CONVOCATORIA
Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de enero de 1965, a las 15 horas, en la sede societaria, calle Cangallo 467, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los artículos 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1963.
2º Remuneración directores y síndicos;
3º Distribución de utilidades;
4º Nombramiento de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — El Directorio.
$ 4.000.— e.8|1-Nº 68.139 v.14|1|65

"M"

METALURGICA LAMITRAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de enero de 1964, a las 10 horas, en el local sito en la calle Uruguay 634, 4º piso, Dpto. G, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, el cuadro de ganancias y pérdidas y el informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.
2º Elección de presidente, vicepresidente, directores cuyo número fijará la asamblea, artículo 11 de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 20 del estatuto social.
$ 6.000.— e.12|1-Nº 69.004.v.18|1|65

MITEXTIL S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero 1965 a las 18 horas, en la calle Estomba Nº 46 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el inciso 1º del Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1964.
2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico.
3º Designación de 1 director, conforme al art. 10 de los estatutos.
4º Designación de síndico titular y suplente, según art. 13 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 4.600.— e.11|1-Nº 68.807.v.15|1|65

"N"

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA. S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de enero de 1965 a las 11,30 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 852, 7º piso, Buenos Aires, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de Presidente, Vicepresidente, un Director Titular y tres Suplentes, y Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 3.600.— e.8|1-Nº 68.706-v.14|1|65

"O"

"ORBIT"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 23 de enero de 1965, a las 10 horas, en la calle Corrientes 2322, 5º piso, of. 518, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que establece el Art. 347, Inc. c) del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30|4|63 y 30 4|64.
2º Ratificación designación síndico ad-hoc.
3º Remuneración Directorio y sindicatura.
4º Elección nuevo Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.13|1-Nº 68.307.v.19|1|65

OSVALDO L. MENDIZABAL PRODUCTOS LACTEOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Ganadera Agrícola
Legajo Nº 11.630
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 23 de enero de 1965, horas 10, a celebrarse en Cangallo 683, piso 8º, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea;
2º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964;
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.
$ 3.600.— e.13|1-Nº 68.991.v.19|1|65

O. S. A., OLIVA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial Industrial y Financiera
Expediente 10.245
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 21 de enero de 1965, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 de Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1963.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400 — e.11|1-Nº 68.722.v.15|1|65

"P"

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense para las industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos
Nº 1.428
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 22 de enero de 1965, a las 11 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.
2º Capitalización del saldo de revalúo contable, Ley 15.272 proveniente de otras sociedades.
3º Remuneración anual del Directorio y síndico.
4º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.
5º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 5.600.— e.12|1-Nº 69.069.v.18|1|65

PEMA, S.A.C.I.F.A.F.
Importación - Exportación
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 21|1|65, 12 horas, Corrientes 456, 2º Dto. 26, Capital, p|tratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347, Cód. Com., ejercicio 30|11|64;
2º Fijación remuneración Directorio y síndico, distribución utilidades;
3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente;
4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.12|1-Nº 69.042.v.18|1|65

POLIGAS MENDOZA S. A. C. I.
Independencia 718. Bs. As.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de enero de 1965, a las 17 horas, en Independencia 718, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31 de agosto de 1963.
2º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31 de agosto de 1964.
3º Fijación y elección Directores y Síndicos titular y suplente.
4º Modificación del artículo primero del estatuto social; cambio del nombre por el de "Serdoch Gas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".
5º Venta del fondo de comercio. Su aprobación. a
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 6.000.— e.8|1-Nº 68 491.v.14|1|65

PEUGEOT, S. A. I. C. F.
Registro Nº 10.845
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a las 11.30 horas, en la sede social calle Sarmiento 930, piso 4º, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación de las personas, o directores en su caso, que compondrán la comisión liquidadora.
3º Fijar las facultades de los liquidadores.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 4.800.— e.13|1-Nº 69.160.v.19|1|65

"R"

RYCSA
Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de enero de 1965, a las 18 horas, en el local social, Av. Garay Nº 1, de esta ciudad, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Informe de la situación económico-financiera de la sociedad y del estado de las negociaciones con el Banco Industrial de la República Argentina y demás acreedores principales de la sociedad y medidas a adoptar.
3º Consideración de la posibilidad de la revaluación de los activos de la sociedad a incorporar su resultado en el balance general al 31 de diciembre de 1964.
4º Consideración sobre la posibilidad de una nueva reducción de capital. — El Directorio.
$ 5.600.— e.12|1 Nº 69.024 v.18|1|65

ROSAS COBO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1965, en la calle Páez 2608, a las 15 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1964.
2º Distribución de utilidades y retribución Directorio.
3º Elección de tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 3.800.— e.12|1-Nº 69.017.v.18|1|65

R I L I M I
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de enero de 1965, a las 15 hs., en Reconquista 314, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, Código de Comercio por ejercicio al 31| 8|1964;
2º Fijación número de directores y su elección. Designación Síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1964.
$ 4.200.— e.8|1-Nº 68.160-v.14|1|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31| 12 al 7|1|65.

"S"

Sociedad Anónima Comercial Agrícola Ganadera
ANDRES MENDIZABAL
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 23 de enero de 1965, a las 10,30 horas, a celebrarse en Cangallo 683, piso 8, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea;
2º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964;
3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
El Directorio.
$ 3.200.— e.13|1-Nº 69.145-v.19|1|65

SILCIO
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 19.970
Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero de 1965, a las 18 horas, en Perú 535, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1964.
2º Designación de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.000.— e. 13|1 Nº 69.128 v. 19|1|65.

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
ENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LTDA.
Registro Nº 2.521
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1965, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 258, (9º piso) para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1964 e informe del síndico.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.12|1-Nº 69.021.v.18|1|65

S A R G O
S. A. Argentina, Obras Oleoductos y Gasoductos
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1965, a las 9 horas, en Santa Fe 782, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1963.
2º Determinación del número de directores y designación de directores titulares y suplentes.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Fijación del monto de los honorarios del síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1963.
5º Aumento del capital social hasta el máximo autorizado por el art. 3º del estatuto.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 5.600.— e.11|1 Nº 68.734 v.15|1|65

SALLIQUELO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 12.777
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de enero de 1965, a las 18 horas, en el local social sito en Avenida Belgrano Nº 2370 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura del acta de la asamblea anterior;
3º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de agosto de 1964;
4º Distribución de utilidades;
5º Elección de directores titulares y directores suplentes por finalización de mandatos, (Art. 19 de estatutos);
6º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.
$ 6.000.— e.12|1-Nº 69.051.v.18|1|65

SPIVAK y GRYNCWAIG S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 19 de enero de 1965, a las 19 horas, en el local de la calle Juramento 3918 y de acuerdo al siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1964;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de Directores;
4º Aumento del Capital Social;
5º Elección de un Síndico Titular y Síndico Suplente;
6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 5.600.— e. 8|1 Nº 68.653 v. 14|1|65.

SOCIEDAD ARGENTINA DE APLICACIONES MEDICAS
SADAM S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria para el 16 de enero de 1965, a las 16 horas en la calle Corrientes 4774, 1er. piso, Oficina 23 de la Capital Federal para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963;
2º Aprobación de la distribución de los resultados y ratificación de la actuación del Directorio ;
3º Fijación de honorarios para Directores y Síndicos de acuerdo al Art. número 11 del Estatuto Societario;
4º Modificación del artículo Nº 11 de los Estatutos Societarios;
5º Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 6.000.— e.8|1-Nº 68.624-v.14|1|65

"T"

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA. S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de enero, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Lavalle número 345, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.
3º Designación por el Presidente de dos accionistas que harán el escrutinio en la elección. (Art. 28º de los Estatutos Sociales).
4º Elección de dos directores titulares por tres años, de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
El Directorio.
$ 4.800.— e.12|1-Nº 69.109-v.19|1|65

TALLERES PROA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1965, a las 13 horas, en Virrey Cevallos 152, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar doc. art. 347 inc. 1º del C. C.: Ejercicio al 30|6|64.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.971-v.19|1|65

TIERRAS DEL PEPIRI-GUAZU
Sociedad Anónima Inmobiliaria Forestal Agrícola y Ganadera
Expte. Nº 6237

Convócase Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de enero de 1965 a las 16 hs. en Sarmiento 309, 7º, Capital, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado 30|6|64.

2º Determinación número Directores. Nombramiento Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 2.800.— e. 13|1 Nº 69.177 v. 19|1|65.

TROVA INDUSTRIAS MUSICALES S. A.
Exp. 17.352|63

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de enero de 1965, a las 18 horas, en la calle Cerrito 1140 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio durante el ejercicio.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964.

3º Elección de directores titulares y suplentes y fijación de su número.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.800.— e.11|1 Nº 68.805 v.15|1|65

TOMAS DRYSDALE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de enero de 1965, a las 18 horas, en el local de la Avenida de Mayo 666, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar el destino del revalúo contable

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — El Directorio.

$ 3.600.— e.12|1-Nº 68.928.v.18|1|65

TRANSPORTISTAS ASOCIADOS 1º DE MAYO
Soc. Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1965. a las 14 horas, en el local social de la calle Belgrano Nº 3110, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación del informe de la Intervención judicial;

2º Consideración documentación Art. 347 Código de Comercio, ejercicios cerrados al 31|12.63 y 30|9|64;

3º Remuneración directores y síndico:

4º Elección directores y síndicos:

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Intervención Judicial.

$ 3.600.— e.12|1-Nº 68.859.v.18|1|65

"V"

VIMA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 21|1|65, 14 horas, Corrientes 456, 2º, ofic. 26, Capital, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|10|64;

2º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente;

3º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1-Nº 69.043.v.18|1|65

VICENTE CAVALLI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria para el 21 de enero de 1965, 18.30 horas, en Montevideo 665, 9º piso, of. 905, para tratar:

1º Documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.

2º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. —e.11|1 Nº 68.690 v.15|1|65

VANDELA
S. A. C. I. I. F. M. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1965, a las 17 horas, en la sede legal, calle Suipacha 612, 2º piso "B" ,para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1964.

2º Elegir directores titulares y suplentes, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 4 de 1965. — El Directorio.

$ 3.200.— e.11|1 Nº 68.663 v.15|1|65

"W"

WENZ & CIA. (Sud América)
Sociedad Comercial e Industrial, S. A.
Nº 5.025
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 5º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Décimo Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de enero de 1965, a las 17 horas, en nuestro local social, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.

3º Fijación del monto máximo anual de remuneraciones a los directores delegados.

4º Elección de dos directores por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 5.600.— e.12|1-Nº 68.973.v.18|1|65

"Z"

ZANCHETTI HNOS.
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1965. a las 19,30 horas, calle Pedro de Mendoza 1451, Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de julio de 1964.

2º Remuneración de directorio y síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000. —e.11|1 Nº 68.705 v.15|1|65

ZINGONI & CIA LTDA.
Corporación Ganadera Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que celebrará esta Sociedad en Liquidación en Viamonte Nº 1336, piso 7º, Of. 43, el día 17 de enero de 1965, a las 17 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los poderes y representación que ostentan los señores accionistas, y, asimismo, consideración del mandato de los señores Síndicos.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de agosto de 1964.

3º Elección de Síndico titular y uno suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, lo establecido en el art. XX, segunda parte del Estatuto, a efectos de que depositen previamente hasta tres días antes de la asamblea, las acciones que posean.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964

La Comisión Liquidadora.

$ 6.600.— e.8|1-Nº 68.567-v.14|1|65

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Pernas y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, avisan que los señores: Perfecto Pardo, Pedro Huergo, Diego Novo González, Peregrina Abad de Pájaro, Clemente Martínez. José Goiac, Teodoro Raab, Tulio Juan Candia, Manuel Fernández. José Estevez, José Ramón Rodríguez, Juana Acosta de Piñeiro, Benigno Piñeiro, Florentino Moreno, Manuel Moar, Ricardo José Fraga, Hermil José Candia, Manuel Pérez, Manuel Arias Campos, Juan Ignacio Colmeiro, Juan Meiriño, Felipe Fernández, Avelino Fernández, Balvina Cancela, Mercedes Sarandeses de Pinazo, Amancio Alvarez, José Lucía, Ismael Sánchez, Nélida Queipo de Barreiros, José María Gianazza, Juan Maackiewiez, Manuel Moreiras, José María Franchino, Manuel Pereira, Asenjo Francisco García, Nicomedes López, Pablo Eugenio Pellati, Norberto Candia, Francisco Rancaño, José Ildefonso Ibáñez, Norberto Alfredo Misischia, Ramón Crespo, José Domingo Degregorio, Antonio Alvarez, Luis Sobrero, Antonio Germán González, Roberto Arturo Bouza, Norberto López, Elena Castiñeiras, César Raúl Gutiérrez, Manuel Ucha, Gonzalo Fernández, Victoriano Ramón Cabrera, Manuel Nión, José María Elissamburu, Benigno López, Emilio Cagide, Ramón Couso, Antonio Gil, Ladislao Jaque, Domingo Ibáñez, Celestino Fernández, Juan José Zaragoza, José Dobarganes, Cayetano Renna, Francisco Covino, Antonio Arturo Bouza, Alfredo Benigno López, Pedro Antonio Rodríguez, Aldo Antonio Ciurleo, Domingo Vázquez y Daniel Parrado, venden a favor de "San Remo" SRL., (en formación), su negocio de Pizzería, Repostería, Elaboración y Venta de Helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA CORRIENTES Nº 6867, libre de toda deuda y gravamen, domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 7.000.— e.13|1-Nº 68.955-v.19|1|65

Manuel Salgado, avisa: Que ha vendido a Juana Luisa Zárate su mitad indivisa del negocio Restaurante, Bar Parrilla sito en ARIGREEN 99 esq. RAMOS MEJIA, Cap., quien se hace cargo del Activo y Pasivo. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el negocio.

$ 1.400.- e.13|1 Nº 69.046-v.19|1|65

Antonio Spinelli, escribano, con oficinas en la calle Lavalle 1312, 4º piso, Dto. "B", Capital Federal, hace saber por el término de cinco días que Sixto Delipetro y Genaro Amigo, tienda y artículos para hombre, instalado en el local Nº 34 del edificio "Galería Río de la Plata" sito en la AVENIDA CABILDO 2280, transfieren el fondo de comercio a Luis Alberti y Carlos Budasoff. Reclamos de ley, Florida Nº 142, piso 8º.

$ 2.400.— 12|1-Nº 68.810-v.18|1|65

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1365, 5º piso, Cap., avisan: Bombonería Maryfer S. R. L. (Cap. $ 250.000 m|n.) vende a José Fernando Zodocovich su negocio de bombonería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la AV. RIVADAVIA Nº 3002 esq. RIOJA, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.845-v.18|1|65

Antonio Zitarosa. martillero público, Emilio Lamarca 537, avisa: Francisco Lorenzo (Insc. Réd. 787.292-002) vende su parte mitad indivisa del negocio de orfebrería y taller de niquelados y cromados, calle AVELLANEDA Nº 3345 a su socio Antonio Fernández (Insc. Réd. 787.428-004). Reclamaciones de ley y domicilio de partes mis oficinas.

$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.746-v.18|1|65

Ubaldo Vázquez vende a Jorge Santiago Walsch y Julio Aníbal Subirana, el negocio de carnicería denominado "Marcelita", sito en la AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4987 de la Ciudad de Buenos Aires,. Reclamos de ley: escribano Carlos María Suares, Inocencio Arias 2678, Castelar, Provincia de Buenos Aires.

$ 1.400.— e.12|1-Nº 68.786-v.18|1|65

El doctor Pedro Fancisco Prado, abogado, con oficinas en Sarmiento 1934, piso segundo, departamento 4, avisa: que con su intervención el señor Ramón Vilariño vende, cede y transfiere su parte total por todo concepto en la sociedad "Moure y Compañía Sociedad en comandita simple", establecida con negocio de Panadería mecánica y reparto en la calle AMENABAR 1501, Capital Federal, al señor Arnoldo Moure, con retroactividad al 31 de julio de 1964. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.562 v.15|1|65.

Ríos y Cía., Martilleros Públicos Av. Bruix 4338, Capital, rectifica del edicto 53.436 del 15 al 20|10|64 negocio AVENIDA DEL TRABAJO 1704, nombre vendedores José Méndez y Jesús María José Moirón y nómina compradores así: Armando Naredo, José Ramón Noriego, Germán Parajón, Santiago Vicente Maroño y Manuel García. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.11|1 Nº 68.660 v.15|1|65.

Escribanía Posse, Monroe 5171, T. E. 51-4006, avisa que Lidia Esther Petterini de Muñiz vende a Hebe Narvaja de Castro negocio de peluquería sito en AVENIDA DIAZ VELEZ 4191; Cap. — Reclamos de ley nuestra oficina, sus domicilios.

$ 1.200.— e.11|1 Nº 68.622 v.15|1|65.

Humberto Mannina Paez y Alicia Benita Roca, comunican al comercio en general la venta a don Joaquín Pumar de las cuotas sociales que tienen y les corresponde en "La Ponderosa" Roca Maciel Paez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con asiento y domicilio en la Capital Federal, que explota el negocio de proveeduría ubicado en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4021 de la Capital Federal, representando dichas cuotas el setenta por ciento de la totalidad del capital. — Reclamos de ley, ante la escribana Haydée María del Pilar Maza, con oficinas en la calle Rioja Nº 2083 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires donde las partes constituyen domicilio. — Mar del Plata, diciembre 30 de 1964

$ 3.800.— e.8|1 Nº 68.575 v.14|1|65

"B"

Jorge Silvestre, Mart. Públ., con escritorio en la calle Camarones Nº 4732, de Cap. Fed., avisa que los Sres. Mario Laurenzano, Francisco Laurenzano y Juan Carlos Laurenzano, venden al Sr. Luis Malpartida, el negocio de carnicería ubicado en la calle BERNALDEZ Nº 1396, de Cap. Fed., libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley, mi oficina, sus domicilios.

$ 2.000.- e.13|1 Nº 68.941 v.19|1|65

Oscar A. Porcel Mart. Púb., con Of. 25 de Mayo 347, Piso 4º, Esc. 439; hace saber: Que "Bonicel & Cía." con retroactividad al 3 de noviembre de 1959 vendió a "Farmacia Central Homeopática" S.R.L. (en formación) el negocio de Farmacia ubicado en BME. MITRE 1414. — Reclam. de ley mis oficinas, donde constituyen dom. las partes.

$ 1.800.— e.11|1 Nº 68.699 v.15|1|65.

M. Montoto & Cía, Martilleros Públicos, Ofc. Av. Juan B. Justo 6793, Cap., avisan: Norma María Bardoli vende a José Alberto Gastaldi, negocio de Peluquería Damas, BERMUDEZ 2512, Cap. Domc. partes y reclm. ley n.ofc.

$ 1.200.— e.11|1 Nº 68.587 v.15|1|65.

M. Montoto & Cía, Martilleros Públicos, Of. Av. Juan B. Justo 6793, Cap., avisan: que ha quedado sin efecto la venta de Peluquería Damas de Norma María Bardoli a Zulema Irma Haydée David, BERMUDEZ 2512, Cap.

$ 1.200.— e.11|1 Nº 68.586 v.15|1|65.

Alen y Vázquez, mart. púb., Sgo. del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Rosa Romero Martínez vende, con retroactividad al 30 de noviembre de 1960, a su socio Manuel Porto, el 50 % que tiene y le corresponde del negocio cigarrería, sito calle BRANDSEN 225, Cap., reclamo ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 1.400.— e.12|1-Nº 68.784-v.18|1|65

"C"

Se hace saber por el término de cinco días que Adolfo Kobrinsky vendió a los señores Carlos Hunter y Juan Carlos Garbuio el negocio de Confitería, Bar y Casa de Lunch establecido en la calle CONDE 2127, Capital Federal. Reclamos de Ley domicilio del Martillero Elvira M. de Kelly, Conde 2137, Capital Federal, sus domicilios.

$ 1.600.- e.13|1 Nº 69.058 v.19|1|65

Se notifica que se ha transferido el negocio de venta de medias, artículos para señoras y caballeros, denominado "Keny Medias", sito en CANGALLO 641, Capital Federal, de propiedad de Julián Rojo a la firma Yesua Levi e Hijo y Cía. S. R. L. Reclamaciones por término de ley a escribanía Simonetti, Rivadavia 1115, piso 3º, Cap. Fed., domicilio de las partes.

$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.798-v.1 |1|65

Julio Manuel Iglesias vende a Pedro Oscar Martini carnicería CARHUE 2572, Capital. Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 600.— e.11|1 Nº 68.483 v.15|1|65.

"CH"

Antonio Carballo & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1409, Piso 2º "D" 45-2797, avisan: que José Benito Rodríguez vende a Francisco López y Jorge Blanco Yebra negocio de Hotel-Alojamiento, sito en CHARCAS Nº 2223, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.800.— e.11|1 Nº 68.691 v.15|1|65.

"D"

Fernando Landucci, avisa que vende a Roberto Miguel Crespo los puestos de carne y afines Nros. 10 y 12 del mercado "San José", sito en la calle DIRECTORIO 241, libre de todo gravamen, domicilio de partes y reclamos de ley Estrada 140, Cap. Fed.

$ 1.400.- e.13|1 Nº 68.917 v.19|1|65

"E"

Roberto F. Suparo, Martillero Público, con oficinas en Avda. Independencia 1839, Capital, avisa: que Eloy Rodríguez vende a José Carlos Santi

el negocio de Lechería, sito en la calle ECUADOR Nº 1178, libre de todo gravamen y deuda, domicilio de las partes, reclamo de Ley mis oficinas.
$ 1.400.- e.13|1 Nº 68.980 v.19|1|65

Alonso, García & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., of. Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Vicente Octaviano (réd. en trám.) vende a Nuncio Carbone (réd. en trám.) su neg. de fiambrería y quesería sito EMILIO MITRE Nº 1311, Cap. Domic. partes y recl. ley mismo negocio.
$ 1.400.— e.12|1-Nº 68.829-v.18|1|65

Gregorio Tozzi, abogado. Se hace **saber por cinco días que S. y A. Scollo, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con domicilio en ELPIDIO GONZALEZ Nº 4841, Capital Federal, transfieren todo el activo y pasivo de su negocio de artículos electrónicos para oficina y el hogar, su compra venta al mayor y menor, la compra venta de sus materias primas y objetos para su fabricación y en calidad de aportes a la sociedad Scollo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Elpidio González Nº 4841, Capital. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 3.000.— e.12|1-Nº 68.744-v.18|1|65

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisa: Benigno Pensado, Ramón Pensado y José Pensado, venden a José Vidal, Nemesio Castro y Paulino Tilve negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Río Janeiro", sito ENTRE RIOS Nº 1163, Capital, Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 2.000.— e.12.1-Nº 68.013-v.18|1|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|1 al 11|1|65.

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros públicos, avisan que Reinaldo Mario Traversi y Francisco Armando Nieto, venden a Antonio Oreste Camacho su negocio de quiosco de ventas de golosinas y anexos, sito EMILIO LAMARCA Nº 2827, Capital. libre de todas deudas y|o gravamen, domicilio partes y reclamaciones ley 11.867 n|oficinas Alvarez Jonte 3214, Capital, T.E.: 59-8136.
$ 2.000.— e.11|1 Nº 68.54º v.15|1|65

M. Montoto & Cía. martilleros públicos, of. Av. Juan B. Justo 6793 Cap. avisan: María Luisa Ramón vende a Esteban José Fortunato, negocio confitería y varios al por menor EMILIO LAMARCA 1353 Cap. Publ. erróneamente 11|12|64. Dom. partes y recl. ley, n|of.
$ 1.400.— e.11|1 Nº 68.585 v.15|1|65

"G"

José Vacas e Hijos, martilleros públicos, oficinas: Avda. de Mayo 1277 piso 1º, avisan: Carmela Ramella de Gervasio y Alberto Ramella, venden su negocio de hotel-alojamiento, sito en GENERAL URQUIZA Nº 190, Capital, a Rosa Esther Romero de Eccher. Recl de ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.400.— e.13|1-Nº 69.047-v.19|1|65

Eduardo Mapeu, mart. públ., of. O'Higgins 2543, dto. B, Cap. Fed., T. E. 73-0485, avisa: Manuel Sampayo vende a su consocio Antonio Pombo su parte social indivisa en el negocio de hotel sito GUAYAQUIL 143, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 1.600.— e.11|1 Nº 68.665 v.15|1|65

"H"

Pérez Delgado & Cía., mart. púb., c|of. Avda. del Trabajo 2044 avisan que Edelmira Benítez de García vende a María Leonor Areas su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, HOLMBERG 3299, Capital. Reclamos ley: nuestras oficinas.
$ 1.400.— e.11|1 Nº 68.610 v.15|1|65

"I"

Albor Pecci transfiere a Jorge Horario Alegre, con retroactividad al día 1º de octubre de 1962, el fondo de comercio que corresponde a los puestos de venta de carnes Nos. 37 y 38 del Mercado Ideal, calle INDEPENDENCIA Nº 3680, Capital, sus domicilios.
$ 1.400.— e.13|1-Nº 68.925-v.19|1|65

"J"

Pérez Delgado & Cía., mart. púb., c|of. Avda. del Trabajo 2044 avisan que Aurora Nélida Lastra vda. de Fernández, administradora de la sucesión Miguel Fernández vende a Carlos Jul López su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, JOSE ENRIQUE RODO 4502, Capital. Reclamos ley: nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|1 Nº 68.607 v.15|1|65

"L"

Se hace saber que Nicolás Eduardo Antonio di Fiore vende a la sociedad Arizona S. R. L. (en formación), todos los derechos y acciones que tiene en la explotación de la sala cinematográfica Arizona, calle LAVALLE 725, Capital Federal. Reclamos de Ley 11.867, doctor Leonardo L. Feugas, abogado, calle Paraná 608, primer piso izquierda, sus domicilios.
$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.858-v.18|1|65

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Cap. avisan: Alberto Borca, Juan Bautista Mazzia, Juan Pardo y Ricardo Montero (Nº Rédt. 364.664|007) venden a Jesús Gandoy (Nº Rédt. 470.943|007), negocio garaje y afines LOPE DE VEGA 839, Capital. Domic. partes y recl. ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 68.888-v.18|1|65

Armando Mansilla Davies avisa que "Sancomi" SRL, con sede en LAVALLE 1425, piso 7º, Capital Federal y establecimiento en Brasil 51|63, Villa Martelli, partido de Vicente López, vende su activo y pasivo a "La Modelo" S. A. — Reclamos de ley y domicilio partes: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1185 — 3º "C". Estudio Dr. Mansilla, abogado.
$ 1.800.— e.11|5 Nº 68.485 v.15|1|65

"M"

Escribano Jorge M. Picasso Cazon avisa por cinco días que David Franco por aporte de capital, transfiere a Molino Yerbatero Guatraché, Sociedad en Comandita por Acciones su negocio Nuevo Molino Yerbatero Paraguay establecido en la calle MUÑIZ Nro. 1448. — Reclamos de Ley y domicilio partes, en mis oficinas, Lavalle 1473, piso 2º esc. 207.
$ 2.000.— e.13|1-Nº 68.999-v.19|1|65

Se hace saber por 5 días que don Juan Maricio Garbgino, domiciliado en Avelino Díaz 1275, Capital, vende a don Hipólito Manrique, domiciliado en Ameghino 1191, Capital el mercadito sito en MOM 2119, Capital. — Oposiciones al escribano Felipe Orlando, Lavalle 1672, piso tercero, departamento 18.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 68.850 v.18|1|65

Gnocchi y Carbajal, sociedad de hecho, establecidos con negocio de atención de ascensores y anexos en la calle MORENO 2119, Cap., avisan que transferirán el activo y pasivo de dicho negocio a la sociedad "Gnocchi y Carbajal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse entre los señores don Eduardo Carbajal, doña Celina Esperón de Gnocchi, doña María Luque de Carbajal doña Nelly María Gnocchi doña Sara Figueroa de Carbajal y doña Haydée Asunción Gnocchi de Perrot. — Reclamos ley en Moreno 2119, Capital, domicilio de las partes.
$ 3.000.— e.12|1-Nº 68.879 v.18|1|65

"N"

Dominga Catalina Vassalini vda. de Comincioli vende a Angela Arcuri de Pentenero su negocio de frutería y verdulería ubicado en la calle NICARAGUA Nº 4859 Capital. Reclamo de ley en el mismo domicilio que es de las partes o n|oficinas Beazley 1950 Sáenz Peña, Buenos Aires. Interviene Héctor Carmelo Rey, martillero público.
$ 1.800.— e.11|1 Nº 68.718 v.15|1|65

M. Montoto & Cía., martillero público, of. Av. Juan B. Justo 6793, Cap. avisan: que ha quedado sin efecto la venta Desp. de Comest. y Beb. Alcoh. Env. de Oscar Damario a Elva Zunino NOGOYA 4432 Cap.
$ 1.000.— e.11|1 Nº 68.584 v.15|1|65

"O"

C. Mongelli y Cía., martilleros públicos, oficinas en J. P. Tamborini 3189, Capital, avisan: Osvaldo Manuel Pinto, vende a Juana María Torlaschi, despacho de pan O'HIGGINS 4128, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 1.400.— e.12|1-Nº 68.748 v.18|1|65

"P"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Raúl Alvarez vende a Pablo Alejos, neg. despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general sito en la calle PASAJE BEYROUTH 4901 esq. BERMUDEZ. Domic. y reclam. ley en n|oficinas.
$ 1.400.— e.11|1-Nº 68.700-v.15|1|65

Zamacona y Cía., martilleros públicos con oficinas en Yerbal 2393, Capital, avisan: Alfredo Alonso, Luis Domínguez y José Gómez, venden negocio hotel alojamiento denominado "Rex", calle PARAGUAY Nº 2080, a "Hotel Rex" S. R. L. Domic. partes y reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 68.468 v.15|1|65

"R"

Se hace saber que Marinucci Hermanos, Sociedad Colectiva, dedicada a la compra-venta de frutas, verduras y hortalizas al por mayor, con domicilio en la calle RIVADAVIA Nº 11520, Capital, ha transferido su activo y pasivo a Marinucci Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Agraria, con domicilio en la calle José León Suárez Nº 19, Capital, la que se hace cargo de los mismos con efecto al 31 de julio de 1960, continuando el giro de sus operaciones de acuerdo a sus Estatutos, inscriptos en el Registro Público de Comercio el día 2 de junio de 1961 bajo el Nº 961, folio 420, libro 53, tomo A, de Estatutos Nacionales. Reclamos de ley, calle José León Suárez Nº 19, Capital, domicilio de las partes.
$ 4.000.— e.13|1-Nº 69.023-v.19|1|65

Se hace saber por cinco días que Salvador Naveros vende a Remigio Manuel Espinosa, su negocio de Florería Naveros, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 5250, domicilio de las partes. Reclamos ley n|of., Tucumán 1668, 2º piso
$ 1.200— e.11|1-Nº 68.616 v.15|1|65

Isabel R. Haddad, martillera pública, oficinas en Avda. Pte. R. S. Peña 943, piso 6º, of. 65, Capital, avisan que D'Ippolito, Mazziotti y Cía., S. R. L., venden a Rioja 474, S.R.L., (en formación), el negocio de bazar y artículos generales sito en RIOJA 474, incluyendo activo y pasivo. — Dom. partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 1.800— e.11|1-Nº 68.478 v.15|1|65

"S"

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos. Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Manuel López vende a Ramiro Calvo y Santos Vidales, negocio despacho de pan, facturas y helados, calle SAN JOSE 1084, domicilio partes. — Reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.400.— e.13|1-Nº 68.989-v.19|1|65

Jorge Doi, martillero público de Inmobiliaria Doi, comunica al comercio en general que la señora Dolores Pereyra viuda de Lobato ha vendido su negocio de despensa ubicado en la calle SUAREZ 564 de Capital Federal a la señorita Antonia Basilia Dimaio y al señor Antonio Maffuli. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Sarmiento 742, Morón.
$ 2.000.— e.12|1-Nº 68.873 v.18|1|65

Egidio N. Libertella comunica que con fecha 1|12|1964 adquirió para sí las cuotas indivisas de socio Benicio Pinelli, Eliseo Tomé, Domingo Dell'Agostino, Santiago Ferrari, Luis V. Coppa, Julio Horacio Seguí, Angel Barbagallo, José Suárez, José Romero, Santiago Bidut, y de la señora María Yiyura, del negocio sito en SALGUERO 1133, Capital — En base a los derechos alquiridos por el señor Libertella bajo la sigla "Cantina al Barile D'Oro". Reclamos de Ley, Avda Forest 447, Capital Federal, todos allí domiciliados.
$ 2.400.— e.11|1-Nº 68.490 v.15|1|65

"Iguazú" Inmob. Balanceador Rubén R. Villafañe c|ofic. en S. M. del Carril 2636, Cap., avisa: que Dora Lourido vende a Zacarías Pinus, su despensa sito en SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2450, Cap. Recl. ley, n|ofic., domic. partes.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 68.658-v.15|1|65

Eduardo Mampeu, mart. públ., of. O'Higgins 2543, dpto. B. Cap. Fed., T. E. 73-0485, avisa: Antonio Escalada Sandalio Vinagre y Antonio Iglesias venden a sus consocios Antonio Pombo y Manuel Vila la parte social indivisa que tienen en el negocio de hotel sito en SANTA FE 2022, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 2.000.— e.11|1-Nº 68.666-v.15|1|65

"T"

Martínez, Moreda y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que con su intervención Baldomero Iglesias Varela, Réditos Nº 731.964|004 y Jesús José Pisco, Réditos Nº 825.017|004 venden libre de todo pasivo a Julio Santiago Sarra Fiore, Réditos Nº 319.797|002 y Emilio Villarino, Réditos Nº 539.213|016 su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en TELLIER Nº 1069|71. — Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes, en la oficina interviniente, Cangallo 1926, T. E. 45-1788.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.984-v.19|1|65

Se hace saber que la Soc. "Oscar Ronchetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere su activo y pasivo a la Sdad. "Oscar Ronchetti y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", ambas con domicilio en THAMES 1344, Capital Federal. — Reclamos de ley, Escribanía Detry-Corts, Lavalle 1171, piso 2º. — La vendedora se dedica a la compra y venta y exportación de productos del país.
$ 2.400.— e.8|1 Nº 68.475 v.14|1|65

Sagarco S.R.L., dedicada a venta de calzados, sita TACUARI 483, Cap., vende a Establecimientos Sagarco S. A., Comercial e Industrial su fondo de comercio. — Recl. y domicilios allí mismo.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 68.804 v.18|1|65

"V"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Cap., T. E. 38-1035|4654, avisan que: Aberildo Vilar Anton, Pedro Srbovic y Jacobo Revic, venden a Francisco Noya y Héctor Ramón Pérez la carnicería, sita en VIRREY CEVALLOS 1818, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, en n|oficinas.
$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.772 v.18|1|65

Se avisa que "Cofermar Atlántica S. A., Comercial e Industrial", con domicilio en la Avda. Independencia número 2427|41, de Mar del Plata y con Administración en esta Capital Federal, calle VENEZUELA Nº 538, 1er. piso, transfiere parte del activo y pasivo del establecimiento de venta de artículos ferretería, hierros, materiales de construcción y maderas en general que tiene instalado en Avenida Independencia número 2427|41, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a "Establecimiento Descours y Cabaud S. A., Industrial y Comercial", con sede calle Bolivar Nº 501, Capital Federal. — Reclamaciones Ley 11.867, Bolívar Nº 501, Capital Federal. — El Directorio.
$ 3.400.— e.12|1-Nº 68.849 v.18|1|65

Morris Rosemberg, martillero público, Avda. Mosconi 2728, Capital, avisa: María M. González, vende libre de deudas a Sara Briff de Grinman, peluq. de damas, VALLEJOS 2588, Cap. Reclamos de ley en m|ofic., sus domicilios.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 68.857 v.18|1|65

Rubén J. Conejero, martillero público, Rivadavia 1255, 4º P., of. 413, avisa al comercio que don Osvaldo Humberto Portela vende a don Víctor Ceccíavillano (h.), su parte mitad del negocio de peluquería damas denominado "Academia Peinados 11", sito en la calle VALENTIN GOMEZ 2814, Capital, propiedad de la sociedad de hecho integrada por los nombrados y que se disolverá con efecto retroactivo al 22 de diciembre de 1964, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.600.— e.11|1-Nº 68.685-v.15|1|65

"Z"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Adalberto Pedro Guillermo Virano, y Abelardo Juan Brunato, venden a Antonio Almellones y Alberto Horacio Gutiérrez, el negocio de rotisería, fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle ZAPIOLA Nº 2009 domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.600.— e.12|1-Nº 68.862 v.18|1|65

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

NOBLEZA RADIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 9|12|64, de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1964, resolvió la emisión de la serie 19, de 67.761 acciones y la serie 20 de 17.617 acciones, todas ordinarias de clase B de m$n. 100 c|una de valor nominal con derecho a un voto por acción y la emisión de la serie 21 de 2.089 acciones preferidas clase B de m$n. 100 cada una de valor nominal con derecho a un voto por acción. Todas estas acciones son al portador y de Capital Autorizado o sea por un total de 87.467 acciones por un valor nominal de 8.746.700 pesos m|n. Esta series 19, 20 y 21 gozarán de dividendos a partir del ejercicio iniciado el 1|1|64 y se destinarán para el pago de los dividendos año 1963 a las acciones ordinarias clase A y clase B y a las acciones preferidas clase B, que se abonarán en nuestra sede social a partir del día 21|12|1964.
$ 3.960.— e.13|1-Nº 69.010-v.15|1|65

CORCEGA S. A.
I. F. M.
Corrientes 456, 2º, of. 26, Capital

Directorio resolvió emisión series novena y décima v|n. m$n. 4.000.000, acciones ordinarias al portador de un voto. Suscripciones dentro quince días siguientes a última publicación. Condiciones de pago 100 o|o acto suscripción. — El Directorio.

$ 1.080.- e.13|1 Nº 69.015 v.15|1|65

CALILEGUA
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial

Sarmiento 440, Buenos Aires

Se hace saber que por resolución del Directorio del 17 de diciembre de 1964, Calilegua, Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial, ha aumentado su capital suscripto y realizado de v$n. 287.581.800 m|n. a v$n. 437.581.800 m|n., o sea un aumento de v$n. 150.000.000 m|n. mediante emisión de la 133ª serie de acciones ordinarias liberadas a la par, de v$n. 100 m|n. clase B de 1 voto .— Buenos Aires, diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 1.800.- e.13|1 Nº 69.009 v.15|1|65

LABORATORIOS YLANG S. A.

Comunícase la emisión de las series: 4ª clase A (5 votos), y 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª clase B (1 voto) por un total de v$n. 7.000.000, resuelta y ratificada por Asambleas Ordinarias del 31|10|61 y 31|10|62, respectivamente. — El Directorio.

$ 1.080.— e.13|1-Nº 68.935-v.15|1|65

SELECTION SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Paraná 131, Capital Federal
Ref.: Expediente Nº 10.972

Se comunica que el Directorio ha resuelto llamar a la suscripción de 3.000 acciones ordinarias de la clase "B" por un total de $ 300.000 m|n. correspondientes a las series Nº 218 a 220. — El Directorio.

$ 1.320.- e.13|1 Nº 69.015 v.15|1|65

ESTABLECIMIENTO BONAERENSE "LA CARRETA"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Registro Nº 17.730

Se comunica a los señores Accionistas que el 22 de diciembre de 1964 se inscribió en el Registro Público de Comercio la emisión de Ciento veinte mil acciones ordinarias de la sociedad, clase "B", divididas en doce series de m$n. 1.000.000 cada una. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Estatuto Social, dentro de los quince días de la publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 1.920.- e.13|1 Nº 69.011 v.15|1|65

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)

Se hace saber que el Directorio, en la sesión celebrada el 4 de enero de 1965, resolvió la emisión a la par de 75.000 acciones ordinarias al portador de 1 voto de $ 100 m|n. cada una, con derecho a digidendo desde el 1º de Octubre de 1963, las que se entregarán liberadas a los señores Accionistas en la proporción de 3 acciones por cada 2 que posean en concepto de capitalización de reservas conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Enero de 1961. A tal fin los señores Accionistas deberán presentar sus Titulos en la sede de la Sociedad sita en la calle Sarmiento 459, 1er. piso, Capital Federal, a partir de la primera publicación de este aviso.

$ 2.280.- e.13|1 Nº 69.122 v.15|1|65

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima
CAPITALIZACION PARCIAL DEL SALDO DEL REVALUO CONTABLE (LEY 15.272)

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 14 de enero próximo, se procederá en la sede social, Corrientes 330, of. 112, Capital Federal, a la entrega de acciones ordinarias de un voto y acciones ordinarias "A" de 5 votos, correspondiente a la Capitalización Parcial del Saldo del Revalúo Contable — Ley 15.272, en la proporción de 1 acción por cada 5 poseídas (20 o|o), con cupón adherido Nº 11, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 29 de julio de 1964.

Las acciones se entregarán contra presentación del cupón Nº 10 y gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1964.

Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de fecha noviembre 26 de 1959.

Simultáneamente con esta operación se abonará el dividendo (5 o|o en efectivo) del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1964. Horario de 15 a 17 hs. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 3.600.- e.13|1 Nº 69.190 v.15|1|65

EDUARDO BOTTO S. A. I. C.
Registro Nº 6.429
CANJE DE ACCIONES

Se notifica a los accionistas de Eduardo Botto S. A. I. C. que se hallan a su disposición los títulos definitivos de acciones al portador por el total del capital en circulación que asciende a m$n. 150.000.000.— nominales los que se entregarán en canje de los títulos y certificados anteriores, los que a partir de los 90 días de la fecha de este aviso, quedarán automáticamente nulos y sin valor. Domicilio de canje: Gral. O'Brien 75, Lomas del Mirador. — El Directorio.

$ 2.040.— e.13|1-Nº 69.055-v.15|1|65

L I N O T E X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Salta 226, 5º piso, Bs. As.

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 30 de diciembre de 1964, está a su disposición en las oficinas de nuestra Sociedad, calle Salta 226, piso 5º, Capital Federal, el dividendo del ejercicio cerrado el 31|12|1963 de $ 40.— en acciones liberadas sobre las acciones de la serie 1 hasta 175 inclusive, contra presentación de cupón Nº 16.

$ 1.680.— e.13|1-Nº 68.981-v.15|1|65

RODRIGUEZ BARRO S. A. C. e I.
Registro Nº 7.983
PAGO DE DIVIDENDOS
Acciones ordinarias clases "A" y "B"

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de enero de 1964 se abonará en nuestras oficinas, Moreno 1230 de la Capital Federal, el dividendo del diez por ciento (10 %) en efectivo correspondiente a las acciones "Ordinarias" de las clases "A" y "B" por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1964. — El Directorio.

$ 1.800.— e.13|1-Nº 68.911-v.15|1|65

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica

Comunica aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 100.000.000.— y emisión de las series 251 al 400 inclusive de acciones ordinarias al portador por un valor total nominal de m$n. 30.000.000 que se aplicarán totalmente al pago del dividendo del ejercicio 1963|64, en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 26 de Junio de 1964 y por el Directorio en sus reuniones del 15 de Setiembre y 5 de Diciembre de 1964, respectivamente. — El Directorio.

$ 1.800.— e.13|1-Nº 68.923-v.15|1|65

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera S. A. F. e I.
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de accionistas del 16 de Octubre de 1964, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de los Estatutos Sociales, el capital autorizado ha sido elevado a la suma de: $m|n. 200.000.000 (doscientos millones de pesos moneda nacional). — El Directorio.

$ 1.440.— e.13|1-Nº 68.905-v.15|1|65

PLASTOTAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ELEVACION DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber, por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 28 de diciembre de 1964 ha elevado el capital autorizado a m$n. 10.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.- e.13|1 Nº 69.012 v.15|1|65

C R U S H
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica por tres días que en sesión del Directorio celebrada el día 3 de diciembre de 1964, se resolvió la emisión de 180.000 acciones (72,000 clase "A" 5 votos y 108,000 clase "B" 1 voto), de $ 100 valor nominal cada acción, para entregar oportunamente a los accionistas en pago del dividendo de 15 % correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964, acordado por Asamblea General Ordinaria del 28 de noviembre de 1964. — Buenos Aires, 5 de enero de 1965. — El Directorio.

$ 2.040.— e.13|1-Nº 69.028-v.15|1|65

GALACOR, S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores Accionistas que se han emitido las series 11ª a 20ª acciones ordinarias de cinco votos c|u., valor nominal m$n. 500.000.— cada serie; pudiendo los mismos ejercer el derecho de preferencia a la suscripción, en los términos legales. — El Directorio.

$ 1.080.— e.12|1 Nº 68.733 v.14|1|65

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de septiembre de 1963, resolvió aumentar el capital autorizado de la suma de m$n. 15.000.000.— a la suma de m$n. 30.000.000.— y la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de octubre de 1964, resolvió emitir para cubrir el referido aumento, 150.000 acciones ordinarias clase "B", de v$n. 100.— c|u., de las que 90.000, a emitir de inmediato, corresponden a la capitalización de Revalúo Contable Ley Nº 15.272. — Otras Sociedades, y las 60.000 acciones restantes serán emitidas cuando el Directorio lo decida, resoluciones que fueron elevadas a escritura pública e inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercail de Registro. — El Directorio.

$ 2.760. — e.12|1-Nº 68.767-v.14|1|65

LABORATORIO CHR. HANSEN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N 17.879

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª a 5ª de acciones de la Sociedad, o sea por v$n. 8.000.000.

El derecho de preferencia para la suscripción de las mismas deberá ejercerse dentro de los 15 días de la última de estas publicaciones (Art. 3º Estatuto). — El Directorio.

$ 1.440. — e.12|1-Nº 68.737-v.14|1|65

SAMAGA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3.192

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio se ha resuelto aumentar el capital social de m$n. 10.000.000 a m$n. 20.000.000.— mediante la emisión de 100.000 acciones ordinarias, valor nominal m$n. 100.— cada una, al portador, series Nº 12 al 20 inclusive, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1964, para ser susciptas a la par en las condiciones del artículo 5º, inciso e) del estatuto, las que deberán ser pagadas en efectivo a más tardar el 18 de enero de 1965. — El Directorio.

$ 2.040. — e.12|1-Nº 38.739-v.14|1|65

SALLIQUELO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Emisión de Acciones y Suscripción

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad a los Estatutos y de acuerdo a la autorización conferida a este Directorio en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de junio de 1963, se va a proceder a la emisión de las series 9ª y 10ª de acciones ordinarias al portador de $ 100.— c|. cada acción de la clase "B" de un voto por $ 4.000.000.— v|n. cada serie, lo que hace un total de Ocho Millones de pesos moneda nacional. De esta emisión se destinará Dos Millones de pesos moneda nacional al pago de dividendos del Ejercicio Nº 3 cerrado el 31 de agosto de 1963 de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de mayo de 1964 y los Seis Millones restantes se ofrecen a la suscripción, pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia que establece el art. 12 del Estatuto.

La integración se hará en dinero efectivo dentro de los 15 días a contar de la fecha de suscripción.

El derecho a dividendo comenzará a partir de la fecha que se haya efectuado la integración total.

Las acciones correspondientes al pago de dividendos estarán a disposición de los señores accionistas a partir del día 1º de febrero próximo venidero en el local social sito en Avda. Belgrano 2370. — El Directorio.

$ 5.040. — e.12|1-Nº 69.050-v.14|1|65

CASA PESIN
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Capitalización del Saldo del Revalúo Contable - Ley 15.272

De acuerdo a lo establecido por la Octava Asamblea Ordinaria de Accionistas, realizada el día 30 de abril de 1963; se acordó aumentar el Capital de $ 7.840.000.— a 10.000.000.—, emitiéndose 21.600 acciones ordinarias de pesos 100.— cada una, clase "A", en concepto de Capitalización del Saldo de Revalúo Contable - Ley 15.272. — El Directorio.

$ 1.320.— e.12|1-Nº 67.715-v.14|1|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|12|64 al 5|1|65.

LABORATORIO GLAXO (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N. 2.994

Se comunica que el Directorio en su sesión del día 29 de diciembre de 1964, resolvió la emisión de 2.013 acciones ordinarias de $ 500.— c|una, números 400.001 al 402.013, para el pago de Dividendos. — El Directorio.

$ 960. — e.12|1-Nº 68.736-v.14|1|65

SAENZ, BRIONES Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber que conforme lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1964, el Directorio por resolución del 29 de diciembre de 1964, ha puesto a disposición de los señores accionistas, a partir de esta última fecha, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964, contra presentación del cupón número 9 y dispuesto el rescate de las acciones preferidas 5 %. — El Directorio.

$ 1.680.— e.12|1-Nº 68.846-v.14|1|65

F O N T E C H A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series 33ª a la 45ª de acciones ordinarias clase "A" cinco votos por acción, al portador de v$n. 100 cada una; por un total de v$n. 13.000.000.— para ser ofrecidas en suscripción a la par a los señores accionistas en proporción a sus tenencias. Gozarán de dividendos a partir del día 1º de julio de 1964. — El Directorio.

$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.831-v.14|1|65

SUDAMETAL S. A.
SUD-AMERICANA DE METALES Y MINERALES
Imp., Exp., Com. e Ind.

El Directorio informa que se ha procedido a la emisión de 50 series de acciones ordinarias de m$n. 500.000 c|u. o sea $ 25.000.000, llegándose así a un capital emitido de m$n. 75.000.000. — El Directorio.

$ 1.080.— e.12|1-Nº 68.834-v.14|1|65

ARLISTAN S. A. I. C. I. y A.

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de diciembre de 1964, resolvió aumentar el capital autorizado, emitiendo las series Nº 251 a 500 de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, de m$n. 100.000 cada una, por un valor total m$n. 25.000.000. Las acciones se integran mediante la capitalización del saldo de revalúo contable Ley 15.272 y de utilidades de ejercicios anteriores y fueron puestas a disposición el 31 de diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 2.280. — e.12|1-Nº 68.824-v.14|1|65

CERRELLA HNOS.
Sociedad Anónima

Comunica que la Asamblea Ordinaria celebrada el 20|12|63 resolvió el aumento del capital autorizado a v$n. 60.000.000; la emisión de v$n. 30.000.000 en acciones ordinarias clase "A" de 5 votos y autorizó al Directorio a canjear 240.000 acc. ord. clase "B" de 1 voto por clase "A" de 5 votos. El Directorio en su reunión del 21|12|64 dispuso el canje. — Llámase a preferencia suscripción v$n. 30.000.000 en acc. ord. clase "A" 5 votos y canje v$n. 24.000.000 certificados acc. "B" por "A". — El Directorio.

$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.794-v.14|1|65

CERAMICA ITALIANA S. A. I. C.
Andrés Arguibel 2887 - Buenos Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción del saldo de la serie Nº 66 y las series 67 a 70, las que conforme a las condiciones de emisión deberán integrarse al contado. Las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º|4|64. — El Directorio.

$ 1.320.— e.12|1-Nº 68.790-v.14|1|65

AVAN S. A. I. C.
Expediente Nº 8.332

Emítese 299.890 acciones por su valor nominal de m$n. 100.— cada una y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1964, distribuidas en 160.360 clase "A" de las series 65 a 78 inclusive y 139.530 clase "B" de las series 132 a 143 inclusive. La totalidad de esta emisión queda reservada para el pago de dividendo 1963 y pasivo de la Sociedad. — El Directorio.

$ 1.680.— e.12|1-Nº 68.773-v.14|1|65

MONT BLANC C. I. F. S. A.

Pago de dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 31 de diciembre de 1964, se abonará el dividendo de las acciones ordinarias y preferidas correspondiente al ejercicio décimoquinto, aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 30|12|64, contra la presentación del cupón Nº 15, en nuestro local social, calle Suárez 1599, Capital. — El Directorio.

$ 2.800 e. 11|1 Nº 68.695 v. 15|1|65